
79
196
Est — 79
n.º — 196

Arancel Espiritual
De la
Venerable Orden Tercera de
N. S. P. S. FRANCISCO
de Assis.
Compuesto por el
Padre Fray Pedro Ventura de Minaya, Predicador Aposto-lico.
Añadido
Por el Licenciado Lucas Gonçalez de Sancha y Riaño.
Dedicado
A la misma Venerable Orden.

EN SEVILLA:
Por los Herederos de Thomàs Lopez de Haro, en frente del Buen-Sucesso.

A la Venerable Orden Tercera
DE
N. S. P. S. FRANCISCO
de Aſſis.

A Ti, Inſigne, Venerable,
Serafica Orden Tercera;
en el fervor, la primera;
y en todo, ſiempre admirable:
Se dedica eſte loable
Eſpiritual Arancel,
en cuyo breve papel,
que en tu loor imprimì,
cada hoja es para ti
vna hoja de Laurel.
Admite eſte obſequio breve
de mi gran veneracion,

atiende (no al corto don)
al afecto que lo mueve:
A tu nombre se le debe
esta Obra dedicar;
y pues no pude faltar
à ofrecerte lo que es tuyo,
bien, por prenda tuya, arguyo,
que la sabràs estimar.

Buele en alas de la Fama
este devoto Tratado,
y en su objeto venerado
encienda el fervor su llama:
Todo el Orbe, que te aclama,
te rinda elogios sin fin,
resonando en su confin
de tus grandezas la suma,
bolviendose cada pluma

en

en tu alabança vn clarin.
O quien ſupiera alabarte,
como te ha ſabido amar!
Quien te ſupiera elogiar,
como ſabe venerarte!
Sin Eloquencia, y ſin Arte,
para enſalçarte me veo,
pero que admitiràs, creo,
eſta oferta gratamente,
atendiendo ſabiamente
à lo heroyco del deſeo.

Tu mas humilde hijo

Diego Lopez de Haro.

A el Auctor.

De vn Amigo ſuyo.

DECIMA.

VEſtro Arancel, y Addiciones,
nos propone en eſta Era,
à la Religion Tercera,
Primera en las Religiones:
Por mano los corazones
ganareis, eſto os proteſto,
bien os podeis levantar,
ſin que trateis de embidar
mas, pues yà echaſteis el reſto.

Aprobacion del R. P. M. Fr. Juan de San Bernardo, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Examinador Synodal de este Arçobispado de Sevilla, Ex Provincial de la Provincia de Andalucia, y Reyno de Granada, de la Tercera Orden, y Difinidor General de la Orden de N. P. S. Francisco.

POr comission del señor Don Gregorio Bastan de Arostegui, Arcediano de Ezija, dignidad en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, Provisor, y Vicario General de ella, y su Arçobispado, &c. he visto este Tratado, cuyo titulo es: *Arancel Espiritual de la Venerable Orden Tercera de N. S. P. San Francisco de Assis*, compuesto por el R.P.Fr.Pedro Ventura de Minaya, Predicador Apostolico: y las Addicciones hechas por el Licenciado *Lucas Gonçalez de Sancha, y Riaño*, y no hallo cosa, que se oponga à nuestra Santa Fè, ni à las buenas costumbres, antes doctrinas muy devotas, y piadosas, y de grande vtilidad para el servicio de

Dios,

Dios, y bien de las almas, intento proprio, y digno de ſu Autor. Solo advierto vna coſa (porque no tropiecen en ella los que no ſaben mucho) que tratando el Autor de las Addiciones de la ſuperioridad, que tiene la Religion de N. P. S. Franciſco, ſobre ſu Venerable Orden Tercera, ſolo habla con expreſſion de la obſervancia, y dexa en total ſilencio à la Religion de la Tercera Orden, de que podria inferir alguno, que la Religion Tercera quedaba excluìda deſta ſuperioridad, lo qual fuera vn yerro, è ignorancia intolerable, quando ay tantas Bulas Apoſtolicas, que ſe la conceden; y valga por muchas las de Clemente VII. *Ad vberes fructus*, que eſtablece, y declara eſta ſuperioridad, como derecho proprio, y domeſtico deſta Religion. Bien creo yo, que el Autor de las Addiciones avria viſto eſta Bula, y muchos Tratados bien eruditos, que ſobre eſta materia ſe han eſcrito, y que el no hablar en la Religion Tercera, no

fue

fue poco afecto, sino dàr la materia por supuesta, porque ay cosas tan claras, que se suponen sin dezirse. Doctrina es esta de San Agustin, y advertencia, como suya, à vn lugar del Evangelio. Habla el Evangelista San Juan de Christo nuestro bien en la Cruz, que dize: *Cum vidisset ergo Iesus matrem, & discipulum stantem, quem diligebat, &c.* Ioan. 19. nu. 26. Como viesse Jesus a su madre, y al discipulo, que amaba. Y repara el Santo: A quien dize el Evangelista, que amaba Jesus? A el discipulo? Y à la madre no la amaba? Claro està, que si. Pues, como el Evangelista no lo dize? Por lo mismo, que està claro (dize San Agustin) esso se supone, no se dize: *Non addidit, quam diligebat, id enim secum matris nomen ferebat.* Lo mismo digo yo en nuestro caso: Son vna misma cosa en la substancia de la Regla la Religion Tercera, y la Tercera Orden, reconocen vn mismo origen, todos son Terceros, vnos Seculares, otros Regulares; los decretos

tos

tos Apoſtolicos ſon muchos, y muy claros, que allì en hablando en la ſuperioridad ſobre los Hermanos Terceros, es coſa, que ſe dà por ſupueſta reſpecto de la Religion Tercera. He tocado eſte punto, por eſcuſar algun tropiezo, biẽ, que es incidencia, que no toca al intento principal de la obra, la qual toda es de muy ſana doctrina, muy fervoroſa, y muy eſpiritual, y que con la ayuda de Dios puede eſperarſe, que haga gran fructo en las almas: por lo qual ſe le puede dàr licencia, para que ſe imprima. Eſte es mi parecer, ſalvo, &c. En eſte Convento de nueſtra Señora de Conſolacion de Sevilla, en 19. de Diziembre de 1678. años.

El M. Fr. Juan de San Bernardo.

LI-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doct. Don Juan de Monroy, Canonizo en la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarcal desta Ciudad de Sevilla, Provisor, y Vicario General en ella, y su Arçobispado, por el Excelentissimo señor Don Manuel Arias, mi señor, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arçobispo desta dicha Ciudad, y Arçobispado, del Consejo de estado de su Magestad, &c. Por lo que toca à la Jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica, q̃ exerço doy licencia para q̃ se pueda reimprimir vn Librito, escrito en diez y seis, que se intitula: Arancel Espiritual de la Venerable Orden Tercera de S. Francisco de Assis; *su Autor el P. Fr. Pedro Ventura de Minaya, Predicador Apostolico; atento à no contenerse en èl cosa que lo impida, sobre que se diò censura, y parecer por las personas à quien se cometiò la vista, y examen de dicho Librito, quando se hizo la primera impression; con tal, que al principio de cada Librito, que se reimprima se ponga esta licencia.*

Da-

Dada en Sevilla, à treze de Março de mil setecientos y ocho años.

Doct. D. Juan de Monroy.

Por mandado del señor Provisor.
Pedro Luis Roldan.
Not.

LICENCIA DEL JVEZ.

EL Doct. D. *Antonio Llanes y Campomanes, Arcediano de Tineo, Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de Oviedo, Cathedratico Jubilado de su Vniversidad, del Consejo de su Magestad, su Inquisidor Apostolico en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion desta Ciudad, y Juez de bienes confiscados por dicho Santo Oficio, superintendente de las Imprentas, y Librerias desta Ciudad, y su partido. Por lo que toca à mi comission doy licencia, para que por vna vez se pueda reimprimir vn Librito intitulado:* Arancel Espiritual

de

de la Venerable Orden Tercera de N. S. P. S. Francifco de Affis; *compuefto por el Padre Fray Pedro Ventura, Predicador Apoftolico; atento à no contener cofa alguna que fe oponga à las verdades de nueftra Santa Fè Catholica, y buenas coftumbres; y efta licencia fe imprima al principio de cada Librito, corrigienfe con fu original de cada reimpreffion. Dada en Sevilla en treze de Abril de mil fetecientos y ocho años.*

Doct. D. Antonio Llanes y Campomanes.

Por fu mandado.

Juan Francifco Carrera.
Efcriv.

A quien leyere.

SAco à luz la Regla, Eſtatutos, y Exercicios, con la Via Sacra, con titulo de *Arancel Eſpritital*, cuyo titulo, no juzgo cauſara novedad à ſus hijos; pues ſi Arancel es la copia, y deſcripcion à donde ſe ponen los precios de las coſas que ſe compran: eſte es el verdadero *Arancel*, à donde ſe pone el valor incomparable de las virtudes que ha de ſeguir el Catolico; aqui el immenſo valor de tantas indulgencias, concedidas por tantos Pontifices; aqui el archivo, y teſoro de todas las riquezas eſpirituales, con las quales la liberal voluntad conſigue el infinito teſoro de la Bienaventurança. Deſeoſo de que tanto bien ſe comunique à los Fieles Chriſtianos, y de que frequentemente ſe exerciten en tan ſagrados exercicios, me moviò juntamente con el zelo, y fervor deſta Sagrada Religion, à repetir la tarea de la infatigable Prenſa.

Haſ-

Hasta aqui el Autor del *Arancel*, explicando los motivos de *repetir la tarea de la infatigable prensa*. Y yo digo, que el motivo principal de repetirla, con estas seis *Addiciones*, es porque los Hermanos de penitencia, tengan junto en este Libro, lo que està dividido en otros, que no podràn aver con tanta facilidad, como este, con que se fortaleceràn mas en sus virtudes: que si la virtud vnida, como dize el Filosofo, es mucho mas fuerte, que la que està apartada, mas fuerte serà este *Arancel añadido*, para dàr mas luz à quien lo leyere, pues tiene en sì vnida la Virtud de muchas obras divididas, de adonde, qual Abeja, las he sacado; y assi, por hurtadas seràn mas gustosas: pues de las aguas (symbolos de las Doctrinas) las que son hurtadas, son mas sabrosas: *Aquæ furtivæ dulciores sunt*, dize el Sabio: y la razon de ser las cosas hurtadas mas dulces, dize Jansenio (1) es, porque à fuer de agenas son mas apetecidas, quando no se posseen

(que

(que la privacion causa apetito) y mas sabrosas, quando se perciben. Alli estas *Addiciones*, cuya diversidad aprovechando deleyta. *Vale.*

(1) *Ratio cur furto oblata ferè sint suaviora, est, quia sicut talia maiori concupiscentia fuerant desiderata, ita maiori voluptate percipiuntur. Ferè enim propria vilescunt, & magis aliena desiderantur, & iam obtenta avidiùs sumuntur tanquam rara, & quæ non semper in promptu sunt.* Cornel. Jalen. in Proverb. cap. 9. v. 11.

PROEMIO,

En que se refiere la opinion de ser Religion simpliciter, & absolutè, la Tercera Orden de Penitencia de nuestro gran Patriarca, y Serafico Padre San Francisco.

MVcho agravio hiziera à la santa, y Religiosa Orden de Penitencia, si antes de principiar su origen, excelencias, Regla, Constituciones, y exercicios, no refiriera aqui la opinion del Reverendo Padre Fray Gabriel de Guillestegui, Lector de Artes, Metaphysica, y Teologia, hijo de la santa Provincia de Cantabria, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion del

Reyno de Navarra, meritiſſimo Guardian, que fue de los Conventos de San Franciſco mi Padre, de la Ciudad de Orduña, Villas de Bilbao, y Caſtro de Vrdiales, y Secretario General en el Reyno del Perù, y mas aviendo de valerme tan à menudo de lo erudito de ſu doctrina, que podrè dezir, es mas copiarla de ſus trabajos, que fatigarme en adquirirlos. Lo mejor de la obra ſerà lo que de ſus eſtudioſas fatigas aqui traxere: el engaze lo peor; mas ſi como dize el Proverbio: *Quamvis deſint vires, tamen eſt laudanda voluntas.* La mia es muy buena de ſervir à eſta ſanta Congregacion, poniendoles con la brevedad poſſible los exercicios, y regla que profeſſan, valiendome de lo que Doctos, Santos, y graves Autores han dicho, que paſſan de dos mil los que han hablado en ſus eſcritos de la Orden Tercera; vnos, *ex profeſſo*; otros, *per tranſennam*; Bulas Apoſtolicas expedidas en ſu favor ſon mas de ciento; Pontifi-

ces, y Concilios muchos, como se puede vèr en el dicho Padre Guillestegui, con sobradissimos textos de ambos derechos. Aqui pondrè algo de lo mucho que este Docto Padre, y otros escriven sobre la materia, para que se consuelen, y dèn muchas gracias à N.Señor los hermanos Terceros, viendo ay quien tan acerrimamente los defienda, y buelva por su causa contra los Lobos, que *sub pelle ovina* tratan morder su santo instituto; y por sino tienen todos à mano su Apologia, pongo su conclusion.

La Orden de Penitencia de S. Francisco, es Religion, *simpliciter, & absolutè*. Declarase: La Orden, que en tercer lugar fundò nuestro Beatissimo Padre S. Francisco, para toda suerte de gentes, que viviendo en sus casas sirviessen â Dios con vida reformada, segun el Orden, y Regla que le diò; esta Orden, digo, tomada por si, *precisè*, es Religion *simpliciter, & absolutè*, estas son sus palabras.

Toda su Apologia divisa en seis puntos, y veinte y cinco paragrafos; no trata mas que probar esta conclusion, *à ratione, & ab authoritate.* El Docto, y el curioso, no se contentaràn con la cortedad deste papel, y la veràn toda de verbo ad verbum. El mal contentadizo, si gusta, contentese con vèr estas pocas autoridades, deducidas de este docto Libro, que mi intento no es disputar, si escrivir para todos los Fieles los santos exercicios de tan perfecta Orden, para que todos se animen, y aprovechen de tesoro tan rico, y precioso, que tantos bienes acarrea, sin costa, ni trabajo. Para probar la conclusion, trae este Docto, y erudito Padre el defensorio del Ilustrissimo, y Reverendissimo señor D. Fr. Francisco de Sosa, Obispo de Canarias (*S. Antonin. in hist. 3. part. tit.* 24.) A San Antonino de Florencia, con otros muchos que cita. Pruebalo con los modos Religiosos

que observa esta santa Orden, pues tiene sus Ministros, Discretos, ò Consiliarios, Visitadores, que los reformen, hazen informaciones de vida, y costumbres, los que han de ser recibidos. Reciben solemne, y publicamente el Abito; tomanse votos; tienen Maestros de Novicios, ganan indulgencia plenaria en la recepcion, y profession, como los Religiosos, rezan su Oficio Divino, tienen sus exercicios, tienen indulgencia plenaria à la hora de la muerte, y otra enterrandose con el Abito, tienen la comunicacion de todas las Ordenes mendicantes, tienen Capitulos, y Juntas de correccion, los Breves Apostolicos, Constituciones sacras, y leyes Reales; los llaman Frayles, tienen Regla aprobada, y confirmada por muchos Sumos Pontifices: Luego son Religiosos.

Son de su opinion S. Juan (*in defensor. Ter. Ord.*) de Capistrano, S. Buena-

ventura, Baldo, Felino (*conſ.* 272. *lib.* 1. *cap.* 2. *num.* 11. *de foro comp. Navar. in manu. cap.* 27. *num.* 79.) y es decision de Rota (*deciſ.* 332.) Angelo (*conſ.* 218.) dize, ſe conſultò con todos los Doctores, y Abogados de la Curia Romana, y todos reſpondieron con los Eminentiſſimos Guido de Baiſsio, Archidiacono; y Dino Mucelo, que los Terceros que viven en ſus caſas, ſon Reglares, y perſonas Eclesiaſticas. Videatur Guilleſtegui (*Punt.* 6. *fol.* 45.) donde cita otros muchos con 40. y mas Autores que firmaron ſer *verè*, *&* *propriè* Religiones, las de Alcantara, Calatrava, &c. Ademàs deſtos Santos, y Doctores, ay Bulas Apoſtolicas que lo declaran, tres de Gregorio IX. (*ad de teſt. hum. gene. &c. dat. Lat.* 3. *Kalend. April. Pont. anno* 2. *Alia Latè* 7. *Kalend. Iunij Pontifi. ſui anni* 1. *Tertia Peruſio* 10. *Kalend. ſept. Pontific. anno* 3.) dos deſpachadas en Letran, la tercera

en

en Perusio, año de 1230. y otras muchas. Deducese de la Regla de la Tercera Orden: Lo primero, por ser aprobada por los Romanos Pontifices. Lo segundo, se toma del capitulo segundo de la Regla, donde dize el Papa Nicolao IV. que ninguno, despues de aver entrado en esta Orden, se buelva al mundo, dexandola. Lo tercero, de las inmediatas palabras: Pueda empero passar à otra Religion libremente. Desta razon, y autoridad con que los Pontifices hablan en la Regla, se reduce ser Religion; porque la diccion *Ad aliam Religionem approbatam*, es correlativa. Vide Bald. & Azevedo (*in L. Conv. C. de Episc. de Clc. Azev. const.* 27. *n.* 8.) Lo quarto, dize el Pontifice en el 5. capitulo de la Regla, que *cum alijs Religiosis, &c.* esto es, que con los otros Religiosos en sus casas Conventuales, puedan comer licitamente lo que les fuere dellos ofrecido (*Guilieste.* §. 1. *fol.* 182.)

de aqui se saca ser Religiosos los hermanos Terceros, que si no lo fueran, no les dieran los Pontifices este titulo. Y infierese ser Religion, de los mismos nombres de Frayles, y Sorores, ò Beatas, que en mas de cien Bulas Apostolicas les dàn los Sumos Pontifices, y mas de dos mil Autores (§. 12. *fol.* 184.) Leanse las Ordenanças de Castilla, ley 19. à donde el Rey Don Juan los llama absolutamente Frayles, y à las hermanas Sorores.

Pruebase del privilegio *Fori* ser Religiosos, los hermanos de la Orden de Penitencia, por averlos eximido los Sumos Pontifices de las imposiciones, y tributos, que los Reyes, y Republicas imponen à los Seglares: y este solo pudieron hazer, como lo hizieron, *intuitu Religioni* (*Videant. Samist. cum Guillest.* §. 1. *fol.* 50.) Celestino V. los libra de la Justicia Seglar, y cargas de Republica, por dos Bulas, despachadas en vn mismo dia, *Aquilæ* 4. *non. Sep.*.

Sept. ann. 1294. ambas empiezan de vna misma manera: *Ministro, & Fratribus, ac dilectis in Christo filiabus Sororibus Ordinis Fratrum de Pœnitentia, &c.* Otros Sumos Pontifices, como Alexand. IV. Sixto V. Mart. V. Sixto IV. Mart. IV. Eugen. IV. Bonifacio VIII. Nicol. III. Clement. V. Leon X. Clement. VII. Paulo III. Julio III. Pio V. les concedieron lo mismo; y desde su fundacion, que fue por los años del Señor de 1221. sub Honorio III. hasta el Concilio Lateranense, sub Leone X. año de 1516. estuvo la Tercera Orden de Penitencia en possession de sus indultos, que passaron 296. años, poco mas, ò menos dias, hasta que à 19. de Diziemb. del dicho año de 1516. se celebrò la session vndecima en el Concilio Lateranense, en que se publicò la Decretal, que comiença: *Dum intra mentis Arcana,* acerca de los privilegios Religiosos. En esta Decretal se determinò, quanto à los hermanos de la Tercera

cera

cera Orden que fueſſen obligados à pagar los tributos, è impoſiciones, q̃ los demàs Seglares pagan; y pudieſſen ſer convenidos ante los Juezes Seglares: y aſſi deſde eſte tiempo eſtàn ſujetos los hermanos de Penitencia à reparticiones, cargas, y cargos de Republica. Yà ſe dexa conocer, que para privarles de favor tan ſingular el Concilio, tuvo cauſas, y motivos grandes, porque aviendoſe eſtendido eſta ſanta Orden por todo el mundo, con provecho eſpiritual de los que la abraçaban, y aver eſtado en poſſeſsion 296. años de no pagar tributos, como conſta por las dos citadas Bulas de Celeſtino V. ſupone razones graviſſimas: la principal fue la inſtancia, que (con ſobradiſſima razon) hizieron los ſeñores Reyes de Caſtilla, y otras partes; atento, que todos ſus Vaſſallos ſe querian eximir de las cargas de la Republica, como de hecho lo hazian, entrando en eſta ſanta Orden ſolo cõ eſte fin,

fin, y no con el de salvar sus almas con mas comodidad. Esto consta ser allì por vna ley del Rey (*in L. 1. tit. 14. lib. 6.*) Don Juan, año 1418. que dize: Establecemos, y mandamos, que porque muchos hombres, y muchas mugeres se hazen Frayles, y Sorores de la Tercera Regla del señor S. Francisco, por causa de no pechar, y se estàn en sus casas, y en sus bienes, como los otros Legos, y por esta razon se escusan de pagar las nuestras pechas Reales; tenemos por bien, que los tales pechen, y paguen lo que les cupiere à pagar, &c. Desta ley se infieren dos principales consequencias. La primera, que los hermanos Terceros eran personas Eclesiasticas (como lo son oy) que el santo Concilio Lateranense arbitrò, è innovò, que estuviessen sujetos los de la Orden Tercera à las Justicias Seglares, por el bien vniversai de la Iglesia, y segun la comun opinion (*vid. Guillest. §. 2. fol.*

56.)

56.) los Juezes Seculares, solo *iure humano*, son incapazes acerca del fuero secular de los Eclesiasticos, sin reconocer otro Tribunal mas que el Eclesiastico. La segunda consequencia es, que el señor Rey Don Juan, no quiso comprehender en la ley mas de aquellos que *sub dolo*, por no pagar tributos, tomaban el Abito de la Orden Tercera; porque segun doctrina de Angelo, *cons.* 218. Bald. *cons.* 272. *vol.* 1. à quienes cita Fray Manuel Rodriguez (*qq. reg. tom.* 1. *q.* 65. *art.* 5. *n.* 1. *Quod si forte promissi sunt obedientiam in fraudem, per hoc non erunt exempti iurisdictione Iudicis Saecularis*) no son exemptos de la jurisdiccion secular los que *sub dolo* prometen obediencia. Y à quanto á estos dos puntos estàn los hermanos Terceros sujetos à las Justicias Seglares, y à pagar las imposiciones, ò tributos, desde que se celebrò el citado Concilio Lateranense; porque como no se pudo distinguir, por la mucha

con-

confusion, quales eran los que avian recibido *sub dolo* el Abito santo de la Orden Tercera; à todos los hizo iguales el Concilio. Sea Dios por siempre alabado, que aora no tenemos que temer, que los que vienen à esta santa Orden tengan otro fin, mas que el buscar à Dios con humildad de corazon, y llenar sus almas de bienes espirituales, que es el tesoro à que debemos anhelar.

Antes de passar adelante quiero referir aqui brevemente vn reñido pleyto, que tuvo la Orden Tercera en el año de 1291. movido por vn Obispo de Florencia. Es el caso, que desde los principios de la Orden vsaron los hermanos Terceros vestirse de vn paño ceniciento, como los Frayles Menores, sus hermanos. Con la sucession del tiempo tomaron otro paño, que les parecio mejor, con sola su autoridad: y assi vivian los hermanos Terceros de la Ciudad de Florencia, y su

Comarca. Dieron quenta los Miniſtros al Papa Nicolao IV. para que lo remediaſſe, como lo hizo ſu Santidad, y modificandoles la Regla, quitando, y poniendo algunas coſas, ſin llegar à lo ſubſtancial della: que la dexò como N. P. S. Franciſco la eſcriviò, expidiendo Bula para que aſsi la obſervaſſen en todo el mundo. Con eſto los hermanos Terceros ſe bolvieron à ſu primer Abito, dexando el relaxado, que por ſu guſto tomaron, y mucho tiempo avian vſado. Viendo eſta mudança el Obiſpo de Florencia, les confiſcò el depoſito, en que de Comunidad tenian ſu Regla, privilegios, libros de limoſnas, profeſſiones, y recepciones de los que venian à la Orden, y otros papeles de obras pias, que muchos Fieles avian dexado à ſu cuydado, para ſocorro de ſus almas, y alivio de los neceſſitados, enfermos, y encarcelados. Publicòlos el Obiſpo por Apoſtatas de ſu profeſſion, y les echa-

ron distribuciones, como à los otros Seglares. Requirieron al Obispo, el Camarero, y Notario del Papa, con especial mandato suyo, sobre este negocio; y que no los avian de tener por Apostatas por la mudança del Abito, y aceptacion de la Regla, pues era la misma que N. P. S. Francisco les avia dado, y el señor Papa Nicolao IV. lo disponia assi, antes devia favorecerlos, y guardarles sus inmunidades, privilegios, y derecho, por averse reformado. No quiso el Obispo hazerlo, con que obligò à su Santidad despachar la Bula, que empieza: *Ad audientiam nostram, &c.* (Quien la quisiere vèr de verbo ad verbum, la hallarà en la Apologia, §. 2. *fol.* 12. del Padre Guillestegui, refiriendo este mismo caso) con que los restituyeron à su verdadero, y antiguo instituto, y se les guardaron sus inmunidades. Deste pleyto infiere el P. Guillestegui, que los hermanos Terceros son Religiosos, *simpli-*

pliciter, & absolutè, porque si no fueran Religiosos, no podian ser Apostatas, menos que lo fueran de la Fè, y no se dàn otros Apostatas, mas que de la Fè, y Religion, *Sumista vid.* Llamaronlos Apostatas por la mudança del Abito, y recepcion de la Regla, en presencia del Obispo, como consta de la Bula de Nicolao IV. *Quod fratres observatores, & receptores dicta Regula: non debebant vocari Apostatæ, sicut eis in tua præsentia dictum fuisse proponitur, sed potius, &c.*

Pareceme harà sobre este punto reparo algun curioso, y dirà: que esto sucediò con los Religiosos Terceros, que viven en comun *intra Claustra.* Mas repare el curioso, que los Religiosos Terceros, que viven *sub solemni votorum substantialium professione*, començaron à vivir alli desde el tiempo de Sixto IV. que floreciò por los años del Señor de 1431. hasta el de 1447. que van 16. años, como se puede vèr en

Co-

Coriolano, y en el Iluſtriſsimo, y Reverendiſsimo Gonçalo (*ſub pron. tic. 3. Ord. Franciſc.*) y conſtaba por Bula del ſeñor Papa Clemente VII. (*Guilleſt.* §. 16. *fol.* 216.) y la Tercera Orden de mi PadreSan Franciſco tuvo ſu origen por los años de 1221. que và de diferencia 200. y mas años, y el pleyto referido fue por los años 1291. y 70. años deſpues que fue confirmada, poco mas, ò menos (§. 2. *fol* 51.) Con que por no alargarme, ni ſalir de mi intento, cierro el Proèmio, diziendo: §. 1. *num.* 47. que los ſeñores Papas, Cabeças de la Igleſia, Honorio III. y Gregorio IX. à boca llena los llaman Religioſos, y ſe verà externamente en los Autores citados, y otros que ſe veràn.

***

CAPITVLO I.

Del Origen de la Tercera Orden, motivos que tuvo nuestro Serafico Padre, y como fue por Divina inspiracion instituìda.

AViendo mi Serafico Padre San Francisco instituido dos Ordenes: La primera, de sus humildes hijos los Frayles menores. La segunda, de las nobilissimas, y pobres señoras de mi Madre Santa Clara, se retirò à la soledad del monte Alberna, para dedicarse totalmente à Dios en la contemplacion, por parecerle que yà no le faltaba camino que abrir, con la fundacion de sus Ordenes, para llevar almas al Cielo. Mas como su corazon se abrasaba en Divino Amor, se puso à pensar si seria mas grato obsequio servir à Dios en los exercicios de Marta, ò en los de

Mag-

Maria. Encomendolo con inſtancias à la Mageſtad Divina, y por aſſegurar mas la accion llamò à ſu compañero Fr. Maſſeo, y le mandò fueſſe à la Virgen Santa Clara, y à Fr. Silveſtre, y de ſu parte les dixeſſe pidieſſen con afecto à N. Señor le manifeſtaſſe ſu ſanta voluntad; ſi ſe ſervia mas de que contemplaſſe, ò que predicaſſe. Hizo ſu embaxada Fray Maſſeo, orando el Beato Padre en el interin, y à todos les revelò el Señor, que à Franciſco no le avia eſcogido para sì ſolo, mas para que hizieſſe mucho fruto en las almas. Con eſta iluſtracion convino el recado que ſus Dicipulos le embiaron con el miſmo Fray Maſſeo, que la ſoledad era buena para sì ſolo, y fuera della ſeria bueno para todos, y que tuvieſſe entendido era aquella la voluntad de Dios. Apenas tan ſanto nõbre oyò, y el provecho de las almas, quando ſaliendo de la ſoledad, ſe fue por las Ciudades, Villas, y Lugares

armado con la ſanta Cruz, predican-
do penitencia con otros dos compañe-
ros. Fue tal la comocion de los Pue-
blos, y la muchedumbre de gente que
le ſeguia, que los dexaban deſampara-
dos por oìr ſu ſanta, y admirable doc-
trina, ſin querer bolver à ellos. Reco-
nociò el Santiſsimo Padre los graves
daños, è inconvenientes que ſe ſeguian
de dexar las caſas, y familias, è irſe à
poblar Deſiertos; y procurò quietarlos à
todos, y conſolarlos, diziendoles: po-
dian ſervir à N. Señor en ſus caſas. Co-
municòlo con ſu Mageſtad, y ſe reſol-
viò hazerles vna vida comun à hom-
bres, niños, y mugeres, Ecleſiaſticos, y
Seglares; para que cada qual en ſu eſta-
do aſſeguraſſe ſu ſalvacion; y aſsi les
diò Regla con q̃ ſe governaſſen, dan-
doles tiempos de ayunos, oraciones, y
limoſnas en que ſe avian de exercitar,
y veſtido que avian de traèr. Fue cre-
ciendo con tanta proſperidad eſta ſan-
ta Orden, en virtud, y obras milagro-
ſas,

ſas, y prodigioſas hazañas, que caſi obſcurecian las otras dos; por lo qual era cada dia favorecida, y honrada con eſpeciales privilegios de los Pontifices Romanos. Eſte es el origen de la Tercera Orden, y ſu primer inſtituto es de hermanos de Penitencia; mas como mi ſanto Padre yà tenia fundadas otras dos, vna llamada Menores, y otra de Santa Clara, por venirle à eſta el tercer lugar, la llamaron Tercera Orden, y ſus Profeſſores Terceros hijos de S. Franciſco.

Los motivos que nueſtro Serafico Padre tuvo para fundarla, fueron los que quedan yà referidos; vèr que el mundo ſe deſpoblava à ſu predicacion, y exemplo, que los Lugares enteros ſe ſalian de ſus caſas, y los dexaban deſamparados, y à ſus haziendas, pidiendo al Santo les admitieſſe en ſu compañia; y aſsì por conſolarlos, y por cumplir con la divina inſpiracion, fundò eſta Orden. El primer lugar donde

predicò, fue, en Arnario vna legua de Afy en el Valle de Efpoleto, año de 1221. à los 14. de fu converfion, fegun el Padre Torres (*in exor. fol. 2.*)

CAPITVLO II.

De los Sumos Pontifices que han aprobado la Regla, y Orden Tercera, y de los muchos frutos que ha dado à Dios.

DEfde Honorio III. hafta nueftro muy Santo Padre Vrbano VIII no han dexado los Pontifices de favorecer efta fanta Regla, y Orden Tercera con fingulares privilegios, reconociendo la grande vtilidad que acarrea à los Fieles para falvar mejor fu almas. Entre todos los que mas en efto fe han efmerado, defpues que la confirmò Honorio III. y la modificò Nicolao IV. han fido diez y nueve Pontifices

ces, que son Gregorio XIII. Innoc. IV. Nicol. V. Clement. V. Martin. V. Eugenio IV. Nicolao V. Calixto III. Pio II. Sixto IV. Innocencio VIII. Alexandro VI. Julio II. Ioan XXII. Leon X. Clemenet VII. Clemente VIII. Paulo V. Vrbano VIII.

Conociendo los Fieles tan gran bien, y admirable tesoro, como tenian, y tienen en esta Orden, y considerando los favores que cada dia reciben de la Silla Romana, han procurado aprovecharse dèl los Ilustrissimos Varones, que viviendo, segun el dechado, y modelo que N. Serafico Patriarca les diò; vinieron à colmarse de meritos, ayudando à la salvacion de las almas, y adelantãdose en singulares virtudes, con que ha merecido tener esta santa Orden, por lo menos 22. Santos Canonizados, como adelante se verà; Martyres infinitos, pues solo en los años de 1627. y 28. y 30. fueron martyrizados en el Reyno del Japon, y otras

partes 25. como ſe podrà vèr en la Sacriſtia del muy grave, y Religioſo Convento de San Franciſco de Burgos, cada qual con la Inſignia de ſu Martyrio, y lugar en que fue martyrizado; adelante pondrè el Catalogo de todos, allì Canonizados, como Beatificados, y Beatos.

Todos los Fieles quiſiera yo que conſideraſſen atentamente eſtas mercedes, que haze Dios à los hijos de la Tercera Orden de mi Seraſico Padre, para que no perdieſſen ocaſion, en que ſe pueden aprovechar tanto, diſpongalo ſu Mageſtad, y abrales los ojos del entendimiento para que conozcan lo mucho que dexan de ganar, y tan à poca coſta, que ſiempre vàn à ganar, y nunca a perder, los que traen eſte ſanto Abito, hallando en èl honra, y provecho que ha de durar para ſiempre.

***

CA-

CAPITVLO III.

De como por revelacion Divina conociò S. Francisco ser grata à Dios esta Orden, y lo mucho que siente Satanàs su extension.

LOs Padres Guillestegui, y Bruton, §. 18. *fol.* 228. refieren, como tambien lo refieren nuestras Cronicas, San Buenaventura, &c. como manifestò nuestro Señor serle grata esta santa Orden, con los siguientes casos. Como el humilde Francisco en los principios de su conversion repitiesse su oracion ante vn Christo crucificado, que estava en la Hermita de S. Damian, pidiendole favor, y luz, y vn dia passasse à cavallo por dicha Hermita, apeosse, y entrò à orar con ferviente espiritu, perseverando en su peticion, que

ra, le encaminasse nuestro Señor en lo que fuesse mas su santa voluntad. Oyò vna voz de Christo, que le dixo tres vezes: *Vè Francisco, repara mi casa*; entendiòlo el Santo materialmente, pareciendole, que le mandavan reparar tres Hermitas, la de S.Damian, que era vieja; la del Apostol San Pedro casi lo mismo; y la de nuestra Señora de los Angeles, que fue donde diò principio à su Orden. Juntò el dinero que pudo, y vendiò el Cavallo, con otras joyas, y tratò de reparar las Hermitas; pero las vozes del Crucifixo se endereçaban à reparar el Edificio espiritual de la Iglesia, que estava llena de angustias, en aquellos dias, y calamidades, que amenazaban vna gran ruina. Y en significacion desto viò el Papa Innoc. III. en sueños à nuestro Padre S. Francisco, q estava sustentando sobre sus ombros la Iglesia de S. Juan de Letran. Este sentido diò S. Buenaventura, mi Padre, à esta voz de Christo, en la vida que escriviò de

de S. Franciſco, dando à entender Chriſ- to Señor N. ſerle grata eſta reparacion, con las tres Ordenes que le mandò fun- dar, figuradas en las tres Hermitas.

El ſegundo es, que aviendo ſalido à predicar N. S. Padre, y deſpoblan- doſe el mundo con ſus Sermones, ſe hallò embaraçado el Santo en la re- ſolucion que tomaria con aquella de- vota gente. Conſultòlo con Chriſto, como ſiempre hazia, y el dia ſiguiente les predicò; y deſpues de aver dicho altiſſimas coſas del deſprecio del mun- do, de grande edificacion, y conſue- lo, les hizo eſta platica: *Sabed, herma- nos mios cariſsimos, que el Señor me ha reve- lado vna traça con que podreis ſer Religioſos, y vivir muy ordenadamente todos. Eſto ſe- rà ſin dexar vueſtras caſas, haziendas, è hi- jos: yo harè vna Regla de vivir Religioſa- mente, y pedirè confirmacion a ſeñor Papa, ſegun la qual, aſsi hombres, como muge- res podràn perfecta, y ſantamente ordenar ſus vidas, y encaminar ſus acciones al fin de*

toda

toda ſantidad, y Religion, y deſpues conſeguiràn la Bienaventurança. Aſsi como el Santo lo predicò en la Villa de Arnario, aſsi le ſucediò, como conſta de las Cronicas.

Conoceſe tambien averle ſido grata à nueſtro Señor eſta Orden en el caſo ſiguiente. Pidele Chriſto à Franciſco, que en ſeñal de amor le ofrezca alguna joya: eſcuſaſe el Santo por ſu mucha pobreza, y por averlo todo conſagrado à ſu ſervicio; entonces le manda Chriſto, que meta tres vezes la mano en el pecho, lo qual executado, ſacò dèl tres finiſſimas, y hermoſiſſimas monedas de oro puriſſimo, las quales ofreciò con admirable guſto Franciſco; y Chriſto las admitiò, por vèr, que en ellas le dava tres Ordenes, que avia de fundar, y la Tercera tan digna de eſtimacion como la primera, y que en ella ſe ſalvàran con gran comodidad los fieles, y daràn à Satanàs gran peſar, como el caſo ſiguiente lo dize.

Quen-

Quentalo el P. Fr. Juan de Soria Bruton (*in epil. vit.* S. *Franc.*) deſta manera. Venia àzia Eſpaña por el mar vna Nave de Chriſtianos, y en ella dos Religioſos Franciſcos, de ajuſtadas vidas, y caminando con viento favorable; àzia vna parte del mar oyeron tan laſtimoſas quexas, y lamentables ſuſpiros, que compadecidos à tan afligido quexarſe, ſuſpendieron las velas, y remos, preſumiendo eran humanas perſonas las que ſe quexaban, y que eſtavan à pique de anegarſe. Retiraronſe àzia donde ſalian (à ſu parecer) los ècos de las vozes, y ſiendo aſſi, que el oìdo las oìa, la viſta ninguna coſa podia deſcubrir; diòles cuydado, y conſultando el caſo, ſacaron ſer mas vozes de la otra vida, que ſentimientos de gente, que en eſta vida mortal vivia. Armaronſe de Dios los Religioſos para conjurarlo, que era mandando de parte de Dios à los lloradores ſe manifeſtaſſen. Oyòſe vna cla-

clara voz, que dixo, ser ellos espiritus infernales, y que se lamentaban por vna Tercera Orden, que avia su Padre Francisco instituìdo, de la qual se seguian à todos estados muchos bienes espirituales. Lo qual el infierno, y sus Ministros sentian grandemente, porque hazian este discurso: Que Religiosos, y Religiosas se salven, harto es de sentir, mas passe, que tienen mucho andado, por ser las ocasiones menos, y el remedio mas à la mano, con el exemplo de muchos buenos; pero que viviendo vnos hombres en el siglo, en trage secular, con rentas, possessiones, con hijos, mugeres, y familia, estos por ajustarse à vna Regla tan facil, se salven, y se eximan de nuestra jurisdiccion; esto es lo que mas siente el infierno, y de lo que nosotros llorosos nos lamentamos.

Procuren los Hermanos Terceros serles causa de mayor confusion, cumpliendo con sus obligaciones, los que no

no lo ſon, recibiendo tan ſanto, y prodigioſo Abito.

CAPITVLO IV.

De las Excelencias de la Tercera Orden, de ſu Abito, y cordon, y de algunos milagros de los muchos que ha hecho.

SOn tantas, y tan admirables las excelencias, de que ſe adorna la Tercera Orden de mi Padre S. Franciſco, q̃ ni numerarlas es poſſible, ni expreſſarlas todas, aunque para eſto ſe junte el gran numero de Doctores, que he referido tratan deſta materia.

Grande excelencia es ſer la Tercera Orden de mi Padre S. Franciſco, Madre de tres tan eſclarecidas, è iluſtres Religiones, como es la de los Padres

Religiosos Terceros, que viven *in communi*, la de las señoras Religiosas de Santa Isabel, y de la santa, y exemplar Religion de San Juan de Dios, ò Anton Martin, que tomò su denominacion de vna Iglesia, ò Hermita de San Anton, seria por averle tomado por Patron, viniendose à vivir junto à la Iglesia de San Martin en Florencia, que es donde tuvo su origen esta santa Familia, y es en la Iglesia de Dios de tanta edificacion, y vtil, como se vè en la cura de los enfermos, y cuydado de Hospitales. Tambien es grande excelencia ser fundada por vn Santo tan grande, tan querido de Dios, como lo es mi Serafico Padre; pues Christo Señor nuestro le hizo su Alferez, y adoptò por hijo, dexandole por heredero de sus tesoros en la tierra, y de los Lugares Santos de Jerusalen, como oy los posseen los Religiosos Meneres, y lo trae el erudito D. Mauricio de Alcedo (*in Hierus. capta*) sobre

bre aquellas palabras de San Pablo (*Ad Galat.* 4.) *Si filius, & hæres per Deum*, probando juntamente, que por hijos de Franciſco les compete eſta herencia, como à los hijos la de ſus padres por derecho divino, natural, pretorio, Canonico, y Civil, tomandolo de Antonio Gomez (*in* 1. *tit. var. diſp. cap.* 1.) No es menor excelencia ſer la Orden Tercera hermana de dos Religiones tan ſublimes, tan perfectas, y Santas, como la de los hijos Primeros de Franciſco, y la de las ſeñoras pobres de Santa Clara nueſtra Madre. Eſte titulo las da San Buenaventura; excelencias ſon y grandes, tener tanto numero de Santos Canonizados, como queda dicho, y ſe dirà mas latamente en ſu lugar, tantos Martires glorioſos, tantos Santos Beatificados, tan Iluſtres Varones en virtud, tantos Pontifices como han traido eſte Santo habito de Penitencia (*Mirand. ſup. reg. Tertiar.*) tanto nume-

ro de Monarcas, Reyes, Reynas, Principes, Infantas, y Eminentissimos Cardenales, Ilustrissimos, y Reverendissimos, Patriarcas, Arçobispos, Obispos, Excelentissimos Duques, Condes, Marqueses, y en conclusion quantos se precian de nobles por toda la Christiandad se honran de ser hijos de Francisco: y el Santo Pontifice Gregorio IX. siendo Cardenal Ostiense, se le pidiò à mi Padre San Francisco, y siendo Cabeça de la Iglesia, le vestia para visitar los lugares santos de Roma, y andar las estaciones. De aqui pueden los fieles inferir el aprecio que deven hazer de tan prodigioso habito, para no hazer irrision ni burla de los que le visten; y si les parece à algunos que es solo hablar, entretenganse los tales con esse fragmento de la Bula de Clemente VII que empieça: *Ad vberes fructus quos sacer ordo de Pœnitentia*, que por muy larga no refiero mas de que no deven

llamar

llamar los hombres irrisivos. *Non verô* (dize Clemente VII.) *Fratres Tertiarios, aut alio minus honorabili vocabulo appellari debere, &c.* Que no querrâ ningun temeroso de Dios menospreciar tal mandato, y si esto no basta, vean à Guillestegui (*in vlt. §.*) que les sacarà de la duda, con las censuras puestas à los tales.

No son solas estas las excelencias que le adornan à esta Orden santa, ni el verse favorecida de tantos Pontifices, ni de las casas mas ilustres del mundo, como son las de Austria, Espaňa, Vngaria, Francia, Portugal, Aragon, Sicilia, y otras; que otras muchas excelencias goza: mas de què me espanto, si son hijos legitimos de Frãcisco, y Francisco de Christo, como queda dicho, heredero de todos sus bienes, y tan parecido à èl, como lo fue en nacer en vn pesebre, en los trabajos, en las mortificaciones, y penitencias, en las persecuciones, y afrẽtas,

y en las llagas santissimas que le imprimiò? En el habito que vistiò, como dize Fray Bernardino de Bustos y Moreno (*Alted.*134. *Bust.p.* 4. *ser.* 3. *q.*3. Y *Mor. in tract. ord. cap.* 6. *Butr. in epilog.*) valiendose de lo que à vn grande auditorio afirmò con juramento el siervo de Dios, y M. P. Fray Baptista de Levanto, Vicario General desta Orden, que resplandeciò con singulares milagros, diziendo avia visto la tunica inconsutil, que Christo Señor N. traxo toda su vida, que es aquella de que hazen mencion los Evangelistas, y le desnudaron para clavarle en la Cruz, y que era de color colambino pardo, como el habito que traen los hijos de mi Padre S. Francisco, y por serlo los Hermanos Terceros gozan desta prerrogativa, y excelencia, siendo imitadores de Christo en el trage que visten los que traen habito descubierto, y en el Santo Cordon que ciñen. Y nuestro Nicolao de Lira dize:

(Sup.

(*Sup. Ioan: cap. 19. text. opere fruct. cum mod. filicio.*) (hablando de la tunica) que era toda hecha como de aguja, ò texida muy à lo tosco, que vendria à ser como de sayal.

Ciñò mi Santo P. Cordon retorcido, y assi le vsan los hermanos Terceros, como verdaderos hijos, è imitadores de N. Redemptor.

Muchos graves Autores dizen (*Alced. 139.*) que Christo vsò de Cordon por cinto, y que dèl hizo los açotes para echar del Templo à los revendedores que le profanaban.

No puedo escusar referir aqui por grande excelencia el soberano, è inaudito privilegio, que Christo concedio à mi santo Padre, para los hijos de sus tres Ordenes, y para aquellos que fueren sus especiales devotos. **Es** pues, el privilegio, que quando N. Salvado imprimio las santas Llagas à mi Serafico Padre, le concedio, que todos los años, el dia de su fiesta, que

es à 4. de Octubre baxe al Purgatorio, y saque dèl algunas animas de los hijos de sus tres Ordenes, Religiosos, Religiosas, y Hermanos Terceros; Privilegio por cierto prodigioso, y que no se lee se aya concedido à otro Santo. Con quanto deseo estaràn aquellas benditas animas de vn año para otro, esperando el dichoso dia de su fiesta, y quan de vèr serà entràr à N. Beatissimo Padre en el Purgatorio rodeado de Angeles, y resplandores, y entresacar las que ha de llevar consigo à la gloria! O dichosos hijos de Francisco, y dichosos devotos suyos! que por serlo mereceis gozar privilegio tã singular, que salgais de Purgatorio sin pagar todo lo que vuestras culpas merecen, aplicando la Divina Mageștad muchos meritos de mi gran Padre San Francisco por las muchas satisfacciones que le sobraron, en pago de vuestras penas.

O Santo, y Padre mio, quien huvie-

viera ſido tan feliz, que muchos años antes ſe huvieſſe dedicado à ſer vueſtro hijo, y quien pudiera atraer à todos los Fieles, que militaſſen debaxo de vna de vueſtras tres Reglas! Pues ſois tan poderoſo, alcançadlo de la divina clemencia, paraque por vueſtra interceſſion ſean todos libres de la carcel del Purgatorio, como lo ſeràn los que ſiguieron alguna de vueſtras tres Ordenes, còn vueſtra ayuda, y os amaren de coraçon.

Quien quiſiere mas largamente ſaber lo qne contiene eſte privilegio, lea al Reverendo P. Fray Juan de Soria Butron, Lector de Theologia, en el Epilogo de la vida de mi Padre San Franciſco, y hallarà parte de los Autores, y dichos del doctiſſimo Bartolomê de Piſſa, y de Santa Juana de la Cruz, cap. 58. dõde dize, como le fue revelado eſte privilegio de ſacar mi P. San Franciſco las animas de los hijos de ſus tres Ordenes, y de ſus devotos del Purgato-

rio, y como ha de durar hasta el fin del mundo.

Muchos son los milagros que Dios obra por medio del habito de S. Francisco, y su Cordon; aqui cõtarè dos, para que sirvan de edificacion à los hermanos Terceros, y animen à todos los Fieles vestirse habito tã maravilloso, y ceñir Cordòn tan lleno de admirables prodigios, (*Brut. in epilog.*)

En el 4. libro de la segunda parte de nuestras Cronicas, fol. 121. se dize: que en la ciudad de Lisboa, cabeça del Reyno de Portugal, huvo vn mancebo devotissimo de mi Padre San Francisco, y deseando vestir su habito, y guardar la Regla, viendo era gusto de sus Padres vistiesse el habito de la Sagrada Orden de Predicadores; à su proprio gusto antepuso, como obediente hijo, el de sus Padres. A pocos dias que tuvo el Habito enfermò, y confessandose para morir con su Maestro, le dixo el gran deseo que

avia

avia tenido de vestir el Habito de N. P. San Francisco, y que recibiria gran consuelo si le amortajassen con èl, que allì conseguiria lo que en la vida no alcançò. Respondiòle el Maestro no ser possible su peticion, por no vsarse, ni permitirse en las Religiones, enterrarse con otro Habito que el propio, y mas siendo el Habito que tenia (y con razon) digno que todos le veneren, y estimen, por estar lleno de virtudes, letras, y nobleça. Muriò el mancebo con el deseo del Habito; enterraròle, y passados dos años abrieron la bobeda, y hallaronle vestido con el Habito de mi Padre San Francisco. Hizieron todos admiracion, y novedad del caso, pero presto salieron de la duda, diziendoles el Maestro el afecto que tuvo de vestirse del Habito de mi Padre San Francisco.

Es el segundo milagro el que se sigue, sacado del mismo Padre Lector Butron, que le tomò de las Cronicas de

la

la Orden Enterròse vn hombre con el Habito de mi gran Padre, en vn Convento suyo: levantòse de noche vna confusion grande, y temeroso ruido, que parecia de gente cargada de prisiones: causò à los Religiosos del Convento mucho horror, y mucho mas viendo se continuaba el ruido. Estava en vna destas ocasiones en el Coro vn Religioso orando: moviòse el ruido, como solia, y encomendandose à Dios, se fue azia la parte donde salia, y vio que abrian la sepultura, y sacavan fuera vn difunto, que se enterrò con el Abito. Ordenaron al Religioso, que se les desnudasse, diziendo, que aquel hombre fue tan pecador, que merecia, no solo el alma, mas el cuerpo, estar desde luego en los infiernos ardiendo; pero que la sentencia no la podian executar, estando el cuerpo vestido con el Abito, y que assi se le despojasse, porque quitando el estorvo, haria lo que les permitia la divina

justi-

justicia. Hizolo el Religioso, y luego con grande voceria, y confusió desaparecieron todos. Causò grande temor à los que supieron el caso, y mas viendo abierta la sepultura, y que desde aquella hora no huvo mas ruido, ni inquietud en el Convento.

O Abito santo! Abito que al mismo infierno, y demonios obligas te venere, y que no se atrevan à llegar à aquel misero cuerpo, hasta que le vean despojado de tan precioso tesoro. Bien conocian tu estimacion los Summos Pontifices Clem. IV. Nic. III. y Vrbano V. pues concedieron à todos los que muriessen contigo, ò te pidiessen antes de morir, ò se enterrasse vistiendote, remission de la tercera parte de sus pecados (*Butr. in epil.*) Y el Santo Pontifice Leon X. les concede Indulgencia plenaria, y declara, que basta pedirte, y tenerte sobre la cama, hasta la muerte, como se entìerren contigo. Y aun solo por besarte, Abito santo, te con-

concede el mismo Leon V. 5. años, y 5. quarentenas, con dos mil y setenta y cinco dias mas, y otros te conceden por lo mismo 22. años y 22. quarentenas de perdon. Pues si solo por vestirte en muerte, y por besarte, gozan los hombres tãtas gracias, è Indulgencias: què gozaràn los que muchos años en vida te han honrado vistiendote, y cumplen con las obligaciones en que les pones, tratandote juntamente con la debida decencia, y estimacion, conociendo son hijos, è imitadores de N. P. San Francisco? No es facil el repetirlos; pues si à tu lado se juntan las del santo Cordon, los muchos prodigios, que ha obrado Dios por medio del, los felizes partos de afligidas mugeres, los incendios que se han extinguido, arrojandole en el fuego, los hombres que se han librado de desesperaciones, y otros trabajos, tantos, y tan inumerables, que serà mas facil examinar los atomos al Sol, y reducir à nu-

numero las arenas del mar, que contar yo vna pequeña parte dellos.

No me espanto llore el Abysmo, giman los Dragones infernales, se alboroten los Demonios (*Daza, p 4. Chran. cap. 25.*) quando veen, que el Papa Sixto IV. funda la gran Cofradia del Cordon, que fue lo mismo que echar candados al infierno, desatando de los lazos del Demonio à los Fieles que se atan con èl, y corresponden con las obras al nombre de Christianos. No solo sirve de Norte para guiarnos à la gloria, sino tambien para librarnos de trabajos temporales, como el caso presente lo dirà (*Butron in epilog.*)

A España venian de la India Oriental el año de 1602. las Naves de Portugal. Descuydaronse en la Baia de Zeylan, y encallò vna de las mayores, de tal manera, que parecia estàr mas firme que vna roca. Hizieron las possibles, y humanas diligencias para desencallarla, atando, y tirando todas las

otras Naves, y cinco mil hombres mas, pero todo era en vano. Acudieron à las divinas diligencias, tomando por asilo à mi glorioso Padre San Francisco, con cuyo nombre, y patrocinio se honraba la Nave, pidiendo todos su amparo en aquel trance. Aparecese mi Padre à Jorge Alfonso, su mayor devoto, y diole vn Cordon, diziendole, probasse con èl à tirar de la Nave. Cosa maravillosa! Apenas le atò, y tirò, quando se desencalla la Nave, y con el Cordon la retraxo, y arrancò, obrando èl solo por virtud del Cordon, lo que muchos hombres, y Navios no pudieron.

En llegando à Lisboa, salieron à recibir el santo Cordon, y como à tesoro precioso, y Reliquia de tal Santo le llevaron en procession, teniendole todos gran reverencia siempre, como à Cordon lleno de maravillas, y dado à Jorge Alfonso de la bendita mano de mi Glorioso, y Serafico P. S. Francisco.

Quiera la Divina Mageſtad que todos ſe ciñan con èl, para que los arranque del mar tempeſtuoſo de los vicios, y los guie al Puerto ſeguro de la Bienaventurança.

CAPITVLO V.

De las innumerables Indulgencias, y Privilegios, concedidos à los Hermanos de la Tercera Orden de nueſtro Padre San Franciſco.

ANtes de tratar de los exercicios, y Regla deſta ſanta Orden, quiero poner aqui con la poſſible brevedad las indulgencias, y privilegios, concedidos à los hermanos Terceros, haziendo vna ſucinta ſuma de los mayores, para que conozcan lo que pierden los que por tibieza no ſon hijos de tan grande, y Seraſico Padre.

Yà queda advertido en el Proèmio, como antes del Concilio Lateranense, *Sub Leone* X. gozaba la Orden Tercera de todas las inmunidades de que gozan oy las Religiones, y estado Eclesiastico, y que en este Concilio se determinò, estuviessen sujetos à pagar las imposiciones, y tributos que pagan las demàs Republicas bien ordenadas. Otras tres cosas mas mandò el Concilio; es de saber: que el dia de Pasqua estuviessen obligados à recibir la Eucharistia en sus Parroquias, y los demas Sacramentos de mano de su Cura, excepto el Sacramento de la Penitencia; y que puedan elegir sepultura a su voluntad donde quisieré. Todo lo demàs se quedò en su fuerça, de suerte, que oy la Orden Tercera goza de los privilegios todos, que gozan las Ordenes Mendicantes, y todas las demàs, que por participacion gozan de nuestros privilegios. Alli lo tienen todos los Doctores que tocan la

ma-

materìa, con el Padre Guillestegui §. 23. *fol.* 186. Vease en el Bulario la Bula de Paulo IV. sacada en Roma à 1. de Iulio año de 1555. quarenta y vn años despues de la publicacion del dicho Concilio Lateranense. Vease en el citado lugar à Guillestegui, que lo trata con la erudicion que todo lo demàs.

Algunos privilegios de los muchos que tienen, y gozan los hermanos de Penitencia pondrè. Primero los que gozan todos en comun, y luego los que son para Sacerdotes desta Tercera Ordèn.

Para todos los Hermanos, y Hermanas en comun.

GOzan primeramente del privilegio del Canon, *si quis suadente diabolo*, como lo dize gran numero de Doctores graves (*Flau. in comp. Vega, 1. part. sum. cap.* 85. *Collect. privileg.*

Carrillo, lib. 1. Manuel Rod. tom. 1. qq. rege) Mas hase de entender, que han de traer el Abito descubierto, porque no siendo assi, pierden el privilegio, como le pierde el Clerigo que no trae Abito Clerical. Muchos bienes acarrea traer el Abito santo de Penitencia descubierto: los espirituales cada vno los puede conocer por lo dicho, y por lo que falta que dezir: los temporales consultese la historia, y vida de D. Artal de Aragon, Conde de Sastago, y alli se verà (despues de referir las mercedes que recibiò de Dios, por determinarse à traèrle descubierto) como dize, que creciò su hazienda mas de cien mil ducados, escusando con este santo Abito èl, y su muger la Condesa, los profanissimos trages, que en algunas partes se vsan, con menoscabo de las haziendas: y pluguiesse à Dios, no sea con pèrdida de muchas almas.

Item, gozan del privilegio de Aco-

lito

lito Eclesiastìco, y pueden todos los Hermanos Terceros tratar las Aras, Calizes, y Corporales, como si estuviessen ordenados, y como los tratan los Religiosos professos de nuestra Religion, aunque sean Novicios, Conversos, ò Donados, por participar en lo favorable.

Item, pueden los Hermanos, y Hermanas escoger quatro dias en el año, los que quisieren, para ser absueltos de todos los pecados, y censuras, aunque sean reservados à la Sede Apostolica, excepto las de la Bula de la Cena, pueden ser absueltos de la misma manera, vna vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte.

Concedeles Leon X. y Sixto IV. lo mismo, con remission de todos sus pecados el dia de Santa Catalina Virgen, y Martyr, y el dia de la Natividad de nuestra Señora, el dia de S. Pedro Apostol, dia de N. P. San Francisco, dia de Santa Clara, y toda la Semana San-

ta, y que se puedan confessar con el Confessor aprobado que quisieren. Pueden assistir à los Divinos Oficios en tiempo del entredicho, y Cessatio à Divinis, como no ayan dado causa, y los Sacerdotes en tales dias pueden celebrar.

Finalmente, gozan de todos los privilegios concedidos à todas Religiones *respectivè*, por ser hijos de mi Padre S. Francisco, y hermanos de las dos Ordenes de Religiosos, y Religiosas.

Despues destos privilegios, que gozan todos los hermanos, y hermanas; quiero poner (imitando al Padre Guillestegui) los que gozan los hermanos Sacerdotes, y Beneficiados, de los quàles pueden, *licitè*, & *validè*, vsar, dispensando, y comutando, y ser dispensados, y comutados, y alli pueden los Confessores desta Orden dispensar por concession de Sixto IV. con los Professos, y Hermanos Novicios

cios della, que tienen animo de profes-
sar, de qualquiera irregularidad en que
ayan incurrido vna vez en la vida, ex-
cepto las de bigamia, homicidio volũ-
tario, y mutilacion de miembro. Euge-
nio IV. concede, puedan ser todos dis-
pensados, *toties quoties*, en todas las
irregularidades en que inadvertida, ò
ignorantemente cayeron, y despues
celebraron.

Item, los Sacerdotes de la Orden de
Penitencia, y todos los que por obli-
gacion rezan el Oficio Divino, gozan
del privilegio de poder rezar semido-
ble (fuera de Adviento, y Quaresma)
todos los Jueves, y Sabados no impe-
didos, con oficio de nueve lecciones,
el Jueves del Santissimo Sacramento,
y los Sabados de la Inmaculada Con-
cepcion de la Virgen nuestra Señora, y
vna vez al mes, el primer dia no impe-
dido con Santo doble, ò semidoble,
podràn rezar de las Santissimas Lla-
gas de N. P. San Francisco, y en todo

conformarse con nuestro Breviario.

Por concession de Honorio III. Clemente IV. Sixto IV. y Alexandro VI. pueden celebrar sobre Altar portatil, sin licencia de los Ordinarios, y no solo en los lugares donde viven, sino en qualquier lugar conveniente, y honesto *Guillest. sup. Sorb. verb. Miss. n.* 1.

Item, pueden celebrar sin escrupulo, hasta la hora de Nona, por concession de Eugenio IV. y por otras concessiones de Sixto IV. de Innoc. VIII. y de Leon X. pueden celebrar *illico post Matutinum, & post Meridiem.*

Pueden por concession de Sixto IV. hecha à los Frayles Menores, bendecir los Sacerdotes de la Orden de Penitencia, los ornamentos Sacerdotales, y de los Altares, excepto corporales, ita Fray Geronymo Rodriguez, *resol.* 13. *vers. Bened. Portel. verb. bendi. Saa, verb. benedicere. Sorb. verb. benedicere.*

Todos los Confessores desta Orden,

den, aprobados por el Ordinario, segun el Concilio Tridentino, sess. 23. cap. 15. tienen del Papa la jurisdiccion, para oìr las confessiones de los Fieles, y es su aprobacion perpetua. Esta doctrina, y lo que se sigue, la oì, y aun se la preguntè algunas vezes al Venerable, Reverendo, y Docto P. Fr. Martin de S. Joseph, Lector de Teologia Moral, tan conocido en el mundo por su santa vida, y exemplo, como por sus admirables letras, assi en los Supremos Consejos de Castilla, como en las Vniversidades de España, y sino diganlo las obras que tiene dadas à la Estampa, y las que dexò acabadas, que aun no han salido à la luz comun; y me respondiò vna, y muchas vezes, siendo mi Prelado en el Santo Convento del Calvario de Salamanca, que es certissimo, pueden los Hermanos de la Tercera Orden vsar todos de los privilegios que nosotros vsamos, assi de los concedidos à nuestra Serafica Re-

ligion, como de los que gozamos por participacion, y si mi dicho no valiere, valga la autoridad de tantos Varones doctos, como cita, y sigue el Padre Guillestegui (§.23. *fol.290.*)

Con sola aprobacion de vn Ordinario pueden ser electos en todos los Obispados para oìr de penitencia à todos los Fieles que con ellos se quisieren confessar, *ita Medina, & alij*, aunque no tengan Bula de la Cruzada, *præcipuè dij Episc. non impedit.* Koninch. mas teniendo Bula, no tiene dificultad: *Vt videre est in Diana, tractat.22.resol.*

Item, quanto à la limitacion de confessar hombres, y no mugeres, lean las concessiones que tiene nuestra Serafica Orden.

Quando vàn camino, pueden confessar en el Obispado, donde aun no estàn aprobados, no repugnando el Parroco, por concession de Gregorio XIII. y si estuviere presente, se le deve pedir licencia.

Lo que ganan cada dia por el cordon de nuestro Padre S. Francisco los hermanos Terceros, es lo que se sigue.

VEinte quentos, treze mil y ciento y quarenta años de perdon, veinte y siete vezes remission de la tercera parte de los pecados; treinta y dos mil trecientos y veinte y quatro quarentenas de perdon, y se saçan treze animas de Purgatorio: y ganan todas las indulgencias de San Juan de Letran, que son tantas, que solo Dios las puede numerar. Assi lo dize Bonifacio Papa, y lo refiere la Bula del Cordon.

Pueden dichos Confeſſores comutar en obras pias todos los autos, aunque ſean jurados, como no ſean los abſolutos de Caſtidad, Religion, Roma, Jeruſalen, y Santiago, por conceſſion de Gregorio IX. à la Compañia.

Pueden comutar los votos reſervados al Papa, ſiendo penales, ò condicionales de futuro, aunque ſe aya cumplido la condicion, ita San Joſeph.

Pueden, demàs de lo dicho, diſpenſar con ſuficiente cauſa, *in foro conſcientiæ*, todos los votos, ſalvo los cinco, aunque ſean jurados. *Vide comp.*

Item, pueden diſpenſar en las penas Ecleſiaſticas, y en las irregularidades, en que diſpenſa el Obiſpo por derecho comun. Y pueden diſpenſar en los juramentos, aunque ſean de la miſma materia, que los votos, y aunque ſe hagan juntos voto, y juramento, como no ſean los juramentos en daño de tercero.

Pue-

Pueden tambien diſpenſar en los votos hechos en otros Obiſpados, como los Confeſſores de nueſtra Religion pueden.

Finalmente, para concluìr con vna palabra, pueden diſpenſar, y comutar en todos los caſos, que los Religioſos de nueſtra Orden, por participar los hijos Terceros de mi P. S. Franciſco de todos los privilegios que los primeros gozan, y pueden predicar la palabra de Dios (los que fueren Predicadores, ſegun el Concilio de Trento diſpone) donde quiera, con licencia de ſu Superior, ſin que ſe lo puedan impedir los Ordinarios, por conceſſion de Gregorio XIII. y conceder à los oyentes cada vez diez y ocho años, y 222. dias de indulgencia, por conceſſion de Gregorio IX. Veaſe à Cruz, in Epitome, *lib.* 1. *cap.* 7. *dub.* 2. Fray Geronymo Rodriguez, verbo Predicador.

Aora se siguen las Indulgencias, que ganan los Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden, assi por concession propria, como por comunicacion.

EL dia que toman el Abito, ganan dos plenissimas indulgencias, à culpa, y pena, y quedan como el dia que los baptizaron, recibiendo el Abito con la debida disposicion, y lo mismo el dia que professan, por concession de Sixto IV. y Julio II.

Benedicto III. les concede cien dias de perdon por cada hora de Oficio Divino.

Clemente V. concede 40. quarentenas todas las vezes que se juntan à tratar de su Regla.

El dia de Santa Catalina, de la Natividad del Señor, el Jueves Santo, y à la hora de la muerte, indulgencia plenaria,

naria, y absolucion plenaria de todas sus culpas, aunque sean reservadas à la Sede Apostolica.

Todas las vezes que comulgan, ò confiessan, siendo Domingo, ò Fiesta de guardar, ò Santo de nuestra Orden, ganan indulgencia plenaria.

Los Hermanos Sacerdotes desta Orden, ganan indulgencia plenaria, quando se confiessan, si reciben en penitencia el Psalmo de *Miserere mei Deus*, con la Oracion: *Deus, qui inter Apostolicos, &c.* y lo mismo si es el Cantico de *Magnificat* con las tres oraciones: *Deus, qui corda Fidelium. Concede nos*; y *Fidelium animæ.*

Paulo V. concede à los Hermanos que oyen Missa nueva, y à los que la cantan indulgencia plenaria.

A los que oyen Missa de la Purissima Concepcion, concede Leon X. indulgencia plenaria, rogando à Dios por el Pontifice, y Estado de la Iglesia.

Alexandro VI. concede indulgencia

cia plenaria à los que dizen, ò mandan dezir Missa deRequien por alguna anima, ô animas del Purgatorio.

Los Hermanos Sacerdotes ganan siempre que dizen Missa indulgencia plenaria, por concession de Innocencio VIII. Leon X. y Sixto IV.

Confessando, y comulgando los dias de San Pedro, de la Magdalena, de los 40. Martyres, de San Alberto Martyr, que es à 20. de Noviembre, y dia de San Clemente, ganan indulgencia plenaria, por concession de Gregorio XIII.

Rezando la Corona del Salvador, indulgencia plenaria, concediòla Leon X.

Los que rezaren la Corona de nuestra Señora, como adelante se dirà, ganan indulgencia plenaria, y los enfermos ganan lo mismo, diziendo vn Psalmo, ò Hymno de nuestra Señora, concedido por Leon X. y Julio II.

Quatro vezes al año, los dias que esco-

escogieren, ganan indulgencia plenaria. Hala de conceder el Confessor en la confession: y manda el señor Papa Leon X. que los absuelvan, y restituyan al estado de la inocencia, como suSantidad lo pudiera hazer oyendo la confession, y les ha de dàr despues el Confessor la bendicion Apostolica, en nombre del Pontifice, en esta forma, ò otra equivalente: *Authoritate tibi concessa, & mihi commissa, ego te absolvo à peccatis tuis, & restituo te illi statui innocentiæ, quomodo Sanctitas Domini nostri Papæ faceret, si ipsemet in confessione peccata tua ausultaret, & eadem authoritate Apostolica, tibi Sanctam Benedictionem Papalem impertior, in nomine Patris, &c.* Todos procuren escoger quatro dias en el año para ganar tan gran tesoro.

A peticion del P. Marquina, Guardian del Convento de nuestro PadreS. Francisco de Burgos (dize Fr. Manuel Rodrig. *tom.2.qq. reg. 89. q.*) concediò

el Papa Alexandro VI. por los años de 1442. indulgencia plenaria á los que à la oracion rezaren las Antiphonas acostumbradas con tres vezes Ave Maria.

Por enterrarse, y pedir el Abito como està yà dicho, y por invocar con la boca, ò corazon el Dulcissimo Nombre de Jesus â la hora de la muerte, se gana indulgencia plenaria, concedida por Leon X.

A los padres de los Hermanos Terceros difuntos (si estàn en Purgatorio) por modo de sufragio, concede indulgencia plenaria Calixto III. y Clemente VII. y si son vivos, lo mismo, teniendo complacencia del Estado Religioso de sus hijos.

Por andar el Via Crucis, ò Via Sacra, se ganan mas de 360. indulgencias plenarias, y se sacan 24. animas de Purgatorio.

Innocencio IV. les concede, rezando el Psalmo de *Miserere*, con la oracion: *Deus, qui inter Apostolicos, &c.* de rodillas

dillas en la Iglesia, y no le sabiendo, cinco vezes el Pater noster, y Ave Maria, y si estàn impedidos, con solo vn Pater noster, y Ave Maria, donde quiera que estuvieren, y esto tantas quantas vezes le rezaren; digo, que les concede tantas quantas indulgencias estavan concedidas hasta aquella hora en las Iglesias de Roma, Jerusalen, Santiago, y Porciuncula. Las indulgencias dichas les concede Sixto IV. si rezaren cinco vezes delante del Santissimo Sacramento, el Padre nuestro, y Ave Maria; y si estàn enfermos, ò impedidos, lo mismo, rezandolos donde quiera que estèn.

Clem. VII. les concede todo lo dicho, y todas las indulgencias concedidas à todas las Iglesias del mundo, si rezan tres vezes el Pater noster, y Ave Maria delante de algun Altar, en Iglesia, Oratorio, ò Hermita. Demàs desto, rezando la estacion del Santissimo Sacramento, de seis vezes el Pater noster,

con el Ave Maria, y al fin de cada vna *Gloria Patri, &c.* ganan las dichas indulgencias. Concediòlo Leon X. y se ganan donde quiera que rezaren, por concession de Alexandro VI.

Por dezir la oracion: *Dios que nos daxastes*, se saca vna anima de Purgatorio, es concession de Clemente VIII.

Por oìr Missa, ò Sermon, en Iglesia de N. P. San Francisco, se ganan 2935. dias de perdon, concedidos por Nicolao V. y Alexand. IV. Visitando Iglesia de nuestra Orden en qualquiera dia del año, se ganan 40. años, y 300. dias mas de indulgencia, si es dia de Quaresma 3857. años. y 270. dias, concedidos por cinco Sumos Pontifices; si es dia de nuestro Señor, de nuestra Señora, ò Santo de la Orden, mas de 500. años.

Todas estas indulgencias, y las mas que dixere, se pueden aplicar por modo de sufragio, por las Animas, ò Anima de Purgatorio que quisiere, aunque

que el que reza lo que pide la indulgencia, estè en pecado mortal; porque el Papa es el que destribuye este tesoro, que no es mas que hazer vna limosna dèl à las Animas que estàn en gracia, y el que aora no es mas que Ministro, como lo es el criado, de la limosna que le manda dàr su amo; pero si quieren ganar para sì, han de estàr en gracia. Lo que deben hazer todos, es, tener siempre intencion de ganar quantas indulgencias pudieran, y aplicarlas por la mañana, que alli serà Dios servido las logren todas.

Por assistir à la Procession del Cordon, se gana indulgencia plenaria, y por acompañar al Santissimo Sacramento, 100. dias de perdon, y lo mismo por ir en otras Processiones.

Por dezir vn Pater noster al dia, y tres vezes Jesus, ganan tres mil años de perdon. Concediòlos Leon X.

Por dezir al fin del Ave Maria, Jesus, se ganan cinco años, y cinco qua-

rentenas, y ciento y cinquenta dias mas de perdon.

Por tener descubierto el Rosario, ò Corona de nuestra Señora, se ganan cada dia 200. años, y 200. quarentenas de perdon, son concessiones de Innocencio VIII. y Alexandro VI.

Rezando vna Ave Maria quando dà el Relox, se ganan mil dias, y rezando otra quando tocan la campana al Oficio Divino, otros mil.

Visitando vn solo Altar; sacan vn Anima de Purgatorio, y rezando cinco vezes el Pater noster, y Ave Maria los Domingos, y Miercoles, se saca otra.

Los hermanos Terceros Sacerdotes, diziendo Missa los Lunes, y Miercoles, sacan otra; y lo mismo rezando el cantico de *Magnificat*.

Los que inclinan la cabeça al Dulcissimo Nombre de Jesus, ò al de Maria, ganan 20. dias de perdon. Otros veinte gana el que ruega à Dios por los difun-

difuntos. El que arrodillado adora el Santiſsimo Sacramento, otros veinte. El que dize la Confeſſion general, gana quarenta. El que ſe inclina al *Gloria Patri, &c.* quando reza, gana 30. dias. El que eſtà en pie al cantico de *Magnificat*, al de *Benedictus*, y *Nunc dimittis*, gana 40. dias. El que haze limoſna à algun pobre, 40. dias. El que viſita algun enfermo, 40. dias. El que reza la Salve, otro tanto. El que dà gracias à Dios por los beneficios recibidos, otro tanto. El que perdona alguna injuria por amor de Dios, gana lo miſmo. El que ſe arrodilla á las palabras: *Et verbum caro factum eſt, &c.* del Evangelio de San Juan, gana 30. dias. El que oye Miſſa con atencion, 40. dias. El que confieſſa, 80. dias. El que comulga, y el que ayuna, otro tanto. El que predica, 10. dias. El Sacerdote, que oye de confeſſion, 80. dias. El que haze reverencia al Sacerdote quando paſſa junto à

 èl,

èl, gana cinco dias. El que besa la señal de la Cruz donde quiera que estuviere, gana vn año, y 40. dias.

El que rezando los Hymnos de nuestra Señora, antes del vltimo verso añade: *Maria Mater gratiæ, Mater misericordiæ, tu nos ab hoste protege, & hora mortis suscipe*, gana diez años de perdon.

Los que enseñan, y los que aprenden la Doctrina Christiana, ganan 100. dias. A todos los que rezan el Oficio Menor de N. Señora, estàn concedidos 6c. dias de perdon para cada hora que rezaren.

Al que enseñare la devocion de rezar à las Oraciones la Salutacion Angelica, que ordenò mi Serafico Doctor, y Padre San Buenaventura, conviene à saber: *Angelus Domini nunciavit Mariæ, & concepit de Spiritu Sancto.* Ave Maria, &c. *Ecce Ancilla Domini, fiat mihi secundum Verbum tuum.* Ave Maria. *Et Verbum caro factum est, & habitavit*

in nobis. Ave Maria, gana indulgencia plenaria, y lo mismo el que la reza, como queda dicho.

Todas estas santas indulgencias, y otras infinitas, que no pongo, por no alargarme, ganan los hermanos Terceros por serlo, y se las han concedido diversos Pontifices; vnas Leon X. Alexandro VI. Pio II. Gregorio XIII. Juan XXII. otras Gregorio IX. Sixto IV. Clemente VII. y otros, y para ganarlas, no tienen necessidad de la Bula de la Cruzada. Veasе â Fr. Manuel Rodriguez, à Sorbo, y todos los que tratan la materia de indulgencias.

Demàs destas, ganan las indulgencias de la Bula (tomandola) que son las que se siguen, como se pueden vèr en los papeles que andan impressos; la Oracion para visitar los cinco Altares, se pondrà con los exercicios de la Tercera Orden.

Lo que ſe gana cada dia por la Bula.

VEinte y ſeis indulgencias plenarias, noventa y vn mil trecientos y ſetenta años de indulgencias, veinte y tres mil ciento y ſetenta y quatro quarentenas de perdon, doze terceras partes de los pecados, y remiſſion de todos ellos. Los Miercoles ſe ſaca vna Anima de Purgatorio. Viſitando los cinco Altares todos los Domingos del año, ſe gana lo miſmo, que ſi viſitaſſen los Santos Lugares de Jeruſalen, y Santiago de Galicia: puedenſe aplicar por las Animas de Purgatorio, por modo de ſufragio, y puedeſe ganar todos los dias del año, y todas las vezes que en vn dia viſitan los cinco Altares.

CAPITVLO VI.

De como la Regla de la Tercera Orden no obliga à pecado mortal, ni venial à ſus profeſſores, aunque no la obſerven.

SVperfluo es eſte Capitulo, quando eſtà tan llana la dificultad, como lo eſtà oy, y muchos dias ha lo eſtà. Mas porque no tengan los hermanos Terceros ocaſion de eſcrupulizar, digo: *Que la Regla que profeſſan, no les obliga à pecado mortal, ni venial.* Aſsi lo reſpondieron las Vniverſidades de Salamanca, Alcalà, y Coimbra, conſultadas con todos los Doct. de Toledo; por allanar mas el paſſo, tomò la pluma el Iluſtriſſimo ſeñor Don Fr. Franciſco de Soſſa, y lo dà por aſſentado. Lo miſmo el Padre Fr. Juan Carrillo, Provincial que fue

de la ſanta Provincia de Aragon;el Padre Fr. Juan de Soria, Lector Jubilado de la Provincia de Cartagena; y otros muchos que han eſcrito,con los Reverendos Padres Fr. Ioaneſtin Niño, y Fr. Luis de Miranda. Las principales razones,ſon las declaraciones Pontificias de Honorio III. Gregorio IX. Innocencio IV. Nicolao IV. en la Bula: *Vnigenitus Dei Filius*, que fue el que modificò eſta ſanta Regla: y conſta del capitulo 20. della; porque no es de creer, que nueſtro Seraſico Padre avia de querer obligar con pecado à la obſervancia de la Regla, à gente que eſtà metida en las miſerias,y calamidades del mundo, donde ay tãtos tropiezos cada dia, y en lugar de ayudar con eſte inſtituto à ſu ſalvacion, fuera meterlos en lazos,y priſiones de condenacion. Conſta tambien de los Expoſitores que la han declarado, y ninguno dize, que les obligue à pecado. La mayor (à mi parecer) prueba es, la decla-

claracion de los Capitulos, y Congregaciones generales de nuestra Serafica Orden, como el celebrado en Burdeos, año de 1520. En Medina, año de 1560. En Toledo, 1513. En estos Capitulos, y Congregaciones, se ha ordenado, que no sea admitido al Abito de la Tercera Orden alguno, obligandole â nuevo pecado, y (caso negado) que por la Regla tuviessen essa obligacion, nuestros Prelados superiores tienen autoridad de la Sede Apostolica, para declarar, mudar, y explicar las dudas, que occurriessen. Vease el Padre Carrillo, *lib.* 3. *fol.* 384. Tampoco cōsta de la inmemorial tradicion de mas de 450. años, que tiene de antiguedad esta santa Orden Tercera, que Religioso, ni otra persona les aya enseñado, ni advertido, con fundamento, que pecan en la transgression de la Regla.

Y si alguno preguntare, què es lo que professan los hermanos de la Orden de Peni-

Penitencia, ſupueſto, que no induce nueva obligacion ſu profeſſion? Reſpondo: Conſulten los Autores citados, y mas en particular, la reſolucion del Iluſtriſſimo ſeñor Don Alonſo de Caſtel-Branco, Obiſpo de Coimbra, Conde de Argañil; y del muy Reverendo P. Franciſco Suarez, Cathedratico de Prima de la miſma Vniverſidad, y alli halla à la reſpueſta deſta duda; donde dizen eſtos graviſſimos Doctores (de cuyo parecer fue toda la Vniverſidad) que de la profeſſion de los hermanos de la Orden Tercera, ſe deve dezir lo miſmo, que de los que ſe baptizan. Eſto es, que ſi los que ſe baptizan hazen voto de guardar los Mandamientos de Chriſto Señor nueſtro; y por conſiguiente, ſi el pecado del baptizado, vltra de la malicia que de ſu eſpecie tiene, es tambien pecado de ſacrilegio, y contra voto? Y conforme à lo que los Teologos (dize Suarez) enſeñan en

eſta queſtion, ſe ha de reſolver la duda preſente, porque en el Baptiſmo prometemos de renunciar el mundo, y demonio, que es lo miſmo que guardar la ley de Chriſto. Y para declarar, à que ſe obligan los baptizados, repiten (ſi ſon adultos, y ſi niños, los padrinos por ellos, ſegun San Auguſtin, *Epiſt. 23. ad Bonifac.*) la palabra, *promitto, ſpondeo*, con que declaran la profeſſion que hazen de Chriſtianos, y de guardar la Ley de Dios.

Aſſi como los Chriſtianos, quando quebrantan algun mandamiento, no cometen dos pecados, el vno contra tal, ò tal eſpecie, y el otro de perfidia, ò ſacrilegio, por la tranſgreſſion del precepto, que prometieron en el Baptiſmo guardar; de la miſma manera los hermanos de la Tercera Ordé, no cometen nueva culpa por el voto que hazen en la profeſſion, porque eſte voto no es proprio, ſino comun,

y vna

y vna especial promessa, que se haze de guardar, y cumplir lo que vno tiene obligacion. Vease à Santo Tomàs (*in 4. d. 38. q. 1. d. 2. Quod transgressio voti communis, non facit speciale peccatum.*) Solo se dirà, que agrava mas la culpa dentro de la misma especie, como la agrava en el Christiano, respecto del Gentil.

Lo mismo se puede filosofar, del penitente, quando se confiessa, que promete a Dios nunca mas pecar, y no obstante la promessa, aunque traspasse los preceptos Divinos, no comete nueva culpa distinta en especie, por razon de la promessa.

En conclusion, digo, que aunque los Professores desta santa Regla se quisiessen obligar, con nueva culpa, à guardar los Mandamientos (que de esso hazen profession) fuera invalido (segun graves Doctores) el tal voto; porque el voto de guardar todos los precepeos *in communi, & collativè* no

no es materia de proprio voto, ſino comun, ſegun el vſo recibido de la Igleſia, de donde infiero con Suarez, ſer eſta profeſſion ſanta, provechoſa, y de mucho vtil à las almas, y que la hazen ſus profeſſores con toda fidelidad, verdad, y pura intencion (*Vide Navar. cap.* 12. *num.* 15. *Suarez ſup.*)

Vltimamente, digo, que los Hermanos de la Orden Tercera, no tienen por razon de la profeſſion otra obligacion mas, que vna impropria ſujecion à los Prelados, Superiores de nueſtra Orden, y à ſus Miniſtros, reconociendolos, como à Cabezas de ſus Congregaciones, obedeciendoles quando les impuſieren alguna penitencia, por la tranſgreſſion de Regla.

***

CAPITVLO VII.

Regla de la Tercera Orden, sus advertencias, y otras cosas notables.

POngo la Regla con toda fidelidad, traducida de Latin en Castellano, de que da fè, y testimonio el Padre Guillestegui, como Notario Apostolico. Pongo cada Capitulo con las notaciones, y advertencias, que por orden del Capitulo General de Toledo, año de 1606. hizo el Reverendissimo Padre Comissario General de la Familia Cismontana, Fr. Pedro Gonçalez de Mendoça, con la carta que escriviò à todos los Reverendos Padres Provinciales de la Corona de Castilla, que es del tenor siguiente.

Fr. Pedro Gonçalez de Mendoza, Comissario General de la Orden de N. Padre San Francisco, en esta Familia

lia Ciſmontana. A todos los Padres Miniſtros Provinciales della, ſalud, y paz en el Señor. Por quanto en el vltimo Capitulo General, celebrado en Toledo, ſe ordenò, que la Tercera Orden, que N.P. San Franciſco inſtituyò, para los caſados, y ſolteros, ſe publicaſſe, y procuraſſe inſtituir en todas las Provincias de la Corona de Caſtilla, à imitacion de lo q̃ en la de Aragon ſe guarda; y finalmente, porque no aya en alguna parte de Eſpaña menos noticia deſta ſanta Regla, de la que ay en otras muchas partes del mundo, ni los fieles pierdan tantos frutos eſpirituales, como de ſu obſervancia, y de las conceſſiones de tantos Sumos Pontifices ſe conſiguen: por tanto, para que eſto ſe execute con toda diligencia, embiamos a vueſſas Paternidades copia de la dicha Regla, con algunas advertencias, que nos han parecido neceſſarias para la obſervancia della, que todo es del tenor ſiguiente.

Bula, y confirmacion desta santa Regla, Prologo Pontifical.

NIcolao Obiſpo, ſiervo de los ſiervos de Dios, à los amados hijos, è hijas en Chriſto, hermanos, y hermanas de la Orden de Penitencia, aſſi preſentes, como futuros, ſalud, y bendicion Apoſtolica. Es echado, y pueſto el fundamento ſolido de la Religion Chriſtiana, ſobre el monte de la Fè Catolica; la qual la ſincera devocion de los Diſcipulos de Chriſto, hirviendo con el fuego de caridad, con la palabra de la ſolicita predicacion, enſeñò à los pueblos de las gentes, que vivian en tinieblas. Eſta Fè es la que la Romana Igleſia tiene, y guarda, cuyo fundamento nunca con algunas tormentas le moverà, nunca con ondas de algunas tempeſtades caerà, porque eſta es la derecha, y verdadera Fe, ſin cuya compañia ninguno

en la presencia del Altissimo puede ser acepto, ni hallar gracia. Esta es la que haze el camino de salvacion, y promete los premios de la bienaventurança perpetua. Y por tanto el glorioso Confessor de Christo, el bienaventurado San Francisco, Instituidor desta Orden, mostrando con palabras juntamente, y exemplo, el camino de subir al Señor; enseñó à sus hijos la sinceridad desta Fè, y que esta professassen, y constantemente tuviessen, juntamente cō obra quiso que la cumpliessen; porque andando ellos saludablemente por su camino, mereciessen despues de la carcel de la presente vida, ser hechos posseedores de la eterna bienaventurança.

Siguese la Regla de los hermanos de la Tercera Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco.

CAPITVLO I.

De como se han de examinar los que quisieren entrar en esta Orden.

NOs, pues, queriendo ayudar à la Orden con favores convenientes, pretendiendo benignamente su aumento; ordenamos, que todos los que han de ser recebidos para guardar esta forma de vida, antes que se reciban, sean con diligencia examinados de la Fè Catolica, y de la obediencia que tienen a la dicha Iglesia Romana: y si firmemente confessaren la dicha Fè, y obe-

y obediencia, y verdaderamente creyeren; seguramente podràn ser admitidos; y recibidos à la dicha Orden. Y aya solicita guarda, que en ninguna manera sea admitido à esta observancia, y forma de vivir algun Herege, ò sospechoso de heregia, ò infamado. Y si acaeciere alguno tal ser recebido, luego sea notificado à los Inquisidores de la heretica malicia, para que sea punido.

Advertencia del Reverendissimo Comissario General al primer Capitulo.

ACerca de este primer Capitulo se advierta, que los que han de ser admitidos a esta Orden, han de ser Catolicos, de ningun error sospechosos, cuyos padres, y abuelos no han de aver sido penitenciados por el Santo Oficio, ni viciosos, ni escandalosos, ni de

malos tratos, ni infames, ni de ruin opinion.

CAPITVLO II.

De la forma del recebimiento de aquellos que quieren entrar en esta santa Orden.

QVando alguno quisiere entrar en esta fraternidad, los Ministros, diputados para el recebimiento de los tales, inquieran con diligencia su oficio, estado, y calidad, poniendoles delante las obligaciones de la fraternidad, y principalmente la restitucion de lo ageno: las quales cosas hechas, si le pareciere sea vestido, segun la Orden viste, y trabaje de satisfazer las cosas agenas, si fuere en alguna obligacion, en dinero de contado, ò dando prendas, y seguridad; y con esso procure reconciliarse con sus proximos; las quales cosas, todas puestas en

en efecto, paſſado eſpacio de vn año, de conſejo de algunos hermanos diſcretos (ſi les pareciere idoneo) ſea en eſta manera recibido. Conviene à ſaber, que promete de guardar todos los Mandamientos de Dios, y tambien de ſatisfazer, como conviene, por todas las tranſgreſſiones que cometiere contra eſta forma de vivir, quando fuere llamado, eſtando à la voluntad, y juizio del Viſitador. Y eſte prometimiento hecho por èl, ſea allì revalidado por mano publica, con eſcritura. Y de otra manera, ninguno ſea admitido por los Miniſtros, ſalvo ſi otra coſa les pareciere, viſtas con diligente conſideracion las calidades de la perſona. Ordenamos mas, y hazemos Eſtatuto, que ninguno deſpues que huviere entrado en aquella Hermandad, ſalga della para tornar al mundo; pueda empero libremente paſſar à otra Religion aprobada. Y no ſean admitidas a eſta compañia las mugeres que tu-

tuvieren maridos, ſino de licencia. Y conſentimiento dellos.

Advertencia al Capitulo ſegundo.

AQui ſe advierte, que paſſado vn año, ſe ha de hazer informacion del aprovechamieuto que ha tenido en ſu modo de vida, y proceder, y què ſe eſpere en nueſtro Señor aprovecharà en la Religion. Tambien ſe advierte, que los Miniſtros dèn noticia à los que vienen à recibir tan ſanto Abito, de lo contenido en eſta Regla, y que reſtituyan lo ageno.

CAPITVLO III.
De la forma del Abito, y calidad de los veſtidos.

ITen, los hermanos de la fraternidad, comunmente ſe viſtan de paño baxo en precio, y en color, no de todo blan-

blanco, ò negro, ſi no fuere con alguno diſpenſado à tiempo en el precio, por los Viſitadores de conſejo de Miniſtro, por cauſa legitima, y manifieſta. Las zamarras, ſean ſin golpes abiertas, ò enteras, abotonadas, ò no, como conviene à la honeſtidad, y tengan las mangas cerradas. Tambien las hermanas viſtanſe de manto, y tunica, hechos deſte paño baxo, ò à lo menos con el manto tengan Abito blanco, ò prieto, ſayo largo de line, ò cañamo, coſido ſin algunos pliegues. Quanto à la baxeça del paño, con las hermanas poderſe ha diſpenſar, ſegun la calidad de cada vna dellas, y coſtumbre del lugar: de cordones, y botones de ſeda, no vſen; los zamarros ſean ſolamente de cordeles; las bolſas de cuero, y correas, ſimplemente ſin alguna ſeda, para que aſſi los hermanos, como las hermanas, puedan tener dexados (ſegun el saludable

ble consejo del Apostol San Pedro) todos los otros vanos ornamentos del mundo.

Advertencia al Capitulo tercero.

ACerca deste Capitulo se advierta, que en lo que toca al Abito, se deve guardar el modo que los Superiores determinaren, conforme à la devocion de cada vno, dispensando, segun la calidad de las personas, y oficios. Las mugeres en sus tocados, vestidos, y joyas, guarden mucha moderacion, pues es justo aya mucha en todas las cosas, assi del cuerpo, como del espiritu, por el bien proprio, y de los proximos, y aun para vivir en el mundo no uede aver mejor camino.

CAPITVLO IV.

Que no vayan à combites, ò actos deshonestos, ni dèn cosa alguna à los representantes

ESles defendido, y entredicho, que en ninguna manera vayan à combites, actos, juegos, ò danças, y à los representantes, ò por vèr tales vanidades ninguna cosa dèn, y tengan cuidado, que de su familia ninguna cosa les sea dada.

Advertencia al Capitulo quarto.

AQui se advierte, que no se prohiben los combites licitos, y honestos, sino los que no lo son; que no se comunique con persona de ruin fama, ni entren en sus casas; que en sus platicas, y tratos sean moderados, mansos, humildes, castos, y religiosos. A

todos se les ruega que sean piadosos, visitando, y regalando enfermos, haziendoles las camas, y los demas oficios que pide la caridad de cada vno, del qual exercicio sacaràn grandes, y colmados frutos de merecimientos delante de nuestro Señor, y seràn confirmados en el bien, y amor de Dios.

CAPITVLO V.

De la abstinencia, y ayuno.

TOdos se abstengan de comer carne los Lunes, Miercoles, Viernes, y Sabados, si otra cosa no pidiere la necessidad de la enfermedad, ò flaqueza; a los sangrados, tres dias le dèn carne, y no les sea negada la carne à los que andan camino. Sea tambien licito à todos comer carne quando viniere solemnidad principal, en que los otros Christianos de antiguo acostumbran comer carne, y en los dias que no

no ay obligacion de ayuno, no les es defendido comer huevos, y queso. Y tambien con los otros Religiosos en sus casas Conventuales, licitamente puedan comer lo que les fuere dellos ofrecido, y sean contentos con la refeccion del comer, y cenar, excepto los enfermos, caminantes, y flacos. El comer, y beber de los sanos, sea moderado, como dize el texto Evangelico: Mirad no sean vuestros corazones agravados con la abundancia del comer, y beber. No coman, ni cenē, sin primero dezir la oracion del Pater noster vna vèz, y acabado comer, se dirà otra vez con *Deo gratias*. Y si alguna vez se olvidare, dezirseha tres vezes el Pater noster. Cada Viernes de todo el año ayunaràn, sino fueren escusados por enfermedad, ò por otra legitima causa: y tambien si la fiesta del Nacimiento de N. Señor viniere en Viernes, no ayunaràn aquel dia, mas desde la fiesta de todos Santos,

tos, hasta Pasqua, ayunaràn Miercoles, y Viernes, con obligacion de ayunar tambien los otros ayunos ordenados por la Iglesia, ò comunmente mandados ayunar por los Ordinarios: y la Quaresma, desde el Bienaventurado San Martin, hasta el dia del Nacimiento del Señor, y desde el Domingo de Quinquagesima, hasta Pasqua trabajen de ayunar, si otra cosa por ventura no pidiere la enfermedad, ò necessidad: las hermanas que estan preñadas, hasta el dia de la purificacion podràn, si quisieren, no tomar algun exercicio corporal, ocupandose solamente en las oraciones. Y los trabajadores, por la necessidad del trabajo, y cansancio, desde la fiesta de la Resurreccion del Señor, hasta la fiesta del glorioso Padre San Francisco, podràn licitamente tres vezes en el dia que trabajan, tomar refeccion; y quando aconteciere andar en trabajos agenos, de todo lo que los fuere dado, cada dia les será

licito

licito comer ſino fuere Viernes, ò algun dia, en el qual generalmente en la Igleſia es ayuno de precepto.

Advertencia al Capitulo quinto.

ACerca deſte Capitulo ſe note, que ſe deve diſpenſar con los neceſſitados, y con todos aquellos que eſtàn ſubordinados à la diſpoſicion de otros. Los ayunos ſe comutaràn en otras obras pias, como limoſnas, oraciones, y Miſſas, y diſpenſarà el Padre Viſitador quando le pareciere convenir, y en abſencia ſuya el Confeſſor.

CAPITVLO VI.

De quantas vezes al año ſe han de confeſſar los hermanos, y recibir el precioſiſsimo cuerpo del Señor.

TOdos los hermanos; y hermanas tres vezes en el año, cõviene à ſaber,

ber, en el Nacimiento del Señor, y en la fiesta de su Resurreccion, y Pentecostes, no dexen de confessar sus pecados, y devotamente recibir la Eucaristia, reconciliandose con los proximos, y tambien restituyendo lo ageno.

Advertencia al Capitulo sexto.

NOtese acerca deste Capitulo, que no se les prohibe comulgar mas vezes de las dispuestas en la Regla, antes se dà licencia que comulguen quando sus Confessores les dieren licencia, segun el espiritu, y devocion de cada vno.

CAPITVLO VII.

Que no traygan armas ofensivas.

NO traygan los hermanos consigo armas ofensivas, sino fuer

por defension de la Iglesia Romana, y de la Fè de Christo, ò por defension de su patria, ò de licencia de sus Ministros.

Advertencia al Capitulo septimo.

AQui se note, que no se prohibe ceñir espada à los que traen el Abito oculto, por ser, como es, decencia del hombre.

CAPITVLO VIII.

De como se han de dezir las horas Canonicas.

DIgan todos los Hermanos cada dia las siete horas Canonicas; conviene à saber: *Maytines, Prima, Tercia, Sexta, Nona, Visperas, y Completas.* Los Clerigos, conviene à saber,

los que ſaben el Pſalterio, por Prima digan: *Deus in nomine tuo. Beati immaculati in via*, haſta *Legem pone*, y los otros Pſalmos de las ſiguientes horas, ſegun la coſtumbre Ecleſiaſtica, con *Gloria Patri*, y quando fueren à la Igleſia, rezen por Maytines los Pſalmos que dizen los Clerigos, ò la Igleſia Cathedral, ò à lo menos rezen como los otros que no ſaben leer, por Maytines doze vezes el Pater noſter, con *Gloria Patri*, y en las horas de *Prima, Tercia, Sexta, y Nona*, ſiete vezes el Pater noſter, con *Gloria Patri* y en las horas de Viſperas, y Completas, acrecienten los que ſupieren el Credo, y Pſalmo *Miſerere*. Y ſi no rezarẽ ſus horas ordenadas, digan tres vezes el Pater noſter; y los enfermos no ſean obligados à rezar eſtas horas ſi no quiſieren. Y en la Quareſma de San Martin, y tambien en la mayor, trabajen ir perſonalmente à las horas de Maytines, ò à las Igleſias donde

ſon

son Parroquianos, si no fueren escusados por causa razonable.

Advertencia al Capitulo octavo.

ADviertase aqui, que los que rezan el Oficio Divino de obligacion, cumplen con dezir vn Responso al fin de las Visperas, y Maytines, mas haràn commemoracion de nuestro Padre San Francisco, y rezaràn todos los Santos de la Orden, como està en el Quadernillo; los que rezan por devocion el Oficio de nuestra Señora, tambien cumplen con esso; los que no rezan vno, ni otro, y son personas ocupadas, pidan, se les comute, ò dispense, mas todos procuren rezar todos los dias la Corona de la Virgen, ò la tercera parte del Rosario.

CAPITVLO IX.

Que todos los que de derecho pueden, hagan teſtamento.

ITem, todos los que de derecho tienen poder, ordenen, y hagan teſtamento, y ordenen, y diſpongan de ſus bienes, dentro en los tres meſes primeros, deſpues de ſu entrada en la Hermandad, porque no acontezca à alguno de los Hermanos morir abinteſtato.

Advertencia al Capitulo nono.

ACerca deſte Capitulo, ſe note, que ordenamos, para mayor guarda de lo que en eſte Capitulo manda la Regla, que pues el morir no ſe eſcuſa, y la hora es tan incierta, y el eſperar a hazer teſtamento, es tan peligroſo, por el aprieto, y prieſſa con que mu-

muchas vezes se nos manda desampa-
rar la morada, y salir à recibir al Espo-
so: que los que huvieren de hazer tes-
tamento, le hagan con tiempo, si-
guiendo para ello el parecer de su Cõ-
fessor, ò de otra persona docta, de bue-
na conciencia, y desinteressada, aten-
diendo, ante todas causas, à la restitu-
cion de lo que se deviere, assi de ha-
zienda, como de honra. Assi se ordena,
que todos procuren, luego, ò à lo mas
largo, para el tiempo de la profession,
hazer vna confession en que se rema-
ten quentas con el mundo, y hagan
testamento, si tienen de que disponer,
con consejo de personas doctas, y zelo-
sas, las que eligiere: y si pidiere consejo
à alguno de nuestra Religion, tengan
mucha quenta con el precepto de nues-
tra Regla, que aunque habla con los
Novicios de nuestra Religion, quere-
mos se guarde con los sobredichos. Y
mandamos por santa obediencia, y so
pena de privacion de los actos legiti-
 mos,

mos, à todos los à Nos sujetos, que *directè*, ni *inderectè*, se entremetan en disponer de la hazienda de los sobredichos Hermanos, ni les persuadan dexé parte della à la Orden, sino que libremente disponga cada vno de sus bienes, segun Dios le inspirare, y ellos entiendan: que conforme à la doctrina del Apostol San Pablo, no buscamos su hazienda, sino su salvacion: *Non quærimos vestra, sed vos.*

CAPITVLO X.

De la paz que se ha de observar entre los Hermanos, y otros estraños.

DE la paz que se ha de hazer entre los hermanos, y hermanas, ò tambien estraños, que fueren discordes, hagase lo que quisieren, y como pareciere à los Ministros, juntamente con el consejo del Obispo Diocesano, si pudiere ser en esta parte.

Ad-

Advertencia al Capitulo dezimo.

EN este Capitulo se contiene la paz, fraternidad, y amor que con todos se ha de tener, y la que se deve poner entre los discordes, y estraños, porque donde ay paz, y amor, ai està, y habita el espiritu de Dios.

CAPITVLO XI.

De quando son molestados contra derecho, y contra sus privilegios.

SI los Hermanos, y Hermanas fueren molestados contra derecho, y sus privilegios por las potestades, ò Regidores de los Lugares a donde viven: los Ministros del Lugar recurran à los Obispos, y otros Ordinarios de los Lugares, para proceder en las tales cosas, segun el consejo, y ordenacion dellos.

Advertencia al Capitulo Vndecimo.

ESte Capitulo contiene los privilegios que la santa Orden Tercera, desde su nacimiento tiene. Quanto à lo temporal, yà està dicho los q̃ estàn derogados; pero quanto à lo espiritual, todos estàn en su fuerça, y el Santo Patriarca quiere, que sino se les guardaren, acudan à los señores Obispos, como à Protectores de la Orden Tercera.

CAPITVLO XII.

Que se guarden quanto pudieren de juramentos solemnes.

GVardense todos de juramentos solemnes, sino fueren constreñidos por necessidad en los casos exceptos por la concession de la Silla Apostolica, conviene à saber: Por paz, Fè,

ca-

calumnia, y dar testimonio tambien en contrato de venta, compra, y donacion, à donde fuere visto necessario; y en la comun platica eviten quanto pudieren los juramentos; y el que algun dia incautamente jurasse (como es costumbre en muchas hablas soltarse la lengua) en el mismo dia en la tarde, quando ha de pensar lo que ha hecho, dirà tres vezes el Pater noster por los tales juramentos, inconsideradamente hechos. Y sea cada vno obligado à exhortar à su familia à los servicios de nuestro Señor.

Advertencia al Capitulo duodecimo.

ESte Capitulo pone recato en los juramentos solemnes, y que se repare en lo que no se repara, que es las tres condiciones de juizio, de justicia, y de verdad, para que sean justos, y para los que se suelen hazer in-

consideradamente, por cada vez se señala la oracion del Pater noster en satisfacion, y remedio.

CAPITVLO XIII

Del oìr Missa, y de la Congregacion que se ha de hazer.

TOdos los Hermanos, y Hermanas de qualquiera Ciudad, ò Lugar, cada dia, si buenamente pudieren, oygan Missa, y cada mes se junten en la Iglesia, ò lugar à donde los Ministros les mandaren, para oìr alli solemnemente Missa, y cada vno dè vn dinero de la moneda corriente al Capellan, que junta esta limosna, y devidamente la reparta, de consejo de los Ministros, entre los Hermanos, y Hermanas muy pobres; y principalmente à los enfermos, y los difuntos que carecen de exequias, y de sepultura; y despues entre los otros pobres dèn tambien

bien de aquella limosna, ofrecida à la dicha Iglesia à donde se juntan. Y entonces, si buenamente pudieren, oygan Sermon de algun Varon Religioso, y competentemente instruido en palabras de Dios, el qual los amoneste à penitencia, y exercicios de las obras de Misericordia, y trabaje solicitamente inducirlos à esto: trabajen todos en quanto se celebra el Oficio de la Missa, y se propone la palabra de Dios, tener silencio, y estèn atentos à la oracion que se dize, si el comun provecho de la Hermandad no lo impidiere.

Advertencia al Capitulo decimo tercio.

AQui se advierta, que no sean dificiles los Prelados en dispensar para acudir à las juntas, antes con facilidad dispensen, y en especial con las personas que sirven, y no se entrometan en ser dueños de las acciones

de

de los Hermanos, antes en todo procedan con madurez, y acuerdo.

CAPITVLO XIV.

De los Hermanos enfermos, y difuntos.

QVando aconteciere enfermar alguno de los Hermanos, los Ministros por sì, ò por otros (si el enfermo lo hiziere saber) vna vez en la semana sean obligados à visitar al enfermo, induciendole solicitamente, como mejor, y mas necessario les pareciere, à recibir el Sacramento de la Penitencia. Y tambien le administren las cosas necessarias de los bienes comunes; y si el enfermo passare desta vida, hagase saber à los Hermanos, y Hermanas que entonces estuvieren presentes en la Ciudad, ò Lugar donde muriere; porque trabajen de ser presentes personalmente à las exequias del difunto:

to: de las quales no se vayan, hasta que los Oficios solemnes sean acabados, y el cuerpo sea sepultado. Lo mismo queremos que se guarde con las Hermanas enfermas, y que murieren. Item, dentro de ocho dias primeros, despues del Hermano sepultado, cada vno de los Hermanos, y Hermanas digan por su alma, el Sacerdote vna Missa; y el que supiere el Psalterio, cinquenta Psalmos; y los que no saben leer, cinquenta Pater noster; y en el fin de cada vno: *Requiem æternam, &c.* Y demàs desto, dentro en el año, hagan celebrar tres Missas, por la salvacion de los Hermanos, y Hermanas vivos, y difuntos, y los que supieren el Psalterio, rezenlo entero; y los otros, cien vezes la oracion del Pater noster, acrecentando *Requiem æternam*, à cada Pater noster.

Advertencia al Capitulo decimo quarto.

NOtese lo que yà està dicho acerca de los Hermanos enfermos, y difuntos; pues el principal empleo desta santa Orden, es en obras de caridad, y Misericordia.

CAPITVLO XV.

De los Ministros.

LOs Ministros, y los otros oficios que en esta forma, y orden de vida se contienen; cada vno el oficio que le encargen, con devocion le reciba, y fielmente trabaje de exercitarle. Y cada oficio sea limitado en espacio de cierto tiempo: ningun Ministro sea hecho para toda su vida, sino que su Ministrado comprehenda cierto tiempo.

Advertencia al Capitulo decimo quinto.

ACerca deste Capitulo se advierta lo que se ha dicho en las Ordenaciones.

CAPITVLO XVI.

De la visitacion, y correccion de los delinquentes.

ITem, los Ministros, y Hermanos, y Hermanas de cada Lugar, y Ciudad, se junten para la visitacion comun, en algun lugar religioso, ò Iglesia; tengan Visitador Sacerdote, el qual sea de alguna Religion aprobada, que les dè saludable penitencia, por los excessos cometidos, ni alguno otro pueda hazer este oficio de visitacion; y por quanto esta presente forma de vivir tuvo su institucion del Bienaventurado San Francisco; aconsejamos, qua

los

los Visitadores, y Reformadores, sean de la Orden de los Frayles Menores, los que à los Custodios, y Guardianes de la misma Orden, quando sobre esto fueren requeridos, pareciere bien assegurar. Y este oficio de visitacion vna vez en el año se haga, si por alguna necessidad no pareciere deberse hazer mas vezes, y à los incorregibles, y desobedientes, se les hagan primero tres amonestaciones, y sino se enmendaren con consejo de los Discretos, sean echados del todo de la compañia desta santa Congregacion, y Hermandad.

Advertencia al Capitulo decimo sexto.

YA se ha dicho, que los Visitadores han de ser Religiosos de nuestra Orden, como lo dispone el señor Papa Nicolao IV. y que cada año se ha de hazer vna visita, como se dispone en las Ordenaciones.

CAPITVLO XVII.

Del evitar las contiendas entre si, y con los otros.

EViten tambien los hermanos, y hermanas quanto pudieren las contiendas, solicitamente las deshaziendo, si aconteciere començarse, y si no, responda de su derecho delante de aquel que tiene de juzgar.

Advertencia al Capitulo decimo septimo.

EN este Capitulo no se quita à nadie el recurso à los Superiores, antes se les manda acudan à los señores Obispos quando fueren molestados.

CAPITVLO XVIII.

En que manera, y por quales se podrà dispensar en las abstinencias.

LOs Ordinarios de los lugares, ò el Visitador, por causa legitima, quando vieren ser necessario, podràn dispensar con todos los hermanos, y hermanas, en las abstinencias, y ayunos, y otras austeridades desta santa Regla.

Advertencia al Capitulo decimo octavo.

EN este Capitulo se dà autoridad à los Visitadores, para que dispensen con los hermanos, y hermanas, en las austeridades desta santa Regla.

CAPITVLO XIX.
Que los Miniſtros manifieſten las culpas al Viſitador.

DEnuncien al Viſitador los Miniſtros las culpas manifieſtas de los hermanos, y hermanas, para que ſean caſtigados. Y ſi alguno fuere incorregible deſpues de la inſtancia de la tercera amoneſtacion por los Miniſtros, de conſejo de algunos hermanos Diſcretos ſea denunciado al miſmo Viſitador, para que por èl ſea echado de la ſociedad de la fraternidad, deſpues publicado en la Congregacion.

Advertencia al Capitulo decimo nono.

AQui dize nueſtro Padre San Franciſco, que ſe manifiſten las culpas al Viſitador, mas entiendaſe

las culpas manifestas, y publicas; que las secretas se reservan ante el Tribunal de Dios, con que se cierra la boca à los maldicientes, para que no derramen el veneno de su diabolica, y dañada intencion.

CAPITVLO XX.

De como en las cosas ya dichas ninguno se obliga à culpa mortal.

MAs en todas las cosas sobredichas à las quales los hermanos de nuestra Orden, no son obligados por los divinos preceptos, ò Estatutos de la Iglesia: no queremos que alguno dellos quede obligado à culpa mortal, mas que reciba la penitencia que le fuere dada por el excesso de la trãsgression, y con prompta humildad, y con eficacia trabaje de la cumplir. A ninguno, pues, de los hombres en

ninguna manera sea licito quebrantar esta letra de nuestro Estatuto, ò contradezirla con temerario atrevimiento. Y si alguno esto presumiere intentar, sepa, que incurrirà en la indignacion del todo poderoso Dios, y de los bienaventurados San Pedro, y San Pablo, sus Apostoles. Dada en Reate à 17. dias del mes de Agosto, año segundo de nuestro Pontificado.

Advertencia del Capitulo vigesimo.

ESte es el vltimo Capitulo, y en èl no ay que advertir, pues en Capitulo particular se ha tratado esta dificultad.

El Padre Comissario General.

Y Rogamos à vuestras Paternidades, y para que mas merezcan, man-

damos por ſanta obediencia, que con toda diligencia hagan publicar por los lugares de ſus Provincias la dicha Regla, y que ordenen à los Padres Guardianes, que tengan mucho cuidado de eſtablecer, y conſervar coſa tan ſanta, y à los Padres Predicadores, y Confeſſores, que lo perſuadan en publico, y en ſecreto, y donde no huviere Convento de Frayles, ni Monjas, ſe dè el mejor modo que ſer pueda, para que tanto bien no ſe pierda, encomendandolo à los Religioſos que allà fueren à predicar, ò confeſſar. Dada en nueſtro Convento de San Franciſco de Madrid, à 4. del mes de Agoſto de 1606. Fr. Pedro Gonçalez de Mendoça, Comiſſario General.

Eſta es la Regla de la Orden de Penitencia, fielmente copiada, con las advertencias del Reverendiſſimo Comiſſario General, y à eſta eſtà hecha la conceſſion de Clemente VII. que juntandoſe los hermanos à leerla, y los que

que la oyeren leer, ò predicar, ganan catorze quarentenas de indulgencia. Y paraque se conozca el aprecio, y estimacion con que este Santo Pontifice trata â esta Regla, y sus professores, pondrè aqui la Bula, originalmente copiada de las obras del Reverendissimo Padre Fray Juanetin Niño, que es del tenor siguiente.

Clemente Obispo, siervo de los siervos de Dios nuestro Señor. A los amados en Christo Redemptor nuestro, hijos todos los hermanos, y hermanas de Penitencia de la Venerable Orden del Padre San Francisco, desea salud, y embia Bendicion Apostolica. Siendo alumbrado nuestro coraçon del Espiritu Divino, y movido con intencion piadosa, para libremente conceder algunos beneficios à los piadosos lugares, y personas, especialmente à los amados hermanos de la Tercera Orden del Padre San Francisco, donde quiera que estan: en la qual Orden

verdaderamente se hazen muchas buenas obras que responden à la Salvacion de las almas. Por lo qual, por respeto de la dicha Orden, todo el mundo recibe lumbre de buenos exemplos. A peticion, pues, y instancia del Religioso Varon, y de nos amado Nero Pisano, Cavallero Noble de la Orden de los Continentes de la Ciudad de Perosa, su Ministro, y tambien de Juan Remano, nuestro Limosnero, Ministro de los hermanos de la Ciudad de Roma; y para exaltacion, y honra de la dicha Orden, sea manifiesto por las presentes letras à todos los hermanos, y hermanas, que todas las vezes que los dichos hermanos, o hermanas, ò la mayor parte dellos en algun lugar ayuntados, allì se leyere la Regla de la dicha Orden, ò se hiziere memoria de la dicha Regla: concedemos de la piadosa fuente de la gracia, y liberalidad divina, considerando el merecimiento de los hermanos-

ma-

manos, y hermanas, catorze quarentenas de indulgencia en cada vn mes en que la Regla ſe leyere: Y eſto no ſolamente à los dichos hermanos, y hermanas que preſentes ſe hallaren, mas tambien à los que no fueren de la miſma Orden, y oyeren leer la miſma Regla, ò la predicacion della. Dada en Burdeos, à 8. del mes de Mayo, año ſegundo de nueſtro Pontificado.

F I N.



Addiciones al Aranzel.

Addicion Primera.

ORDENACIONES GENERALES para el mejor, mas facil, claro, y suave govierno espiritual, y temporal de la Venerable Orden Tercera de Penitencia en todos los Reynos de España.

Dadas por N. Reverendis. Padre el señor D. Fr. Bernardino de Sena Ministro General de toda la Orden de N. S. P. S. Francisco, del Consejo de su Magestad, y electo Obispo de Viseo.

Y de nuevo añadidas, aprobadas, confirmadas, y mandadas imprimir por el Reverendis. P. Fr. Juan Merinero, Generalissimo de todas las tres Ordenes, y despues electo Obispo de Ciudad Rodrigo.

CA-

CAPITVLO I.

De la Recepcion de los Novi-cios.

LA persona que pretendiere el Abito desta Santa Orden, de qualquiera calidad que sea, darà peticion por escrito, y no teniendo legitimo impedimento, la ha de traer personalmente à la Junta, la qual reconocerà si es causa vrgente para poder dispensar, que dè la peticion por interposita persona: y porque esto no se entenderà con las mugeres, se permite la puedan dar por otra mano, si à su devocion no las conduxere à venir en persona à la Junta; y para mas facil inteligencia del modo de la peticion, se pone aqui, que es como se sigue.

PETICION.

N. Natural de N. y vezino de N. Hijo de N. natural de N. y de N. natural de N. Digo, que por la mucha devocion que tengo à Nuestro Padre San Francisco, deseo recebir el Abito de su Tercera Orden: suplico al Padre Visitador, à los Hermanos, Ministro, Discretos, y demas Oficiales de la Junta, se sirvan de admitirme, y que para ello se hagan las diligencias necessarias: Vivo en la Parroquia de N. calle de N. en casas de N. y ofrezco informacion.

N.

EN esta Conformidad darà el pretendiente la peticion firmada de su nombre, si supiere escrivir, y no lo sabiendo, la firmarà otro por èl.

Y en ella, por Decreto escrito al pie de la misma peticion, firmado del Secre-

cretario, y señalado de las Rubricas del Padre Visitador, y del Ministro, siempre precisamente, (aunque no se aya hallado en la Junta, ò de su Coadjutor y los dos Discretos, ò Oficiales della, los quales porque, como si fueran toda la Junta plena, segun el Capitulo dellas, les toca este genero de despacho) la cometeràn à vno de los Oficiales de la Junta, ò à otro qualquiera de los Hermanos antiguos, paraque en secreto haga el informe de limpieza, vida, y costumbres, y el Decreto serà assi.

DECRETO.

AL Hermano, N. se le comete esta peticion para que haga informacion secreta de la limpieza, vida, y costumbres del contenido en ella, y avise à la Junta si concurren en el las calidades, que la Regla, y Estatutos disponen para recibir el Abito. El Padre

dre Visitador, y los Hermanos, Ministro, ò su Coadiutor, y N. y N. Discretos, lo acordaron, y señalaron de sus Rubricas en N. à N. del mes de N. de N. años: Y luego el Secretario entregarà las peticiones decretadas, en pliego cerrado, al portero, para que las lleve à quien se cometen, y les escrivirà vn papel encargandoles hagan con toda puntualidad el informe secreto, de modo que estè despachado, para que en la Junra de la semana siguiente se vea. Y en caso que alguno de los Hermanos, à quienes se cometieren, fuere remisso en hazerlo dentro de este tiempo, el Padre Visitador, ò el Ministro, ò su Coadjutor le exortarà al cuydado con que se deve acudir à ello: y todavia no lo hiziere, la Junta no se los cometa adelante, porque no lo estè, ni se dilate el despacho à los pretendientes. Y estos informes los han de hazer los Hermanos, à quien se encomendaren, con

con ſumo recato, y ſecreto, inquiriendo la verdad de dos, tres, ò mas perſonas de ſatisfacion, ſolo de palabra, ſin recebir juramento, ni eſcrivir juridicamente coſa alguna. Y porque no ſuceda, que por no hazerlo como ſe deve, ſe admita algun pretendiente à la informacion publica, y por no tener las calidades neceſſarias quede deſhonrado por ſu negligencia, les encargamos hagan exacta diligencia en la averiguacion que ſe les comete. Y ſi hecha, no hallaren buena eſta informacion ſecreta, ò ſe les ofreciere alguna duda, ò impedimento, que ſuelen ocurrir, bolveràn à embiar con el Hermano portero la peticion en pliego cerrado, y ſellado, ſin informe, y iràn perſonalmente à dar razon de lo que han deſcubierto a la Junta, para que ſe reſuelva lo que convenga. Y damos eſte modo para evitar la ocaſion de ſoſpecha que pudiera tener el Hermano portero, no bolviendole à èl

la peticion que llevò. Y si la relacion de las partes del pretendiente fuere buena, à espaldas de la misma peticion pondràn su informe desta manera.

Informe Secreto.

EN cumplimiento de lo que la Junta me ordeno, he hecho informacion secreta del contenido en esta peticion, y me consta concurren en èl las calidades necessarias, para ser admitido à la informacion publica en N. a de de Años, y lo firmarà de su nombre, y en pliego cerrado, y sellado lo entregarà al Hermano portero, para que las dè al Secretario, y èl la lleve à la Junta de la semana siguiente, donde se abrirà, y verà el informe, y se cometerà a vn Hermano, al qual el Secretario, en pliego cerrado, se le embiarà con el Hermano portero, para que haga la informacion publica, en conformidad

dad, del Interrogatorio ſiguiente, que le ha de remitir con el miſmo deſpacho.

Interrogatorio.

POr las preguntas de eſte Interrogatorio, diſpueſto, y ordenado por nueſtro Padre Reverendiſſimo Don Fray Bernardino de Sena, del Conſejo de ſu Mageſtad, Electo Obiſpo de Viſeo, Miniſtro General de la Orden de nueſtro Padre San Franciſco, ſean examinados los Teſtigos que ſe preſentaren por parte de las perſonas que pretenden entrar en ſu Orden Tercera de Penitencia: Los quales Teſtigos ſean perſonas honradas, y de buena fama, declarando donde ſon vezinos, y en que calle, y caſa poſan, &c.

1. Primeramente, ſi conocen à N. Pretendiente, y ſi conocen, ò conocieron à N. y N. ſu muger, Padres del dicho Pretendiente, y aſſimiſmo à los

abuelos, assi de parte de Padre, como de Madre, y su nombre de cada vno, y de donde son, y eran vezinos, y moradores, y de que Obispado, y que tanto tiempo ha que los conocen, ò conocieron, digan, &c.

2. Item, si saben, que siendo casados, y velados, como lo manda la Santa Madre Iglesia de Roma, los dichos N. y N. sus Padres, y haziendo vida maridable publicamente, durante su matrimonio, huvieron, y procrearó por su hijo legitimo, y natural al dicho N. pretendiente, y por tal su hijo legitimo se le vieron tener, tratar, criar, y alimentar, y llamar hijo, y èl à ellos Padre, y Madre, y por tales marido, y muger, è hijo, fueron, y son avidos, y tenidos, y comunmente reputados, digan, &c.

Item, si saben, que su Padre, y Abuelos Paternos, y Maternos todos ellos hã sido, y son personas Catolicas, y no han contravenido en tiempo alguno à la

la Santa Fè Catolica, ni han sido tenidos por sospechosos en ella, digan, &c.

4. Item, si saben, que N. Pretendiente, y sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, ninguno dellos no han sido Moriscos, Moros, ni Judios, y que ellos, ni ninguno dellos no han sido, ni son castigados, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, por delito, crimen de Heregia, ni q̄ tengan, ni ayan tenido otra ninguna raza, ni macula: y si son avidos, tenidos, y reputados por tales, digan, y declaren lo que saben, ò han oido dezir desto.

5. Item, si saben, que N. Pretendiente, y los dichos sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido, y son buenos Christianos, temerosos de Dios, y de sus conciencias, virtuosos, de buenas vidas, y costumbres, y que ellos, ni ninguno dellos no han sido, ni son escandalosos, ni de malos tratos, ni infames, ni de ruin opinion,

y que entienden, y tienen por cierto; que dicho Pretendiente, siendo recibido en la dicha Orden, aprovecharà en virtud, y darà muy buen exemplo de, digan, &c.

6. Item, digan, y declaren que oficio, y trato tiene el dicho Pretendiente, y en que se ocupa: y si con dicho su oficio se podrà sustentar honesta, y honradamente, sin que se tema que por su pobreza pueda venir à passar necessidad, ni mendigar, digan, &c.

7. Item, si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, digan, &c.

En los Lugares donde la Orden Tercera, por ser cortos, se hallàre sin Hermano alguno, el Padre Guardian del mismo lugar, ò del mas cercano, ò el Padre Visitador de aquel distrito, por si solo despacharà las peticiones, y cometerà las informaciones à quien mejor le pareciere, ajustandose lo mas que pudiere à lo dispuesto en estas nuestras

tras Ordenaciones, en todo lo que no fuere incompatible, ſegun la diſpoſicion de aquella tierra: Y caſo que aya algun Hermano, ò Hermanos de la Tercera Orden, ſe junte con ellos, para executar lo que và ordenado. Y Ordenamos, que ſi el Pretendiente fuere Señor, ò Señora de Titulo, ò Cavallero de Abito de qualquiera Orden Militar, ò Sacerdote, ò Familiar de la Santa Inquiſicion, ò tuviere otro oficio, ò dignidad, para que aya hecho informacion de limpieza, baſtarà, entregando primero vn teſtimonio autentico de ſus titulos, que ſe le haga de vida, y coſtumbres, porque eſta ſe ha de hazer preciſamente: y eſto miſmo ſe entienda con el hijo, padre, ò hermano de qualquiera de las perſonas aqui referidas, que con teſtimonio de los titulos ſobredichos, y informacion de filiacion, no ſe le harà la publica de limpieza. Y hechas las informaciones publicas, cerradas, y ſelladas,

das, las traerà el Secretario à la Junta de la ſemana ſiguiente, donde ſe veràn, y calificaràn; y hallando eſtàr buenas, ſe decretarà al pie dellas ſe les dè el Abito: y en eſta conformidad (en la miſma Junta) harà el Secretario liſta de los pretendientes, para que reciban el Abito el dia que ſe ordenare, advirtiendo, que ha de preceder al dàrles el Abito, aver leido primero el Secretario la liſta de los que ſe califican en la Junta ordinaria del mes, para q̃ (como es juſto) en ella ſepan el Padre Viſitador, Miniſtro, ò ſu Coadjutor, y los Diſcretos, y demàs oficiales, los que eſtàn admitidos, antes que ſean recibidos, y las informaciones, aſſi las buenas, como las no tales, ſe pondràn por ſu orden en el Archivo.

Y porque en las republicas grandes puede ſuceder que pretenda el Abito alguna perſona, que por aver ſalido de ſu tierra de tierna edad, no conociò à

ſus

ſus Padres: ò aunque los aya conocido, no aya quien pueda dezir de ſu limpieza, por ſer de ſu Patria muy diſtante del Lugar en que ſe halla: Ordenamos, que los Hermanos à quienes ſe cometieren ſus peticiones, inquieran con particular cuydado, ſi ay perſonas del Lugar de el Pretendiente, y ſi pueden tener alguna luz de ſus Padres, para q̄ al Miniſtro, ò Cura de ſu Lugar ſe le remita, que haga informacion: y no hallando razon de conocimiento, la Junta mirarà con toda vigilancia, y atencion por el bien, y autoridad de la Orden.

Y ordenamos, que los Abitos encubiertos, como deſcubiertos, y Profeſſiones, ſe dèn ſiempre preciſamente en el dia que eſtuviere diputado por la Junta, ſi yà el Padre Viſitador, y Miniſtro no juzgàre convenir, ſe dè à alguna perſona particular en otro dia: Y les encargamos, y amoneſtamos lo executen por todas las vias, y modos poſſibles, aun con las perſonas de ma-

yor esfera, calidad, y dignidad, por lo mucho que se edifica la Republica con el buen exemplo de vèr, que à tales sugetos se los dàn en los dias, y puestos señalados. Y mandamos, no se puedan dàr à persona alguna en su casa, aunque tenga Oratorio, ni en otra parte, que en la Capilla de la Tercera Orden, donde la tuviere, y en su defecto, en el Convento de nuestro Padre San Francisco: y sino le huviere, en otro qualquièra de Religiosas de nuestra Orden: y à falta suya, en las Iglesias mayores de los Lugares. Y si los Curas (que no es creìble) impidieren este Acto en sus Iglesias, los daràn en la Hermita, ò lugar sagrado mas competente, donde sin repugnancia se lo permitieren: y en qualquiera de las partes referidas se han de dàr cō esta forma. Juntaránse todos los Hermanos, y Hermanas, que no tuvieren legitimo impedimento, por ser este Acto de los mas solemnes de la Orden

Ter-

Tercera: y convocando (si huviere comodidad) los Religiosos del Convento, congregados todos, se sentaràn: El Padre Guardian, ò otro Prelado superior, ò el Padre Visitador, y el Ministro, ò su Coadjutor, en dos sillas, que cojan en medio el Altar, y al lado de la Epistola, que es el del Ministro, se pondra el Secretario en su assiento con vn busete delante, en èl los Libros de los Abitos, y professiones, y los demàs oficiales en sus lugares. Sentaránse tambien los que los han de recibir; los hombres en bancos; las mugeres en el suelo, separados los vnos de los otros. Y el Padre Guardian, ò otro Prelado, ò el Padre Visitador, les harà vna sucinta platica de las obligaciones de la Regla, y las en que se ponen de mayor perfeccion de vida, y costumbres, y de dar infinitas gracias à nuestro Señor, que les ha traido à tan dichoso estado, y à gozar de tantos bienes Espirituales, como

los de esta Venerable Orden. Acabada la platica, el Secretario (conforme à la lista, que la Junta hizo) llamarà en voz alta à los que han de recibir el Abito, y señalarà en ella los que se hallan presentes, para assentarlos en el Libro: Y hincados de rodillas los que le han de recibir, assi hombres, como mugeres, teniendo vna vela de cera blanca encendida en la mano derecha, y en la izquierda la Cuerda, y Abito.

El que Preside, desde su silla preguntarà à quien huviere de recibir el Abito: Què pide? Responderà, si fuere solo, ò vno en nombre de todos, si fueren muchos: pido por amor de Dios se dè el Abito de la Tercera Orden de Penitencia de nuestro Padre San Francisco, para mas servir à nuestro Señor, guardando la Regla, y Mandamientos Divinos: y poniendole en pie el Prelado, procederà con las Bendiciones, y Oraciones siguientes.

Bendicion del Abito.

Verſ. *Adiutorium noſtrum in nomine Domini.*
Reſp. *Qui fecit Cœlum, & terram.*
Verſ. *Sit nomen Domini benedictum.*
Reſp. *Ex hoc nunc, & vſque in ſaculum.*
Verſ. *Domine exaudi orationem meam.*
Reſp. *Et clamor meus ad te veniat.*
Verſ. *Dominus vobiſcum.*
Reſp. *Et cum ſpiritu tuo.*

OREMVS.

DOmine Ieſu Chriſte, qui tegumen noſtræ mortalitatis induere dignatus es, quique glorioſum Confeſſorem tuum Patrem noſtrum Franciſcum tres Ordines inſtituere ſalubriter inſpiraſti, ac operis tui Vicarios ſummos Eccleſiæ tuæ Pontifices ipſos approbare feciſti, immenſam clementiæ tuæ largitatem ſupplicıter exoramus, vt hæc indumenta, quæ ad pœnitentiæ, mortificationis,

&

& humilitatis iuvamen, ac pro valida, contra seculum, carnem, & dæmonem armatura instituta sunt, bene✠dicere digneris, vt hic famulus tuus N. ea devote recipiens, te intra se taliter induat, quod sicut honestam, humilemque vitam indumenta ipsa prætendunt, sic & quolibet vitio subacto veraciter corde, ore, & opere vivere mereatur, vt à te nullis tentationibus separetur, qui vivis, & regnas, &c.

Bendicion de la Çuerda.

O*Mnipotens, & misericors Deus, qui peccatoribus misericordiam tuam poscentibus thesauros pietatis tuæ per pœnitentiam aperis, Majestatem tuam, suppliciter exoramus, vt funem istum in tuæ Passionis memoriam impositum bene✠dicere digneris, vt famulus tuus N. qui in pœnitentiæ signum eo præcingitur, benedictionis tuæ largitatem misericorditer consequatur. Qui vivis, & regnas, &c.*

Echarà agua bendita sobre el Abito

to, y cuerda, y despojando de la capa al hombre, y del manto à la muger, para vestir el Abito, ò Escapulario, dirà:

Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis, & induat te novum, qui secundum Deum creatus est.

Vistiendo el Abito, ò Escapulario, dirà:

INduat te Dominus indumento salutis, & vestimento iustitiæ circundet te semper, per Christum Dominum nostrum.

Luego añade la Oracion siguiente.

Vers. *Dominus vobiscum.*
Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMVS.

DOmine Iesu Christe, qui dixisti: Iugum meum suave est, & onus meum leve, præsta quæsumus, vt famulus tuus sic illud deportare

portare valeat in perpetuum totaliter, vt possit consequi tuam gratiam in præsenti, & tuam gloriam in futuro, per Christum Dominum nostrum. Amen.

Luego ciñe la Cuerda, diziendo:

PRæcingat te Dominus cingulo Fidei, & virtute castitatis lumbos tui corporis comprimendo, extinguat in eis humorem libidinis, vt iugiter maneat in eis tenor totius castitatis, per Christum Dominum nostrum. Amen.

Bendicion de Abitos para muchos.

(Est eadem, quæ mox superiùs, sed ad plures accommodata tantùm pro faciliori, & expeditiori legentis commodo. Extracta ex Fr. Martin Ruiz Director. Ord. Fratrum Minor. fol. 419.)

Vers.

Verſ. *Adiutorium noſtrum in nomine Domini.*

Reſp. *Qui fecit Cœlum, & terram.*

Verſ. *Sit nomen Domini benedictum.*

Reſp. *Ex hoc nunc, & vſque in ſæculum.*

Verſ. *Domine exaudi orationem meam.*

Reſp. *Et clamor meus ad te veniat.*

Verſ. *Dominus vobiſcum.*

Reſp. *Et cum ſpiritu tuo.*

OREMVS.

Domine Ieſu Chriſte, qui tegumen noſtræ mortalitatis induere dignatus eſt, quique glorioſum Confeſſorem tuum Patrem noſtrum Franciſcum Tres Ordines inſtituere ſalubriter inſpiraſti, ac operis tui Vicarios Summos Eccleſiæ tuæ Pontifices, ipſos approbare feciſti: immenſam clementiæ tuæ largitatem ſuppliciter exoramus, vt hæc indumenta, quæ ad pœnitentiæ, mortificationis, & humilitatis iuvamen, ac pro valida contra ſæculum, carnem, eſt dæmonem armatura, inſtituta ſunt, bene ✠ dicere digneris, vt hi famuli tui (vel hæ famu-

læ tuæ) ea devote recipientes te intra se taliter induant, quod sicut honestam humilemque vitam, indumenta ipsa prætendunt, sic etiam quolibet vitio sublato veraciter corde, ore, & opere vivere mereantur, vt à te nullis tentationibus separentur. Qui regnas, vivis, &c.

A las Cuerdas.

OREMVS.

OMnipotens, & misericors Deus, qui peccatoribus misericordiam tuam poscentibus thesauros pietatis tuæ per pœnitentiam aperis, Maiestatē tuam suppliciter exoramus vt funes istos in tuæ Passionis memoriam depositos bene✠dicere digneris, vt famuli tui (vel famulæ tuæ) qui (vel quæ) in pœnitentiæ signum eis præcinguntur, benedictionis tuæ largitatem misericorditer consequantur. Qui vivis, & regnas, &c.

Echa-

Echales agua bendita à los Abitos, y Cuerdas, y al despojarse de las capas, ò al levantar los mantos, dize el Prelado.

Exuat vos Dominus veterem hominem cum actibus suis, & induat vos novum, qui secundum Deum creatus est.

Al vestirse los Abitos.

Induat vos Dominus indumento salutis, & vestimento iustitiæ circundet vos semper. Per Christum Dominum nostrum.

Resp. *Amen.*

Vers. *Dominus vobiscum.*

Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMVS.

Domine Iesu Christe, qui dixisti: Iugum meum suave est, & onus meum leve: præsta quæsumus, ut sic illud deportare valeant in perpetuum totaliter, ut possint consequi tuam gratiam in præsenti, & tuam glo-

riam in futuro. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Al ceñirse las Cuerdas.

OREMVS.

PRæcingat vos Dñs. cingulo Fidei, & virtute castitatis lumbos vestrorum corporum comprimendo, extinguat in eis humorem libidinis, vt iugiter maneat in eis tenor totius castitatis, per Christum Dominum nostrum. Amen.

Pueſtos todos de rodillas, diràn cantando, ò rezando, ſegun huviere la comodidad, el Hymno ſiguiente.

HYMNVS.

VEni, Creator Spiritus,
Mentes tuorum viſita,
Imple ſuperna gratia,
Quæ tu creaſti pectora.

Qui

Qui paraclitus diceris,
Donum Dei altissimi,
Fons vivus, ignis, charitas,
Et spiritalis vnctio.
Tu septiformis munere
Dextera Dei, tu digitus,
Tu ritè promissum Patris,
Sermone dictans guttura.
Accende lumen sensibus,
Infunde amorem cordibus,
Infirma nostri corporis,
Virtute firmans perpeti.
Hostem repellas longiùs,
Pacemque dones protinus
Ductore sic te prævio,
Vitemus omne noxium.
Per te sciamus da Patrem,
Noscamus atque Filium,
Te vtriusque Spiritum,
Credamus omni tempore.
Gloria Patri Domino,
Natoque qui à mortuis
Surrexit, ac Paraclito
In sæculorum sæcula. Amen.

ANTIPHONA.

AVe Regina Cœlorum.
Ave Domina Angelorum.
Salve radix, salve Porta,
Ex qua mundo lux est orta.
Gaude Virgo Gloriosa
Super omnes speciosa.
Vale, ô valde decora,
Et pro nobis Christum exora.

Salve Sancte Pater, Patriæ lux, forma Minorum, virtutis speculum, recti via, regula morum, carnis ab exilio, duc nos ad Regna polorum.

Vers. *Emitte spiritum tuum, & creabuntur.*

Resp. *Et renovabis faciem terræ.*

Vers. *Post partum Virgo inviolata permansisti.*

Resp. *Dei Genitrix intercede pro nobis.*

Vers. *Ora pro nobis, Beate Pater noster Francisce.*

Resp.

Resp. *Vt digni efficiamur promissionibus Christi.*

Vers. *Dominus vobiscum.*

Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMVS.

DEus, qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da famulo tuo in eodem Spiritu recta sapere, & eius semper consolatione gaudere.

Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis, & corporis sanitate gaudere, & gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione à præsenti liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia.

Deus, qui Ecclesiam tuam Beati Francisci meritis fœtu novæ prolis amplificas, tribue nobis ex eius imitatione terrena despicere, & Cælestium donorum semper participatione gaudere. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

El que ha recibido el Abito besa la mano al Prelado, y el con cariño de

Padre le echa los brazos. Encomendarà à los presentes rezen vna Ave Maria por los que han recibido el Abito, y por el aumento, y conservacion de la Orden; y hincado de rodillas la rezarà tambien, y con estas ceremonias se acaba este acto: y haziendo señal, dirà: Alabado sea el Santissimo Sacramento.

Con los enfermos que en peligro manifiesto de muerte pidieren con devocion el Abito, dispensamos, se le pueda dàr el Visitador en sus camas: y si la devocion, y necessidad instaren, les pueda dàr la profession; advirtiendoles, que aunque quedan verdaderos Hermanos, y professos de la Orden Tercera (si Dios les diere salud) han de tener obligacion de presentar peticion en la Junta, en que diga el dia en que *in periculo mortis* recibio el Abito, y profession, para que aviendo precedido todas las diligencias que à los demàs Hermanos, se assiente en el Libro,

y

y sea admitido à la fraternidad, y à las Juntas, y exercicios, como vno dellos: y vista en la Junta esta peticion, se remitirà al Visitador, para que informe de la verdad dello; y constando, que lo es, se procederà à las demàs diligencias; y si dellas resultare, no tener las calidades que la Regla dispone, no se escrivirà en el Libro, ni se admitirà à los exercicios, y demàs actos publicos de la Orden: y si todavia insistiere en quererse hallar en ellas, el Padre Visitador, Ministro, ò su Coadjutor, lo remediaràn en la forma que mas vieren que conviene.

Y ordenamos, que no se dè el Abito encubierto, ni descubierto à persona alguna, que no tenga hazienda suficiente, ò oficio con què poder passar honradamente, sin que se pueda temer venir por su pobreza à mendigar; porque de dàr este Abito à semejantes personas, se han experimentado grandes inconvenientes, por no re-

recibirle los mas dellos con zelo de su bien espiritual, sino para tener inhonesto titulo de andar mendigando.

Y declaramos, que nadie tiene facultad de dàr Abitos, ni professiones, si no fueren los Ministros, Provinciales, Guardianes, y Visitadores: y los Religiosos, y Sacerdotes Seculares de la Tercera Orden, que tuvieren licencia para ello de sus Provinciales, ò de los Guardianes en los Lugares de su Guardiania; y les mandamos, no la dèn, si no fuere à los Religiosos de nuestra primera Orden, ò Sacerdotes seculares de la Tercera: y que destos sean aquellos de quien mas satisfacion tengan, acudiràn con nuevo cuydado à la observancia de la Regla.

CAPITVLO II.

De las Professiones.

LA Professîon se ha de hazer cumplido el año de la aprobacion, y no

no antes, y el professante ha de ser de edad de diez y seis años cumplidos; para lo qual el Secretario tendrà cuenta cada mes de mirar en el libro de las recepciones, que Hermanos recibieron el Abito el año antecedente, y en que mes, y quinze dias antes que aya de aver professiones, harà lista de los que huvieren cumplido su año: en las Cortes, y Republicas grandes, la harà con distincion de Parroquias, y con vno de los Hermanos llamadores remitirà à los Calificadores los que le tocaren en su Parroquia, para que conforme à la instruccion que le està dada en su oficio, los califique; y aviendoles dado la calificacion por escrito, la traeràn, y entregaràn al Secretario el dia de las professiones, para que los escriva en el libro, y lo firmen los que supieren escrivir; y por los que no, el Secretario, de quien tambien han de quedar refrendadas las professiones aquel dia, y firmadas del Padre Guar-

dian, ò otro Prelado, ò el Padre Visitador, el que dellos las huviere dado, y del Ministro, ò su Coadjutor: Y el q̃ dentro de año y medio no huviere professado aviendo sido avisado, el Padre Visitador examinarà la causa, y ocasion porque no lo ha hecho, y la comunicarà al Ministro, y Junta, para que reconociendo la justificacion della al tiempo, y quando mas, les parezca convenga, le detengan, ò dèn la profession aviendo precedido la calificacion.

Y porque los Abitos, y professiones ordinariamente son en vn mismo dia, el Secretario en acabandolos de dàr, y estando todos sentados con el mismo orden que para los Abitos, leerà la nomina de los que han de professar, apuntando los que no se hallaren presentes.

Luego el Padre Visitador les declararà, que aunque las palabras de la profession que han de hazer dizen: Voto, y prometo, no incurren en nueva

va culpa, por las trasgressiones de los preceptos Divinos, por razon deste voto, y promessa, por ser esta la intencion del Pontifice, y de nuestro Padre San Francisco, y de los Prelados de la Orden, previniendoles, que ninguno tenga intencion de obligarse à mas quando las dixere: Adviertales juntamente, que han de hazer voto de defender la immaculada Concepcion de la Madre de Dios, &c. Y puesto èl en pie, y de rodillas los professantes con vna vela de cera blãca encendida cada vno en la mano, dara la bendicion de Abito, y Cuerda, en la forma siguiente.

Bendion del Abito.

Vers. *Adiutorium nostrum in nomine Domini.*
Resp. *Qui fecit Cælum, & terram.*
Vers. *Domine exaudi orationem meam.*
Resp. *Et clamor meus ad te veniat.*
Vers. *Dominus vobiscum.*
Resp. *Et cum spiritu tuo.*

ORE-

OREMVS.

Domine Iesu Christe, qui existens in forma Dei, formam servi accipere, & in similitudinem hominum fieri, & habitu inveniri vt homo, pro nostra salute dignatus es: te suppliciter exoramus, vt istum nostræ Religionis *Habitum in Crucis modum pro tua passionis memoriali depositum, bene✠dicere digneris: vt famulus tuus* N. *qui pro pœnitentiali sui corporis tegumento ipsum induit, te per imitationem induat saluberrimam ad omnis perfectionis exemplum, qui vivis, & regnas &c.*

Bendicion de la Cuerda.

OREMVS.

Deus, qui vt servum absolveres, filium ligari funibus voluisti, bene✠dic, quæsumus funem istum, vt famulus tuus, qui eo velut ligamine sui corporis cingitur, vinculorum eiusdem filij tui Domini nostri Iesu Christi memor

mor existat, vt in ordine, quem assumit, salubriter perseveret, & tuis cum effectu semper obsequijs se alligatum esse cognoscat. Per eundem Dominum, &c.

Eche el Prelado agua bendita sobre el Abito, y Cuerda: y mientras se visten el Abito, diga lo siguiente.

Vers. *Dominus vobiscum.*

Resp. *Et cum spiritu tuo.*

OREMVS.

Maiestatem tuam Domine suppliciter exoramus, vt famulum tuum fratrem nostrum (sororem nostram) cui de tua gratia præsumentes nostræ Religionis vestem imponimus, digneris inter discipulos tuos virtute ex alto induere, iustitiæ lorica munire, & salutis prosequi vestimento, vt intercedente Beato Francisco Confessore tuo, sub humilitatis veste tibi perseveranter deserviens, ad stolam immortalitatis, & gloriæ mereatur pervenire, qui vivis, & regnas, &c.

Resp. *Amen.*

Mien-

Mientras ſe ciñe la Cuerda.

OREMVS.

DEus, qui Beato Petro Apoſtolo tuo, ſignificans, qua morte calificaturus eſſet Deum, prædixiſti per alium in ſenectute ipſum fore cingendum; famulum tuum fratrem noſtrum (ſororem noſtram) cingulo noſtræ fraternitatis præcinge, tui nominis metu conſtringe, & ſalutari corda cor eius regulari alliga diſciplina, vt tua ei opitulante gratia ſolutus, & liberatus à mundo, tuoque vinctus ſervitio, in ordine quem aſſumit, obſervantia vſque in finem integiter perſeveret, qui vivis, & regnas, &c.

OREMVS.

DEus, qui mira Crucis myſteria in tuo devotiſsimo Confeſſore Beato Franciſco, multiformiter demonſtraſti, da famulo tuo fratri noſtro (ſorori noſtræ) ipſius ſemper exempla ſectari, & eiuſdem Crucis meditatione muniri. Per Chriſtum, &c.

Oraciones para muchos.

Bendicion de Abitos.

Verſ. *Adiutorium noſtrum in nomine Domini.*
Reſp. *Qui fecit Cœlum, & terram.*
Verſ. *Sit nomen Domini benedictum.*
Reſp. *Ex hoc nunc, & vſque in ſæculum.*
Verſ. *Domine exaudi orationem meam.*
Reſp. *Et clamor meus ad te veniat.*
Verſ. *Dominus vobiſcum.*
Reſp. *Et cum ſpiritu tuo.*

OREMVS.

Domine Ieſu Chriſte, qui exiſtens in forma Dei, formam ſervi accipere; in ſimilitudinem hominum fieri, & habitu inveniri, vt homo, pro noſtra ſalute dignatus eſt: te ſuppliciter exoramus: vt iſtos noſtræ Religionis Habitus, in Crucis modum pro tua Paſſio-

Paſsionis memoriali depoſitos, bene ✠ dicere digneris: vt famuli tui fratres noſtri (vel famulæ tuæ ſorores noſtræ) qui [vel quæ] pro pœnitentiali ſuorum corporum tegumento ipſos induunt, te per imitationem induant ſaluberrimum ad omnis perfectionis exemplum. Qui vivis, & regnas in ſæcula ſæculorum. ℟. *Amen.*

Sobre las Cuerdas.

OREMVS.

D*Eus, qui vt ſervum abſolveres Filium ligari funibus voluiſti, bene ✝ dic, quæſumus funes iſtos, vt famuli tui (vel famulæ tuæ) qui (vel quæ) eis velut ligamine ſuorum corporum cinguntur, vinculorum eiuſdem Filij tui Domini noſtri Ieſu Chriſti memores exi-*

existant, vt in ordine, quem assumunt, salubriter perseverent, & tuis cum effectu semper obsequijs, se obligatos (vel obligatas) esse cognoscant. Per eundem Christum Dominum nostrum. Resp. *Amen.*

Eche el agua bendita sobre los Abìtos, y Cuerdas: y mientras los visten los Abitos, dize la Oracion siguiente.

Vers. *Dominus vobiscum.*

Resp. *Et cum spiritu tuo.*

O R E M V S.

Maiestatem tuam Domine suppliciter exoramus, vt famulos tuos (vel famulas tuas) quibus de tua gratia præsumentes nostræ Religionis vestem imponimus: digneris, inter discipulos tuos virtute ex alto induere, iustitiæ lorica munire, & salutis protegere vestimento, vt intercedente Beato Francisco Confessore tuo, sub humilitatis veste perseveranter tibi deservientes, ad stolam immortalitatis, & gloriæ mereantur pervenire. Per Christum Dominum nostrum. Resp. *Amen.*

Al ceñir las Cuerdas.

OREMUS.

DEus, qui Beato Petro Apostolo tuo, significans, qua morte clarificaturus esset Deum, prædixisti per alium in senectute ipsum fore cingendum; famulos tuos (vel famulas tuas) quos (vel quas) cingulo nostræ fraternitatis precingimus, tua quæsumus charitate præcinge; tui nominis metu constringe, & salutari corda cor eorum (vel earum) regulari alliga disciplina, vt tua eis opitulanti gratia, soluti, & liberati (vel solutæ, & liberatæ) à mundo, tuoque vincti (vel vinctæ) servitio, in ordinis, quem assumunt, observantia vsque in finem iugiter perseverent, qui vivis, & regnas, &c.

OREMUS.

DEus, qui mira Crucis mysteria, in tuo devotissimo Confessore Beato Francisco, multiformiter demonstrasti, da nobis ipsius exempla sectari, & assidua eiusdemCrucis muniri-

niri. Per Christum Dominum nostrum.
Resp. *Amen.*

Acabadas las bendiciones, el professante puestas las manos en las del Prelado, dirà juntamente con èl las palabras siguientes.

¶ YO el Hermano, ò Hermana N. hago voto, y prometo à Dios, y à la Bienaventurada siempre Virgen MARIA, y al Bienaventurado N. Padre S. Francisco, y à todos los Santos, y à vos Padre, de guardar todo el tiempo de mi vida los Mandamientos de la Ley de Dios, y satisfazer como conviene, por las transgressiones que contra esta forma, y manera de vida, instituìda por N. P. S. Francisco, y aprobada, y confirmada por el señor Papa Nicolao IV. y por otros muchos Summos Pontifices, cometiere,

quando para ello fuere llamado à la voluntad, y juizio del superior. Y assi mismo hago voto de defender la immaculada Concepcion de la Virgen MARIA Madre de Dios, y Señora nuestra, en el estado que aora tiene, y en adelante tuviere la Santa Iglesia de Roma.

El Padre dize: Si tu estas cosas guardares, yo te prometo la vida eterna. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo.

Y por los inconvenientes que podrian resultar de la relaxacion de qualquiera voto; ordenamos, no se dè lugar à que en este acto se haga el de castidad perpetuo, ni temporal.

Acabadas las professiones, se dirà cantado, ò rezado, segun la comodidad huviere, el Veni, Creator Spiritus, y los versos, y oraciones siguientes.

Vers. *Confirma hoc Deus.*

Resp. *Quod operatus es in nobis.*

Vers. *Post partum Virgo invivlata permansisti.*

Resp.

Resp. *Dei Genitrix, intercede pro nobis.*
Verſ. *Ora pro nobis, Beate Pater Franciſce.*
Reſp. *Vt digni efficiamur promiſsionibus Chriſti.*
Verſ. *Salvum fac ſervum (Ancillam tuam) Domine.*
Reſp. *Deus meus ſperantem in te.*
Verſ. *Domine exaudi orationem meam.*
Reſp. *Et clamor meus ad te veniat.*
Verſ. *Dominus vobiſcum.*
Reſp. *Et cum ſpiritu tuo.*

OREMVS.

DEus, qui corda fidelium Sancti Spiritus illuſtratione docuiſti, da famulo tuo in eodem ſpiritu recta ſapere, & de eius ſemper conſolatione gaudere.

Concede nos famulos tuos, quæſumus Domine Deus, perpetua mentis, & corporis ſanitate gaudere, & glorioſa Beatæ Mariæ ſemper Virginis interceſsione à præſenti liberari triſtitia, & æterna perfrui lætitia.

Deus, qui Eccleſiam tuam Beati Franciſci

ciſci

cisci meritis fœtu novæ prolis amplificas, tribue nobis ex eius imitatione terrena despicere, & Cœlestium donorum semper participatione gaudere.

Deus, qui nos à sæculi vanitate conversos ad brachium supernæ vocationis accendis, pectoribus nostris purificandis illabere, & gratiam nobis, qua in te perseveremus, infunde, vt protectionis tuæ muniti præsidijs, quod te donante promissimus, impleamus, & nostræ professionis sectatores affecti, ad ea, quæ perseverantibus in te promittere dignatus es, pertingamus. Per Christum Dominum nostrum, &c.

El Professante besarà la mano al Prelado, y èl le dará la bendicion.

Y Como la intencion de nuestro Padre San Francisco en la Regla que diò à esta Tercera Orden, y la nuestra en estas ordenaciones, es de no agra-

var los preceptos Divinos, ſino que con ſuavidad gozen de los bienes eſpirituales deſta Orden: Ordenamos, que los Hermanos Novicios, ò Profeſſos, que no podran, ò no tendràn comodidad de guardar los ayunos, y abſtinencias, los Padres Viſitadores, y Miniſtros (ſi fueren Sacerdotes, y no lo ſiendo, ſus Coadjutores) ſe les puedan comutar en vna limoſna voluntaria para la miſma Tercera Orden, y para ſus gaſtos que haze de limoſnas, fieſtas, y otras obras pias. Y les encargamos, que el miſmo dia que ſe les dè la profeſſion, ayden de ſaber, ſi ſe hallan con diſpoſicion de poder cumplir con la Regla, ò neceſſitan de comutacion; porque con ella deſde luego participen del merecimiento de tan ſantos exercicios.

Y para que en todo tiempo, y en toda parte conſte, que ſon Hermanos deſta Venerable Orden, y hijos de nueſtro Padre San Franciſco, y que

por tales ſean admitidos de los demàs Hermanos, en qualquier lugar donde acaeciere vivir, ò morir, à los que huvieren profeſſado, ſe les darà firmada del Padre Viſitador, y Miniſtro, y ſellada con el ſello de la Orden, y refrendada del Secretario vna Patente con eſtas inſignias, y deſte tenor. Mas antes ſe advierta lo ſiguiente.

Advertencia.

PAra que mas ſe fervorizen, y aſſeguren las perſonas que profeſſando eſta Regla, hazen voto de defender la Immaculada Concepcion de la Virgen, y Madre de Dios, en la forma arriba eſcrita, ſe ponen aqui *algunos* exemplos, de los muchos que han ſucedido: y digo *algunos*, porque el referirlos todos, fuera vn proceſſo en infinito.

Exem-

Exemplo I.

Resucita MARIA Santissima à vn difunto, y prometele grandes favores, si le promete guardar la fiesta de su Concepcion.

MVriò vn gran pecador, mas gran devoto de saludar à MARIA Santissima, con grande devocion. Vinieron los Demonios, deseando llevar su alma à los infiernos. Entonces se apareciò la Virgen Santissima, resucitò al difunto, y dixole: Quieres ser libre de la horribilidad del Demonio? Quieres vivir en el mundo mucho tiempo? Respondiò, que si; y la Bienaventurada Virgen le dixo aquestas palabras: *Prometeme celebrar la fiesta de mi Concepcion.* Este caso, con otras circunstancias, que por la brevedad dexo de referir, trae el P. Fr. Pedro de Alba. *Militia Immac. Concep. Virg. Mar. fol.* 621.

Exem-

Exemplo II.

Favores que hizo MARIA Santiſsima à vn Religioſo de N. P. San Franciſco, defenſor de ſu Concepcion puriſsima.

Eſtava en vn Convento de N. P. S. Franciſco, vn hijo ſuyo Religioſo muy enfermo. Y dixole MARIA Santiſsima, à la Venerable Madre Soror Maria de la Antigua, lo ſiguiente, ſegun lo refiere ella miſma: *lib 6.cap.29.*

Yo, hija Maria, ſoy Madre de vivos, y muertos, y por todos ruego: Mas deſte Religioſo, y de todos los que defienden mi limpieza, ſoy fuerte arnes, y eſcudo fuerte en todas ſus neceſsidades; pues como eſta de la hora de la muerte, en que ſe vè eſte Religioſo, es la mayor, por ſer la vltima, y el remate de ſus obras, y ha defendido la pureza de mi Concepcion, quiero que todas las almas del Cielo,

y

y de la tierra le ayuden; esto toca tambien à las esposas de mi Hijo, y especialmente à vosotras, por lo qual quiero, que todas les ayudeis en este vltimo passo. Son estos Religiosos escudos de mi limpieza, y les devo yo esta ayuda. Por ser Madre de pecadores favorezco à todos; mas los que me llaman limpia, y con tantas veras defienden esta causa, en las suyas han de ser de mi favorecidos, amparados, y defendidos; y assi siempre me tengo de hallar en su muerte, y para esto combido à mis hijas para que me acompañen, y assistan.

Dixome tambien: Dile, Hija, à tu Padre, y mi Hijo, que en confirmacion de las verdades, que de mi pureza te han sido manifestadas, se le mostrò la escala, que vio en el Cielo, la qual daba passo à los de la tierra para èl, y juntaba los del Cielo con aquellos Ciudadanos. La pureza de mi limpieza vió en el Angel, y en los dos nombres de gracia, porque en mi estuvo doblada. Y el vèr allì al Glorioso Francisco, fue como caudillo, y cabeza que es de los defensores mios, y de mi pureza.

reza. Otras Ordenes se apellidan mias, y de todas soy Madre; mas esta Orden està en la pureza de mi corazon escondida, y sin llamarse mia, lo es; porque està fundada sobre la sangre, y llagas de mi Hijo, y à ella sola se concede por particular privilegio, ser espada defensora de la pureza de mi Concepcion. Todos los demàs, que se inclinan à esta verdad, como buenos Soldados, ayudan à esta defensa; mas esta Religion es la Capitana, con quien se deben juntar. Por esto, pues, quise yo, que no solo supiesses tu, lo que acerca de mi pureza te ha sido mostrado; quise tambien, que tu Padre lo viesse, en confirmacion suya, que fue como echar el sello, y echar la firma de Escrivano, en testificacion de la verdad del Proces-so.



Exem-

Exemplo III.

Vn niño recien nacido enseña à vn Predicador, como debe alabar la Concepcion de la Madre de Dios.

EN vna Ciudad de Castilla la vieja, subiò cierto Predicador al Pulpito, y empezando su Sermon, dixo: *Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la limpieza de la Virgen MARIA.* Hallose alli vna muger con vn niño recien nacido, el qual estava tomando el pecho, y dexandolo, puso los ojos en el Predicador, y alçando la voz le dixo, en voz clara, que la oyeron todos los que se hallaron presentes: *Concebida sin pecado original, Padre.* Quedò el Predicador confuso, y todos admirados del prodigio. *Ita Pater Lilloza, in suo Cœlo stellato, lib. 1. stella 40. fol. 14. Militia, supr. fol. Lloza. 1324.*

Exem-

Exemplo IV.

Daños, que se siguen à los que no celebran la fiesta de la Concepcion.

Conjurando vn endemoniado, què dixesse lo que sentia de la Concepcion de MARIA Santissima, respondiò con grandes vozes clamando: *Vx, Vx, Vx, qui festis Conceptionis non celebrant.* Miserables de aquellos que no celebran la fiesta de la Concepcion. *Militia suprà, fol.* 1322.

De estos quatro exemplos pueden colegir las personas, que hazen el dicho voto, las miserias, que se escusan, y las vtilidades, que consiguen para que se alienten à hazerlo con mucha devocion, &c.

PA-

PATENTE.

EN la cabeza ſe ha de poner vna Imagen de nueſtra Señora de la Concepcion, y à los lados la de nueſtro Padre San Franciſco, y eſcudo de la Orden, y debaxo eſte titulo.

Alabado ſea el Santiſsimo Sacramento, y la pura Concepcion de la Virgen nueſtra Señora, concebida ſin mancha de pecado original.

NOs Fray N. Predicador, y Viſitador de la Venerable Orden Tercera de nueſtro Seraſico Padre San Franciſco, reſidente en ſu Convento de la Obſervancia de N. y N. Miniſtro de la miſma Orden en eſta Ciudad, Villa, ò Lugar, &c. Hazemos ſaber à todos los Guardianes, Viſitadores,

Ministros, y à los demàs nuestros amados Hermanos en el Señor, assi de la Orden Primera, como de la Tercera, y à todas las demàs Justicias Eclesiasticas, y Seculares, à quien esta nuestra carta fuere mostrada, como el Hermano N. aviendo precedido las diligencias necessarias, que la Regla, y estatutos disponen, recibiò el Abito de la dicha Tercera Orden el año passado de N. por mano del Padre Fray N. y aviendo passado loablemente el año de su Noviciado, assistiendo à los exercicios de virtud, caridad, y mortificacion, que la Orden professa, con edificacion de los demàs Hermanos, y procedido todo lo demàs que la Regla, y estatutos disponen, professò en manos del Padre Fray N. como consta de los libros de la dicha Orden, à que nos referimos. Por tanto pedimos, y suplicamos à todos los Padres Prelados, Ministros, y Hermanos arriba referidos, tengan al susodicho

por tal Hermano, y como à Hermano nueſtro, y hijo legitimo de nueſtro Padre San Franciſco, le admitan à todas las Juntas, exercicios, y obras de virtud, que eſta dicha Orden acoſtumbra hazer, y le ayuden, y favorezcan con entrañas de caridad, aſſi en vida, como en muerte, haziendo por èl los ſufragios acoſtumbrados. Y para que dello conſte, mandamos dar, y dimos las preſentes, firmadas de nueſtra mano, ſelladas con el ſello de nueſtra Orden, y refrendadas por el infraſcripto Secretario della, en eſta ciudad, villa, ò lugar à dias del mes de de años. Fr. N.

Aqui el ſello de la Orden.

Yo N. Secretario de la Tercera Orden, por ſu mandado la hize eſcrivir.

B. N. Secretario.

CAPITVLO III.

De la forma de los Abitos.

LA forma del Abito exterior, segun el Capitulo tercero de la Regla de nuestro Padre San Francisco, es para los hombres sotanilla, que llegue solo à cubrir el calçon, y sea con manga cerrada, y ferreruelo de paño fray lesco, sayal, picote, estameña, sombrero, y medias del mismo color, cuello bàxo, y cuerda que le ciña, y cayga hasta la rodilla: y el de las mugeres es saco con manga redonda de la misma materia, y color, cuerda llana, chapines, y calçado negro, manto de anascote, ò de peso, sin mas compostura, y adorno, todo ello llano, y modesto, de modo que el Abito manifieste la humildad, y renunciacion de los trages del mundo.

El Abito interior, y secreto en los hom-

hombres, es tunica de eſtameña, ô Picote frayleſco con mangas en forma de Cruz, y que baxe de la cintura mas de ſeis dedos, ceñida con vn cordon delgado con ſus nudillos; y el de las mugeres es eſcapulario de lo miſmo, y de media vara de largo por lo menos, y cordon como el de arriba. Y para el vno, y otro ſexo declaramos no puedã mudar eſta forma, por ſer la que diò nueſtro Padre San Franciſco. Y declaramos, que los Hermanos deſte Abito interior, ſin contravenir al Capitulo ſiete de la Regla, que prohibe à los Hermanos deſta Tercera Orden las armas ofenſivas, puedan traer eſpadas; porque comunmente en todos eſtan recibidas; y ſirven de ornato a la perſona.

Y declaramos, y damos facultad à los Padres Guardianes, ò Miniſtros, ſi fueren Sacerdotes, y no ſiendolo, à ſus Coadjutores, que puedan diſpenſar con los que pareciere convenir, allì

hombres, como mugeres, para que puedan traer el Abito interior de picote de ſeda, tafetan, ò otra qualquier tela de ſeda parda, ò plateada como ſea llana; porque muchas perſonas delicadas, de flaca complexion, y achacoſas, llevadas del fervoroſo afecto, y devocion de nueſtro Padre San Franciſco, han recibido el Abito de eſta ſu Venerable Orden; y traerle de lana ſeria poner ſu ſalud à rieſgo: y la intencion del Pontifice, y la de nueſtro Padre San Franciſco fue, y la nueſtra es, que con ſu mayor conſervacion, y todo alivio, gozen los frutos, y bienes eſpirituales.

CAPITVLO IV.

De la licencia para Abitos deſcubiertos.

POr ſer la coſa en que mas conſiſte el buen exemplo, y autoridad de la

la Orden el traer el Abito descubierto; Ordenamos, que para obviar los inconvenientes, que pueden ocurrir, no se dispense con Hermano alguno de entrambos sexos, para q̃ le trayga antes de la Professión, ni despues della, no concurriendo en èl ser persona mayor de edad, y apartado de los entretenimientos, y fiestas del mundo, de trato blando, y honesto, que no tenga oficio baxo, ni exercicio, ni ocupacion indecente à la modestia de la Orden: la suya, y su humildad, y virtud sea tan exemplar, que à todos generalmente les conste, y que no se pueda temer dèl se relaxarà, ni retrocederà de su proposito, y que tiene hazienda tal, y tan bien puesta, que se puede creer lo passarà siempre bien con bastante comodidad; y que no podrâ llegar à tal necessidad, que aya de mendigar: para cuya verificacion el pretendiente representandolo assi, darà peticion à la Junta del Padre Visitador,

dor, y Miniſtro, todos los diſcretos, y demas Oficiales, para que ellos ſin cometer eſte genero de deſpacho a la Junta de ſemana, nombren vno de los Hermanos de la miſma Junta, ò de los otros antiguos, y de mayor ſatisfacion, y zelo del bien de la Orden, que con toda ſagacidad, y ſecrero averigue ſi el pretendiente tiene todas las calidades referidas, de que darà ſu informe por eſcrito à la Junta, donde con particular cuidado, y atencion lo reconozca; y ſi el ſugeto fuere idoneo, y tal como conviene, ſe le darà licencia, que pueda traer el Abito exterior, y deſcubierto, y eſta ſerà por eſcrito, firmada del Padre Viſitador, y Miniſtro, ò ſu Coadjutor, y refrendada del Secretario, y ſellada con el ſello de la Orden, en eſta forma, quedando notada en el libro deſtas diſpenſaciones.

LICENCIA.

NOs Fray N. Visitador, y N. Ministro de la Venerable Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, por la presente damos Licencia à nuestro Hermano N. professo, para que pueda traer descubierto el Abito desta Orden, guardando la forma de Abitos de la Regla de nuestro Padre San Francisco, conforme à las ordenaciones de los Superiores. Dada en N. à de de años

Fr. N. Visitador, N. Ministro.

Aqui el sello.

Yo N. Secretario de la Tercera Orden, por su mandado la hize escrivir.

Y ordenamos, y mandamos, que todos los hermanos à quien se diere licencia para el Abito exterior, le traygan con gran modestia, sin nota, singularidades, ni particularidades de muer-

tes, medallas, y Cruzes grandes al cuello, ni otras que traen, y perturban la mortificacion que pide ſu eſtado.

Y ſi por algun caſo ſucedieſſe caſarſe algun Hermano, ò Hermana deſte Abito exterior; mandamos, que para el dia de las velaciones le lleven interior, y ſe quiten el deſcubierto.

CAPITVLO V.

Del modo de deſpojar de Abitos

ORdenamos, que ſi deſpues de aver dado licencia à algun Hermano, ò Hermana, que pueda traer el Abito deſcubierto, ſe empleàre en algun oficio, ò exercicio, y miniſterio indecente, y de los prohibidos, le aviſen al Padre Viſitador, y Miniſtro, ò ſu Coadjutor, vna, y dos vezes, ſe le quite; y no obedeciendolo, comunicaràn en la Junta, donde ſe proveerà vn auto, mandando ſe le quite con apercebimiento; que no lo haziendo, ſerà

ſerà expelido de la Orden, el qual ſe le intimarà vn Notario, y darà fee de ſu reſpueſta; y ſi executare lo que ſe le ordena, quedarà con el Abito interior, como vno de los demas Hermanos: pero ſi todavia eſtuviere rebelde, la Junta pronunciarà auto de deſpojo contra èl, y ſe executarà.

Y ſi, como puede ſuceder, algun Hermano, ò Hermana con buena fee, y ſencillèz traxere ſin licencia el Abito exterior, creyendo le puede traer, le ordenarà la Junta con los medios referidos ſe le quite.

Y en caſo, que alguno de los Hermanos, ò Hermanas del Abito deſcubierto lleguen à tanta neceſſidad, y pobreza, que les ſea forçoſo mendigar, ordenamos no lo pueda hazer ſin licencia de los Padres Guardianes, ò Viſitadores, y Miniſtros, ò ſus Coadjutores; y que antes de darſela, le manden quitar el Abito exterior, y le dexen con el interior, para obviar cō eſto

el

el riesgo de desautoridad, y indecencia de la Orden: y encargamos al Padre Visitador, Ministro, y Oficiales de la Junta executen con toda caridad, y amor de Hermanos el socorro de tal necessidad.

Siempre que de la visita, ò otra averiguacion resultare contra algun Hermano culpa grave, que la Junta de Ministro, y demas Oficiales reconociere conviene al bien, y autoridad desta Venerable Orden, que sea expelido della, y despojarle de Abito: Ordenamos no se pueda hazer, sin que primero precedan tres amonestaciones. La primera, por el Visitador, ò Ministro. La segunda, por los dos juntos, ò el Padre Visitador, y Coadjutor, con presencia de algun Notario, ò dos testigos de la Orden, con apercebimiento, que no enmendandose, se le despojarà del Abito. La tercera, propondran el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor en la Junta, la culpa, sin nombrar la per-

persona, para que se determine la penitencia que mereciere; y si aviendosela intimado, los mismos Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadiutor, no se enmendare, la junta proveerà auto, en que mandarà despojar del Abito al incorregible, y que el Sacretario le borre del libro; y en èl declararàn, que aviendo precedido las amonestaciones, y demas diligencias, que la Regla, y Ordenaciones disponen, le dan por excluido desta Orden, por causas vrgentes, que constaron à la junta, y no conviene que dè memoria dellas, y firmaranle el Padre Visitador, Ministro, ò su Coadjutor, y tres, ò mas Discretos, y Oficiales de la junta, y le refrendarà el Secretario, y se entregarà á vn Notario, que dè fee de su notificacion, y respuesta; y si no se quisiere dar por despojado, el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor acudiràn à la justicia secular, que les imparta su auxilio, y proceda al despojo del Abito,

en

en virtud de la Real provision aqui inserta.

Provision Real, dada por el Rey nuestro señor Felipe IV. y su Real Consejo, à instancia del Padre Fray Pedro Frias, Predicador, y Visitador General de la Orden Tercera de Penitencia de San Francisco, para que las justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares destos Reynos, siendo requeridos por parte de qualesquier Prelados, Guardianes, Visitadores, ò Ministros de la dicha Orden Tercera, despojen del Abito exterior della à las personas que le traxeren, sin las calidades que se requieren, conforme se dize en la misma provision.

Don Felipe, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, Señor de Bizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregido-

gidores, Assistentes, Governadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares destos nuestros Reynos, y Señorios, y à cada vno de vos en vuestros Lugares, y jurisdicciones, salud, y gracia: Sepades, que Fray Pedro de Frias, Predicador, y Visitador General de la Orden Tercera de Penitencia de señor San Francisco, nos hizo relacion, que en muchos lugares destos nuestros Reynos avia tenido noticia, que algunos Hermanos de la dicha Orden Tercera, assi hombres, como mugeres, traian el Abito della indecentemente; vnos por su mal modo de vivir, con que causaban escandalo en la Republica; y otros por estar con el dicho Abito en tiendas publicas, y en oficios baxos exercitandolos; y otros muchos que avian tomado el dicho Abito para andar mendingando por los lugares con diversos titulos; y otros que le

traian

traian ſin licencia de los Prelados, y Viſitadores de la dicha Orden; todo lo qual era en gran daño de la Republica, deſcredito del Abito de San Franciſco, y contra lo contenido en la Regla de dicha Orden Tercera, y eſtatutos della. Para remedio de lo qual nos pidiò, y ſuplicò mandaſſemos dar nueſtra carta, y proviſion, para que ſiendo requiridos por parte del dicho Fray Pedro de Frias, y demas Prelados, que eran, ò fueſſen de la dicha Orden, procedieſſedes a deſpojar del dicho Abito à las perſonas que hallaſſedes traerle ſin licencia, y con indecencia, y eſcandalo, como eſtaba dicho, ò como la nueſtra merced fueſſe. Lo qual viſto por los del nueſtro Conſejo, fue acordado que deviamos mandar dar eſta nueſtra carta para vos en la dicha Religion, y nos tuvimoslo por bien; por la qual os mandamos a todos, y à cada vno de vos en vueſtros lugares, y juriſdicciones, ſegun dicho es, que parecien-

ciendo ante vos la parte del Comissario, ò Ministro de los dichos Terceros, à pedir su justicia en razon de la desorden, y excessos que huviere sobre el dicho negocio, y causa, que de suso và fecha mencion, le oygais, y hagais justicia, de manera que la alcance; y por defecto de no hazersela, no les deis ocasion de que nos embien à quexar sobre ello, y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced, y de cien mil maravediz para la nuestra Camara: So la qual mandamos à qualquier nuestro Escrivano os la notifique, y dè dello testimonio. Dada en Madrid à diez y siete dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y veinte y ocho años. El Cardenal de Trejo. El Licenciado Gregorio Lopez Madera. El Licenciado Verenguel Daoiz. Doctor D. Pedro Marmolejo. El Licenciado Don Antonio de Campo-Redondo. Yo Francisco de Arieta, Escrivano de la Camara del Rey nuestro Señor, la

fize

fize escrivir por su mandado, con acuerdo de los del Consejo. Registrada. Don Diego de Alarcon.

Fecho, y sacado, corregido, y concertado es este traslado de la provision original, que de suso se haze mencion, que para este efecto me ha sido entregada por el Padre Fray Pedro de Frias, al qual se la bolvì à entregar, y và cierta, y verdadera. En la Villa de Madrid à diez y ocho dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y veinte y ocho años, siendo testigos Francisco de Torres, y Francisco Rodriguez; y Diego de Escobar, Escrivano de su Magestad, vezinos desta villa de Madrid.

Yo Diego de Obregon, Escrivano del Rey N. Señor, residente en su Corte, y Provincia della presente fuy à lo que dicho es, y de mi se haze mencion: y este dicho traslado concuerda con la dicha Real provision original, y en fee dello fize mi signo. En testimonio de verdad. Diego obregon, Escrivano.

CA-

CAPITVLO VI.

De las Comuniones, y Fiestas.

NVestro Padre San Francisco en el cap. 6. de la Regla, segun aquellos tiempos, manda, que todos los Hermanos comulguen las tres Pasquas del año, Navidad, Resurreccion, y Pentecostes, y por la experiencia que tenemos del aprovechamiento que las almas consiguen con la frequencia de la comunion, ordenamos, que en los Lugares que tuviere Capilla propria la Tercera Orden, comulguen generalmente en ella las dos Pasquas de Natividad, y Pentecostes, yn Domingo de cada mes, el que pareciere mas à proposito, el dia de nuestro Padre S. Francisco, el de la Prociuncula: las Fiestas de nuestro Señor, y de nuestra Señora, Apostoles, y las Fiestas de los Santos de nuestra Orden; y el que se hiziere la

Fiesta del Santo de la Orden Tercera, que huviere caìdo en suerte, y donde no tuviere Capilla, haga estas Comuniones en el Convento de nuestro Padre S. Francisco; y no aviendole, en la Iglesia Parroquial, en el Altar que para esto tendrà diputado, y procuraràn llegar con la devida disposicion, y devocion que tan alto Sacramento pide, y la obligacion de hijos de nuestro Padre San Francisco.

Y por quanto en el Capitulo de Comuniones dispone la Regla, se comulgue tambien la Pasqua de Resurreccion, declaramos, q̃ por esta Comunion se entiende la del Jueves Santo en el dia de la Resurreccion; y ordenamos se haga el Jueves Santo, acudiendo los Hermanos esse dia al Convento de nuestro Padre San Francisco, donde le huviere. Y ordenamos à los Padres Guardianes, y demàs Prelados, q̃ consiguientemente à la Comunion de los Religiosos del Convento, el mismo

Pre-

Prelado, como à Hermanos nueſtros, y hijos de nueſtro Padre San Franciſco, y que todos ſomos vn cuerpo, los comulgue; y al miſmo tiempo en vn lugar apartado dè el Padre Viſitador la Comunion a las Hermanas, por la indecencia que ſe ſeguiria, ſi comulgaſſen juntos; y mientras dura la Comunion, eſtaràn ſeis Hermanos à los lados del Altar con ſeis hachas encendidas, ò mas, las que ſer pudiere, y eſto miſmo ſerà en los demàs dias de Comunion general, la qual ſiempre ha de dàr el Padre Viſitador, y à falta ſuya, el Miniſtro, ſi fuere Sacerdote, ò no ſiendolo, ſu Coadjutor, ò otro Religioſo de nueſtra Orden, ò otro Sacerdote Secular de la Tercera, à quien el Viſitador, y Miniſtro ſe lo encargàre.

Ordenamos, que el Santo, ò Santa, que le huviere caido en ſuerte à la Tercera Orden para celebrarle fieſta, ſe le haga en ſu dia, ò el que mas conveniẽ-

te le pareciere à la Junta, en la Capilla de la Orden Tercera, si la huviere, y sino, en el Convento de nuestro P. San Francisco, y no le aviendo, en el de Religiosas de nuestra Orden: y à falta de lo vno, y de lo otro, en la Iglesia Parroquial del Lugar, y se ha de celebrar con la solemnidad possible de Missa, Sermon, y Procession por el Claustro, ò al rededor de la Iglesia, si no le huviere.

Y assi mismo en vno de los dias de la octava de los difuntos, haràn commemoracion de los de la Orden, con Vigilia, Missa, y Sermon, y su tumulo, asistiendo Ministro, Oficiales, y demàs Hermanos, en la misma parte, y lugar que la fiesta del Santo.

Y tambien haràn en el mismo lugar las Commemoraciones de difuntos, y las fiestas de Dotaciones, que por mandas, y pios legados, ò otras fundaciones de la Orden Tercera tiene, y adelante tuviere obligacion.

CA-

CAPITVLO VII.

De las doctrinas, y exercicios espirituales, y de Penitencia.

POrque los Hermanos de la Orden Tercera, no solo han de procurar el aprovechamiento espiritual suyo, sino el del proximo, ordenamos, que todos los Domingos de Adviento, y Quaresma, y entre año, cada quinze dias, si por algun caso, ò otra cosa no pareciere convenir, se junten los Hermanos en la Capilla, si la Orden Tercera la tuviere propria; y donde no, en el Convento de nuestro P. S. Francisco, y à falta suya, en la Iglesia Parroquial, y llevando vn Hermano la campanilla, y otro vn guion de la Orden delante, salgan en Procession cantando la Doctrina Christiana, en esta forma. A trechos iran repartidos algunos Hermanos de dos en dos cantando las oracio-

nes, los demàs les reſponderàn en el miſmo tono. A lo vltimo de la Proceſſion irà vn Sacerdote con vna Cruz de madera, à quien acompañaràn el P. Viſitador, y Miniſtro, con los demàs Sacerdotes, y Hermanos, y los Religioſos de nueſtra Orden, que fueren con cada vno de los Hermanos cantando à trechos, irà vn Religioſo à ſu mano derecha ayudandole.

Para lo qual ordenamos, y expreſſamente mandamos à los Padres Guardianes, Preſidentes, y Vicarios, que todos los dias de doctrina (quando por los Viſitadores les fuere pedido) tengan cuydado de embiar à ella por lo menos ſeis Religioſos, y mas todos los que ſer pudiere, para que el Pueblo ſe edifique, y ſepa, que los Religioſos, y Terceros hazemos vn cuerpo, y en las obras de virtud nos vnimos, en fin, como hijos de vn miſmo Padre.

Diſpueſta, pues, la Proceſſion, y en eſta forma, caminaràn todos los Religio-

ligiosos, y Hermanos con toda compostura, y orden, rigiendo la gente algunos Religiosos, y Hermanos, los que al Padre Visitador, y Ministro pareciere; y discurriendo por las calles principales, llegaràn à la Plaza donde se tendrà vna mesa alta, desde la qual el Padre Visitador preguntarà à algunos Hermanos, ò à los niños la Doctrina, y especial el Credo, Articulos, Mandamientos; y sobre vn punto destas tres oraciones, el que le pareciere, harà vna Platica, amonestando al Pueblo à la virtud, y reprehendiendo los vicios con doctrina llana, proponiendo algunos exemplos q̃ muevan al Pueblo à penitencia; y en acabando, con la Cruz en la mano, arrodillandose todos, haràn vn acto de contricion, y al fin del dirà: Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la Pura Concepcion de la Virgen MARIA, &c.

Encomendarà la limosna para los pobres de la Carcel, ò lo que mejor pa-

reciere. Bolveranse al Convento en la misma forma que fueron, donde con otro acto de contricion despedirà el Padre Visitador la gente, dandoles la bendicion. Sobre lo qual advertimos à los Visitadores, y Ministros, que tengan solicito cuydado en que las doctrinas no falten; y para su mejor govierno serà bien que en acabando la doctrina, encomienden el guion, campanillas, y Cruz à los que los huvieren de llevar en la doctrina siguiente. Y assimismo ordenaràn todo lo que en ella se huviere de hazer para mayor edificacion del Pueblo.

De los Exercicios.

JVntaranse los Hermanos todos los dias en la Capilla de la Orden Tercera, si la huviere; y donde no, en el Convento de nuestro Padre San Francisco; y à falta suya, en la Iglesia Parroquial, donde rezaràn la Corona, ò Rosario de nuestra Señora, en la forma

ma, que abaxo ſe pone, y eſto ſerà à prima noche, quando todos ayan acabado con ſus ocupaciones: y en los lugares donde no huviere comodidad de hazer eſto todos los dias: Ordenamos, que por lo menos, no falte eſte exercicio todos los dias de fieſta, y los Viernes, porque deſpues de la Corona ſe tenga diſciplina todos los Viernes.

De las Diſciplinas.

ORdenaſe, que la Corona, ò Roſario de nueſtra Señora ſe reze à prima noche, porque quando ſe acabe, ſea baſtantemente anochecido, para tener diſciplina los dias ſiguientes.

Todos los Viernes del año; y la Quareſma, los Lunes, Miercoles, y Viernes, y la Semana Santa, todos los dias haſta el Viernes; deſpues de la Corona, el Padre Viſitador, donde le huviere, y donde no, vn Sacerdote harà vna breve platica, y leerà en vn Libro devoto, para exercitar la devocion.

Luego ſe tendrà la diſciplina, en eſta forma.

Dirà el que preſide la Confeſsion; acabada, los Hermanos diràn: Miſereatur tui, & c. Reſponderà el que preſide. Amen. Luego diràn todos la Confeſsion; acabada, el que preſide dirà: Miſereatur veſtri, & c. Indulgentiam, abſolutionem, & c. Luego començarà la diſciplina con el Pſalmo de Miſerere; acabado, dirà: Chriſtus factus eſt pro nobis, & c. *Verſ.* Diſciplina pacis noſtræ ſuper eum. *Reſp.* Livore eius ſanati ſumus. *Verſ.* Domine non ſecundum peccata noſtra facias nobis. *Reſp.* Neque ſecundum iniquitates noſtras retribuas nobis. *Verſ.* Domine exaudi orationem meam. *Reſp.* Et clamor, & c. *Verſ.* Dominus vobiſcum. *Reſp.* Et cum ſpiritu tuo. Luego las oraciones ſiguientes: Reſpice quæſumus Domine, & c. Deus, qui culpa offenderis; y las oraciones de nueſtra Señora, y de nueſtro Padre San Franciſco, por los Her-

Hermanos enfermos. Omnipotens ſempiterne Deus ſalus æterna credentium, Deus venię largitor. Luego el que preſide harà vn acto de contricion, reſpondiendole todos en voz alta; acabado, harà ſeñal en viſtiendoſe, hincados todos de rodillas. Antes de ſacar la luz dirà el Preſidente la Oracion del Santo Sudario, reſpondiendole los demàs; y dicho ſu Pater noſter, y Ave Maria, mandarà ſacar la luz; encomendarà à los Hermanos rezen alguna Salve, ò Ave Maria, por las neceſſidades que ſe ofrecieren; harà ſeñal, diziendo: Alabado ſea el Santiſſimo Sacramento, y la pura Concepcion, &c. y deſpedirà los Hermanos, dandoles la bendicion

CAPITVLO VIII.
De las limoſnas, y obras de caridad.

SIguiendo el piadoſo, y caritativo intento, y palabras del capitulo treze,

ze, que manda, se junten cada mes todos los Hermanos en la parte, ò lugar que los Ministros ordenaren, y que cada vno dè limosna à la Orden vn dinero de la moneda corriente, q̃ se distribuya entre los Hermanos, y Hermanas pobres, que prefiriendo à los enfermos, y difuntos, que carecen de Exequias.

Ordenamos, que la limosna que resultare de las comutaciones de abstinencias, ayunos, y demàs obligaciones de Regla, se empleen en la Comemoracion de difuntos, dispuesta en el capitulo de fiestas, y en la celebracion de la obligacion de la Orden, y en el socorro de los Hermanos pobres, y enfermos della, en esta forma.

Enfermos.

PRocuraràse, q̃ en los Lugares grandes aya siempre Mèdicos que sean Hermanos, para que repartidos por quarteles, visiten los Hermanos enfermos

mos, que el enfermero mayor avisare, à los quales se acudirà con las medicinas, y regalo que fuere possible, segun el estado de la hazienda de la Tercera Orden.

Pobres de necessidad vrgente.

A Los Hermanos pobres de necessidad vrgente, el Ministro podrà socorrerlos con doze reales por vna vez, y no mas; y si durare, del estado de la necessidad se informarà del Padre Visitador, como persona que tendrà mayor conocimiento de la de los Hermanos; y si la necessidad pidiere mayor socorro, darà cuenta en la Junta, para que se haga el que se pudiere, y convenga.

Y exortamos, que despues de cumplidas estas limosnas, el residuo se emplee en dar algunos dias solemnes, que à la Junta pareciere, de comer à los pobres de las carceles, y otras obras de caridad en que siempre se ha exercitado.

CA-

CAPITVLO IX.

De la eleccion de Miniſtro, Coadjutor, y Oficiales.

LA eleccion de perſonas para los Oficios de Miniſtro, Coadjutor, Diſcretos, y demas Oficiales que tienen voto, como de quien pende la buena direccion de todas las coſas deſta Venerable Orden, requiere tratarſe en tiempo anticipado con maduro conſejo, y particular atencion; y por prevenirlo en quanto à nos es; Ordenamos, que vn mes antes del dia que la Junta diputare para elegir eſtos, y los demas Oficios de la Orden, el Viſitador, Miniſtro, Coadjutor, todos los Diſcretos, y Oficiales de voto, que lo ſon actualmente, ò los mas, ſe junten por lo menos dos dias, ò los que mas pareciere, â conferir ſobre que ombros cōvendrà mas al ſervicio de nueſtro Señor, y de nueſtro Padre San Franciſco,

cisco, cargar el peso del govierno espiritual, y temporal desta venerable Orden: y para mejor, y mas facil disposicion de todo, el Secretario con particular acuerdo, y consejo del Padre Visitador, Ministro, y su Coadjutor, harà vna copiosa relacion de todos los Hermanos, y cõ nota de los mas antiguos, y principales de mayor assistencia à los santos exercicios de la Regla, mas expertos, y de mayor aprobacion en ella, y zelosos del bien de la Orden, y la leerà los dias que se juntaren à discurrir sobre la eleccion, para que por este medio con plena noticia de los Hermanos idoneos, los de la Junta en el tiempo que distare destas conferencias al dia de la eleccion, reconozcan los que pueden ser mas à proposito. Para lo qual ordenamos, que el Ministro, su Coadjutor, Discretos, y los Oficiales de voto, con el Padre Guardian, ò otro Prelado, ò el Padre Visitador en su Capilla, y lugar diputado à las

Jun-

Juntas, hagan cada año la de la elec-
cion de Miniſtro, Coadjutor, y demas
Oficiales, preciſamente en vno de los
días que ay deſde el del Señor Santo
Tomàs Apòſtol, à fin de Diziembre,
el que la Junta juzgare por mas à pro-
poſito, como la eleccion quede hecha
el vltimo dia del año preſente, y ſe pu-
blique el de año nuevo ſiguiente,
aviendo precedido invocacion del di-
vino Eſpiritu, y vna muy breve plati-
ca del Prelado, reduzida à cargar à to-
dos las conciencias, y exortarlos, que
no ſe dexen llevar de otro particular
interès, inclinacion, y fin, que el del
ſervicio de nueſtro Señor, y mayor
bien de la Orden, y que procuren dar
perſonas à los oficios, no oficios à las
perſonas, ſe procederà à la eleccion
con eſte orden, y diſpoſicion.

Avrà delante del Altar en medio de
las ſillas del Prelado que aſſiſtiere, ò
Viſitador, y Miniſtro, ò ſu Coadjutor
vn bufete con vn cantaro, ò vrna para
los

los votos de los Congregados, cada vno de los quales tendrà hecha vna cedula del nombre de vn Hermano solo, el que mejor le pareciere para Ministro, porque ninguno ha de poder dar su voto mas que à vno, y levantaranse por su orden cada vno de por sì, començando por el mas moderno, y llegaràn al bufete, y echaràn en la vrna su voto secreto: luego se bolveràn à sus puestos; y acabado de dar sus votos todos los de la Junta, el Prelado, ò Visitador, y el Ministro, ò su Coadjutor con assistencia del Secretario, que para este efecto dexarà su bufete, y assiento, y se podrà al lado del Ministro, de forma que no impida la vista, y quede el bufete, y vrna patente à los presentes: regularàn los votos, y el que tuviere mas de la mitad de todos ellos, esse quedarà electo por Ministro.

Y si se dividieren los votos de modo, que en el primer escrutinio no se

hiziesse eleccion, se passarà à segundo; y sino se hiziere en este, se haga tercer escrutinio; quando ni en el Tercero quedare hecha eleccion, se bolverà à votar por los dos que mas votos tuvieren, declarando el que preside que no ay eleccion, y los nombres destos dos que tuvieren mas votos; y el que en este vltimo escrutinio saliere con màs votos de aquestos dos, quedarà electo.

Pero, porque puede suceder en Republicas grandes, que aviendo veinte y seis votos, vno tenga en el primer escutrinio diez votos, y dos salgan iguales con ocho votos cada vno; en tal caso el de los diez quedarà fixo, para entrar en votos en el segundo escrutinio, y los dos de à ocho se sortearàn, y *al que le cayere la suerte*, se entrarà en el segundo escritinio con el de los diez, para que se vote por los dos, de los quales el que sacare mas votos, quedarà electo canonicamente.

Y quando al Prelado, ò Viſitador con el Miniſtro, y la mayor parte de votos de la Junta pareciere reelegir al Miniſtro que acaba, lo podràn hazer, pero ha de ſer entrando en votos, y ſacando mas de la mitad, en la forma referida.

Y ordenamos, que en los lugares donde no huviere Convẽto de nueſtra Orden, el Padre Guardian del Convento de la *Obſervancia* mas cercano, por sì, ò por el Viſitador que tuviere nombrado para ſu Guardiania, ò otro Sacerdote de la Tercera Orden, à quien el Guardian lo cometiere;ſe juntarâ con los mas Hermanos Terceros que pudiere de aquel diſtrito, y haràn eleccion de Miniſtro, ajuſtandoſe en eſto quanto ſea poſſible â lo aqui diſpueſto.

Hecha eſta eleccion, ſe tratarà de hazerla de Coadjutor de Miniſtro donde huviere neceſſidad dèl, ſiguiendo el miſmo orden. El año que fuere

Miniſtro Eccleſiaſtico ha de ſer el Coadjutor Seglar: y por el contrario, ſiendo el Miniſtro Seglar, ſerà el Coadjutor Ecleſiaſtico, porque participen todos de tener ocaſion de acudir mas al ſervicio de Dios, y de nueſtro Serafico Padre, y aumento deſta Orden; y ſe advierte, que el *Coadjutor es fuera de los veinte y quatro Diſcretos, y Oficiales.*

Hecha la eleccion de Coadjutor, ſe procederà la de los oficios, deſta manera. Cada vno de los que han de votar eſcrivirà en vna cedula doze nombres de Hermanos Ecleſiaſticos, y doze Seglares, advirtiendo que onze Ecleſiaſticos, y onze Seglares han de ſer de los Hermanos, que en el año preſente no tienen oficios; y quando pareciere que el Secretario, Contador, y Sindico, y Vicario del Culto divino, que ſon al preſente, cõviene ſer reelectos, ſe podràn *reelegir*, contandolos por del numero de onze Ecleſiaſticos, y

y onze Seglares, que se han de elegir de nuevo, y los dos restantes, vno Eclesiastico, otro Seglar, han de ser de los Discretos, y Oficiales presentes, porque en la Junta queden siempre personas antiguas, y experimentadas, para las advertencias que se ofrecieren: y en caso que el Ministro presente no quedare reelecto, para el año siguiente, ha de quedar nombrado por el vno destos Discretos antiguos: y los veinte y quatro, doze Eclesiasticos, y doze Seglares que mas votos tuvieren, essos quedaràn electos por Discretos, regulandolos cõ distincion à cada vno en su estado, de suerte que de todos los Eclesiasticos no salgan mas que doze, y lo mismo de los Seglares, incluyendo en ellos los dos antiguos, y los tres Oficiales, Secretario, Contador, y Sindico, en caso que tengan votos para ser reelegidos, y entre estos veinte y quatro por conferencia se distribuiràn los demas oficios que tienen voto, ob-

ſervando en la diſtribucion que el En-
fermero mayor, Maeſtro de Ceremo-
nias, han de ſer preciſamente Ecleſiaſ-
ticos, y el Cuſtodio de los entierros
de Abito deſcubierto, los demas po-
dràn ſer Ecleſiaſticos, ò Seglares, ſe-
gun convenga.

Y ordenamos, que en las Cortes, y
Republicas grandes ſean los Diſcretos
y Oficiales veinte y quatro en todos, y
no mas, ſin el Miniſtro, y Coadjutor,
y en los demas lugares no aya menos
de *ſeis.*

CAPITVLO X.

De los Oficios.

EN el Capitulo quinze, y otros de
de la Regla, que trata nueſtro Pa-
dre San Franciſco de los Oficios deſta
Orden, hallamos ſolos los dos Oficios
de Viſitador, y Miniſtro, y ſin duda
con advertido acuerdo dexò los demas
Ofi-

Oficios à *eleccion de los Prelados de nueſtra primera Orden, y de los Viſitadores, y Miniſtros*, para que ſegun la diferencia de los lugares, mirado el eſtado, y neceſſidad de la Orden, ponga los Oficios neceſſarios: Y aviendolo conſiderado con toda atencion, nos ha parecido poner los que en las Cortes, y Republicas grandes ſon neceſſarios por ſu orden, con diſtincion cada vno de la obligacion que le toca, paraque deſtos, ſegun la diſpoſicion de la tierra, puedan en los demas lugares eſcoger los que convengan.

Avrà vn Viſitador, vn Miniſtro, y veinte y quatro Diſcretos, doze Ecleſiaſticos, y doze Seglares, y entre ellos miſmos eſtaràn diſtribuidos los ocho Oficios, Enfermero Mayor, Maeſtro de Ceremonias, Vicario del Culto Divino, Procurador, Sindico, Secretario, Contador, y Cuſtodio de los entierros, que *ſon los que han de te-*

ner lugar, y *voto en las Juntas*; y sin estos avrà Zeladores, Calificadores, Sacristan: donde la Orden tuviere Capilla propria, Sacristan, y enfermeros menores, Cobrador, y Llamador.

VISITADOR.

EN Nuestros Conventos de los lugares donde huviere cuerpo desta Tercera Orden: Ordenamos à los Padres Provinciales, Guardianes, y Presidentes de los mismos Conventos; en las Cortes, y Ciudades grandes, à los Padres Provinciales; en los demas lugares, à los Padres Guardianes, que nombren vn Religioso nuestro Predicador, docto, de conocida prudencia, y exemplar virtud, qual convenga para cargar sobre sus ombros el govierno, aumento, y edificacion espiritual de tan venerable familia, y la instruccion de los Santos, y loables exer-

exercicios de la Regla: y para que se pueda emplear, sin hazer falta à la buena direccion de las virtudes, y perfeccion de los Hermanos, y su consuelo; Ordenamos, y *mandamos* à todos los Prelados, Superiores referidos, y à cada vno, *que no le ocupen en cosas conventuales, y de comunidad, ni en otra alguna, que le puede impedir la execucion de su oficio dentro, ò fuera del lugar donde residiere*: pero antes dexandole siempre libre, y desembarazado, le ayuden, y favorezcan, y le dèn toda su autoridàd para la mejor administracion dèl, y observancia destas obligaciones.

Ha siempre de exortar, y amonestar à todos los Hermanos al seguimiento de la Regla, y execucion destas ordenaciones, y exercicios espirituales.

Ha de assistir en todas las Juntas, y demas actos publicos, y secretos con el Ministro, y demas Oficiales de la Junta,

ta, como se dispone en el Capitulo dellas; y por la mayor noticia que del estado de la Orden, y Hermanos tendrà; Ordenamos sea èl siempre el que se halle en las Juntas, y que los Prelados Superiores no embarazen sus oficios con esta ocupacion en otros dias, que los que les encargamos lo hagan en el Capitulo annual.

Cada año, vna vez por lo menos, ha de hazer con el Ministro, ò su Coadjutor, y no de otra manera, visita de todos los Hermanos, y Hermanas en el lugar que residiere, y los demas de aquella Guardiania, si ya el Padre Guardian, ò Presidente, por su persona, acompañado del Ministro, ò su Coadjutor, no la quisiere hazer: Governaràse en ella con toda prudencia, segun la calidad de la tierra, y de las personas, de lo que della resultare, darà cuenta à la Junta, para que con mayor acuerdo determine lo que convenga.

Ha

Ha de aſſiſtir à todos los actos publicos, y ſecretos, à las doctrinas, y todos los exercicios eſpirituales, y de Penitencia de la Orden; predicar en las plaças reprehendiendo los vicios, y pecados publicos; confeſſar, y dar las comuniones à todos los Hermanos, como cada acto deſtos ſe diſpone en ſus Capitulos.

Ha de tener particular cuidado de viſitar à los Hermanos enfermos, y mayor con los que aviſare el Enfermero mayor, confeſſarlos, animarlos, y diſponerlos à que ordenen ſus coſas: hagan teſtamento: cuiden del bien de ſus almas, y reciban los Sacramentos de la Igleſia, como verdaderos Fieles, y buenos hijos de nueſtro Padre San Franciſco.

Ha de acudir à alentar con confeſſiō, y predicacion à los enfermos de los Hoſpitales, à los pobres de las carceles, y hazer memoria para que à eſtos ſe dèn las comidas, como lo ordena el capitulo de limoſnas. Pa-

Para despojar de los Abitos encubiertos, y descubiertos à los Hermanos, como lo dispone el Capitulo de despojo de Abitos, se ha de juntar con el Ministro, ò su Coadjutor.

Ha de trabajar Vigilante en la educacion espiritual de todos los Hermanos, alentarlos en los bienes, consolarlos en los males.

Ha de cuidar de saber *como se cumplen las memorias*, y dotaciones, que son de obligacion de la Tercera Orden, advertirlo al Ministro, para que se acuda luego à lo que se huviere faltado.

Y declaramos, que por ausencia, ò legitimo impedimento del Padre Visitador, y no de otra manera, ni en otro caso, en las Cortes, y Republicas grandes donde la necessidad lo pida, y à los Prelados de nuestros Conventos pareciere que tenga otro Religioso por compañero, el que lo fuere aya de tener en las Juntas, y demas actos

actos desta Orden las vezes, que el mismo Padre Visitador.

MINISTRO.

HA de assistir à todas las Juntas, y proponer en ellas en la forma, que en el Capitulo de Juntas ordenamos. Hase de hallar à los Abitos, y professiones todas las vezez que se dieren en comunidad, y dia señalado: à las doctrinas, à acompañar en la visita general al Padre Visitador, y en qualquiera particular, quando fuere avisado, y ha de llevar consigo vn libro para assentarlas porque siempre se entienda como se han hecho, y el fruto que se saca dellas, si no es q̃ parezca à la Junta señalar Comissarios de Visita, que por semanas acompañen al Padre Visitador; pero generalmente el Ministro ha de assistir à todas las acciones publicas, y secretas desta Orden, y cuidar de que todos los Oficiales cumplan con

sus

ſus obligaciones, como cabeça que es de todos los Hermanos della, à quien mandamos le obedezcan, y reſpeten como à Superior de vna tan venerable Orden, y Santa familia.

A ſu cargo eſtà el cuidar *del buen exemplo* de todos los Hermanos; comunicar con el Padre Viſitador las culpas dellos, ſegun el Capitulo diez y nueve de la Regla, para entre los dos, ſi fuere neceſſario, lo remedien con caridad, amoneſtando, ò reformando ſus faltas.

Al Miniſtro toca cuidar *de las limoſnas* que ſe dieren, ò por teſtamento, y pio legado, ò por otro qualquier camino, y mandarles remitir al Sindico, ordenando que dellas tome la razon el Contador.

De ſu Oficio es cuidar *de las Fieſtas* que haze cada año la Orden al Santo que ſale por ſuerte, y de las Fieſtas de las Animas que hazen por los Hermanos difuntos, valiendoſe de los de-

demas oficiales, para que cada vno le ayude en lo tocante à ſu Oficio. Y aſſimiſmo ha de cuidar con la Junta *de dar lo neceſſario* para todo lo dicho, y de los gaſtos de otras qualeſquier fieſtas ordinarias, y extraordinarias, limoſnas à pobres vergonçantes, y enfermos de la miſma Orden. Comidas à los pobres de la carcel, y demas gaſtos, valiendoſe de la limoſna depoſitada en caſa del Sindico, ſino es que por otra via lo pueda remediar, ſin gaſtarlo de la limoſna de la Orden.

El Oficio de Miniſtro, como los demas, pueden tenerle perſonas Eeleſiaſticas, ò Seglares, y ſe procure ſiempre ſea perſona gràve. Sobre lo qual ordenamos, y mandamos, que el Miniſtro de qualquier eſtado que fuere, ha de ſer ſiempre profeſſo: y encargamos à la Junta ponga los ojos en perſonas de govierno, y experiencia.

El Oficio de Miniſtro no ha de durar mas de vn año; mas ſi conviniеſſe à la

Or-

Orden ſu aſſiſtencia, podràn bolverle à reelegir; y el que huviere ſido Miniſtro tres años continuos, ò interpolados, queda con voto perpetuo.

Del Oficio de Miniſtro es mirar con la Junta las informaciones que ſe hazen; calificarlas por eſcrito, y mandar al Secrerario las ponga en el archivo.

Ha de ſirmar con el Padre Viſitador todas las patentes, y teſtimonios que ſe dieren à los Hermanos, para que conſte de la recepcion de ſus Abitos, y profeſſiones, y licencias de Abito deſcubierto.

Quando el Miniſtro fuere hombre ocupado, enfermo, ò por qualquiera ocaſion impedido, de modo que no pueda por ſu perſona acudir à las coſas de la Orden, ſe le ſeñalarà vn Coadjutor por la Junta; y lo miſmo aconſejamos ſe haga en las Ciudades, y Republicas populares donde pareciere à la Junta ſer neceſſario.

Antes de la eleccion de Miniſtro, y con-

oficiales, ſe juntarà con los Diſcretos que le ſeñalare la Junta, y con el Secretario, y Contador à *tomar la cuenta al* Sindico de aquel año.

Ha de *dar las ordenes al Secretario*, para que haga las librançás; y hechas, firmarlas.

COADJVTOR.

EL Coadjutor ſerà Ecleſiaſtico el año que el Miniſtro fuere Secular: y por el contrario, quando el Miniſtro es Ecleſiaſtico, ha de ſer Seglar el Coadtor; y ſiempre ha de tener las *vezes del Miniſtro* en abſencia ſuya: y concurriendo juntos, ha de ocupar el *primer lugar* de los Ecleſiaſticos, ſi fuere Ecleſiatico, y de los Seglares, ſi fuere Seglar, ſi no es que falte el Miniſtro, porque en tal caſo ha de ocupar ſu ſilla, y exercer en ella *lo miſmo* que el Miniſtro, *menos el firmar* las librançás, que eſto ſolo podrà hazerlo, ſi el Miniſtro eſtu-

viere abſente del lugar que ſe reſide, y no en otro caſo.

DISCRETOS.

LOs Diſcretos ſeràn ſiempre de los Hermanos mas antiguos, graves, inteligentes, y zeloſos de la honra de Dios, y de la Orden, pues juntos con el Padre Guardian, ò Viſitador, Miniſtro, y Secretario, ſon el govierno de la Orden: y darles eſta autoridad à muchos, ſeria deſorden; y darſela à todos los Hermanos, ſeria confuſion: y aſſi cada vno con madurez, y zelo del bien comun, mirarà lo que conviene al buen govierno, para proponerlo en las *Juntas* particulares, à las quales *no deben faltar jamas*, ni à las *doctrinas*, para advertir, y prevenir lo que ſe ofreciere, y dar exemplo à los demas.

Y quando por enfermedad, ò ocupacion preciſa no pudieren, tienen obli-

obligacion de embiar à escusarse, porque este cuerpo, y su govierno estè vnido en caridad, y fervor.

ENFERMERO MAYOR.

EL Enfermero mayor, que ha de ser precisamente Sacerdote, tendrà particular cuidado de *visitar* todos los Hermanos, y Hermanas enfermas de qualquier calidad que sean, y de los que mas apretados estuvieren, avisarà por sì, ò por vno de los Enfermeros menores al Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, Para que con amor de Padre los visiten, y consuelen; y segun la calidad de las personas con toda sagacidad, y prudencia, como el mismo Enfermero mayor ya lo avrà hecho, les represente sus obligaciones, q̃ hagan su testamento, si no le tienẽ hecho, y cuiden luego de ordenar las cosas de su alma, y conciencia, como verdaderos Christianos, y hijos de nuestro Serafico Padre San Francisco, tan despreciador del mundo.

Y si el enfermo fuere pobre, demas desta diligencia del alma, harà avisar àl Medico de aquel quartel para que le visite, al qual encargue no lo dexe de hazer todos los dias hasta que estè bueno, ò Dios disponga otra cosa. Avisarà tambien al Ministro, para que le acuda al enfermo con algun socorro como lo dispone el capitulo de limosnas.

MAESTRO DE CEREMONIAS.

EL Maestro de Ceremonias forçosamente ha de ser Sacerdote, para que acuda, y *assista* en todas las acciones publicas que hiziere la Orden Tercera, tocantes al Culto divino, y solemnidad de fiestas de Santos, de difuntos, entierros, honras, y cabo de año de personas de obligacion, procesiones, doctrinas, el dia de Abitos, y professiones en la eleccion, capitulo anual, y demas Juntas que se hizieren.

En las solemnidades de fiestas, y difuntos, cuidarà de *registrar* las Missas, y oraciones que huvieren de dezir, de assistir con sobrepelliz à ellas, y advertir al Preste, y Diaconos de las ceremonias que han de hazer en las processiones, y *disponer* donde han de ir los que llevaren luzes, y assimismo hazer que cada vno vaya en el lugar q̃ le toca segun el Oficio que tuviere en la Orden, y segun la dignidad que ocupa en la Republica. En las Juntas, y Congregaciones dar à cada vno el assiento que le pertenece; y le encargamos se aya en esto con mucha madurez, consultando antes de llegar à la ocasion las cosas dudosas al Ministro.

A su cargo està en las fiestas que la Orden celebra de Santos, y de difuntos, tomar orden del Ministro à quien se ha de *encomendar la Missa, ò Sermon, si acaso lo vno, ò lo otro no hiziere el Padre Visitador*; y tenida la orden del Ministro, à su cargo està encomendarlos,

y assimismo el Evangelio, y Epistola à quien se huviere de vestir, en todo lo demas concerniente à esto.

Vicario del Culto divino.

EN los lugares donde la Orden tuviere Capilla propria ha de *cuidar* de su adorno, y limpieza, y *assistirà en* ella todas las fiestas, y Domingos del año, y en particular los de la comunion general de cada mes, y ha de *pedir* al Padre Guardian, y Ministró, ò su Coadjutor, señalen Confessores de la Primera, y Tercera Orden, que juntamente con el Padre Visitador oygan de penitencia à los Hermanos; y porque en el Altar de la comunion aya *toda la mañana* quien la dè, pedirà al Padre Sacristan del Convento le dè Religiosos, y al Ministro Sacerdotes Seculares de la Orden Tercera, *que continuen en èl las Missas*. Ha de tener prevenidas formas, y demas recaudo necessario para

para las comuniones, con toda decencia, y curiosidad, y porque se hagan con la devocion, y silencio que es justo.

A su cargo han de estar las hechuras de Santos, los ornamentos, Calizes, Missales, y lo demas que huviere para el Culto divino en la dicha Capilla; para lo qual tendrà *vn libro en que se escriva todo lo que fuere de su cargo*, y lo que se le fuere entregando assi comprado, como lo que personas devotas dieren, y en èl assentarà la cera que se dà en los Abitos, y professiones, y lo que se gastare en el discurso del año en las Missas que se dixeren en la Capilla, ò Altar que estuviere diputado para la comunion, y en los exercicios, fiestas, y processiones de la Cuerda, y las demas que hiziere la Orden Tercera, y poniendo en el Altar los Domingos dos velas, los dias de Apostoles, y Santos de la Orden quatro, y los de Nuestra Señora, y Pascuas, y nuestro Padre San Francisco seis, conformandose en

esto, y en los colores de los frontales, y ornamentos, con el Ceremonial Romano, y possibilidad de la tierra.

Tambien estarà à su cargo vestir al Santo que huviere caìdo por suerte, para celebrarse aquel año, y adornar el Altar, y lo mismo el dia que estuviere descubierto el Santissimo Sacramento, y assimismo poner el tumulo, y junto el dia de las honras generales, y particulares, aniversarios, y entierro de los Hermanos difuntos, y los gastos destas cosas le ordenerà la Junta como, y de que se han de hazer: en cuya conformidad darà *cuenta por menor* dellos, para que ajustada por el Contador, se le dè librança de lo que montaren.

En los Conventos donde no tuviere la Orden Tercera Capilla propria, se elegirà vn Altar, el que pareciere mas à proposito, para las Comuniones.

Y en el lugar donde no huviere Con-

vento de nueſtra Orden,ſe harà lo miſmo en la Igleſia Parroquial.

Ha de repartir las hachas à los Hermanos que las han de llevar en las proceſſiones.

Tambien toca à ſuOficio tener en la Capilla vn paño, ò dos de ſayal, con ſu almohada de lo miſmo, para poner en el ataud de los hermanos que murieren, el qual ha de llevar vn llamador à caſa del difunto,y bolverle à la miſma Capilla,y entregarſele al Sacriſtã della, el qual no lo ha de dar ſin orden del Miniſtro, ò Vicario del Culto divino.

En los lugares grandes ſe les ſeñalaràn al Vicario del Culto divino quatro, ò ſeis Sacriſtanes menores, los quales hã de acudir à ayudar à las Miſſas,y à lo demas que ſe ofreciere en el dicho Oficio,quando por el dicho Vicario fueren aviſados.

PROCVRADOR GENERAL.

EN todas las Republicas avrá por lo menos vn Procurador General para los negocios que se ofrecieren de la Orden Tercera, y para los de los Hermanos pobres, el qual ha de acudir à todas las Juntas que huviere, y en ellas darà cuenta de todo lo que huviere hecho tocante à la Orden Tercera, ò hijos della, porque assi se sabrà como cumple con su obligacion.

Ha de tomar muy por su cuenta las causas que se le encomendaren por la Junta, y advertir en ella lo que fuere necessario para conseguir el fin que se pretende, avisando al Visitador, y Ministro hablen à las personas que en las dichas causas pudieren ser de provecho, cometen à quien convenga, busque, ò ponga el favor necessario para la pretension.

En las Cortes donde ay carceles de di-

diferentes jurisdicciones, si pareciere convenir, se señalaràn dos Procuradores, para cada carcel el suyo, para que alli se pueda con mas comodidad acudir à las causas de los Hermanos, y de la Orden, segun la jurisdiccion de cada Tribunal.

SINDICO.

EN poder del Sindico han de entrar todas las limosnas que los cobradores alegaren de las comutaciones de ayunos, y abstinencias, y las que se dieren, conforme al capitulo treze de la Regla, y generalmente todas las demas que se sacaren entre los Hermanos para obras pias, ò celebrar las fiestas del Santo, ò Santa de la Orden, y otros qualesquier maravedis de limosnas, ò legados, ò rentas que pertenezcan à la Orden.

Ha de tener vn libro de cuenta, y razon donde ha de poner los maravedis que

que recibe, y gasta, para que en todo tiempo conste de su mismna cuenta las limosnas, y maravedis de la Orden, que tiene en su poder: y de los que huviere cobrado, y pagado, ha de traer razon à la Junta del mes, y en todas las cartas de pago que diere à los cobradores, ha de advertir que tome la razon dellas el Contador.

No ha de poder pagar maravedis algunos sin decreto, ò librança firmada del Ministro, y refrendada del Secretario.

SECRETARIO.

HA de hallarse precisamente con continua assistencia en todo genero de Juntas generales, y particulares del despacho ordinario, y corriente, y extraordinario en las elecciones de Oficios, capitulos generales, y el anual: à las recepciones, y professiones de Hermanos, porque de su exercicio pende los de todos los demas Oficiales,

y

y govierno de la Orden : y porque eltè no cesse, ni falte el despacho;en las Cortes, ò Ciudades, y lugares de mucho numero de gente, podrà aver otro Secretario,que en las ocasiones de precisa ocupacion,y legitimo impedimento del principal, supla por èl, remitiendole para esto los libros, papeles, y despachos que eituvierē en su poder, y las llaves del archivo, y del lugar señalado que assimismo avrà en la Capilla para los libros, y papeles vsuales del despacho ordinario.

Ha de tener tres libros:vno para los assientos de los que reciben este Santo Abito: otro, para el de las profesliones,cuyos assientos ha de hazer con los nombres proprios, y de sus padres, y patrias; y en los lugares grandes, con la calle, casa, y Parroquia donde viven, dia, mes, y año; y otro en que pondrà todos los acuerdos de la Junta, en la forma,y modo que lo dispone el Capitulo de Juntas.

Corre

Corre por su quenta, siempre que el Ministro ordenare aya qualquier genero de Junta, o Capitulo, ò para otro acto, hazer que los llamadores convoquen à todos los Discretos, y Oficiales de la Junta, à cada vno de por si, poniendoles en mano propria las cedulas de aviso del dia, y hora de la Junta, que para ello les darà firmadas de su nombre, y con el titulo de cada vno, casa, y calle en que vive.

Las peticiones, è informes secretos que se cometieren, para hazerlos, y passar à las informaciones publicas, ha de remitir con todo secreto, embiandolas con el llamador à los Hermanos que se cometen cerradas, y selladas.

Recibir las que embiaren, y para abrirlas las ha de llevar à la Junta, y proceder al despacho, como lo ordenamos en el Capitulo de la Recepcion de Novicios.

Ha de reconocer cada mes en el libro de Abitos, que Hermanos estàn por

por profeſſar, dar quenta dellos à la Junta para que ſeñale dia à ſu profeſſion, de que ha de hazer dos memorias conformes con las circunſtancias, que el Capitulo de Profeſſiones diſpone: Con el llamador hà de embiar la vna à los Calificadores, que ſegun èl, y las obligaciones de ſu Oficio, executen lo que les toca; y quedaraſe con la otra, para que à los que no huvieren hecho profeſſion, les haga aviſar el dia que podràn venir à recibirla.

Ha de hazer los dias de Abitos, y Profeſſiones aſſientos de las limoſnas de las comutaciones, y las demas que ſe ofreeen en las Juntas, ò por otros modos remitirlas ha al Contador, y con èl la ha de ajuſtar cada mes, reconociendo los que faltan de poner de la ſuya en la del Contador, y los que cumplen, ò no con ſus limoſnas.

Ha de hazer nomina general de los Hermanos, por lo menos dos vezes cada año, con diſtinccion de ſus caſas,

calles, y Parroquias, y remitirlas con los llamadores à los zeladores, à cada vno en su quartel, que cumplan lo que les incumbe.

Ha de tomar Orden del Ministro para despachar las librança s de las limosnas, y de otros gastos que hiziere la Orden, y passar las nominas de cada mes de salarios de criados; y ha de dezir en todas, que el Contador tome la razon, y hasta averla tomado, no la ha de poner al Ministro que la firme, ni refrendarla èl.

Ha de librar las patentes à los Hermanos professos, dar los testimonios de Abitos, y Professiones, y demas actos; y dè las licencias para Abitos descubiertos, en la forma que se dispone en sus capitulos, y todo con orden del Ministro, y firmado dèl, y no de otra manera: Y estas licencias no las ha de poder despachar, aunque ya estèn deliberadas, sin primero notarlas en el libro, que para este efecto

ha

ha de estàr siempre en el Archivo, y sacarse dël quando fuere necessario para hazer este assiento, con la intervencion del Ministro, y Contador.

Ha de tener impressos los Jubileos de la Orden, las patentes, interrogatorios, y hazer imprimir las demas cosas que fueren menester renovar, y hazer libros, como conviniere, y se le ordenare: Tener todo el recado necessario para su oficio, cuyos gastos harà con quenta, y razon, por la de la Orden, y dandola de todo, para que se le hagan buenos, y paguen.

Ha de poner cada mes al principio dèl en el Archivo todas las informaciones; è informes de los Hermanos Novicios, y professos, y de Abito descubierto que se huvieren despachado en el mes antecedente, y cada fin deste año los libros de recepciones, y professiones, y acuerdos de las Juntas, que hasta aquel tiempo estuvieren llenos: y del inventario del Archivo

de los papeles de ſu Oficio ha de tener traſlado en ſu poder, y vna de las tres llaves dèl, y tambien la ha de tener de la alhacena que ſe diſpone aya para los papeles del deſpacho ordinario.

Ha de eſtar en ſu poder el ſello de la Orden para ſellar las patentes, licencias, y teſtimonios, y otros deſpachos que la Junta le pareciere.

CONTADOR.

HA de tener libros de quenta, y razon de toda la hazienda, rentas, legados, y de todo genero de limoſnas; aſſi de comutaciones, como las ſeñaladas por años, meſes, ſemanas, ò dias, y otras que pertenezcan a la Orden Tercera, y de las eſcrituras, y papeles tocantes à eſto: y de todos los maravedis, que de lo referido, ò otro qualquier efecto procedieren, y entraren en poder del Sindico le ha de hazer cargo, ajuſtando los libros de los co-

cobradores de cada principio de mes, para ſaber que maravedis de ſus cargos han cobrado, y entregado al Sindico el mes antecedente.

Cuidar de pedir al Secretario cada principio de mes memoria de las limoſnas, que haſta fin del mes anterior han ofrecido en los dias de Abitos, y profeſſiones, ò en las Juntas, ò por comutaciones, y las aſſentarà en los libros de los cobradores, y les harà cargo dellas, para que las recojan; y de todo tomaràn razon en ſus libros; para que al tiempo de las quentas les haga cargo de lo que huvieren cobrado.

Ha de hazer cada mes nomina de los ſalarios de los criados de la Orden, y entregarla al Secretario, paraque por decreto firmado del Miniſtro, y refrendado del Secretario, ſe ordene al Sindico la paga dello, de que le ha de quedar razon en ſus libros.

Ha de ajuſtaſtar dos vezes por lo menos cada año, à los principios de Julio,

y mediado Diziembre, los libros de los cobradores, con las memorias de todas las limosnas, asignadas de conmutaciones, ò otro genero, y reconocer las que han recogido, y quales estan por cobrar, y porque causa; y dello darà quenta à la Junta, para que provea del remedio que convenga.

Ha de hazer invẽtario de las hechuras de Santos, y de sus vestidos, y de los Calizes, Missales, Ornamentos, y demas alajas, y bienes desta Orden, y cargo de todo à los Oficiales que lo tuvieren por su quenta.

Ha de tomar la raçon de las cartas de pago que el Sindico diere à los cobradores; y assi mismo de las librançâs que se despacharẽ antes que se paguen, y saber por quenta por menudo, como han gastado los hermanos los maravedis que se les libran: y ha de guardar las quentas que dierẽ hasta fin del año, y despues se han de poner en el Archivo, para que en todos tiempos conste de

de la diſtribucion por mayor, y por menor.

El dia de quentas del Sindico ſe ha de hallar à tomarlas con los demas oficiales à quien toca, y en ſus libros ha de quedar con razon dellas.

Ha de tener vn traſlado del inventario del Archivo de todas las eſcrituras, y papeles de la hazienda de la Orden, y de las quentas, y libros dellas, fenecidos, y acabados: y procurando lo eſtèn todas las de aquel año preſente: para el dia del Capitulo Anual las avrà pueſto en el Archivo, valiendoſe de la llave que ha de tener, y de la intervencion del Miniſtro, y Secretario, que tendran las otras dos llaves.

Haſe de hallar en la Junta ordinaria de cada mes, y llevar à ella razon de lo que por ſus libros pareciere averſe recebido, y librado, y en que efectos; porque ſiempre ſe tenga razon del eſtado de las limoſnas, y hazienda de la Orden.

CVSTODIO DE LOS ENTIERROS.

EL Custodio quando fuere avisado, que ay algun entierro, acudirà con toda puntualidad en casa del difunto à la hora que se le dixere, donde estaràn todos los Hermanos de Abito descubierto, y encubierto, que se pudieren juntar, y con ellos entrarà dondè estuviere el cuerpo; y hincados de rodillas, diràn con mucha devocion en dos coros la oracion del Santo Sudario, que comiença: Dios que nos dexastes las señales, &c. con su Pater noster, y Ave Maria, y luego estas Indulgencias aplicamos al anima deste difunto, y suplicamos la dè entero descanço; y si les dierẽ velas, las tomaràn, diziendo: Sea por amor de Dios, y no recibiràn otra cosa alguna por el acompañamiento, por llevar el difunto, ni por el paño, ni otros derechos algunos: y si el testador mandare alguna limosna,

na, responda el Custodio, que ellos no pueden llevar cosa alguna, pero que avisarà al Ministro, que es el que ha de recibir essa limosna, para que cuide de hazerla cobrar.

El ha de cuidar que los Hermanos de Abito descubierto vayan en los entierros con mucha modestia, silencio, y exemplo, de modo que se edifique el pueblo, y no pierda por ellos la Orden, antes resplandezca à los ojos de todos.

De su Oficio es cuidar, que quando se entra à dezir las dichas oraciones donde esta el cuerpo del difunto, digan todos: Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la pura Concepcion, &c. y lo mismo al salir, y que no entre a esta accion ningun Hermano de la Orden, que no sea de Abito descubierto, ni lleven el difunto otros que ellos. Y si acaso por causa alguna la parte del difunto no quisiere que vaya descubierto no rehusen llevarle, antes lo hagan con toda modestia: pero se les advier-

te, que aunque el difunto sea professo de la Orden, no llevando vestido el Abito de nuestro Padre San Francisco, no tienen obligacion à llevarlo en ombros, ni acompañarle.

De su oficio es cuidar mucho, que los dichos Hermanos assistan junto al difunto hasta que se aya enterrado; y si alguno no lo hiziere, y fuere defectuoso en acudir à semejantes actos de caridad, avisarà al Padre Visitador, ô Ministro, Para lo qual, y para que dè aviso de lo que se ofreciere tocante à su oficio, se ordena acuda à todas las Juntas: y se advierte, que el Custodio siempre ha de ser de Abito descubierto.

De su oficio es cuidar mucho de escrivir en la tabla de los difuntos, que ha de estar en la Capilla, todos los Hermanos, ò Hermanas que han muerto aquel mes, para que conste à todos de los Hermanos que mueren; y si alguno muriere, que no se enterrare en la Capilla de la Tercera Orden, darà por es-

escrito al Secretario en què Iglesia, y en que sepultura està enterrado, el dia, mes, y año en que muriò; para que en el libro de los difuntos, que ha de estar en poder del dicho Secretario, se advierta; por si en algun tiempo conviniere à la Tercera Orden hazer alguna diligencia. Y assimismo es de oficio hazer, en orden à los difuntos, y entierros, todo aquello que le encargare la Junta, no siendo incompatible con lo aqui dispuesto.

En todas las Juntas ha de dar cuenta de los difuntos que huviere de aquel mes, y en ellos avisarà de los que han mandado limosnas à la TercerOrden, y si dexò Missas, ò Memoria, para que la Junta ordene lo que se ha de hazer.

Quando muriere algun Hermano, y avisaren, para que los Hermanos le lleven, y acompañen; Ordenamos que acuda luego à la casa del difunto, y sepa con toda diligencia si el difunto es Familiar, ò Oficial de la Santa Inquisi-

cion,

cion, ò de la Hermandad Real, y siendo de qualquiera dellas, sepa de la parte si los Hermanos de la Orden han de llevar en ombros al difunto, ò alguna destas dos Hermandades; y aviendole de llevar de alguna de las dichas Hermandades, lo dirà à los Hermanos de la Orden, para que se buelvan, y al Llamador que se buelva el paño: y si la Hermandad Real, ò la de la Inquisicion, se cóviniessen en llevar el difunto junto con los Hermanos de la Orden Tercera, siendo la mitad de los que llevaren el difunto de la Orden Tercera, y poniendose los paños tambien por mitad, de modo que entrambos se vean: Ordenamos admitan esta conveniencia, y que solo sea con vna destas dos Hermandades, y no con otra alguna.

ZELADOR.

EL Oficio del Zelador es mirar con prudencia, secreto, y caridad como

mo viven los Hermanos, y como guardan la Ley de Dios, Regla, y Ordenaciones; y si alguno falta en ello, darà aviso al Ministro para que se ponga remedio, y no han de zelar à las mugeres casadas; y quando en ellas huviere alguna particular nota, avisar al Padre Visitador, ò al Ministro para que se remedie, y no à los maridos, ni à ellas.

Avrà en las Republicas populosas doze, ò mas Zeladores, segun à la Junta pareciere convenir, procurando que en cada Parroquia aya dos, ò mas Zeladores, si la necessidad lo pidiere, y que estos dividan su Parroquia por quarteles, de modo que sepa cada vno las calles, y barrios que le tocan zelar.

Para esto recebirà el Zelador vna nomina, que le dara el Secretario de los Hermanos de su Parroquia, ò quartel, para que por ella los conozca: zelarà à los Hermanos forasteros, que traen Abito descubierto, especialmente en las

Cortes, pidiendoles testimonio de como son Hemanos; y no trayendoles, avisarà al Ministro para que acuda al remedio: y à los que estuvieren de assiento en el lugar, aconsejaràn acudan à los exercicios ordinarios de los demas Hermanos.

Informaràse el Zelador de los Hermanos pobres, y enfermos de su quartèl, y avisarà al Ministro para que los socorra, y visite, segun el capitulo carorze de la Regla, ò al Enfermero mayor, ò Enfermero menor, para que acudan a su oficio, y haga que otros los visiten, y socorran.

Avisarà tambien el Zelador de los que han muerto para quese les acompañe al entierro, y se les reze lo que la Regla marda. Y segun el capitulo diez y siete de la Regla, en sabiendo que dos Hermanos estàn reñidos, procurarà componerlos; y si èl no bastare, avisarà al Ministro para que los ponga en paz.

Para mayor guarda desto, se ordena, que ningun Hermano dè querella de otro ante Juez ninguno, sin avisar àl Ministro, Visitador, ò Padre Guardian, ò aquel de quien se huviere dado aviso para que los compongan, pues no es justo que con Abito de Penitencia y Orden de amar à Dios, y al proximo, se dè mal exemplo por los Tribunales; y el que lo contrario hiziere, sea castigado como transgressor de tan importes consejos.

Pondràse en la tabla de los Oficios de la Orden, que està colgada en la Capilla, el nombre del Zelador, y donde vive, para que lo sepan los Hermanos de su jurisdiccion, y puedan avisarle de lo que se les ofreciere.

No ha de faltar jamàs à las doctrinas, Juntas generales, y actos publicos, y procurarà que los de su quartèl acudan con toda puntualidad à las obligaciones de la Regla; y ordenaciones, y q̃ cada vno acuda con autoridad, y devocion

cion à lo que le tocare, y reconocerà el Hermano que faltare de su quartel, y inquirida la causa, si fuere de enfermedad, darà aviso al Enfermero de su Parroquia, ò quartèl; y si fuere descuido, con mansedumbre, y caridad le corrija, y exorte à que no falte: y en todas las Juntas darà cuenta de lo que se le huviere ofrecido, siendo de importancia, y siendo caso que requiera secreto con todo el possible la darà al Padre Visitador, y Ministro, para que procuren remediarlo.

CALIFICADOR.

EN los Lugares populosos avrà en cada Parroquia vno, dos, ò mas Calificadores, si la necessidad lo pidiere, los quales tendràn divididas las dichas Parroquias por sus quarteles, y siempre lo seràn Sacerdotes, de edad, y vida exemplar; y al principio de cada mes les darà elSecretario nomina de las per-

personas de su quartèl, que han de professar aquel mes; y con ella irà à las casas de cada vno: y diziendoles el dia en que han de professar, los examinarà de las obligaciones de la Regla, Articulos, y Mandamientos: y hallandolos estar bastantemente instruidos en todo, darà à cada vno de los que han de professar vna cedula, dando fee de que los ha calificado, y que estan suficientes, para que se les dè la profession, cuya cedula han de llevar los mismos Hermanos al Convento donde se dan las professiones, y entregarla al Secretario, para que los ponga en el libro de las professiones, y se la den.

Pero no hallandoles suficientes en las dichas obligaciones; los instruirà en ellas, y les diferirà la profession para los Abitos, y professiones de otro mes, porque tengan lugar de aprenderlas.

Y mandamos, que nunca califiquen à las mugeres à solas, sino delante de alguna gente de su casa.

Assimismo ordenamos, que à todas las personas que huvieren de professar, los Calificadores las aconsejen hagan antes testamento, segun el capitulo nueve de la Regla, que le manda hazer à los tres meses despues de entrados en la Orden: y si pusieren en esto dificultad, aconsejenles, que ya que por menor no le puedan hazer de proposito, hagan por lo menos por mayor vn testamento breve para cumplir con la Regla.

Ordenamos tambien, que les aconsejen hagan confession general antes de professar, sino es que la ayan hecho ya en otra ocasion, que en este caso solo se les ha de aconsejar hagan confession desde aquel tiempo que hizieron la cófession general: y en esto de testamento, y confession general, se ayan con toda prudencia, y blandura, advirtiendoselo como consejo saludable: que se les di para mayor perfeccion de lo que deve hazer vn buen Christiano, y hijo de nues-

nuestro Padre San Francisco. Para todo lo qual mandamos, que acudan los Calificadores quinze dias antes de la Profession à hazer aquesto, porque tengan lugar los profesantes de prevenirse para cumplir todo lo dicho.

SACRISTAN DE LA CAPILLA.

EN los Lugares donde la Tercera Orden tuviere Capilla, avrà vn Sacristan que tenga las llaves della.

El ha de poner recaudo en la dicha Capilla para todas las Juntas, Capitulo annual, doctrinas, exercicios, Abitos, y Professiones, en las Missas, fiestas, entierros, honras, processiones, y demas acciones tocantes à la Tercera Orden, pidiendo lo necessario para esto al Vicario del Culto divino, cuidando mucho de la limpieza de la Capilla, y Altares, ornamentos, y todo lo demas que huviere en ella.

Ha de ser Portero en las Juntas, y co-

comissiones, que se hizieren, llevar los decretos, y ordenes por escrito à los Comissarios, que para las informaciones, y otros qualesquier ministerios señalare la Junta, traer respuesta de la entrega dellos, y assimismo el acudir à todo lo demàs que se le ordenare.

Ha de verse todos los dias con el Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, para saber dellos si tienen alguna cosa de que avisar à los demas Oficiales, ò si ordenen algo à los Llamadores, Secretario, Sindico, Custodio de los entierros, ò à qualquiera otra persona de la Orden.

Quando fuere avisado que ay algun Hermano difunto, ha de saber, si ha de enterrarse en la Capilla, y acudir al Ministro à tomar el orden de la sepultura, que se ha de abrir, y dezir à parte la casa de vno de los Llamadores, el qual avisarà luego à su compañero, y se dividiràn à hazer las diligencias que se mandan en su oficio; y respeto de

de que los ornamentos, y demas cosas de la Capilla estàn por cuenta, y cargo del Vicario del Culto divino, el Hermano Sacristan della, ha de ser à su satisfacion.

ENFERMERO MENOR.

EN las Republicas grandes avrà señalados seis, ò mas Hermanos de Abito descubierto para Enfermeros menores; los quales dividiràn el lugar por sus quarteles, y los tales cuidaràn de visitar à los Hermanos enfermos de su quartèl, y avisaràn al Enfermero mayor, para que como Sacerdote les trayga à la memoria sus obligaciones. Avisaràn tambien al Ministro, y Padre Visitador, para que acuda à cumplir con su oficio, à quien daràn cuenta del estado de dichos enfermos, y de todo lo demas que fuere de vtilidad espiritual, y temporal dellos, y de la Orden Tercera, los quales se procu-

rarà sean de Abito descubierto, si à la Junta no pareciere convenir otra cosa, segun la disposicion de la tierra; y si con comodidad se pudiere hazer, que aya Enfermera mayor, y Enfermeras menores: Ordenamos, se haga en las Republicas, que alli pareciere convenir; y en los Lugares cortos se executarà esto mismo con menos numero, segun la calidad de la tierra.

COBRADOR.

EN todas las Republicas populosas avrà vn Cobrador, dos, ò mas, si la necessidad lo pidiere, el qual ha de tener vn libro, y en èl escrita la comission que tiene de la Junta, firmada del Secretario, y sellada con el sello de la Orden; y si huviere dos, dividiràn el lugar por Parroquias.

Ha de cobrar todas las limosnas que dàn los Hermanos por la comutacion de los ayunos, y abstinencias, conforme

me à vna memoria que le darà el Contador, y los nombres de los Hermanos della los ha de tener assentados por Parroquias, en vn libro, que para este efecto tendrà; y esta memoria, y assiento ha de corresponder con el libro de la razon del Contador de los que dàn esta limosna de comutacion, con dia, mes, y año, desde que la señalò el Hermano que la dà.

Y ordenamos, que no pueda pedir esta, ni otra limosna, ni recebirla de mugeres casadas, sino es que le conste primero que gusta su marido, que la dè, y que de todas las limosnas que tuviere recogidas dè cuenta al Ministro, y las entregue cada fin de mes al Sindico con su carta de pago, y desta harà tome la razon el Contador, que de otra manera no se le han de poder recebir en cuenta.

Y porque de pedir muchos algunas limosnas, con zelo de que son para obras pias, se han experimentado mu-

chos inconvenientes: Ordenamos, y mandamos, que ninguna persona de la Orden Tercera, de qualquier calidad que sea, pida limosna en nombre de la dicha Orden Tercera, si no fuere el dicho Cobrador.

Ordenamos al Cobrador señalado por la Junta, que pida la limosna con tal modestia, y agrado, que se conozca ser limosna voluntaria, procurando en todo edificar à los Hermanos.

LLAMADOR.

EN las Cortes, y Lugares grandes seran dos los Llamadores, mas, ò menos, segun la necessidad lo pidiere.

Acudiràn à casa de los Discretos, y demàs Oficiales de la Iunta todas las vezes que se les ordenare por el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, y en casa del Secretario cada mes à recebir las nominas, y llevarlas à los Ca-

Calificadores, para la calificacion de los que huvieren de professar: y de ordinario, siempre que el Secretario los aya menester, iran à su casa para dàrles cedulas, y orden para convocar los Discretos, y demàs Oficiales de Junta, y con ellas los avisaràn para todas las Juntas que huviere de aver, generales, particulares, eleccion de Ministro, y Oficiales, Capitulo Annual, ò otra qualquiera Congregacion, que la Orden tuviere, y para la celebridad de las fiestas de los Santos, y las demàs para las honras de difuntos, y commemoracion de las animas; y esto lo han de hazer con tanta puntualidad, que no se han de contentar con dexar las cedulas en casa de los que vàn à llamar; pero antes precisamente las han de dàr en mano propria; porque si alguno, por causa vrgente, ò precisa ocupacion, no pudiere ir à la Junta, la diga al mismo Llamador, y èl la avise al Secretario, para que le escuse en la Junta.

Quando se le avisare que ha muerto algun Hermano, iràn, el vno à pedir orden al Vicario del Culto Divino, para que el Sacristan de la Capilla le dè el paño de los entierros, y llevarle à casa del difunto, para ponerlo en el atahud, ò tumba; el otro irà, por orden del Ministro, para poder avisar à los Hermanos, y al Custodio.

Y en teniendola se partiràn los dos à llamar los Hermanos de Abito encubierto, y descubierto, que tocare al quartel de cada vno, para que estèn en casa del difunto para la hora que se señalare; y antes que entreguen el paño, ni avisen à los Hermanos, han de saber, si el Hermano, ò Hermana difunto es Familiar, ò Oficial de la Santa Inquisicion, ò de la Hermandad Real; y si fuere de alguna destas dos Hermandades, avisarà al Custodio, para que disponga lo que le toca, segun su oficio; y el Llamador ha de exe-

executarlo, como èl le ordenare.

CAPITVLO XI.

De las Juntas.

POr ser lo que mas importa à la conservacion, y aumento de la Tercera Orden la frequencia de las Juntas: Ordenamos, que por lo menos cada mes aya vn dia señalado, en que el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor se junten con los Discretos, y Oficiales à tratar del govierno espiritual, y temporal de la Orden: y demàs desta Junta precisa de cada mes, y las generales de todos los Hermanos, y Hermanas, haràn por el discurso del año otras particulares, las que pareciere convenir en todas: las quales se han de hallar, y tener voz, y voto el Ministro, y su Coadjutor, los Discretos Eclesiasticos, y Seglares, Enfermero mayor, Maestro de Ceremo-

nias, Vicario del Culto Divino, Procurador General, Sindico, Secretario, Contador, y Custodio de los entierros, y el Padre Visitador, quando el P. Guardian, ò otro Prelado superior no assistiere à ellas; porque estando presentes el P. Guardian, ò Prelado superior, no tiene, ni ha de tener voto el Visitador; porque en tal caso, quien le ha de tener ha de ser el P. Guardian, ò el Prelado que presidiere.

(En las Constituciones de la Orden Tercera, que escrive el Padre Guillestegui, §. 9. cap. 22. dize, que en las Elecciones, y Juntas, tiene voto el P. Visitador, aunque presida el P. Guardian. Y en el capit. 26. siguiente afirma, que dichas Constituciones, con las de la Primera Orden de nuestro P. S. Francisco, estàn confirmadas por el Beatissimo Papa Vrbano Octavo, por la Bula: *In supremo Apostolatus solio.* Las quales despues revalidaron los

Pa-

Padres, que se juntaron en el Capitulo general en la Imperial de Toledo à 14. de Mayo de 1633. presidiendo en èl el Ilustrissimo, y Reverendissimo señor Don Cesar Moncio, Patriarca de Antioquia, Arçobispo de Milan, Nuncio Apostolico en estos Reynos, y diputado para esto *specialiter* por la Santidad del Señor Papa Vrbano VIII.)

Y se advierte, que no se podrà hazer Iunta alguna, sin que se hallen en ella el P. Guardian, ò otro Prelado, ò el Visitador, ò otro Religioso, que en ausencia suya el P. Guardian nombrare, ni sin que se halle el Ministro, ò su Coadjutor, y por lo menos quatro Discretos Eclesiasticos, ò Seculares, y el Secretario. Y faltando alguno de los referidos deste numero, no tendràn fuerça de Juntas, ni lo que en ellas se tratare serà validó; y todas las que se hizieren, assi generales, como particulares, sin excepcion alguna, han

han de ser precisamente en la Capilla de la Orden Tercera, en los Lugares que la tuviere propria; y en los demàs, en el Convento de nuestro P. S. Francisco; y donde no huviere Convento nuestro, ni otro de Religiosas de nuestra Orden, en la Iglesia Parroquial del Lugar: y si en ella, por algun caso no huviere comodidad, eligiràn otro Templo, ò Hermita, donde se convoquen, y hagan las Juntas, y en todas ellas tendràn su assiento el P. Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor en dos sillas iguales, colocadas en los lugares preeminentes; en la de mano derecha el P. Visitador, y en la de la izquierda, el Ministro, ò su Coadjutor. Tendràn delante vn busete, ò mesa traviessa, à cuya cabecera por el lado del Ministro se sentarà el Secretario con los Libros, papeles de despacho, y recaudo de escrivir en vn banco acomodado al sitio; y los Discretos, y Oficiales Eclesiasticos se sentaràn en vn bãco, immediato à la

silla

silla del P. Visitador, por su antigue-
dad, precediendoles à todos el Coadju-
tor de Ministro, si fuere Eclesiastico, y
à èl el P. Visitador, estando en la Iunta
el P. Guardian, ò otro Prelado supe-
rior; y en el otro banco del lado del
Ministro, los Discretos, y Oficiales Se-
glares, haziendoles la misma preceden-
cia à todos el Coadjutor Seglar de Mi-
nistro.

2 Daràse siempre principio à todas
las Juntas, pidiendo de rodillas la gra-
cia del Espiritu Santo, con el Hymno,
y oraciones siguientes.

Veni Sancte Spiritus, reple tuorum
corda fidelium, & tui amoris in eis
ignem accende.

Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie
eleison. En pie, el que haze oficio de
Preste, dirà: Pater noster, lo demas se-
creto. *Vers.* Et ne nos inducas in tenta-
tionem. *Resp.* Sed libera nos à malo.
Vers. Memento Congregationis tuę.
Resp. Quam possedisti ab initio.

Vers.

Verſ. Domine exaudi orationem meam.
Reſp. Et clamor meus ad te veniat.
Verſ. Dominus vobiſcum.
Reſp. Et cum ſpiritu tuo.

OREMVS.

Mentes noſtras, quęſumus Domine, lumine tuę claritatis illuſtra, vt videre poſſimus quę agenda ſunt, & quę recta ſunt agere valeamus. Per Chriſtum Dominum noſtrum.
Reſp. Amen.

Dicho el Hymno, y Oraciones, è invocado el auxilio del Divino Eſpiritu, tomaràn todos ſus aſſientos: y aviendo pueſto el Secretario en el Libro de las Juntas el dia, mes, y año, y lugar en que ſe haze, y los nombres de los Oficiales que concurren, procederàn à tratar de lo mas conveniente à la buena direccion de las coſas de la Orden, y mayor ſervicio de nueſtro Señor; y començaràn ſiempre con le-

leerse los acuerdos de la Junta antecedente, para saber como se han puesto en execucion; y luego propondràn el P. Visitador, y Ministro, y su Coadjutor, los Discretos, y demàs Oficiales, las cosas que se les ofreciere, hablando cada vno en su lugar, y tiempo, y no de otra manera; para que se escuse la confusion, vozes, y ruido, que de hablar mas que vno à vn mismo tiempo, y fuera de su lugar, resultarian: y los casos corrientes en que no ocurriere dificultad, se podràn tratar por via de conferencia; y los que la tuvieren, se reduziràn à votos, comencando por el mas moderno de los Oficiales; y llegando à estàr iguales, harà decision el voto del Prelado, ò Visitador, el que presidiere, guardando este mismo orden en todo genero de Iuntas generales, y particulares, y en las Elecciones.

4 Y por lo mucho que conviene, que aya quenta, y razon de los mara-

vedis que procedieren de las limosnas, legados, y demàs efectos que entran en poder del Sindico, la Iunta nombrarà dos Discretos idoneos, que con el Ministro, y su Coadjutor, Secretario, y Contador se junten à tomar las cuentas el dia que señalare al fin del año; y ajustadas, las han de firmar todos en el Libro, para que en todo tiempo conste deste cuydado, y buena distribucion de la hazienda. Demàs desta cuenta final, siempre que la Iunta le pareciere saber el estado de la hazienda, nombrarà dos, ò mas Discretos, que con el Contador hagan tanteo del cargo, y data del Sindico, de que daràn cuenta, y razon à la Iunta.

5 Item, ordenamos, que lo que se determinare en vna Iunta, no se pueda revocar en otra, si no es assistiendo los mismos Oficiales que lo determinaron, ò la mayor parte dellos, y esto se entiende como sea dentro del mismo año de sus oficios: porque si à la Iunta del

año

año siguiente le pareciere convenir su derogacion, lo podra hazer, aunque no se hallen presentes los que lo determinaron, por aver yà salido de sus oficios.

Las Juntas generales de toda la Fraternidad han de ser los dias de fiesta, que la Junta señalare, y por el gran fruto, que la experiencia ha mostrado, se saca de la continuacion dellas, y el que debemos esperar de tan loable acto; les encargamos, amonestamos, y ordenamos las convoquen a menudo con el mayor numero de Hermanos, y Hermanas, que sea possible, y en cada vna dellas, aviendo primero leidoles el Secretario en voz alta, è inteligible a todos la Regla, ò los Capitulos della, que à la Junta pareciere: el Padre Visitador, no hallandose presentes el Padre Guardian, Prelado, y Superior, harà vna platica espiritual, instruyendo à los Hermanos en la oracion, y observancia de la Regla,

ſeguimiento de las virtudes de nueſtros ſantos exercicios de piedad, y caridad, ponderando particularmente los puntos que el miſmo Padre Viſitador, y Miniſtro, ò ſu Coadjutor mas juzgaren convenir.

7. Y ſupueſto, que en los Lugares, y Republicas grandes es mayor la concurrencia de los negocios, y el numero de pretendientes deſte ſanto Abito, podria ſer tal, que lo vno embaraze à lo otro, y con eſto falte à toda la buena expedicion, que ſe pretende, para obviar eſtos inconvenientes: Ordenamos, que en la Junta de cada mes ſe nombren dos Diſcretos, ò Oficiales de la miſma Junta; vno Ecleſiaſtico, y otro Secular, los mas antiguos, para que en aquel mes ſe junten con el Padre Viſitador, y Miniſtro, ò ſu Coadjutor, y Secretario vn dia cada ſemana, el que el Miniſtro ſeñalare, à tratar ſolo del deſpacho de las peticiones de los pretendientes de Abitos, y

pros

profeſſiones, remitiendo el informe ſecreto â los Hermanos que pareciere vèr los informes ſecretos de las peticiones remitidas en la Junta de la ſemana antecedente, cometerlos à los Hermanos para las informaciones publicas; vèr las informaciones, y calificarlas, y hazer la liſta de los que hallaren, tienen las calidades neceſſarias para ſer admitidos. Y les encargamos el particular cuydado, y puntualidad en aſſiſtir à eſta Junta de ſus ſemanas: de manera, que ſe conſiga el fin, que es la facilidad del deſpacho. Y ſi por cauſa forçoſa faltàre alguno de los Diputados à eſta Junta, los que ſe hallaren en ella deſpacharàn, con tal, que eſtèn preſentes el Padre Viſitador, y Miniſtro, ò ſu Coadjutor, y vno de los dos Diſcretos, y el Secretario, y no menos; y deſta Junta particular de las ſemanas han de acudir los dos Diſcretos, que fueren nombrados deſde vna Junta de mes haſta la ſiguiente, en que

ſe nombraràn otros dos, diſcurriendo por ſu antiguedad.

Y porque el deſpacho ſea corriente, ſin intermiſſion, cuydarà la Junta de ſeñalar, para dàr los Abitos, y profeſſiones, los dias que mas à propoſito parecieren, procurando ſiempre ſean fieſtas, porque con el mayor concurſo ſea el buen exemplo.

9 Y al fin de cada Junta general, ò particular, quedaràn en el libro dellas eſcritos los acuerdos, y firmados del Padre Guardian, o Prelado ſuperior, ò el Padre Viſitador, el que preſidiere, y del Miniſtro, ò ſu Coadjutor, y dos de los Diſcretos, y el Secretario: y acabada la Junta, el Padre Viſitador dirà los verſos, y oraciones ſiguientes.

Kyrie eleiſon, Chriſte eleyſon, Kyrie eleiſon.

Pater noſter ſecreto.

Verſ. Et ne nos inducas in tentationem.

Reſp. Sed libera nos à malo.

Verſ.

Verſ. Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis.

Reſp. A Templo ſancto tuo, quod eſt in Ieruſalem.

Verſ. Domine exaudi orationem meam.

Reſp. Et clamor meus ad te veniat.

Verſ. Dominus vobiſcum.

Reſp. Et cum Spiritu tuo.

O R E M V S.

PReſta, quęſumus Domine, auxilium gratię tuę, vt quę te Auctore facienda cognovimus, te operante impleamus.

Agimus tibi gratias, omnipotens Deus, pro vniverſis beneficijs tuis: Qui vivis, & regnas in ſęcula ſęculorum. Reſp. Amen.

Deus venię largitor, & humanę ſalutis Amator: quęſumus clementiam tuam, vt noſtrę Congregationis fratres, propinquos, & benefactores, qui ex hoc ſęculo tranſierunt, B. Maria

ſemper Virgine intercedente cum omnibus Sanctis tuis, ad perpetuę beatitudinis conſortium pervenire concedas. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

Verſ. Requieſcant in pace.

Reſp. Amen.

Alabado ſea el Santiſſimo Sacramento, y la pura Concepcion de la Virgen Maria Madre de Dios, N. Señora, concebida ſin pecado original. Amen.

Archivo.

ORdenamos aya vn Archivo en la Capilla en los lugares, que la Orden la tuviere, y en los demàs en nueſtro Convento, y en ſu defecto, en el que huviere de Religioſas de nueſtra Orden; y à falta de todos, en la Igleſia del Lugar, para que con toda ſeguridad ſe guarden en èl eſtas ordenaciones, y las demàs, y libros que ſobre la Regla eſtàn eſcritos, y traslados auten-

tenticos de ſu Bula, y de las otras que huviere de gracias, è indulgencias, que le eſtàn concedidas; las proviſiones Reales, ò ſus traslados, que ſon en ſu favor; los papeles, y eſcripturas de la hazienda de la Orden; los Libros de cuenta della yà llenos, y los de las limoſnas, y comutaciones; las cuentas fenecidas, y tomadas à los Oficiales, y las de los demàs gaſtos; las dotaciones à que tiene obligacion de acudir la Orden; los Libros de los acuerdos de la Junta paſſados; las informaciones de los Novicios; los informes ſecretos de los profeſſos para la licencia de Abito deſcubierto, y Libro de aſſiento deſtas licencias, y el de los difuntos, cada genero de coſa de por sì en ſu legajo, con diſtincion, y titulo; y de todos los Libros, y papeles avrà en el miſmo Archivo dos inventarios; vno de los tocantes à hazienda, y cuenta; deſte tendrà el Contador en ſu poder vn traslado; y del

otro, que ha de contener los demàs generos; tendrà el Secretario otro traslado; y estos, y los inventarios principales, que quedan en el Archivo; han de estàr firmados del Ministro, Secretario, y Contador, para que siempre que se ofrezca aver menester algun papel, cada vno de los dos con facilidad advierta dèl. Y porque podria suceder necessidad de alguno de estos papeles, avrà en el mismo Archivo vn libro blanco, en que se haga notamiento del que se sacare, y de la persona à quien se entregare; y para que efecto, con dia, mes, y año, y dexarà lo firmado en èl, hasta que lo buelva. Ha de estàr cerrado con tres llaves, y diferentes las vnas de las otras, y estas las tendràn, vna el Ministro, otra el Secretario, y el Contador la otra, y los tres han de concurrir siempre que se aya de sacar, ò meter algun papel.

Y demàs deste Archivo principal en la misma Capilla, ò pieza de las Juntas, avrà

avrá para guardar los Libros, y demàs papeles del despacho corriente ordinario otro modo de seno, ò alhacena con su puerta cerrada, y llave que tendrà el Secretario en su poder.

CAPITVLO XII.

Del Capitulo Anual.

TOdos los Hermanos, y Hermanas, que no estuvieren legitimamente impedidos, seràn convocados para el dia que la Iunta en la de eleccion de Ministro, y Oficiales huviere señalado, à celebrar el Capitulo Anual en la Càpilla, ò parte donde de ordinario tiene sus Iuntas, y Congregados, ocupando los Superiores, y Oficiales de la Junta los assientos que les toca; los demàs Hermanos los tomaràn como llegaren, guardando el orden de las demàs Iuntas generales; è invocado el auxilio del Espiritu Santo, el P. Visitador,

ſino ſe hallare preſente el Padre Guardian, à quien ordenamos no falte por caſo alguno; pero que antes, por ſer eſte el Capitulo principal de eſta Venerable Orden, aſliſta ſiempre eſte dia: en vn breve diſcurſo amoneſtarà à todos al cumplimiento de ſus obligaciones; y aſſimiſmo, à que con animo deliberado, prompta obediencia, y gran humildad, acete cada vno el oficio que ſe le encargare, y ſepa, que en la buena quenta, que dèl diere, conſiſte agradar mucho à nueſtro Señor; y de lo contrario tendrà que dàrla, por el perjuizio, que de ſu deſcuydo, y omiſſion reſultaria à la Orden.

Acabada la platica, el Miniſtro, ò ſu Coadjutor, ordanarà al Secretario lea las quentas de los maravedis que en todo el año ha avido de limoſnas, y las que por diſcurſo dèl ha dado la Orden, y los demàs efectos, y obras de piedad en que ſe han convenido, porque à todos conſte de la diſtribucion, quentas

y razon, y ſirva de animar los nuevos Oficiales al empleo de tan piadoſos exercicios.

Immediatamente el miſmo Secretario referirà el numero de Hermanos, que han recibido el Abito aquel año, y el de los que han muerto, y luego el de los que actualmente ay vivos en el lugar, y ſiguiendo la loable coſtumbre, que eſta Venerable Orden Tercera de Penitencia ha tenido deſde el principio de ſu publicacion, de echar ſuertes entre los Santos, y Santas que tiene beatificados, y canonizados, para hazer fieſta al que le tocare por ſuerte: Ordenamos, que acabada eſta relacion de los Hermanos vivos, y difuntos, el Coadjutor de Miniſtro, ſiendo Ecleſiaſtico, y no lo ſiendo, el Sacerdote Diſcreto mas antiguo, que ſe hallàre en eſte Capitulo, ò ſi no le huviere, otro Hermano Sacerdote en forma de proceſſion, con el guion de la Orden, y ſeis Hermanos con hachas deſde la Sacriſ-

criftia, ò otra parte, qual el fitio diere lugar, venga con vn tafetan por los ombros, y vna fuente, ò falvilla en las manos, con los nombres de todos los Santos, ò Santas de la Orden, excepto al que por la vltima fuerte fe le hizo fiefta en año antecedente, y llegue hafta poner la fuente en el Altar de la Capilla, ò lugar en que fe està celebrando el Capitulo, y de donde el que prefide, facarà de la fuente vna de las cedulas: y defpues de averla èl reconocido, la darà al Secretario, para que en voz alta la promulgue en eftas palabras.

A honra de Dios todo poderofo, y la Virgen Santiffima Maria nueftra Señora, concebida fin pecado original, y nueftro Serafico Padre San Francifco, à efta fu Orden Tercera le ha caido por fuerte celebrar efte año la fiefta à feñor N. cuyo dia es à N. del mes de N. y el mifmo Secretario la pondrà en la tabla de las fieftas de obligacion de la Orden, y lo notarà en la eleccion, advir-

virtiendo, que vn año ha de ser la suerte de solos los Santos, y otro de solas las Santas.

Hecho esto, el que preside llamarà al Ministro que acaba, el qual hincado de rodillas delante dèl, dira su culpa, y pedirà perdon de las negligencias de su oficio.

El que preside con pocas, y agradables palabras le darà gracias del cuydado con que ha acudido a sus obligaciones, el servicio que ha hecho a nuestro Señor con su vigilancia en el de la Orden, y el lustre que ha dado, o le avisarà con toda prudencia de los defectos en que huviere incurrido. Levantaràse el Ministro, y tomando su bendicion, se bolverà a su silla, hasta que en el discurso de la tabla el Secretario nombre el nuevo Ministro: entonces se levantarà, y abraçandose el vno al otro, le dexarà su silla, y luego se sentarà el primero en el banco de los de su estado.

Immediatamente se levantaràn los Discretos, y demàs Oficiales à lo mismo, y luego se bolveràn à sus assientos.

Darà el que preside al Secretario la tabla de la eleccion de Oficiales, que se hizo el dia antes, para que en voz alta la lea, en esta forma.

En el nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas, y vn solo Dios verdadero, y de la Santissima Virgen Maria Madre de Dios Señora nuestra, y de nuestro Serafico Padre San Francisco: Esta es la eleccion que en este su Convento de N. se hizo en tantos de tal mes, y de tal año, por nuestro Padre N. Guardian dèl, ò por el Padre N. Visitador, y Señor N. Ministro, con los demàs señores Discretos, y Oficiales de la Iunta deste año passado de N. en la qual fueron electos por Ministro el señor N. por Coadjutor el señor N. por Discretos Eclesiasticos los seño-

res

res N. N. &c. por Discretos Seglares los Señores N. N. &c. por Secretario N. por Sindico N. y assimismo dirà en voz los nombres de los demas Oficiales que huviere.

Leìda la tabla, llamarà el que preside al Ministro nuevamente electo, al qual hincado de rodillas confirmarà en su Oficio: encargaràle la Orden, y luego le sentarà en su silla, que es la que ya dexò desocupada el que acabò; encargarà assimismo à los demas Oficiales el cuidado en el cumplimiento de sus oficios, immediatamente se levantaràn, y hincados todos de rodillas, se cantarà por los Religiosos del Convento el *Te Deum laudamus*, donde se procurarà aya alguna musica, que à canto de organo diga este Hymno à versos con los Religiosos del Convento. Acabado dirà el que preside.

Vers. Confirma hoc Deus.
Resp. Quod operatus es in nobis.
Vers. Post partum Virgo, &c.

Resp.

Resp. Dei Genitrix, &c.
Vers. Signasti Domine servum tuum Franciscum.
Resp. Signis Redemptionis nostræ.

O R E M V S.

Deus, qui corda fidelium; Concede nos famulos tuos: Domine Iesu Christe, qui frigescente mundo; Agimus tibi gratias Omnipotens Deus pro vniversis beneficijs tuis. Qui vivis, & regnas in sæcula sæculorum.
Resp. Amen.

Tendrá el Vicario del Culto divino prevenido el paño, y almohada, que se lleva à los Hermanos difuntos; pondranle quatro Hermanos tendido en el suelo con la almohada; à las quatro esquinas se pondran quatro belas con sus candeleros; pondrase vn Hermano de Abito descubierto en cuerpo sobre el dicho paño, y todos en pie diran vn Responso cantado con toda solemnidad

dad por los Hermanos difuntos; el que preside dirà los versos ordinarios con la Oracion, *Deus veniæ largitor, &c.* Acabada, hincarante de rodillas, y el que preside encomendarà à todos vn *Pater noster*, y vna *Ave Maria*, porque su Divina Magestad se sirva de dàrles à los Oficiales electos su espiritu, para que acierten en sus oficios, y sean para el servicio de Dios, y aumẽto de aquesta Santa Orden. Con esto harà señal el que preside, y se levantarà, diziendo: Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la pura Concepcion de la Virgen Santissima, &c. Con lo qual se darà fin al Capitulo.

El Secretario pondrà el dia siguiente en la Capilla, ò en el lugar donde se juntaren los Oficiales a estas acciones, vna tabla grande con los nombres de los nuevos Oficiales electos, firmada de los PP. Guardian, ò Visitador, Ministro, y Secretario, que salen, la qual estarà en parte publica, donde todos la

puedan leer, y cada vno ſepa el oficio que le toca, y los demàs Hermanos ſepan donde han de acudir à buſcarlos, y la forma ſerà, poner todos los Oficiales por ſu antiguedad, con los nombres de quien los tiene, y en cada oficio vnâ ſuccinta reſunta de las obligaciones dèl.

Y para que con mayor obſervancia, y fervor tengan ſu debida execucion, y obediencia eſtas ordenaciones, exortamos en el Señor à todos los Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden, que pues tan felizmente han reconocido, por medio de ſus ſantos, y loables exercicios, tan grandes acrecentamientos, procuren con ſu buen exemplo no deſdezir de ſus fervoroſos principios, mirandoſe cada vno en ſu eſtado en los eſpejos de virtud, y ſantidad, que en heroyco grado reſplandeciò en tantos, y tan inſignes Varones, Hijos deſta Venerable Orden Tercera de Penitencia, canonizados, y beatificados,

imi-

imitando de los Martyres su maravillosa fortaleza, y invencible constancia; de los Confessores sus heroycas virtudes; la continua lucha consigo mismo, y la gloriosa victoria de sus passiones; de los Reyes la profunda humildad, pues olvidados de la Suprema Alteza de sus Coronas, con desprecio del mundo, y de sì propios, fueron los primeros que con verdadera, y prompta execucion se resignaron à la obediencia de los preceptos, y Regla desta Venerable Orden. Y encargamos, y en virtud de santa obediencia mandamos à los Padres Provinciales, Guardianes, Presidentes, y Vicarios de nuestras Provincias, y Conventos destos Reynos de España, lo cumplan, y guarden, y hagan cumplir, y guardar todo lo contenido en estos nuestros Estatutos, sin consentir alteracion, ni relaxacion alguna en ellos. Dada en nuestro Convento de Esperança de la Villa de Ocaña, à veinte y cinco de

Iunio del año del Nacimiento de nues-
tro Señor Iesu-Christo de mil y seis-
cientos y veinte y nueve años.

Fr. Bernardino de Sena,
Ministro General.

Por mandado de su Reverendissima.
Fr. Francisco de los Menores,
Secretario de la Orden.

Concuerda este traslado con las
Constituciones originales, que por
mandado de la Iunta se han mandado
meter en el Archivo, y và cierto, y ver-
dadero en sessenta y ocho fojas con esta
sin las del Titulo, è Indice, que vàn ru-
bricadas de mi rubrica. Y para que
dello conste, lo firmè en Madrid a
veinte y nueve de Octubre de mil y
seiscientos y treinta años.

Mateo de Mallea Ibarra,
Secretario de la Tercera Orden.

Yo

YO Mateo de Mallea Ibarra, Secretario de la Orden Tercera de Penitencia de nuestro Padre San Francisco desta Villa de Madrid, y su partido, certifico, que en la Iunta, que la dicha Orden tuvo en veinte y siete de Diziẽbre del año passado de mil y seiscientos y quarenta y quatro hizo vn acuerdo del tenor siguiente.

Y aviendose hecho la eleccion del dicho señor Ministro, y su Coadjutor, se acordò, que por esta vez se reeligiessen al señor Licenciado Francisco Lopez de Aguilar, Discreto Eclesiastico, y al señor Marquès de Fresno, Discreto Seglar, que cumplian este año sus oficios, por las muchas razones que se dixeron avia para ello, y se suplicasse à nuestro Reverendissimo Padre General confirme esta reeleccion; y que su Paternidad Reverendissima haga mandato, para que de aqui adelante no se pueda reeligir ningun Discreto,

ſino tan ſolamente los que tuvieren oficios particulares, en que convenga conſervarlos, como haſta aqui ſe ha hecho.

El qual dicho acuerdo concuerda con el original que queda en el Libro de los de la dicha Orden Tercera, à folio ſetenta y tres, à que me remito; y para que dello conſte lo firmè, y ſellè con el ſello de las Armas della. En Madrid a ocho de Enero de mil ſeiſcientos y quarenta y cinco años.

Mateo de Mallea Ibarra,
Secretario de la Orden Tercera.

EN el Convento de San Franciſco de Madrid, à nueve dias del mes de Enero del año de mil y ſeiſcientos y quarenta y cinco, nueſtro Reverendiſſimo P. Fray Juan Merinero, Miniſtro General de toda la Orden de nueſtro Padre San Franciſco; aviendo viſto

visto el acuerdo de la Junta de la Venerable Orden Tercera de nuestro Padre San Francisco, antes desto escrito, que por ella se ha remitido à su Reverendissima, dixo: Que por esta vez confirmaba, y confirmò la reeleccion hecha por la dicha Junta de Discreto Eclesiastico en el señor Licenc. Don Francisco Lopez de Aguilar; y la de Discreto Seglar, en el señor Marquès del Escudero: y las aprobaba, y aprobo, segun, y como en ellas se contiene, y se le pide à su Reverendissima por el dicho acuerdo. Y en su conformidad mandaba, y mandò, que de aqui adelante no se pueda reeligir ningun Discreto, sino tan solamente los que tuvieren oficios particulares que convenga conservarlos, como hasta aqui se ha hecho: y la eleccion que en contrario hiziere, sea en sì ninguna, y de ningun valor, y efecto: y lo firmò su Reverendissima.

Fr. Juan Merinero,
Ministro Gen.

 En

En la Junta que tuvo la Orden Tercera de N.P.S. Francisco en esta Villa de Madrid à catorze de Mayo de 1645. años, se acordò se pida à nuestro Reverendissimo P. General, se sirva de mandar, que en las Constituciones, que tiene la Orden, se añadan, y enmienden las cosas siguientes.

QUe aya dos Secretarios; el vno, para todas las Juntas de govierno, dàr los Abitos, refrendar las patentes, tener en su poder los Libros de Abitos, y professiones, convocar à todas las Juntas que se hizieren, y todo lo demàs que se dize en el capit. de su oficio: y el otro, para todas las Juntas de despachos de Abitos, y convocarlas, y em-

embiar à los pretendientes à avisar estàn admitidos à la Orden: y despachadas las informaciones, se remitan al primer Secretario, para que las assiente en los Libros, quando ayan recibido los Abitos, sin que pueda vno despachar lo que le toca à otro, sino es en caso de enfermedad, ò ausencia, aviendo avisado, y escusadose; y en èl se han de remitir los Libros, y papeles que fueren necessarios en quanto à esta Junta.

Que se puedan reelegir, como los demàs oficios que dizen las Constituciones, el Procurador General, y Custodio de los entierros.

Que el numero de los Discretos ayan de ser quarẽta y ocho, por mitad, Eclesiasticos, y Seglares, quedando por antiguos la mitad, y eligiendo la otra en lugar de los que salen: de forma, que à cada vno le dure dos años su oficio.

Que para la eleccion de Ministro, Coadju-

adjutor, y Discretos, se junten los dias que dize la Constitucion el Padre Visitador, Ministro, Coadjutor, los dos Secretarios, Enfermero mayor, Maestro de Ceremonias, los dos votos perpetuos, Eclesiastico, y Seglar mas antiguos, Sindico, Contador, Vicario del Culto Divino, Custodio de los entierros, y Procurador General, y los dos Discretos, Eclesiastico, y Seglar mas antiguos de Abito: los quales propongan para Ministro tres, y para los demàs oficios, dos para cada vno, ò la mayor parte destos votos.

Que para Discretos se nombren quarenta y ocho, veinte y quatro Eclesiasticos, y veinte y quatro Seglares, para que se eligan doze de cada estado, y los vnos, y los otros se imprimant: y quando se reeligieren algunos de los Oficiales que se pueden reelegir, se vote tan solamente por los que faltaren, hasta el numero que queda dicho; y en igualdad de voto, quede electo el que fuere

mas

mas antiguo; allì para Ministro, como para los demàs oficios.

Que el dia de la eleccion se repartan por el Secretario los papeles impressos, para que, como queda dicho, se vote.

Que en quanto à repartir las limosnas à los Hermanos pobres de la Orden, se haga por los Discretos; vno Eclesiastico, y otro Seglar; y que estos se nombren cada mes en la Junta, como se nombran los de la junta del despacho, y que todos los memoriales que se dieren en la Junta, allì à los que se señalare limosna, como los demàs, se les entreguen, y vn Libro en que se assienten todas las limosnas, con casa, calle, y Parroquia.

Que se ponga por Constitucion, que ningun Hermano pueda pretender el ser voto perpetuo, por ningun titulo, ni causa, y que solo se dè à quien toca, conforme à las Constituciones: y si le dieren nuestros Padres Reverendissimos, General, ò Comissario General,

tengan por bien se suspenda, hasta tanto que se les informe.

Que quando se tratare en la Junta algun negocio que le toque â qualquiera de los que estàn en ella, se aya de salir, hasta que se aya tomado resolucion, y lo mismo quando se hiziere la eleccion.

El Conde de Miranda, Duque de Peñaranda, Ministro.
D. Francisco Lopez de Aguilar.
Mateo de Mailea Ibarra, Secretario
El Doct. Don Sebastian Francisco de Medrano, Coadjutor.
El Marquès de Villa-Mayor, Conde de los Apaceos.
Don Luis Carduebi.

En el Convento de San Francisco de Madrid à veinte y dos dias del mes de Mayo del año de mil y seiscientos y quarenta y cinco, por parte de la Venerable Orden de Penitencia, se presentaron ante nuestro Reverendissimo Padre Fr. Iuan Merinero, Ministro General de toda la Orden de N.P.S. Francisco, las Addiciones, y apuntamientos antes desto escritas, y vistas por su Paternidad Reverendissima, dixo, que las aprobaba, y aprobò, segun, y como en ellas se contiene; y manda su Reverendissima, se cumplan, guarden, y executen, y dà licencia se impriman, para su mayor observancia: y lo firmò su Reverendissima.

Fr. Iuan Merinero,
Ministro General.

Ante mi.
Fr. Felipe de la Torre,
Secretario Gen. de la Orden.

DE-

DERECHO,

Y Jurisdiccion, que tienen los Religiosos Menores de la Serafica Observancia, sobre los Hermanos Terceros de Penitencia.

§. I.

LA Regla de Penitencia, que tenia la Orden Tercera, instituida, y dada por nuestro S. P. S. Francisco, para personas *vtriusque sexus*, fue aprobada por el señor Papa Nicolao IV. año de 1289. como consta de la Bula, que por septima entre las del dicho señor Papa trae el Bulario del Padre Rodriguez. En dicha Bula se expressan algunas cosas, de que dichos Hermanos Terceros tienen obligacion de abstenerse, y especialmente pone por dignas de

de castigo la assistencia à combites no honestos, à Comedias, fiestas de Toros, dançàs, ò bayles: *Sit eis ad inhonesta convivia, vel spectacula, sive curias, & choreas accessus penitus interdictus histrionibus, sive vanitatis intuitu, nec donent, ne quidquam à propria donetur familia prohibere procurent.* Y prosigue dicho señor Pontifice, expressando la Regla que deben guardar, assignando los dias que han de tener abstinencia, y los que han de tener de ayuno, de que exceptua à las Hermanas que estuvieren preñadas: *Sorores gravidæ, &c.*

§. II.

En dicha Bula, que es la Regla de dicha Tercera Orden, ordena dicho señor Pontifice, tengan dichos Hermanos Terceros vn Visitador con expresso mandato, que no sea Seglar, ò Lego; y que el tal Visitador los visite vna vez cada año, salvo si fue-

fuere necessario visitarlos mas vezes: *Nolumus tamen congregationem huiusmodi à Laico visitari. Huius autem visitationis officium semel exerceatur in anno, nisi necessitate aliqua suadente fuerit pluries facienda.* Y para mayor subsistencia, ordena, que el Visitador sea Religioso de Religion aprobada, sin que pueda ser otro alguno: *Visitatorem habeant Sacerdotem, qui alicuius probatæ Religionis existat:::: Nec quis alius possit eis huiusmodi visitationis officium exhibere.* Y prosigue aconsejando, sea el Visitador de la Religion de los Menores, por quanto dicha Orden Tercera fue instituida por el Bienaventurado Serafico Padre San Francisco.

§. III.

En dicha Bula, y Regla ordena dicho señor Sumo Pontifice, que el Ministro (el qual ha de ser vno de di-

dichos Hermanos Terceros) denuncie las culpas manifiestas de los Terceros Hermanos, y Hermanas à el dicho Visitador, para que las castigue: *Ministri verò manifestas Fratrum, & Sororum culpas Visitatori denuntient puniendas.* Y prosigue, ordenando, que si algun Hermano Tercero, aviendo sido amonestado tres vezes, perseverare incorregible, sea por el Ministro denunciado al mismo Visitador; el qual Visitador lo echarà, y expelerà de dicha Orden Tercera, y despues en la primera Junta, que se hiziere, publicarà, y harà notoria la tal expulsion: *Et si quisquam incorrigibilis fuerit post trinæ admonitionis instantiam, à Ministro, discretorum aliquorum Fratrum consilio, Visitatori annuntient eidem de fraternitatis consortio abjiciendus ab ipso, in congregationis postmodum publicandus.* Lo qual se verà en romance en el capitulo quinto de las Ordenaciones.

Y aviendo declarado, que en vir-

tud de esta Regla que professan, no estàn obligados debaxo de pena de pecado mortal, ordena dicho señor Sumo Pontifice, que reciban con humildad prompta, y cuyden de cumplir la penitencia que les fuere impuesta: *Impositam sibi pœnitentiam pro transgressionis excessu prompta humilitate recipiant, & efficaciter studeant adimplere.*

§. IV.

En dicha Bula determina dicho señor Sumo Pontifice, que los Hermanos Terceros professen en esta forma: conviene à saber, que el Professante prometa guardar todos los Divinos Preceptos, y satisfacer como conviene por las transgressiones que cometiere contra este modo de vivir, quando fuere llamado à la voluntad del Visitador: *Vt promittat se Divina præcepta omnia servaturum, ac etiam satisfacturum, vt congruit, de transgressionibus quas contra hunc*

hunc vivendi modum commisserit, cùm interpellatus ad Visitatoris voluntatem extiterit. Y tambien ordena, que dicha promessa, ò profession se escriva por mano publica, y se guarde el instrumento para que conste. Y muchas vezes en dicha Bula expressa, que los incorregibles se expelan de dicho Orden Tercero.

§. V.

Ordena despues dicho señor Sumo Pontifice en otra Bula, que por octava en numero trae dicho Padre Rodriguez, atendiendo, que la razon natural persuade, y la equidad dispone, que siendo dichos Hermanos Terceros Hijos de N. S.P. S.Francisco, en reverencia, y demonstracion de afecto à su Serafico Padre, tengan el Visitador de dicho Primero Orden de Religiosos Menores. Estas son las palabras de dicha Bula: *Et cùm naturalis persuadeat ratio, & rationi æquitas acquiescat, vt prædicti*

Ordinis Professores, ob ipsius Confessoris reverentiam, dilectorum filiorum nostrorum Ordinis Minorum dirigantur, & regulentur doctrina, qui vtriusque almus extitit institutor, de Ordine supradicto Fratrum Minorum Visitatores, & Procuratores assumere procurent. Con que siendo consejo en la primera Bula tocante à esta materia, que el Padre Visitador fuesse de dicho Primero Orden de Menores, en virtud de esta segunda Bula es determinacion, y orden de dicho señor Sumo Pontifice Nicolao IV. motivado de la razon natural, que alli lo pide.

§. VI.

Los motivos de dicha razon natural, que dicho señor sumo Pontifice pondera, para que el Padre Visitador sea determinadamente de dicho Primero Orden Seraſico, son muchos: ya porque los Hermanos Terceros

ceros guarden conformidad entre sì, y no sean diferentes en diversas partes, la qual diferencia necessariamente avian de tener, si en vna parte fuera el Visitador de vna Religion, y en otra de otra Religion, pues siguiendo diversos institutos los tales Visitadores, es preciso, que avian de educar con diversidad de costumbres à dicho Orden Tercero: yà porque qualquiera Religioso Visitador, que fuesse de otra Religion, ignorando las costumbres, y vida de los Religiosos Menores, que fundò el mismo Serafico Padre, no podia instituìr à dichos Hermanos Terceros tan commodamente, y con tanto acierto, como dichos Religiosos Franciscanos, que sabiendo la mente de su Serafico Padre, y criados con su instituto, es preciso executen mejor la direccion de dicho Orden Tercero. A lo qual parece que atiende el señor Papa Bonifacio VIII. en su Bula que empieza: *Dilectis in Christo,*

quando dixo ser grave inconveniente, que las personas professoras de vn mismo Orden tengan diferentes modos de vivir, à causa de estàr dirigidas por diversos magisterios: *Ne sub diversorum magisterio vivendi modos incurrere valeatis differentes.* Hallarà el curioso esta Bula en el Bulario del dicho Padre Rodriguez, que es la quinta de dicho señor Pontifice.

§. VII.

Yà porque siendo dichos Hermanos Terceros professores, y hijos de dicho Serafico Padre, de quien son hijos dichos Religiosos Menores, es consequencia natural, que entre dichos Terceros, y Religiosos aya mayor vinculo de caridad, por ser hijos de vn mismo Padre. Yà porque, como dixo el señor Papa Leon X. En aviendo diversidad de Visitadores, Prelados, ò Superiores, es preciso que aya divisiones, y dis-

discordias en los subditos; *Compertum habemus Pralatorum diversitatem huiusmodi litibus, & divisionibus causam tribuisse.* Y no es bien, que vn Orden Tercero tan Venerable estè sujeto à semejantes diferencias, y discordias, por tener Visitadores de otra Religion, que la Serafica; pues lo contrario fuera reprehensible, y contra lo que ordena el Espiritu Santo al 22. del Deuteron: *Non arabis in bove simul, & asino.* Que Maestros de diversa linea, y profession, no se pueden vnir perfectamente para labrar vn mismo jardin racional, segun la vnion, y conformidad que deben tener los Professores de vn mismo instituto. Fuera tambien reprehensible, por seguir lo que el Apostol reprehendiô 1. ad Corinth. 1. *Ego quidem sum Pauli, ego autem Apollo, ego verò Cephæ, &c.* El qual inconveniente era forçoso seguirse en caso que vnos Hermanos Terceros fuessen governados por Visitador de la Religion de Menores, y

otros por Visitador de otra Religion, que no fuera hija del Serafico zelo de N. P. S. Francisco. Esto, y mucho mas suenan aquellas palabras: *Et cùm naturalis persuadeat ratio, & rationi æquitas acquiescat*, en que se funda el señor Papa Nicolao IV. para mandar, que el Visitador sea solamente del sobredicho Orden de Religiosos Menores.

§. VIII.

Este sobredicho mandato se halla expresso en la primera Bula que dicho Bulario trae del señor Papa Martino Quinto; la qual contiene vn orden, y mandato al señor Obispo Albanense, para que reduxesse à la obediencia de los Superiores de dicho Primero Orden à algunos Terceros, que alucinados pretendian vivir exemptos de la jurisdiccion de dichos Superiores, por quanto es contra razon, que algun Tercero trayga Abito del Or-

Orden de Penitencia, y huyga de la jurisdiccion de los Superiores de dicho Orden de Menores: *Nos igitur attentè considerantes incongruum existere, quod huiusmodi personæ habitum de dicto Sancto concessum gerant, & de Tertio Ordine nominari præsumant, & iurisdictionem, aut disciplinam Superiorum dicti Ordinis Minorum suscipere parvipendant; ac alias subiecta præfato Ordini non existant.* Con que la jurisdiccion del Visitador se estiende por esta Bula à otros Superiores de dicha Religion, y assi no para en dicho Visitador. Y prosigue, mandandò, que todos los Professores de la Tercera Regla de Penitencia estèn sujetos al Orden Primero, y à los Superiores que en èl huviere: *Mandamus::::: Omnes, & singulos Fratres, & Sorores de Tertia Regula Sancti Francisci, aliàs de Pœnitentia nuncupatos, tàm præsentes, quàm futuros cuiuscumque gradus, vel conditionis existant, vbicumque existant, eidem Ordini, & eius Superioribus in omnibus (eorum tamen vivendi, &*

con-

continendi forma semper salva) authoritate nostra subiacere.

§. IX.

Semejante mandato, y extension de la jurisdiccion de Visitadores à los Custodios, y Guardianes de dicho Primero Orden, se halla en vna Bula del señor Papa Pio II. que trae el P. Vvadingo en el registro de las Bulas Pontificias del tom. 6. de los Anales. Por la qual ordena dicho señor Sumo Pontifice al señor Arçobispo de Toledo, que reduzga à la jurisdiccion, recepció, visitacion, correccion, y sujecion de los Custodios, y Guardianes de dicho Primero Orden, à qualesquier personas *vtriusque sexus*, si en presumpcion de algun Indulto Apostolico estuvieren fuera de dicha jurisdiccion, à que deben estàr sujetas por la professiion del Tercero Orden de Penitencia: *Eadem authoritate nostra decernas, quod singulæ personæ*

sonæ dicti Tertij Ordinis vtriusque sexus in prædicto Regno, nunc, & pro tempore commorantes (salva authoritate Diœcesanorum) sub correctione, cura, visitatione, correctione, prælatura omnimoda Custodum, & Guardianorum, locorum de observantia huiusmodi in quibus dictæ Religiosæ personæ Tertij Ordinis morantur, & pro tempore morabuntur, in omnibus, & per omnia permaneant.

§. X.

Mas expresso se halla el sobredicho mandato, y extension de jurisdicion de Visitador, para que principalmente la tenga el General, los Provinciales, y Vicario de dicho Primero Orden, en la Bula quarta que trae dicho Bulario del P. Rodriguez entre las del señor Pontifice Sixto IV. en que supone, que por mandato de su Predecessor el señor Papa Innocencio IV. tiene dicho Visitador, y demàs Superiores de dicho Primero Orden, potestad, superio-

rioridad, y autoridad sobre los Hermanos Terceros de Penitencia, y de nuevo confirma para siempre dicha superioridad, y la estiende para qualquiera parte del Orbe donde huviere dichos Hermanos Terceros: *Nos igitur huiusmodi supplicationibus inclinati: prædictas, atque quascumque litteras alias huiusmodi, per quas vobis aliquo superioritas, præeminentia, & authoritas in eiusdem Tertij Ordinis Fratres, & Sorores tribuitur, authoritate Apostolica præsentium tenore approbamus, & robur perpetuæ firmitatis obtinere debere decernimus.* Y alli prosigue su Santidad, amonestando à los Superiores de dicho Primero Orden, General, y Provinciales, Vicarios, ò Visitadores vsen de dicha jurisdiccion caritativamente (esto es precediendo las tres moniciones, que Christo Redemptor nuestro enseñò por S. Matheo cap. 18.) hasta despojar del Abito à quien por su delito fuere conveniente, yà sea Ministro, yá sea otro qualquiera de los Her-

Hermanos : *Consistentes charitativè in capite, & in membris visitandi, & iuxta Regularia instituta dicti Ordinis instituendi, reformatione, & correctione indigentia, etiam per ablationem mantelli, & habitus Tertij Ordinis, si id qualitas excessus exegerit corrigendi, & reformandi.* Y despues manda dicho señor Sumo Pontifice, que el Visitador sea de dicho Primero Orden de Religiosos Menores: *Visitatorem, sive Confessorem dicti Ordinis Fratrum Minorum Conventualium, vel de observantia nuncupatorum:::::: habeant.* Y manda con todo, rigor à los señores Ordinarios, no impidan dicha jurisdiccion, y facultad: *Districtius inhibentes locorum Ordinarijs, & alijs quibuscumque personis cuiusvis status, gradus, vel conditionis existant, & quacumque authoritate fungantur, ne prætextu quarumvis litterarum, & facultatum eisdem forsam concessarum, & pro tempore concedendarum de præmissis, quæ ad vos spectant, se quomodolibet impedire præsumant.* Y prosigue dando por nulo lo que en

contrario se obrare: *Ac decernentes ex nunc irritum, & inane si secus super his, per quoscumqae, quavis authoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari.*

§. XI.

Con toda expression consta el sobredicho mandato por confirmacion de dicha Bula, y otras de diversos Sumos Pontifices, en vna Bula, que expidiò el señor Papa Julio II. el año de 1507. la qual se halla entre otras de diversos Sumos Pontifices, en el Libro intitulado; *Monumenta Ordinis Minorum, fol.* 223. Por esta Bula dicho señor Sumo Pontifice, despues de referir, que por Bulas de sus antecessores Innocencio IV. Sixto IV. y otros Sumos Pontifices, se ha dado autoridad, y jurisdiccion à los dichos Superiores de dicha Religion de Menores sobre los Hermanos de dicho Orden Tercero, de nuevo

confirma todos los privilegios que para esto han sido concedidos: y claramente concede dicha jurisdiccion, y manda, que dichos Terceros tengan sujeccion: *Dictas Innocentij, & Sixti, & quascumque alias Romanorum Pontificum prædecessorum nostrorum litteras, & provt illa concernunt, omnia, & singula in eisdem litteris contenta perpetuò confirmamus: ::: Vbique locorum per vniversum Orbem.*

§. XII.

Pruebase, que esta Visitacion es jurisdiccion, y qual sea.

LOs Autores modernos penetrando el significado de esta voz: *Jurisdiccion*, afirman, que se divide en *directiva*, y *coercitiva*; y alli enseñan claramente, que los Religiosos de dicho Primero Or-

Orden tienen poteſtad, autoridad, y juriſdiccion ſobre dichos Terceros, annque no tienen ſobre ellos *juriſdiccion coercitiva.* Aſſi lo enſeña expreſſamente el Padre Portel, *in dubijs Regularibus,* verbo, *Tertiarij n* 6. por eſtas palabras: *Prælati Minorum ſupra hos Tertiarios, viventes extra communitatem, non habent vim coactivam, habent ſolùm vim directivam.*

§. XIII.

Y aunque no vſa la voz *juriſdiccion,* ſino de la voz, *vis directiva,* como todo ſea vna miſma coſa, es cierto milita expreſſamente, por lo que queda dicho. Y que ſea lo miſmo, *vis directiva,* que *juriſdiccion directiva,* conſta de la miſma doctrina que enſeña el Padre Pelizzario en el tom. 2. del Manual de Regulares, donde tratando de la poteſtad que tienen los Prelados Regulares, enſeña, que la poteſtad de juriſdiccion comprehende debaxo de ſi la *coerc-*

coercitiva, y la *directiva*, por la diversidad de efectos, que vna, y otra tienen; y assi, toda potestad, ò *vis directiva*, es de jurisdiccion, y siendo de jurisdiccion, es claro, ser lo mismo que *jurisdiccion directiva*. Expressalo dicho Pelizzario, pues al num. 2. dize la sobredicha division de potestad de jurisdiccion. Y al num. 8. confirma lo mismo, preguntando: *Quomodo Prælati inferiores Religionum dependeant à Prælatis superioribus, quod potestatem, seu iurisdictionem?*

§. XIV.

Esta enseña tambien, que tienen los Prelados Regulares sobre dichos Terceros, el dicho Padre Pelizzario, en el tomo citado, en la Sess. 2. de potestate directiva, q. 13. donde afirma, que los Terceros que viven fuera de Comunidad, como son los de quien tratamos, se sujetaron por su profession à la potestad (de la directiva trata) de

los Prelados, en quanto à la direccion, y govierno que les es decente, en quanto son en alguna manera miembros de aquel Orden, ò Religion de quien son Terceros: *Quia Tertiarij* (habla de los que viven en sus casas) *in posteriori casu sunt simpliciter personæ sæculares, nec se subiecerunt potestati Prælatorum, nisi quoad quandam directionem, & gubernationem, quæ ipsis decet, quatenus sunt aliquomodò membra illius Ordinis, cuius sunt Tertiarij.*

§. XV.

Assimismo enseña, que tienen los Prelados Regulares potestad, jurisdiccion, ô *vis directiva* sobre los Terceros de su Orden. El dicho Padre Pelizzario en el tom. 1. de dicho Manual, tract. 1. c. 3. sect. 1. n. 37. y 38. donde cita à Portel, y à Lezana, el qual afirma, que en el n. 20. enseña estàr obligados los Terceros, de qualquier genero que sean, à llevar, y cumplir la penas

pena, que sus Superiores les impusieren en virtud de la jurisdiccion directiva: *Tertiarum teneri sustinere pœnam à proprijs Prælatis impositam, ob transgressionem Regulæ.* Casi las mismas palabras se hallan expressas en lo vltimo de la Regla de dicho Orden Tercero, las quales se pueden vèr en el §. 3. Sobre lo qual dize el Doctissimo señor Caramuel, en el tom. 1. de la Theologia Regular, explicando la Regla de los Terceros *vtriusque sexus*, que viven en sus casas, que los sobredichos estàn obligados, pena de pecado mortal, à admitir, y cumplir las penitencias que les impusieren dichos Superiores.

§. XVI.

Pruebase con autoridad de Juristas, y razones.

Visto lo que afirman los Autores Moralistas, y que segun ellos, esta

visitacion (que desde la confimacion de la Regla de dichos Hermanos Terceros, hasta el siglo presente han concedido los señores Sumos Pontifices à dichos Religiosos Menores) es jurisdiccion; prosiguese, persuadiendo, que los Autores del Derecho no conocen ser possible visitacion, que no sea jurisdiccion, porque visitacion no significa otra cosa, respecto de que la pena es fruto de la jurisdiccion, vt Bartolus, *in l. fin. num.* 2. & Angelus, *num.* 1. *ff. eodem.* Cumanus, *cons.* 153. Nata, *cons.* 580. *num.* 15. Craveta, *cons.* 128. *num.* 5. Rolando, *cons.* 73. *num.* 3. *lib.* 4. Bocio, *tit. de pen. num.* 12. Y tambien consta de la Constitucion del señor Papa Clemente VII. en que concediò à vn Protomedico, y à los diputados por èl, facultad de visitar à los Aromatarios del Estado Eclesiastico, y de castigarlos: de lo qual trata Farinacio en las decisiones de la Rota Romana, *decis.* 300. Con que es consequen-

quencia legitima aver jurisdiccion para dàr pena donde ay facultad de Visitador. Y assi dixo el Espiritu Santo por el Real Profeta, à el Psalm. 88. *Si iustitias meas profanaverint, & mandata mea non custodierint, visitabo in virga iniquitates eorum.* Sobre lo qual bien à nuestro intento discurre con elegancia Covarrubias, *lib. 2. variar. cap.* 8. *num.* 1. vers. *Secunda quandoque.*

§. XVII.

Y assi, quando el Sumo Pontifice Nicolao IV. y otros Sumos Pontifices, en las Bulas citadas, mandan, que los Terceros tengan vn Religioso del Primero Orden de Menores, al qual, y à demàs Superiores de dicho Orden dàn titulo de Visitador de dichos Terceros, y ordena, que el mismo Visitador sea quien los ha de castigar: *Visitatori denuntient puniendas*, que son las palabras de la Regla puestas en el § 3.

desta Addiccion, es visto, que le cometiò, y delegò jurisdiccion sobre dichos Terceros. Mayormente quando los defectos cometidos contra la Regla, y modo de vivir de dicho Orden Tercero, manda dicho señor Sumo Pontifice se castiguen à la voluntad de dicho Visitador, como se infiere de las palabras de la profession que hazen: *Vt promittat::::: Satisfacturum, vt congruit de transgressionibus, quas contra hunc vivendi modum commiserit, cùm interpellatus ad Visitatoris voluntatem extitit*, como se dixo en el §. 4.

§. XVIII.

Tambien se prueba, que dicho Visitador, y demàs Superiores de dicha Religion tengan jurisdiccion sobre dichos Hermanos Terceros, porque la profession que hazen, es vn contrato voluntario (todo contrato connota jurisdiccion) por el qual se sujeta al govierno,

vierno, direccion, correccion, modo de vivir, y visitacion expressada en su Regla, y à satisfacer à la voluntad del Visitador. Y assi, es visto, tener dicho Visitador, y demàs Superiores bastante jurisdiccion para todos los efectos de la visita, para corregir, y executar todo lo que convenga al buen govierno de dicho Orden Tercero. Consta la ilacion, porque la jurisdiccion, y potestad de Visitador no sea separable del oficio de Visitador, ni es inteligible aya Visitador alguno, que no tenga jurisdiccion sobre aquellos que ha de visitar, porque todo Visitador es Juez, y no ay Iuez sin jurisdiccion, tanta quanta es necessaria para el efecto de su oficio.

§. XIX.

En virtud de dicho contracto voluntario, no solo se reconoce la sobredicha Juridiccion de parte de dicha Reli-

gion de Menores ; mas tambien de parte de dicha Religion ay obligacion à cuydar las profperidades de dicho Orden Tercero , cuydando efpecialmente de feñalar Vifitador idoneo, que los enfeñe , corrija , doctrine , y dirija. Y efta obligacion la cumple dicha Religion con toda vigilancia , y cuydado , haziendo en los Capitulos generales (en que aflisten cafi innumerables fugetos aventajados en ciencia , y virtud) eftatutos que miran à lo dicho. En los de Barcelona , y Segovia, confirmados por la Sede Apoftolica , como consta dellos mifmos en la Chronologia, fol. 677. fe veràn tres parrafos debaxo del titulo *de los Terceros* , que son como fe figuen. 1. *Tengafe cuydado de promulgar en todos los Lugares de los Reynos de Caftilla principales la Hermandad de la Orden Tercera, inftituida por N. P. San Francifco , para los Seglares , para que cada dia lleve nuevos frutos de fantidad , como lo ha hecho en el Reyno de Aragon. Y los Miniftros Provinciales.*

los procuren, que este nuestro Estatuto se cumpla, mandando, y proveyendo para ello todo lo que fuere necessario. 2. Y para que la Sagrada Orden de los Terceros Seglares reciba cada dia aumento, y tanto mas produzga efectos de virtud, quanto con mas cuydado, y diligencia fuere por nuestros Frayles cultivada; encargamos mucho à los Ministros Provinciales señalen en todos nuestros Conventos un Religioso Predicador de aprobada vida, y costumbres, que tenga cuydado de todos los Terceros, y los visite, reformando todo lo que hallare en ellos contrario à la virtud, y expeliendo de la Orden à los que hallare escandalosos; pero esto no se haga sin consejo del Ministro, y Discretos, como vieren mas convenir al servicio de nuestro Señor. 3. Para el buen govierno, y conservacion de todo esto, mandamos, se guarden puntualmente las Constituciones ordenadas por el Reverendissimo Vicario general Don Fray Antonio Trejo, al presente Obispo de Cartagena, las quales confirmamos, y aprobamos con autoridad del Capitulo General.

§. XX.

Pruebase, que dicha jurisdiccion alcança à quitar el Abito, y expeler del dicho Orden à qualquier Hermano delinquente.

DE las Bulas citadas consta, que el Visitador, y demàs Superiores de dicha Religion tienen jurisdiccion sobre dichos Hermanos Terceros, hasta echar de dicho Orden à los incorregibles, como consta de los §§. 3. y 10. y a los inobedientes con contumacia, por ser la mayor incorrigibilidad, y tambien à los escandalosos, como consta de los Estatutos expressados en el parrafo antecedente. Lo qual se prueba especialmente, porque demàs de lo dicho, ordena dicho señor Sumo Pontifice

tifice Nicolao IV. en dicha Bula de la fundacion, y confirmacion de la Regla, que assi se haga: *Incorrigibiles, & inobedientes monitio congruè præveniat, vt si se corrigere non curaverint, de ipsius Congregationis consortio expellantur.* Y de dichos Estatutos consta, que los escandalosos se han de expeler, porque conviene para la decencia, y bien comun de Orden tan Venerable, no aya algun Hermano que por sus costumbres sirva de descredito. Y la practica enseña; que à muchos se les ha quitado el Abito, como consta de los libros en que se escriven las professiones.

§. XXI.

Porque dicho Orden Tercero es vn cuerpo politico, mystico, ò moral, y à la manera que en el cuerpo natural es necessario excluìr, separar, y dividir la porcion, ò parte que està corrupta, porque no inficione con su veneno todo

do el cuerpo, del mismo modo en el cuerpo politico, se ha de expeler, separar, y dividir al sugeto, que siendo porcion, ò parte de dicho cuerpo, por su incorrigibilidad, rebeldia, inobediencia, ò escandaloso modo de vivir amenaza daño à todo el cuerpo politico. A lo qual alude lo que el Señor mandaba en la Ley antigua; conviene à saber, que los leprosos fuessen arrojados de las poblaciones, porque no dañassen el comun; y esto tambien se observa oy con los que padecen algun genero de achaques contagiosos; en quanto los sospechosos de peste, les hazen retirarse por quarenta dias, y à los que padecen el mal, vulgarmente llamado de San Lazaro, se les obliga vivir, en algun modo, retirados.

§. XXII.

Y por quanto conviene viva dicho Orden Tercero siempre libre del con-

forcio de algun eſcandaloſo, incorregible, ò inobediente contumaz; ſi en algun tiempo, el que fuere Miniſtro (lo qual Dios no permita) incurriere en culpa, ò defecto de los yà referidos, con mayor vigilancia ſe ha de cuydar de corregirlo, y ſi fuere contumaz, privarlo del oficio, y expelerlo, porque ſiendo el Hermano mayor defectuoſo, es mayor el daño que amenaza al bien comun. Lo otro, porque en la Bula del ſeñor Papa Sixto Quarto, ſe dà juriſdiccion à los Superiores de dicha Religion, para corregir, y reformar, principalmente al Hermano Miniſtro, que en algun modo es cabeza de dicho cuerpo politico: *In capite, & in membris viſitandi, &c.* como conſta en el parrafo 8. y lo miſmo conſta de otras diverſas Bulas, eſpecialmente de la del ſeñor Papa Iulio II. citada en el §. 9. y no embarazan digan los Eſtatutos ſe ha de quitar algun Abito con

con-

consejo del Ministro, porque tambien dizen, ha de ser segun mas conveniere al servicio de Dios.

§. XXIII.

Pruebase, que alcança dicha jurisdiccion à hazer prueba por escrito del defecto, ò defectos para expeler à alguno de dicho Orden Tercero.

QVe dentro de los limites de dicha jurisdiccion aya facultad para hazer processo, y averiguacion del delito, ò culpa cometida contra la Regla de dicho Orden Tercero, consta: porque *Ordo est modus agendi, sine qui nihil agitur.* Como dixo Baldo, *in tract. schismatis, colum.* 3. con el Apostol, 1. ad Corinth. cap. 14. *Omnia autem*

tem honestè, & secundum ordinem fiant in vobis; y cita à Ciceron, *lib. 2. de natura Deorum.* Tambien, porque *in Concilijs, & reformationibus faciendis debet ordo servari, vt prius proponatur, deinde consultatione super re ipsa proposita, & deinde fiat reformatio.* Sic Baldus, *in l. 2. princip. ff. ad Veleianum, & in l. 2. C. de Decurionibus, lib. 10.* què adducit Maranta cum multis *in practica tractat. de ordine Judiciorum, in proemio, ex num. 1.* Y porque teniendo los Prelados de dicha Religion obligacion de inquirir con toda diligencia los excessos de los Terceros, para corregirlos, como generalmente hablando lo manda el Santo Concilio de Trento, *Sess. 14. c. 4. l. congruit, ff. de officio Presidis,* precisamente para que llegue el caso de la correccion, es necessario, ante todas cosas, comprobar el cuerpo del tal excesso, inobediencia, ò delito que el Tercero cometiere contra la modestia que professò por su Regla: *Quia Iudex quoties procederet in aliquo delicto, sive*

per

per viam inquisitionis , ac accusationis. Primero , y ante todas cosas *debet curare , vt constet de delicto* , y hasta tanto , no puede passar à otro procedimiento ; vt probat *l.* 1. *§. item illud , ff. ad Silaniarum , l. necessario , §.* 1. *eodem titulo , l inde Neratius , §. fin. ff. ad l. Aquiliam , l.* 1. *§. si quis vltro , ff. de quæstionibus ,* Paz , *in praxi ,* 5. *part. tom.* 1. *cap.* 3. *§.* 1. *n.* 1. Julio Claro , *lib.* 5. *receptar. §.* 5. *quæst.* 1. Y alli , aun en caso que se aya procedido en forma de inquisicion particular contra qualquier Tercero por el Prelado superior , para justificar la transgression cometida , ò en forma de denunciacion por el zeloso Tertero obediente à su Regla , es precisso que guardando el orden tan recibido en todas materias , escriva , y pruebe dicha transgression , y delito , como lo enseña Panormitano , *in cap. qualiter , & quando* , el 2. *de accusationib. cap. ad reprimendum in extravaganti ,* Gregor. Lopez , *in proœmio , part.* 7. *in glo. fin.*

sa, verbo *en tres maneras*: pues de otra suerte se quedàra incognito el delito, y no llegara el caso de la correccion.

§. XXIV.

Lo otro, porque assi consta de la Regla, y Bula que diò el señor Papa Nicolao IV. por las palabras citadas en el Parrafo 3. *Manifestas Fratrum, & sororum culpas Visitatori denuntient puniendas*. Donde no habla la Regla de culpas, en quãto sujetadas à el Sacramento de la Penitencia, sino de las manifiestas, y publicas, cometidas contra el buen modo de vivir, expressado en dicha Regla; y pues de tales culpas ordena dicho señor Sumo Pontifice aya denunciador; *denuntient*, y que aya punicion, *puniendas*; claro es, que dà jurisdiccion para que se pruebe juridicamente, y por processo la culpa del incorregible, escandaloso, ò inobediente contumaz, antes que por sentencia sea echado de dicho Orden Tercero.

§. XXV.

Lo otro, porque si no huviera jurisdiccion para hazer processo, y juridica probança de la culpa, delito, ò excesso sobredicho, nunca se llegàra à expeler de dicho Orden Tercero à ningun delinquente, porque qualquiera facilmente recurriera à los Señores del Consejo, ò de la Real Chancilleria, quexandose, que intentaban despojarle del Abito injustamente; y entonces dichos Señores mandàran remitir los autos en virtud de que se pretendia despojar del Abito al tal Tercero, y no aviendo autos que remitir, mandáran dichos Señores, que lo conservassen en la possession de dicho Abito, y consorcio de dicho Orden Tercero.

§. XXVI.

Lo otro, porque aviendo como ay Provision Real del Rey N. S. Felipe IV. (que

(que Dios tiene) la qual se puede vèr en el cap. 5. de las Ordenaciones. Por la qual Provision Real manda su Magestad à qualquiera Juez secular, preste auxilio à dicha Religion, para despojar del Abito al Tercero quando sea requerido por dicha Provision, implorando el auxilio secular; y siendo entonces obligacion de dicho Juez secular pedir se haga relacion de los autos, en virtud de que se pretende el tal despojo, cierto es, que no aviendo autos, se negarà el auxilio, y no llegarà à efecto la correcion, y se quedarà el escandaloso, ò incorregible, ò inobediente vnido à el cuerpo de dicho Orden Tercero, con manifiesto riesgo de todo el bien comun.

§. XXVII.

Lo otro, porque el que aya en dicho Religioso Visitador poder para escrivir la causa, y hazer Processo, es

necessario, para que no sea facil el que aya falsas calumnias, nacidas de mala voluntad contra qualquier Hermano Tercero, porque no aviendose de tomar los dichos en forma, y juramento por escrito, facilmente pudiera el Ministro con algunos Discretos de su sequito, deponer falsamente contra algun Hermano Tercero, el delito que ellos maquinàran, y en virtud de esso, hazer que padeciera el innocente. Lo qual se obvia, y embaraza haziendo processo, y tomando juramentos por escrito, declaracion del acusado, y descargos, que como esto es permanente, qualquiera debe temer, no hazerlo con falsedad. Y assi es esto, que quando los Sumos Pontifices dàn jurisdiccion à dicho Visitador, y demàs Superiores de dicha Religion, no la dàn sin autoridad de escrivir causa, y hazer processo, comprobando el cuerpo de la culpa.

§. XXVIII.

Pruebase, que dicha jurisdiccion no interrumpe la Ordinaria, y que es distinta jurisdiccion.

AL modo que la jurisdiccion del Santo Tribunal de la Inquisicion es distinta de la del Juez Ordinario Eclesiastico, y siendo tambien Eclesiastica, es diversa, de tal modo, que no interrumpe à esta otra, del mismo modo dicha jurisdiccion de Visitador es diversa, y no interrumpe à la jurisdiccion ordinaria, y en todo tiene diversos efectos de pena, ò punicion. Lo primero, porq̃ assi lo dize expressamente el señor Papa Pio II. en la Bula citada en el §. 9. desta addiccion, pues afirma, que *Salva authoritate Diæcesanorum*, estàn los Terceros sujetos à la correpcion, cuydado, visitacion, y correccion, y pre-

latura de los Custodios, y Guardianes de dicha Religion de Menores, y assi consta, que la autoridad, y jurisdiccion sobredicha, no interrumpe à la jurisdiccion Eclesiastica ordinaria, por quanto esta puede castigar à los Terceros, en quanto Christianos, y si son juntamente Clerigos, podrà castigarlos en quanto Clerigos tambien: y la jurisdiccion de la Religion no castiga, ni puede castigar en essas lineas, pues solo puede castigar en quanto son Terceros, que es diversa linea, cuya embestidura, y ser les dà dicha Religion; y quando dicha Religion castiga todo lo que puede, *quitandoles el ser de Terceros*, los dexa adequadamente en ser de Christianos, ò en ser juntamente de Clerigos, como antes estavan; y assi no interrumpe la jurisdiccion ordinaria Eclesiastica.

§. XXIX.

Lo otro, porque el señor Papa Nicolao

colao IV. en las palabras de la Bula de la Regla de dicho Orden Tercero, citadas en el §. 2. desta Addicion, pone palabras taxativas, para que la autoridad de Visitador no la pueda tener algun Juez Ordinario Eclesiastico, ò secular, por quanto expressamente manda, que el Visitador no sea secular, y que solo pueda serlo siendo Sacerdote Religioso de Religion aprobada. Y por las palabras citadas en el §. 5. manda, que solo sea el Visitador de dicho Primero Orden de Menores. Y assi la jurisdiccion sobre los Terceros, en quanto à la calidad de Terceros, es propria, y privatiba de los Superiores de dicha Religion, para conocer de las transgressiones de los Terceros, en quanto tales, porque lo taxativo en esta nominacion de Visitador, excluye al Juez Ordinario, vt probat Romanus, *cons.* 393. *sing.* 32. Felino, *in cap. Pastoralis, de officio Ordinarij, num.* 6. Grammaticus, *decis.* 30. *num.* 9. Caplucio,

cio, *decis.9. n. 15.* Y porque por el mismo caso, que la jurisdiccion del tal Visitador se aya concedido sobre cierto genero de personas, como los tales Terceros son, es visto aversela quitado à los Juezes Ordinarios en aquella calidad de tales, vt Corneus, *cons. 76. num. 11. volu. 1.* Aretino, *cons. 102. num. 2.* Alexand. Trentacinq. *lib. 1. variar. resol. 3. num. 4.* ibi: *Tertio declaratur non procedere, quando dicta concessio fieret, non solum respectu loci, verùm etiam respectu certi generis personarum (puta) viduarum, & pupillorum, nam tunc cæteris dicitur adempta iurisdictio, & hoc habet locum, etiam in congregatione aliqua.*

§. XXX.

Y por esso dize Azevedo en el *n. 9.* y 10. de la *l. 3. tit. 14. lib. 8. ordinamenti*, que los señores Obispos, sus Vicarios, y Visitadores pueden visitar todas las Cofradias, y Congregaciones, excepto

cepto aquellas que por Estatuto, ò costumbre estèn relevadas, y tengan persona que las visite, enseñando, que en caso contrario, protestandose el Real auxilio de la fuerça, y manifestandose las prerrogativas, y excepciones, se declara, la comete el Juez Eclesiastico Ordinario. Atiendanse las palabras de dicho Autor: *Ubi hec limitatur* (hablando de lo regular arriba sentado) *quoties ab statuto, vel consuetudine ipsarum Confratriarum, & earum Confratrum inductum, & determinatum sit, quæ personæ debent has rationes exigere, nam tunc Episcopus non potest in eis exigendis se intromittere, nec eius Vicarius, nec Visitatores, & cum aliquando in id se volebant intromittere, declinabam eorum iurisdictionem, & petebam se inhibere ab hoc, & remittere illis, quibus erat remissum per statutum, & consuetudinem talium Confraternitatum, vel piorum locorum, & à contrario appellabam in forma, & protestabam Regale auxilium*, de la fuerça, *& afferri faciebam provisionem ordinariam Regij Consilij, vel*

vel Chancellaria, vt processus in dicto gradu, de la fuerça, ibidem portaretur, & ibidem declaratum fuit semper, vim fieri per Episcopum, & eius Vicarium, & quod in hoc se non intromitterent. Luego es evidente, que si respecto de dichas Cofradias, que en fuerça de Estatuto, ò costumbre tenian personas determinadas, que las visitassen, hazia fuerça el Juez Ordinario Eclesiastico, pretendiendo intrometerse à los efectos de semejante visita, con mayor razon se declararà hazer fuerça el Juez Ordinario Eclesiastico que pretendiere intrometerse à los efectos de la jurisdiccion del Religioso Visitador del dicho Orden Tercero; pues su jurisdiccion, y nominacion de Visitador, no solo se funda en Estatuto, ò en costumbre, mas tambien en muchas Bulas, y privilegios Pontificios; y assi consta, que dicha jurisdicion de dicha Religion de Menores, es diversa de la Ordinaria, y por consiguiente, de ningun modo la interrũpe.

Ello

§. XXXI.

Esto consta con mas expression de la Bula del señor Papa Sixto IV. citada en el §. 10. pues que manda à los Juezes Ordinarios, y à qualesquier personas de qualquier estado, condicion, o dignidad que sean, no presuman impedir el derecho, y jurisdiccion de la Religion; y quando en algun caso se quiera intrometer à los efectos de dicha jurisdiccion de Visitador, determina su Santidad, que sea nulo, y atentado quanto el Juez Ordinario Eclesiastico obrare en contrario. Luego la Sede Apostolica tiene concedida à dicha Religion, distinta jurisdiccion, contra la qual no puede el Juez Ordinario Eclesiastico. Luego no se interrumpe la jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica por la que tiene el Padre Visitador, y demàs superiores de la Religion Franciscana sobre sus Terceros.

§. XXXII.

Confirmase lo dicho, porque si la jurisdiccion del Juez Ordinario Eclesiastico se interrumpiera en algun modo por la jurisdiccion que dicha Religion tiene sobre sus Terceros, en quanto tales, fuera porque la jurisdiccion ordinaria Eclesiastica, pudiera intrometerse à governar dichos Treceros, en quanto Terceros, ò à algunos de los efectos que tiene la jurisdiccion de Visitador de dicho Orden Tercero; es claro, que ni puede intrometerse à governar los Terceros en quanto Terceros, ni puede intrometerse à alguno de los efectos que tiene la jurisdiccion de Visitador de dicho Orden Tercero: Luego tambien es constante, que la jurisdiccion del Ordinario Eclesiastico no se interrumpe con la jurisdiccion que tiene dicha Religion sobre dicho Orden Tercero. La primera parte de la menor, es constan-

tei

te; porque governar à los Terceros en quanto tales, es privativo, y particular de dicha Religion, por quanto la jurisdiccion que ay para governarlos como tales, subsiste en fuerça de la profession que ellos hazen voluntariamente, y como esta la hagan solamente en manos de Religiosos de dicha Religion de Menores, y no la pueden hazer en manos de algun Juez Ordinario Eclesiastico; mientras de nuevo no alcance autoridad del Sumo Pontifice, es cierto no tener el Ordinario Eclesiastico jurisdiccion para governar los Terceros en quanto Terceros.

§. XXXIII.

Que tampoco pueda intrometerse el Juez Ordinario Eclesiastico à alguno de los efectos que tiene la jurisdiccion de Visitador de dicho Orden Tercero, es evidente: porque si pudiera entrometerse à alguno, pudiera corre-

gir

gir, y caſtigar à los Terceros, porque vàn à Comedias, ò porque aſſiſten à fieſtas de toros, ò pudiera expelerlos de dicho Orden Tercero, ò pudiera tomarles cuentas de las limoſnas, y rentas que tienen pertenecientes à dicho Orden Tercero; nada deſto puede; y aſſi, es cierto, que no tiene juriſdiccion el Juez Ordinario Ecleſiaſtico para intrometerſe à los efectos de la viſitacion de dicho Orden Tercero. Que no puede intrometerſe à los dos efectos primeros, conſta, porque el vèr Comedias, ò fieſtas de toros, es permitido à los Chriſtianos, à lo menos en los Reynos de Eſpaña; y como la juriſdiccion ordinaria Ecleſiaſtica no pueda corregir, y caſtigar lo que es permitido à los Chriſtianos, y Clerigos, en quanto Chriſtianos, y en quanto Clerigos: bien ſe vè, que el caſtigar ſemejantes culpas es privativo de la juriſdiccion de dicha Religion, pues ſolo por ſer Terceros, en quanto tales,

les, les es prohibido el vèr Comedias, y aſsiſtir à fieſtas de toros, y tales culpas deben caer debaxo de alguna juriſdiccion.

§. XXXIV.

Que no pueda intrometerſe el Juez Ordinario Ecleſiaſtico à expeler de dicho Orden Tercero à alguno de los Hermanos, ni quitarles el Abito, conſta; porque ſolo à la Religion eſtà concedido el dàr, ò quitar Abitos, yà porque aſsi conſta de la Bula, y Regla de dicho Orden Tercero, yà porque, ni aun el Santo Tribunal de la Inquiſicion, con ſer tan ſuperior, priva, ni deſpoja del Abito à algun Hermano Tercero delinquente, pues la experiencia enſeña, que aviendo cogido à algunos, los caſtiga con las penas que caen debaxo de ſu juriſdiccion, dexandolos con ſu Abito de Terceros, ſin jamàs averſe viſto ſe intrometa à deſpojar del Abito à ninguno.

guno. Tambien es conſtante, que el Iuez Ordinario Ecleſiaſtico no puede intrometerſe à tomar quentas de las limoſnas, y rentas que tienen dichos Terceros pertenecientes à ſu Orden, porque nunca ſe ha intrometido, y ſi pudieran intrometerſe à eſte efecto los Iuezes Ordinarios Ecleſiaſticos, es cierto (ſegun ſu vigilante cuydado) no fueran omiſſos en ſemejante materia. Demas, que vna vez ſe quiſo intrometer vn Iuez Ordinario Ecleſiaſtico del Obiſpado de Calahorra, à tomar dichas quentas en Bilbao, Ciudad en Eſpaña, y ſaliò vencido por ſentencia de diverſos Tribunales, confirmada por el ſeñor Nuncio, que reſidia por los años de 638. y el Conſejo Real de Caſtilla declarò hazer fuerça, y violencia dicho Iuez Ordinario Ecleſiaſtico en pretender intrometerſe à dicho efecto de tales quentas.

§. XXXV.

De todo lo dicho se sigue, que esta jurisdiccion *directiva*, respecto del comun, es tambien *punitiva*, respecto del Tercero particular. Pero de tal modo, que no alcança à castigar con pena *pecuniaria*, ni encarcelamiento, ni destierro, ni otra cosa de las en que castigan los Juezes Ordinarios Eclesiastico, y Secular; porque solo alcança à castigar al Tercero, en quanto Tercero, hasta *borrarlo del libro, despojarlo del Abito, y privarlo de todo lo que por Tercero le pertenecia.* Despues de lo qual executado, permanece el tal particular adequadamente Vassallo del Rey N. S. (que Dios prospere) con todas las cosas que como tal posseia: y assi queda salva la jurisdiccion Real. Y persevera tambien adequadamẽte en ser de Christiano, y en ser de Clerigo (si lo es) con todas las cosas que como Christiano, y como Clerigo posseìa; y assi queda tambien salva la jurisdiccion Ordinaria

Eclesiastica. Con que la jurisdiccion privativa q̃ tiene dicha Religion sobre sus Terceros, en nada perjudica, interrumpe, ò defrauda à la jurisdiccion Real, ni à la jurisdiccion ordinaria Eclesiastica.

§. XXXVI.

Ni vale contra todo lo discurrido en este tratado dezir, que todas las Bulas desde el señor Papa Sixto IV. referidas, se han de entender de los Terceros, y Terceras que viven en Religion, ò quãdo mas, de los que viven en Comunidad en algunas Hermitas. Ni menos vale dezir, que las Bulas expedidas à este fin antes del Concilio Lateranense, estàn derogadas por el señor Papa Leon X. en dicho Concilio. Lo primero no vale, porque las Bulas de dichos señores Sumos Pontifices hablan generalmente, y *vbi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus.* Y tambien no vale lo segundo, porque dicho señor Papa Leon X. en dicho Concilio solo derogò algunos privile-

vilegios de exempcion, que mal entendidos, tenian los Terceros, por escusarse de pagar diezmos, y primicias, y tambien de pagar alcavalas, y otros tributos Reales, y assi en todo lo demàs permanecen indemnes dichos privilegios.

§. XXXVII.

Demàs, que ni lo vno, ni lo otro, ni qualquier calumnia puede ser de algun valor cõtra lo fundado en este tratado, lo qual se manifiesta, por quanto el señor Papa Paulo III. expediò vna Bula el año de 1537. la qual se halla en el registro vltimo de dicho señor Pontifice, fol. 93. y la trae el P. Vvadingo en el tom. 8. de los Anales. En dicha Bula, dicho señor Sumo Pontifice, haze relacion de los Indultos, y Privilegios concedidos para el fin de visitar, y corregir dichos Hermanos Terceros, por los señores Sumos Pontifices sus predecessores, Nicolao IV. Eugenio IV. Sixto IV. Julio II.

y Leon X. y otros qualesquiera Romanos Pontifices, y en dicha Bula habla absolutamente, y con especial expression de los Terceros, que viven en sus casas, y ordena, estèn sujetos à los Superiores de dicha Religion Franciscana. Vease toda la Bula, que para deshazer qualquiera objeccion, me basta referir la clausula siguiente: *Quod Moniales, vel sorores, & aliæ vtriusque sexus personæ, tam conventualiter, quam in seculo degentes Tertij Ordinis Sancti Francisci de Pœnitentia nuncupati, quin etiam coniungatio permanendo, iuxta Regularia ipsius Tertij Ordinis instituta profiteri possint, illorumque Domus, & Monasteria visitationi, correctioni, ac regimini cure, & administrationi Fratrum Minorum Regularis Observantiæ huiusmodi subiacere debeant.* Vease en dicha Bula, como manda su Santidad à los señores Ordinarios de Toledo, de Sevilla, y de Salamanca, deshagan qualquiera embaraço, que en contrario ocurriere. Y discurrase, que efecto deben tener las palabras de dichas

chas Bulas de la Santa Iglesia Romana, que nuestro Señor prospere, como deseamos mas sus obedientes hijos.

§. XXXVIII.

Esta jurisdiccion tienen los sobredichos Visitadores inmediatamente por la Silla Apostolica: en quien la pueden delegar, y exercer.

DE lo dicho se infiere, lo primero, que esta jurisdiccion que tiene, sobre los Terceros, su Visitador, es inmediatamente por los Sumos Pontifices, como se vè en las referidas palabras del §. 2. *Visitatorem habeant.* Del §. 3. *Visitatori annuntient.* Del §. 4. *Cum interpellatus ad Visitatoris voluntatem extiterit.* Del §. 5. *Visitatores, & Procuratores assumere debent.* Lo segundo se infiere, que los Prelados superiores de la Primera Orden de N. P. San Francisco, quando señalan al tal Visi-

tador, le dàn la aprobacion para este oficio, mas la Silla Apostolica le dà la jurisdiccion. Lo tercero se infiere, que assi como los dichos Prelados superiores pueden delegar la jurisdiccion, que tienen para dàr Abitos, y Professiones del Tercero Orden, aunque sea à Sacerdotes, Clerigos, Professores, Terceros (como dizen las Ordenaciones, cap. 1. fol. 144) assi tambien puede el Visitador delegar: pues como consta del §. 9. 10. y 11. igual jurisdiccion les es concedida al General, a los Provinciales, y Vicarios, ò Visitadores. Lo quarto, que si esta jurisdiccion (por ser de la Silla Apostolica, y para todo el Orbe, como se ha visto en aquellas palabras del §. 11. *Vbique locorum per vniversum Orbem*) es vniversalmante à todos los Fieles, el Visitador que la tiene sin limite, la puede exercitar, como los Superiores dichos de la Primera Orden, vniversalmente en todos los Fieles que de su voluntad le quisieren admitir por su Visitador,

tador, y Prelado. Salvo el mejor parecer.

§. XXXIX.

Forma para delegar dicha Jurisdiccion.

Fr. N. &c. *A nuestro Hermano N* &c.

POr quanto V. M. nos ha manifestado el gran zelo, que tiene de comunicar à las personas de su territorio los grandes privilegios, indulgencias, y gracias espirituales concedidas por los Sumos Pontifices desde la Santidad de Nicolao IV. hasta aora, à todas las personas, assi hombres, como mugeres, que tuvieren devocion de vestir el Santo Abito, y Cuerda de nuestro sagrado Orden Tercero de Penitencia, que acostumbran traer nuestros Hermanos Terceros que viven en sus casas; por tanto damos toda nuestra facultad, que de derecho podemos, para que pueda dàr los dichos Abitos, y Cuerdas, y Professar à todas, y qualesquier personas de su territorio, assi hombres, como mugeres,

que por especial devocion à nuestro Serafico Padre San Francisco lo quisieren recebir para participar de las gracias, indulgencias, è indultos espirituales concedidos à los que traxeren nuestro Santo Abito, y Cuerda, oculta, ò exteriormente; con tal, que en los Abitos, y Professiones, que V.M. diere, no se contravenga à la Regla, ni à las Ordenaciones Generales de nuestro Tercero Orden, *nuevamente impressas, añadidas, y mandadas guardar.* Y para que en esto tenga V. M. merito, como à nuestro Hermano professo, le imponemos el de la santa obediencia. Dada en N. firmada de nuestro nombre, sellada con el Sello de nuestro oficio, y refrendada de nuestro Secretario en N. de N. de N.

Fr. N.

Por mandado de N.

Fr. N. Secretario.

AD-

ADDICION III.

Via Sacra, ò Via Crucis.

§. I.

El exercicio de la Via Sacra, ò Via Crucis, consiste en visitar doze Cruzes à imitacion de Maria Santissima.

VIa Sacra, ò Via Crucis es, y se llama aquel espacio, passos, y Estaciones, que Christo nuestro Redemptor anduvo, llevando la Cruz sobre sus sagrados ombros, yendo à padecer en ella por nuestro remedio. Su Exercicio consiste en visitar doze Cruzes, andando por ellas (no solo con los passos del cuerpo, sino tambien con los del alma) los mismos passos que anduvo Christo nuestro

Señor, desde casa de Pilatos, hasta el Monte Calvario.

A esta devocion diò principio la Purissima Reyna de los Angeles en Jerusalen, despues de aver dexado à su amado hijo en el Santo Sepulchro, siendo la primera que anduvo aquellos passos, y adorò aquellos Santos lugares con la meditacion de tantas penas. Alli se lo revelò à Santa Brigida, diziendo: *No ay cosa en que mas me agraden mis devotos, que en meditar, y hazer esta Estacion de la Via Sacra. Lib. 1. cap. 27. revelat.*

En esta sagrada devocion se exercitô êsta Divina Señora todo el tiempo que viviò despues de la muerte de nuestro Redemptor, que fueron quinze años, segun San Geronymo, *Serm. 4. Assumpt. Guerrico, y otros.*

§. II.

La Via Sacra fundò la Primera Orden de nuestro P. S. Francisco, y en agradecimiento debido se la aproprìo à la Orden Tercera.

POr los años del Señor de mil y trecientos y veinte y dos, los Reyes de Sicilia, y Jerusalen Roberto, y su muger Doña Sancha, hijos de la Tercera Orden, à costa de muchos gastos, y diligencias, encargaron los Santos lugares de Jerusalen à la Primera Orden de N. P. S. Francisco, y alcançaron del Papa Juan XXII. Bula para que en los Lugares Santos, donde se obrò nuestra Redempcion pudiessen edificar Conventos, y morar en ellos los Religiosos de dicha Primera Orden. Como consta de sus Coronicas lib,

lib.5. 1.*parte*, y de la 3.*parte* de las dichas Coronicas de la Tercera Orden de Penitencia, y de otros Hiſtoriadores Ecleſiaſticos en ſus Anales, como afirma el Iluſtriſſimo ſeñor D. Fr. Gabriel Guilliſtegui, §.10. num.2. fol. 246.

En eſtos Lugares Santos, fundaron, y eſtablecieron, dichos Religioſos, la Via Sacra, con licencia, y autoridad de la Silla Apoſtolica, que concediò muchas Indulgencias à los que la viſitaran; y como no todos pudieſſen ìr perſonalmente à viſitarla, alcançaron de la miſma Sede Apoſtolica las miſmas Indulgencias para los demàs Hermanos ſuyos de la Primera, y Tercera Orden, que ſegun la forma que aqui ſe pone, anduvieron la Via Sacra; la qual ſe la ha apropriado la Primera Orden à la Tercera en pago, y reconocimiento de aver alcançado, por medio de ella, las mejores prendas que abraça la tierra toda, tan ſingulares como embidiadas con piedad Catolica, como

mo son los Lugares Santos de nuestra Redempcion, y en agradecimiento de otros grandiosos beneficios que se pueden vèr en los lugares arriba citados.

De aqui es, que esta Via Sacra es propria de la Tercera Orden, y assi con autoridad Apostolica la puede fundar en todos los sitios, y lugares publicos, ò secretos que eligiere, sin que nadie le pueda contradezir, pues serà ir contra lo que manda la Silla Apostolica.

§. III.

Todo Christiano puede poner la Via Sacra en todo lugar decente, y como la ha de poner.

DEspues de la concession Apostolica, yà referida, diferentes Sumos Pontifices dieron facultad à todos los Fieles, que estàn apartados de los Santos

Lugares de Jerusalen, para que cada vno en el suyo, en casa, huerta, ò heredad, siendo capaz, pueda elegir, y poner esta Via Sacra, señalando las estaciones con Cruzes, y la podrà hazer, aunque no estèn medidos los passos, por no aver lugar, sino poner el espacio que le pareciere de vna Cruz à otra.

Y si fuere à las Cruzes que estàn en algunas Iglesias, y Claustros de Conventos, como en el de San Antonio de Sevilla, casa grande de N. P. S. Francisco, &c. ò à las que estàn en el campo, las quales estàn medidas segun los passos que anduvo Christo N. Señor en su Passion, podrà rezar la Estacion caminando desde la quinta Cruz, hasta la Sexta, y desde la Sexta, hasta la Septima, Octava, y Nona, y en todas las Cruces irà pensando en la Passion de su Redemptor.

Los passos que ha de aver de vna Cruz à otra son los siguientes. De la primera Cruz à la segunda ha de aver

Veinte

Veinte y vn passos. De la segunda à la tercera, *Ochenta.* De la tercera à la quarta, *Setenta.* De la quarta à la quinta, *Setenta y vno.* De la quinta à la sexta, *Ciento y noventa y vno.* De la sexta à la septima, *Trecientos y treinta y seis.* De la septima à la octava, *Trecientos y quarenta y ocho.* De la octava à la nona, *Ciento y setenta y vn passos.* De la nona à la decima, *Diez y ocho.* De la decima á la vndecima, *Doze passos.* De la vndecima à la duodecima, *Catorze.* De la duodecima à la decima tercera, *Veinte y cinco.* De la decima tercera à la decima quarta, y vltima, *Veinte passos.* Y cada passo contiene dos pies, y medio.

§. IV.

Advertencia para andar la Via Sacra con mas devocion.

HEcho el ofrecimiento general, que se dirà despues, en saliendo del lugar

gar donde ſe haze, que comunmente es la Igleſia, *ſerà conveniente* (particularmente quando ſe ſale al campo) que ſe vaya leyendo pauſado, y devotamente haſta llegar à la primera Cruz, y de Eſtacion à Eſtacion, lo que en ella ſucediò. Y digo, *ſerà conveniente*, lo vno para mover mas la atencion, devocion, compacion, y reverencia à Chriſto nueſtro bien, que anduvo aquellos paſſos con tanto trabajo, dolores, afrentas, y anguſtias, y con tanta humildad, manſedumbre, y paciencia, procurando imitarle, &c. Y en llegando à la Eſtacion dirà el ofrecimiento ſolo el que lee, y los demàs en ſecreto; lo otro, *ſerà conveniente*, el que vaya leyendo vno, y los demàs atendiendo para moverſe mas a la meditacion de aquel paſſo. Y ſi alguno ſe divierte con la Oracion vocal de las Eſtaciones que reza, es conſejo ſaludable, que dexe las palabras de la boca, y ore à Dios con los afectos de la mente, penſando en lo que ſe và leyen-

leyendo, ò en otro algun passo de la Passion. Assi lo aconseja la Glossa, y añade, que debe hazer assi, diziendo: *Debet homo talibus verbis vti in oratione, quantum percipit homo, quod faciat ad devotionis excitationem. Si autem è contrario percipiat, quod multiplicatio verborum distrahat mentem eius, debet cessare à verbis, & orare Deum affectibus mentis.* Lyr. in c. 6. Mat.

Finalmente, esta leccion parece mas conveniente para gastar menos tiempo, y aprovecharlo mas: pues lo que se avia de gastar en leer junto a la Cruz, se lee antes de llegar à ella, sin dàr lugar à la distraccion. Por si agradare este modo, se ponen aqui las consideraciones de Cruz à Cruz. Despues se pondràn los ofrecimientos que trae el Padre Fray Joseph Gavarri en la Exortacion à la vida espiritual, à donde los tiene mas abreviados, que en otras partes; quizà porque se frequenten con mas vtilidad, vniendose el alma con mas frequencia à su Dios, y resistiendo con menos tar-

dança de tiempo al enemigo, ſegun el parecer de los Padres: *Vtilius cenſent (Patres) breves quidem Orationes, ſed creberrimas fieri. Illud quidem vt frequentius Dominum deprecantes iugiter eidem inhærere poſſimus. Hoc verò vt inſidiantis diaboli iacula, quæ infligere nobis tunc præcipuè cùm oramus inſiſtit, ſuccincta brevitate vitemus.* Caſſianus lib. de Monaſticarum inſtit. cap. 10. apud Gloſ. Ord. Sup. *Mat. c.* 6.

§. V.

Conſideraciones, que ſe pueden ir leyendo de vna à otra Eſtacion.

I. CONSIDERACION, *Deſde la Igleſia à la primera Cruz, ò Eſtacion.*

DEſde aqui à la Caſa, y Pretorio de Pilatos hemos de conſiderar à nueſtro inocentiſſimo JESVS, açotado cruelíſſi-

lissimamente por seis iniquos verdugos, llagado su Santissimo Cuerpo; como de vn leproso, y fue donde le coronaron de espinas, pusieron vn trapo viejo por Clamide, ò Purpura Real, vna Caña por Cetro, vna soga de esparto à la garganta, y le burlaron como à Rey de burlas, y escupido su Santiss.mo Rostro, lleno de sangre, y abofeteado, lo llevaron en presencia de Pilatos, el qual viendo vn espectaculo tan doloroso, lo mostrò al Pueblo, diziendo: ECCE HOMO. Y aviendo clamado el Pueblo à vozes, pidiendo, que le crucificassen, pronunciò Pilatos sentencia de muerte, entregandolo a aquellos crueles ministros. Luego dirà la oracion que le corresponde, *infra*.

II. CONSIDERACION,

De primera à segunda Estacion.

Dèsde aqui a la segunda Estacion, que fueron veinte y vn passos que anduvo nuestro amantiss.mo JESVS,

consideremos, es el lugar donde aquellos ministros pusieron à su Magestad en sus lastimados, y delicados ombros vna Cruz muy grande, y pesada, en que avia de ser crucificado; la abraçò con amor, y saliò con ella en medio de Ladrones, con voz de Pregonero, y grandissima afrenta. *Oratio, vt infra.*

III. CONSIDERACION.

De segunda à tercera Estacion.

DEsde aqui à la tercera Estacion, que es de ochenta passos que anduvo nuestro Soberano JESVS, consideremos a su Magestad Divina caminando con la Santa Cruz acuestas, gimiendo, y suspirando con grandissimos dolores, y con mucha flaqueza, y como le davan priessa aquellos rigorosos ministros, fatigado cayò en tierra debaxo de la Santa Cruz, con cuyo golpe se abrieron de nuevo sus llagas, y heridas, corriendo mucha sangre dellas.

IV.

IV. CONSIDERACION,

De tercera à quarta Estacion.

DEsde esta Tercera Estacion hasta la quarta, que son setenta passos, consideremos, que los anduvo nuestro Clementissimo JESVS triste, y desconsolado con dolores, aflicciones, y angustias; y alli fue donde encontrò con su Santissima Madre, llorosa, y afligida; y mirandose à vn tiempo aquellos dos Luzeros del Cielo, quedaron sus corazones traspassados de dolor, y angustia; y desde aqui le fue siguiendo esta Divina Señora, hasta el Monte Calvario. *Oratio, vt infra.*

V. CONSIDERACION,

De quarta à quinta Estacion.

DEsde aqui à la quinta Estacion hemos de considerar, que estos setenta y vn passos los anduvo nuestro piado-

dosissimo JESVS muy fatigado, è inclinado su Santissimo Cuerpo con el grave peso de la Cruz, y con tanta flaqueza, que le iban temblando las piernas, y con passo tan lento, que en medio del odio, y rencor, que tenian aquellos Ministros, conocieron su grande flaqueza, y temerosos, de que se les muriesse antes de verlo puesto en la Cruz, alquilaron à Simon Cirineo, para que le la ayudasse a llevar à el Monte Calvario, y este es el sitio donde llegò à la Santa Cruz. *Oratio, vt infra.*

VI. CONSIDERACION.

De quinta à sexta Estacion.

COnsideremos en esta Estacion, que se compone de ciento y setenta y vn passos, como los anduvo nuestro hermosissimo JESVS con grandissima fatiga, muy sin fuerças, afligidissimo su coraçon, su rostro acardenalado, y lleno de sangre, enmarañado el pelo, que

casi

caſi le embaraçaba la viſta, atormentado con la prieſſa que le daban para que caminaſſe, aquellos miniſtros, y dandole golpes, y viendole en eſte eſtado aquella Santa Muger, que llamaron Veronica, movida de piedad, y laſtima, ſe quitò vn lienço que llevaba en ſu cabeça, y llegando con humildad, y amor, le limpiò ſu Santiſſimo Roſtro, el qual dexò eſtampado en tres partes del dicho lienço, dignandoſe de recebir eſte alivio en eſte ſitio por medio de eſta piadoſa muger.

VII. CONSIDERACION.

Deſde ſexta à ſeptima Eſtacion.

Cuenta la Eſtacion ſiguiente de trecientos y treinta y ſeis paſſos, en los quales conſideremos à nueſtro Santiſſimo IESVS, que los anduvo muy canſado, y fatigado, ſin fuerças, y ſin aliento, pues con el grave peſo de la Cruz, y tantos dolores como ſentia, y

la falta de ſangre, cada inſtante ſe hallaba con menos fuerças, y con mayores dolores, y principalmente con vno que padecia en vna llaga muy grande, y mortal, que con el grave peſo de la Cruz, y golpes que iba dando en las piedras, ſe hizo de muchas heridas de los azotes, juntandoſe en vna el ombro izquierdo, y eſpalda, en la qual tenia deſcubiertos ſus ſantiſſimos hueſſos, que le afligiò mortalmente. Y aviendo andado con tan inmenſo trabajo ſetecientos y quarenta y nueve paſſos deſde la caſa de Pilatos à la puerta de la Ciudad, que llaman Judiciaria; alli deſmayado con fatigas, y anſias mortales, cayò en tierra ſegunda vez con la Santa Cruz, con cuyo golpe ſe hiriò en las piedras ſus ſantiſſimas rodillas, y braços, y le ayudaban à levantar aquellos crueles Miniſtros, dandole tirones de la ſoga de eſparto, que llevaba à la garganta, golpes, y puntapies, con grande impiedad, y eſte es el ſitio donde ſucediò

este lastimoso caso. *Oratio, vt infra.*

VIII. CONSIDERACION.

De septima à octava Estacion.

EN estos trecientos y quarenta y ocho passos, que ay hasta la octava Estacion, con atencion consideremos en el estado que nuestro benignissimo JESVS estuvo en la Puerta Judiciaria desmayado, y caido debaxo la Santa Cruz, y no aviendo recebido ningun alivio, los caminò con grandissimo trabajo, grandes dolores, y fatigas. Y viendolo vnas piadosas mugeres, que entre otra mucha gente avian salido de la Ciudad, à la novedad de vna justicia tan nunca vista, y de tanta prevencion, y sequito de los Principes, y Sacerdotes de Jerusalen, las quales quando le conocieron en tan miserable fortuna à el que pocos dias antes estava tan aclamado de losPueblos por sus muchos milagros,

y que le vieron entrar en la misma Ciudad, donde salia, con grandissimo triũfo, aclamado, y alabado de todos, hasta de los niños de los pechos; y aora le vieron hecho vn abysmo de dolores, afrentas, y oprobrios; con cuya vista, y consideracion, afligidos sus corazones, no podiendo contenerse, prorrumpieron en lagrymas, y sollozos, con grandissimo sentimiento, y este benignissimo Señor, movido de compassion de vèrlas afligidas, haziendo mas caso de esta afliccion, que de tan grandissimos dolores, fatigas, y angustias, como padecia, las consolo, y enseño, diziendo: Hijas de Jerusalen, no loreis mi muerte, sino llorad sobre vosotras, y sobre vuestros hijos. *Oratio, vt infra.*

IX. CONSIDERACION.

De octava à nona Estacion.

Consideremos los ciento y setenta passos de esta Estacion andados por nues-

nueſtro Pacientiſsimo JESVS, con mucho mas trabajo, que en las antecedentes, pues iba mas canſado, mas deſangrado, y faltandole las fuerças, con anſias, y fatigas mortales, ſin poderſe tener, cayò tercera vez en tierra debaxo de la Santa Cruz, tan deſmayado, q̃ llegò con ſu ſantiſsima boca al ſuelo, bañandoſela en ſangre, clavandoſe de nuevo muchas eſpinas en la cabeça, y haziendo diligencia para levantarſe, no pudo, bolviò à caer laſtimandoſe en todas las partes de ſu ſagrada perſona, le ayudaban aquellos impios Miniſtros con golpes, tirones de ſu ſantiſsima barba, y cabello, dandole mucha prieſſa, que aun los pocos paſſos que quedaban, no quiſieron aliviarle de eſte trabajo: ò crueldad inhumana! *Oratio vt infra.*

X. CONSIDERACION.

De nona à decima Estacion.

O Diez y ocho passos dignos de toda consideracion! Pues conforme à la meditacion antecedente, no pudiendo nuestro obedientissimo JESVS levantarse, los anduvo con inmenso trabajo, y pena, y alli fue donde le quitaron la Cruz, le desnudaron con grandissima crueldad, renovando las Llagas de su Santissimo Cuerpo, quedò en carnes con grandissima afrenta, y dolores, y aqui fue donde le dieron vino mirrado con hiel. *Oratio, vt infra.*

XI. CONSIDERACION.

De dezima à Vndecima Estacion.

Desde donde desnudaron à nuestro humildissimo JESVS, hasta donde tenian puesta la Cruz para crucificarlo en ella, ay doze passos que anduvo

vo en carnes vertiendo ſangre, con grandiſſima afrenta, y alli le clavaron manos, y pies, deſcoyuntandole ſus ſantiſſimos hueſſos con grandiſſimos dolores, y de ſu Santiſſima Madre deſmayada con los golpes de los clavos. *Oratio, vt infra.*

XII. CONSIDERACION.
De Vndecima à duodecima Eſtacion.

COnſideremos, como aviendo clavado en la Cruz à nueſtro Divino JESVS, le cogieron de tropa, y con grita, y algazara, caminando catorze paſſos, le levantaron en alto, y de golpe dexaron caer la Santa Cruz en el agujero de vna peña, con el qual ſe eſtremeciò ſu Cuerpo Santiſſimo, deſangrandoſe manos, y pies, y eſtuvo pendiente de aquellos clavos tres horas padeciendo deſamparos, deſconſuelos, afficciones, anguſtias, y dolores, afrentas, y opro-

oprobrios, y con aquella caridad infinita pidiendo perdon por todos, y ofreciendo ſu eſpiritu à ſu Eterno Padre, eſpirò. *Oratio, vt infra.*

XIII. CONSIDERACION.

De duodecima à decima tercia.

YA muerto el Autor de la vida, Joſeph y Nicodemus, baxaron el Santo Cuerpo de la Cruz, y caminando con èl veinte y cinco paſſos, lo puſieron en los brazos de ſu Santiſſima Madre, triſte, y aſſligida. *Oratio, vt infra.*

Vltima CONSIDERACION

De decima tercia à decima quarta

COntempla alma en los veinte paſſos de eſta vltima Eſtacion, como Maria Santiſſima fue acompañando el Cuerpo de ſu querido Hijo, haſta ponerle en el ſanto Sepulcro. Y fue tan grande

de el dolor que sintiò esta Divina Señora, de vèrse yà sin la presencia de Iesvs su Hijo, que excediò à todos los que hasta alli avia padecido. *Oratio, vt inf.*

§. VI.

Indulgencias sin numero que se ganan, y provechos que se sacan visitando la Via Sacra,

QValquiera que visitare las doze Cruzes de la Via Sacra, rezando en cada Cruz la Estacion de seis Padre nuestros, y seis Ave Marias, y seis *Gloria Patri, &c.* ganarà *Quinientas y quarenta Indulgencias plenarias, y sacarà veinte y quatro almas de Purgatorio*, teniendo el Cordon de la Archicofradia, ò el Abito de la Tercera Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco, ò el de otra qualquiera Religion, y las podrà aplicar por las almas de Purgatorio. Mire el tesoro tan grande que

ga-

ganarà el que la visitare; y puede todos los dias visitarla, y cada vez ganarà lo dicho, como lo refiere Fray Lorenço de S. Francisco, en su Tesoro Celestial, &c. que por cada Estacion, dize, se ganan qnarenta y cinco indulgencias, y se sacan dos almas del Purgatorio.

Y esto todos los dias del año (como està dicho) pero los de Quaresma, el que la visitare, ganarà lo mismo, y demàs à mas las indulgencias que ganàra, si aquel dia visitàra todas las Iglesias, y santos Lugares de Roma, Jerusalen, Santiago de Galicia, y Assis. Y el Papa Clemente Octavo concediò, à parte, cien dias de indulgencia à todos los que con devocion visitaren estas Estaciones, los dias de Quaresma, confessados, y comulgados.

Ya se sabe, que para conseguir estas, y qualesquiera otras, es menester estar en gracia, por confession Sacramental, ò acto de contricion; porque como la

la indulgencia sea vna comunicacion de bienes espirituales, la qual haze nuestra Madre la Iglesia à sus hijos, vnidos, y hermanados con vinculo de caridad, siguese no poderla gozar quiẽ se halla sin gracia. Tiene tan solido fundamento lo dicho, q̃ no podria el Pontifice conceder indulgencia à los q̃ estàn en pecado mortal; y es la razon, porque como qualquiera indulgencia mira à satisfacer por las penas de los pecados ya perdonados quanto à la culpa, mediante aplicacion de merecimientos de Christo nuestro Señor, y sus Santos, y esta aplicacion no se haze à aquellos cuyas culpas estàn por borrar, sino à los q̃ yà las han borrado, y les queda q̃ satisfacer, es cierto no poderse conceder indulgencias à quien està en pecado mortal, puesto que no las puede ganar. No por esto, si te arrastràre tu mala vida, y no te resolvieres à salir della, te obstine tu ceguedad, y dexes de obrar bien; porq̃ las o-

bras moralmẽte buenas, hechas en pecado mortal, son satisfactorias, aunque no meritorias; esto es, q̃ aunque despues muera en en gracia el que las obrò, y se salve, no tendra en el Cielo algun grado de gloria essencial, correspondiente à aquellas obras hechas en mal estado; pero si alguno deve algo, tambien lo puede pagar estando en pecado, como estando en gracia; y si alguno cae en pecado mortal antes que cumpla la penitencia que le fue impuesta, bien la podrà cumplir, y satisfarà no solo para ser libre de la obligació de cumplirla, por averla aceptado, mas tambien de la pena que à aquella penitécia correspondia en el Purgatorio; de tal manera, que si muriesse antes de salir del pecado en que estava quando la cumpliò, no seria penitenciado, ni punido en el infierno por aquellos pecados passados, perdonados quanto à la culpa, ni por la pena que correspondiera en el Purgatorio à la penitencia, y satis-

tisfaccion que hizo por ellos eſtando en pecado. De aqui es, que el que eſtuviere en gracia; obrando las dichas obras, ſatisfarà por ella, y merecerà para sì; y el que eſtuviere en pecado, ſatisfarà por ellas, y no merecerà para sì. De donde por la miſma razon, pueſto caſo que no puede vno ganar indulgencias para sì eſtando en pecado mortal, puede empero ganarlas para el alma del Purgatorio à quien las aplicàre (ſi la Bula, ò indulgencia no tiene lo contrario) porque allì como puede vno conſeguir indulgencia para sì, dãdo limoſna por mano de vn pecador, allì tambien la puede aplicar à otro q̃ eſtè en gracia, aunque èl eſtè en pecado, pues la limoſna que dà el pecador al anima del Purgatorio, le es ſatisfactoria.

Eſta doctrina ſe ha ſacado del libro que eſcriviò el Padre Fr. Martin Ruego, de la Orden de N.P. San Franciſco, llamado; *Purgatorio de la conciencia*,

ó Salvacion del alma. part. 2. capit. 12. para alentar à todos a obrar bien, añadiendo con el Padre Manuel de Filguera, de los Clerigos Menores, en su *Suma moral trat. 7. cap. 2. art. 5.* Puede vno, estando en pecado mortal, ganar indulgencias por otro vivo, que estè en gracia; la razon es, ser bastante que aquellos por los quales se gana, ò aplica la indulgencia, estèn en gracia; porque el estado de gracia, solamente es necessario à aquel à quien se ha de aplicar la indulgencia, pero no à aquel que la aplica, como sucede en el exemplo que acabamos de tocar del que estando en gracia haze limosna por mano del que no lo està, que no por esso pierde el merito, ni èl el premio della. Pero porque lo contrario, segun dize el citado P. Fr. Martin Ruego, es mas seguro, y comun, disponte à ganar las indulgencias de la Via Sacra, confessado, ò contrito. Y para que mas te aficiones à este santo exercicio, lee las

vti-

vtilidades siguientes que alcanzaràs con el.

§. VI.

Vtilidades grandes, y provechosos frutos que consigue quien visita la Via Sacra, ò medita en la Passion.

ES tan agradable à Christo S. N. esta devocion, que dize el B. Alberto Magno en el Roseto Esp. *Exercit.* l. 2, 2. Apud Discipulum serm. 145. lit. N. *Mas merece vna persona en tener vn rato de Oracion mental, pensando en la Passion de Christo nuestro Señor, que si desde su casa fuera à Jerusalèn à pies descalços, y que ayunara vn año à pan, y agua, è hiziera muchas mortificaciones, y que si rezara el Psalterio treinta vezes, &c.* En el libro que se intitula: *De la humana Salvacion*, se escrive, que Christo nuestro Señor se apareciò à vn devoto

Religioso con la Cruz acuestas, y que le dixo assi: ¿*No puedes hazerme mayor servicio, que ayudarme à llevar esta Cruz.* Respondiòle el Santo: *Señor mio, como podrè ayudaros?* Dixole el Señor: *Con el coraçon me puedes ayudar, pensando, y meditando lo que padecì, y sufrì por todos en mi Passion; y despues con la boca, y darme gracias por lo que por todos hize.* De vn Soldado tambien refiere Belarmino en su Doctrina fol. 29. que fue tan vehemente el fervor con q̄ anduvo vn dia visitando esta devocion de la Via Sacra, que muriò de repente, visitandola de puro dolor, y amor, con que la visitò, diziendo Jesus, y que despues de muerto le hallaron en su coraçon escrito JESVS.

Y por realce de todo lo que se puede dezir desta devocion, referirè aqui lo que Christo nuestro Señor dixo à la Venerable Madre Sor Maria de la Antigua, Religiosa de N. P. San Francisco, en su vida, lib. 4. c. 7. Dixole, pues, estas

eſtas palabras: *A la alma que me acompañare en la devocion de la Via Sacra, rezando las Eſtaciones, y meditando mi Paſsion, y muerte, la librarè de ſus pecados, y la favorecerè en ſu vida, y en ſu muerte; y por eſta devocion de la Via Sacra defenderè à todo el Pueblo, ò à toda la Comunidad, donde eſtà ſituada eſta devocion, y memoria, &c.* Todas ſon palabras de Chriſto Señor nueſtro, para que vean lo que ganaràn todas las perſonas que viſitaren la Via Sacra, o tuvieren oracion mental.

Y ſobre todo, repara lo que refieren muchos Autores con Maracio 2. p. fol. 62. de que eſtando vn Santo en la oracion, le diò à entender el Señor, lo que ſintieron los demonios de la Paſſion de nueſtro Redemptor, quando muriò, en la forma ſiguiente: *Viò en viſion todo el enfierno, y ſintiò vna voz muy ronca de vna grande campana, que tañian como à vna junta, y deſpues viò vna multitud de demonios, que ſe congregaron al ſonido de*

la campana, y que el presidente dixo estas palabras: Compañeros mios, bien sabeis el beneficio tan grande que ha obrado el Altissimo con los hombres de averse encarnado, y muerto, y crucificado por ellos, por lo qual no tenemos ya que cansarnos en procurar que pequen, y se condenen: pues acordandose los tales de la Passion, y muerte de su Redemptor, no es possible que puedan pecar, mas antes seràn muy buenos; porque la memoria que tendràn de tan singular beneficio, les motivarà à ser muy agradecidos à Dios, que tanto por ellos padeciò. *Respondiò vn demonio, diziendo*: Capitan, y cabeça nuestra, todo es assi lo que aveis dicho; pero yo soy de parecer, que para que los Christianos sean mas malos de lo que han sido hasta aora; procuremos todos vnirnos, y borrarles de sus memorias la Passion, y muerte de su Redemptor, y Criador nuestro, con deleites, vanidades, galas, afanes de ad-

adquerir mucha hazienda, afeites, entretenimiento, &c. que con eſto ellos ſe entregaràn en eſtas coſas, demanera, que ſeràn tan malos, y tan ingratos à ſu Dios, y Señor, que tanto por ellos padeciò, que todo ſerà pecar; y tratar de ſus deleites, y no ſe acordaràn de la Paſſion, y muerte de ſu Redemptor. *Reſpondiò el Capitan, y cabeça dellos, diziendo*: Muy bien me parece vueſtro conſejo. Ea pues (*dixo*) compañeros mios, tratemos todos de que no ſe acuerden los Chriſtianos de la Paſſion, y muerte de ſu Redemptor, como nueſtro compañero ha dicho. Y *con eſto deſapareciò la viſion, y el Santo contò à muchos lo que ya ſe ha dicho.* Para que entiendas, Chriſtiano, que toda tu perdicion conſiſte en no acordarte de la Paſſion de tu Redentor todos los dias, y en no tener vn rato de oracion mental.

Ludovico Bloſio, *en los dichos de los Padres, cap.* 23. *y* 25. refiere que el Señor

ñor dixo à vn ſiervo ſuyo eſtas palabras: No ay coſa que mas me alegre, q̃ es de quien con humildad, y devocion penſare en mi Paſſion. Qualquiera perſona que ſe ocupare en leerla, ò meditarla ſacarà nueve provechos.

El 1. es, que ſe limpiarà de todos ſus pecados, y con mis merecimientos ſe ſupliràn, y repararàn todos ſus defectos.

El 2. que cobrarà tanto animo para reſiſtir à ſus enemigos, que no podràn conſeguir del triunfo alguno; porque aunque por ſu flaqueza cayga alguna vez, mas pondrè yo mi mano derecha debaxo, porque no ſe laſtime, y ſe condene.

El 3. que cobrarà nuevas fuerças para hazer qualeſquiera buenas obras. y ezercitarſe en virtudes.

El 4. que aunque con vn penſamiento muy breve conſidere en mi Paſſion ſiempre ſerà ſu alma renovada en mi gracia.

El 5. que de muy buena gana moro yo en el alma de aquel que con devocion se acuerda della.

El 6. que los secretos que mi Padre me mostrò, de la misma suerte se los mostrarè yo à èl algun dia.

El 7. que harè yo que antes de su muerte me agrade, si perseverare en ella, y despues le premiarè con mis queridos amigos.

El 8. que ninguna cosa le negarê de las que me pidiere de veras, como sea razonable, y decentemente.

El 9. que en su muerte me hallarè presente contra sus enemigos, y le harè cierto, y seguro de la vida eterna.

De gran consuelo es por cierto; pero no es de menos alivio lo que el mismo Blosio trae en el *cap.* 1. *de Joel espiritual*; pues dize, que el Divino Jesus revelò à S. Getrudis, que qualquiera persona podrà tomar animo, y respirar con la esperança del perdon, aunque sea malissima, ofreciendo à Dios Padre

dre

dre la Pafsion, y Muerte de ſu Hijo; y que tenga por cierto el pecador, que por eſte camino alcançarà el fruto ſaludable del perdon, porque ningun remedio tan eficaz ſe puede hallar en la tierra contra los pecados, como la memoria de la Pafsion.

Què mayor recomendacion eſperas deſte afectuoſo exercicio, para entregarte todo à èl? Deſocupa tu memoria de qualquier otra que no ſea eſta, y poſſeeràs tan rico teſoro. Si te ſintieres, al parecer, ſin devocion, por faltarte lagrimas, no deſmayes, ſino pidelas preſtadas à la Soberana Reyna de los Angeles Maria Santiſsima, y ofreceſelas à ſu Hijo, que con eſſo ſerà tu meditacion de ſu agrado. Aſsi lo dixo el Señor à vn ſiervo ſuyo, Religioſo Capuchino, llamado Fray Marcos de Scotoneto, por eſtas palabras: *Marcos, quando en la meditacion de mis dolores, y Paſsion te hallares ſeco, y falto de lagrimas, pidele preſtadas à mi Madre las*

ſuyas,

suyas, y ofrecemelas, como si tu mesmo las derramaràs, que para mi seràn agradables, y gustosas del mismo modo.

Y para que mas te aficiones à estas lagrimas por las penas de tu Señor, y halles mas eficazes motivos para llorarlas, atiende à los dos exemplos que se siguen.

EXEMPLO I.

Llora vna Donzella meditando la Passion de Christo Señor nuestro, y con estas lagrimas baña su Magestad sus divinos pechos.

REfiere el Discipulo (p. 27.) que estando vna Niña donzella delante de vna Imagen de Maria Santissima meditando en la Passion de su amado Hijo, y derramando muchas lagrimas, se quedò en extasi elevada; entonces el Niño Jesus se puso en los braços desta

di-

dichofa donzella, moſtrādole muchas, y grādes finezas de amor, y recibiendo en ſus divinas manos las tiernas lagrimas de ſu eſpoſa, con ellas ſe vngia, y bañava ſu ſagrado pecho.

Y preguntandole ſu Madre Santiſſima el miſterio de aquella accion, y ſingular fineza: le reſpondiò, que las lagrimas que en memoria de ſu Paſſion ſe vertian, eran lagrimas de amor, y que las eſtimaba tanto que las queria guardar en ſu pecho, y corazon, para con ellas, como con balſamo precioſo, dulcemente vngirſe, y para diſtinguirlas de las lagrimas de la Magdalena, que fueron por ſus pecados, y alli ſirvieron de vncion à los pies, mas eſtas, no à los pies, ſino à los pechos, porque ſe derramaban en memoria compaſsiva de ſu amoroſa Paſsion.

En eſta ocaſion pudo dezir eſta donzella, lo que la Eſpoſa: Mi Amado es para mi vn hazecito de mirra, como es toda ſu Paſsion: yo lo pondrè, no de

de passo, sino muy de asiento entre los pechos de mi alma, que son entendimiento, y voluntad; en el entendimiento para conocerlo, no echandolo à las espaldas del olvido, sino trayẽdo siempre à los ojos de la consideracion: pondrèlo, pues, en el pecho de mi entendimiento para conocerlo, y en el de mi voluntad para amarlo, no solo con palabras, sino con obras, y con lagrimas: *Fasciculus myrrhæ dilectus meus mihi inter vbera mea commorabitur*. Cant. 1. 12. *Tota congeries Passionis*. Glos.

Obedeciò juntamente el consejo del Esposo Divino, que dize à su Esposa el alma: Ponme como sello impresso en tu coraçon, y en tu braço; primero en el coraçon, para meditar con discurso, y despues en el braço, para obrar con amor; que obras son amores: *Pone me vt signaculum super cor tuum, vt signaculum super brachium tuum*. Cant. 8. 6. Alij: *Prius in corde, postea in opere*.

Ti-

Finalmente entrando esta niña en el espiritual jardin de la Passion, hizo lo que suelen hazer los niños quando entran en vn jardin material, que cogen quantas flores, y frutos pueden, sin mas discurso, que parecerles bien, à distincion de los hombres politicos, que discurren mucho de las propriedades de las flores, y frutos, y quando mucho sacan del jardin vna fruta, ò vna flor. Mas la persona sencilla de buena voluntad, aunque no de agudo entendimiento, se abraça con Christo, y con toda su Passion: *Fasciculus myrrhe, id est, tota congeries Passionis inter vbera mea commorabitur.* Imita pues Christiano à la persona sencilla de buena voluntad entrando en este jardin de la Via Sacra, y si Dios te diere lagrimas, ofrecelas à su Magestad por medio de su Santissima Madre, como piadosamente se puede presumir se las ofreceria esta niña; pues fueron premiadas con tantos consuelos: y para que vea-
mos

mos como premia Christo las lagrimas que le ofrece su Madre, pongo el siguiente caso.

EXEMPLO. II.

Ofrecele Maria Santissima à su precioso Hijo las lagrimas de vn Novicio, y por ellas alcança la conversion de otro.

VN Doctor grave de la Orden de Predicadores (*Gabriel Barelta. ser. Sabat. 3. Quadrages.*) refiere que dos mancebos muy amigos tomaron el Abito de su Religion, y antes de tomarlo, concertaron entre sì, que si alguno de los dos se salia, no pudiendo sufrir la vida religiosa, le avia de acompañar el otro saliendo tambien. A vno de los dos afligio tanto el demonio con tentaciones, que determinò salirse de la Religion, y bolverse al siglo. Diolo

quenta al otro amigo, y dixole que se saliera tambien con èl, como lo avian concertado. Sea assi, dixo el amigo, pero solo vna cosa os pido, y es, q̃ antes de salirnos, vamos à la Iglesia à despedirnos de la Madre de Dios, porque yo no he de salir sin su bendicion: este era virtuoso, y se hallaba bien con el Abito, fueron ambos à la Iglesia, llegaron al Altar donde estaba nuestra Señora, y el virtuoso con sollozos, y lagrimas, le rogò a la Madre de Dios q̃ reduxesse á su amigo, el qual se avia retirado, pareciendole que su amigo se le estaba mucho en la oracion; cansado de esperar, entrò en la Capilla à llamarlo, y viò que quantas lagrimas lloraba el Novicio su amigo, las iba recogiendo la Madre de Dios en vn lençuelo, y presentandoselas à su Hijo, le dezia: *Fili peribuntne lachrimæ istæ?* Hijo mio, y Dios mio, estas lagrimas vertidas tan de coraçon deste devoto mio, por ventura se han de derramar en val-

de,

de, y mas ofreciendolas yo à vueſtra divina miſericordia? Viendo, y oyendo eſto el otro Novicio, de improviſo ſe hallò tan trocado, que arrepentido de ſu intento, ſe poſtrò en la tierra deshecho en lagrimas, y le pidiò perdon à Dios, poniendo por Medianera à ſu Madre Santiſſima, por cuya interceſſion lo alcanzò, y perſeverò en la Religion, donde acabò ſantamente. Pues ſi nueſtras lagrimas ofrecidas a Dios por manos de Maria Santiſſima, hazen tales efectos, llorèmos, y ſuſpirèmos por aver ofendido à vn Dios que tanto padeciò por noſotros, ſuplicando a ſu Santiſſima Madre, que recoja eſtas lagrimas, y las preſente à ſu precioſo Hijo, y le pida por ellas, nos perdone, y nos conſuele, como lo tiene prometido a los que lloran. (*Mat. c.* 5. *n.* 5.) Y como nos enſeña la Igleſia, diziendonos en la *Salve*, que llamemos con lagrimas, y ſuſpiros a eſta Madre de miſericordia: *A ti ſuſpiramos gi-*

miendo, y llorando en eſte valle de lagrimas. Porque aſsi como los niños quando les pegan, ò los aſſombran, ſe vàn llorando, no à ſu padre, aunque eſtè preſente, ſino à ſu madre, que los conſuele, y dizen la cauſa de ſu affliccion: y poniendoſe debaxo de ſus braços, y aſsiendoſe dellos, imploran ſu amparo. Aſsi noſotros que en eſte valle de lagrimas ſomos como niños, que qualquiera fracaſo nos aſombra, y atemoriça, y mucho mas el vèr, que ſi padeciò Chriſto tanto por pecados agenos, quanto padecerèmos noſotros por los nueſtros proprios: en viendonos afligidos, acudamos llorando à la Reyna, y Madre de miſericordia que nos conſuele, que ſiempre lo harà, y mucho mas quando fueremos viſitando la Via Sacra, que tanto le agrada à ſu Mageſtad, como ya ſe dixo.

EXERCICIO
DE LA
VIA SACRA.

Para que con mayor pureza eſpiritual procedamos en el exercicio de la Via Sacra, hagamos un acto de Contricion.

SEñor mio Jeſu Chriſto, Dios, y Hombre verdadero, Criador, y Redentor mio, por ſer vos quien ſois, y porque os amo ſobre todas las coſas, me peſa de todo coraçon de averos ofendido, y propongo firmemente de nunca mas pecar, y de apartarme ſiempre de todas las ocaſiones de ofenderos, y de confeſſarme, y cumplir la penitencia que me fuere impueſta: y ofrezcoos mi vida, obras, y trabajos en ſatisfacion de todos mis pecados; y como os lo ſuplico, aſsi con-

fio en vueſtra bondad, y miſericordia infinita, me los perdonareis por los merecimientos de vueſtra precioſa Sangre, Paſſion, y Muerte, y me dareis gracia para enmendarme, y perſeverar en vueſtro ſanto ſervicio haſta el fin de la vida. Amen.

Congregados, pues, en la Igleſia, ò en otro lugar los que han de ir á viſitar eſtas Cruzes, ſe perſignarà uno en voz alta, que ſera el que ha de leer las Eſtaciones, y dirá: Por la ſeñal; *y reſponderàn todos lo miſmo:* De la Santa Cruz, &c. *Y luego dirà el que leyere el Ofrecimiento ſiguiente.*

OFRE-

OFRECIMIENTO.

SOberano Señor mio, ofrezco à tu Mageſtad Divina, todo lo que en eſte Santo exercicio hiziere, meditare, y rezare. Tambien pretendo ganar las Indulgencias que han concedido tus Vicarios en la tierra; y aſsi te lo ofrezco todo en remiſsion de mis pecados, y de las penas merecidas por ellos, ò por las almas de mis mayores obligaciones, ſegun el orden de caridad, ò juſticia que devo, y puedo hazer, ò como mas agradable à ti fuere. Amen.

Luego ſi vàn muchos, dirà uno en voz alta lo ſiguiente. (Y ſi ha dicho la Conſideracion de arriba fol. 261. *dirà ſolamente la Oracion* : O Suaviſsimo, &c. *Y aſsi en las demàs Eſtaciones.)*


Primera Estacion.

PRIMERA ESTACION.

CONſidera Alma en eſta primera Eſtacion, como es la caſa de Pilatos, en donde fue rigoroſamente açotado el Redemptor del mundo, por mano de ſeis feroces Soldados, con varas eſpinoſas, con cordeles nodoſos, y en ellos abrojos, y con cadenas de hierro, y garfios que le arrancaban la carne con cada açote que le daban: y aqui pronuncio Pilatos la ſentencia, diziendo: A Jesvs Nazareno, hombre ſedicioſo, açotadle riguroſamente, y coronadle de eſpinas.

Digamosle, pues, con devocion la Oracion ſiguiente.

ORA-

ORACION.

O Suaviſſimo Ieſus, que quiſiſte padecer como vn vil eſclavo, delante de todo Pueblo, eſperando la ſentencia de muerte, que contra ti daba el ſacrilego Juez: Suplicote, Señor mio, que por eſta manſedumbre tuya, mortifique yo mi ſobervia, para que ſufriendo con humildad las afrentas deſta vida, te goze en la eterna. Amen.

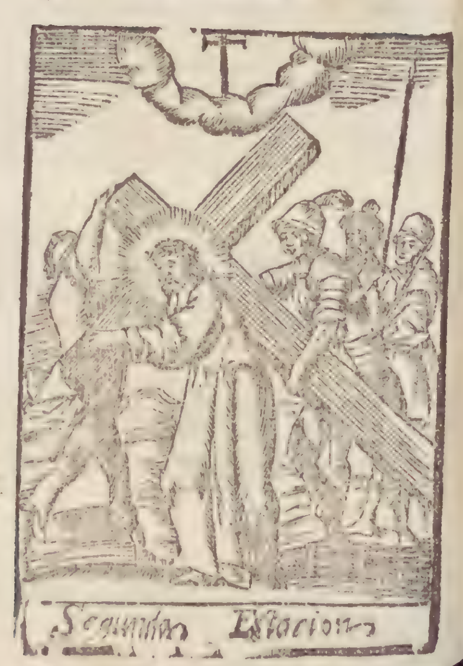
Dicho eſto, beſaràn todos en tierra, y pararàn vn poco, y deſpues dirà el que leyere: *Señor pequè, aved miſericordia de mi. Pecamos, de que nos peſa, tened miſericordia de noſotros.*

Dicho eſto, beſaràn en tierra, y deſpues dirà en alta voz el que leyere: *Bendita, y alabada ſea la Paſſion, y Muerte de nueſtro Redentor Jeſu Chriſto, y la limpia Concepcion de nueſtra Señora, concebida en gracia en el primer inſtante de ſu ſer natural.* Reſponderàn todos: *Amen.*

Amen. Y dicho esto, se levantaràn, y proseguiràn sus Estaciones en esta misma forma, y manera; y llegando à la segunda, dirà.



SE-



Segunda Estacion

SEGVNDA ESTACION.

COnſidera Alma en eſta ſegunda Eſtacion, como es el lugar, donde à nueſtro amado Jesvs le puſieron en ſus laſtimados ombros el grave peſo de la Cruz.

ORACION.

O Rey ſupremo de los Cielos, que ſufriſte ſer entregado à la voluntad de los Judios, para ſer cruelmente atormentado, y recebiſte el grave peſo de la Cruz. Ruegote, Señor mio, que tome guſtoſo la Cruz de la penitencia, para que te vea ſiempre en el Cielo, Amen.


MXV
Tercera Estacion

TERCERA ESTACION.

COnſidera alma en eſta tercera Eſtacion, como es el lugar, donde caminando el Señor con la Cruz acueſtas, gimiendo, y ſuſpirando, cayò en tierra, y debaxo de la Santa Cruz.

ORACION.

O Amabiliſſimo Jeſus, què fatigado con la Cruz, te obligò à caer en tierra el grave peſo della, para que conocieſſemos la gravedad de nueſtros pecados, figurados en eſſe Madero. Ruego à tu clemencia divina, que me levante de la culpa, y que eſtè ſiempre firme en el cumplimiento de tus Mandamientos. Amen.


Quarta Estacion

QVARTA ESTACION.

COnſidera Alma en eſta quarta Eſtacion, como es el lugar, donde caminando el Señor con la Santa Cruz acueſtas, encontrò con ſu Santiſſima Madre triſte, y afligida.

ORACION.

O Señora, la mas afligida de las mugeres, por el cruel dolor que traſpaſſo tu corazon, mirando à Iesvs tu Hijo, y afeado ſu roſtro, denegrido ſu cuerpo, y hecho oprobrio de los hombres: Te ruego, Madre afligida, que pues fui la cauſa de tus dolores, los llore amargamente. Amen.



Quinta Estacion

QVINTA ESTACION.

COnſidera alma en eſta quinta Eſtacion, como es el lugar, donde alquilaron à Simon Cirineo, para que ayudaſſe à llevar la Cruz à nueſtro ſoberano Redemptor, no movidos de piedad, ſino temiendo, no ſe les murieſſe en el camino, por el peſo grande de la Cruz..

ORACION.

O Amantiſsimo Iesvs, pues por mi amor llevaſte la muy peſada Cruz, y quiſiſte, que en perſona del Cirineo te ayudaſſemos a llevarla: Te ſuplico, Señor, me abrace con la Cruz, de la negacion de mi miſmo, para que ſiguiendo tus paſſos, conſiga los eternos gozos. Amen.



Sesta Estacion

SEXTA ESTACION.

COnſidera alma en eſta ſexta Eſtacion, como es el lugar, donde ſaliò la muger Veronica, que viendo à ſu Mageſtad fatigado, y ſu roſtro obſcurecido con el ſudor, polvo, ſalivas, y bofetadas que le dieron, ſe quitò vn lienço con que le limpiò.

ORACION.

O Hermoſiſsimo Iesvs, que ſiendo afeado tu roſtro con las inmundas ſalivas, te limpiò el ſudor aquella piadoſa muger con las tocas de ſu cabeça, y quedò impreſſo en ellas: Te ſuplico, Señor, que eſtampes en mi alma la Imagen de tu Santiſsimo Roſtro, y me dès tu favor para conſervarla ſiempre. Amen.


Setima Estacion

SEPTIMA ESTACION.

COnſidera Alma en eſta ſeptima Eſtacion, como es el lugar de la puerta Iudiciaria, en donde cayò el Señor ſegunda vez, por averſele hecho en el ombro vna llaga muy grande, y mortal.

ORACION.

O Santiſsimo Iesvs, que por la fatiga grande de tu delicado cuerpo, caiſte ſegunda vez con la Cruz: Te ſuplico, Señor, me hagas conocer el inmenſo peſo que tienen mis pecados, y dame tu gracia, para que no me arraſtren à la eterna pena. Amen.



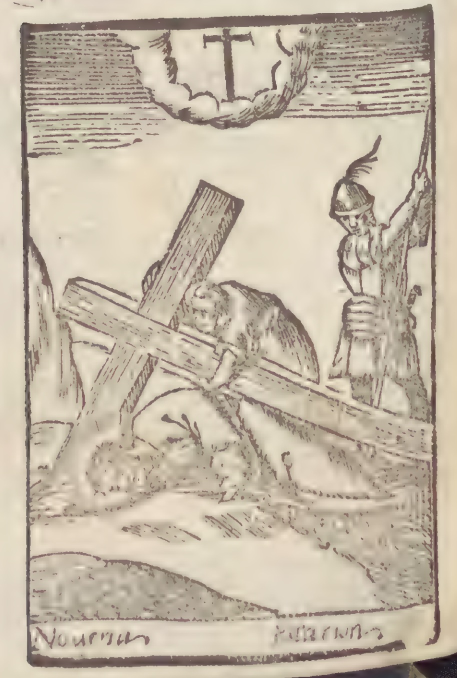
Otaba Estacion

OCTAVA ESTACION.

COnſidera Alma en eſta octava Eſtacion, como es el lugar donde vnas piadoſas mugeres, viendo al Señor, que lo llevaban à crucificar, lloraron amargamente de vèrle tan injuriado

ORACION.

O Maeſtro Soberano, que viendo à las piadoſas mugeres, que ſe dolian de tus trabajos, las enſeñaſtes à que lloraſſen por sì, y por ſus culpas: Concedeme, Señor mio, que con fervoroſas lagrymas de contricion, lave mis pecados, para que eſtè ſiempre en tu amiſtad, y gracia. Amen.



NONA ESTACION.

COnſidera Alma en eſta nona Eſtacion, como es el lugar, donde cayò el Señor tercera vez en tierra, haſta llegar con ſu ſanta boca en el ſuelo; y queriendoſe levantar, no pudo, antes bolviò à caer de nuevo.

ORACION.

O Benignisſimo Ieſus, que ſufriſte atropellàran tu Divina Perſona, con que te hizieron tercera vez dar en tierra con la Cruz. Suplicote, Dios mio, que ſufra las deſmeſuras de mis enemigos, y que teniendo paciencia en los trabajos, te goze en los contentos eternos. Amen.


Decima Estacio
MGV

DEZIMA ESTACION.

COnſidera Alma en eſta dezima Eſtacion, como es el lugar, donde aviendo llegado el Señor al Monte Calvario, le deſnudaron, y le dieron à beber vino mirrado con hiel.

ORACION.

O Pacientiſsimo Iesvs, pues ſufriſtē te quitaſſen tus veſtiduras, y que renovaran todas tus llagas, quedando deſnudo delante de todos: Te ruego, Señor mio, por eſtos dolores, y por el que ſentiſte, quando te ofrecieron el vino mezclado con hiel, que no beba yo los deleytes, que mezclados con hiel de culpa, me ofrece el mundo. Amen.


Estacion

VNDECIMA ESTACION.

COnſidera Alma en eſta vndecima Eſtacion, como es el lugar, donde fue clavado el Señor en la Cruz, y oyendo ſu Santiſsima Madre el primer golpe del martillo, quedò como muerta del dolor, y le bolvieron à poner la Corona de eſpinas, con grande crueldad, y fuerça.

ORACION.

O Clementiſsimo Iesvs, pues ſufriſte ſer eſtendido en la Cruz, y que clavaſſe tus pies, y manos en ella: Te ruego, Señor mio, que por tu ineſable caridad, no eſtienda yo mis pies, y manos à maldad alguna, ſino antes viva crucificado en tu ſanto ſervicio. Amen.



DVODECIMA ESTACION.

COnsidera Alma en esta duodecima Estacion, como es el lugar, donde yà crucificado el Señor, le dexaron caer de golpe en el agujero de vna peña.

ORACION.

O Divino Iesvs, que crucificado entre dos ladrones, fuiste levantado à vista de todo el mundo, y padeciste tormentos insufribles: Ruegote, Señor mio, que sanes mi alma, y que solo a ti ame, à ti quiera, y por ti muera. Amen.


Decima Tercia Estacion

En las Vias Sacras, que quisieren poner catorze Estaciones, diràn las siguientes.

ESTACION XIII.

CONtempla Alma en esta tercia decima Estacion, como es el lugar, donde Joseph, y Nicodemus, baxaron el Santo Cuerpo del Señor de la Santa Cruz, y lo pusieron en los braços de su Santissima Madre.

ORACION.

O Madre de Misericordia, por aquellas penas que padeciste, quando pusieron à tu muy amado Hijo en tus braços, y fue vngido por ti, te suplico me alcances vn grande dolor de averle ofendido, y compassion à tus muchas penas. Amen.



ESTACION XIV.

COntempla Alma en esta vltima Estacion, como es el lugar, donde Maria Señora nuestra puso el Cuerpo de su querido Hijo en el santo Sepulcro.

ORACION.

O Purissima Señora, por la grande pena que padeciste, quando quitaron de tus braços à tu soberano Hijo, para ponerlo en el Sepulcro: Te suplico me alcances de su Magestad, ablande mi duro corazon, y coloque en el vn amor grande para amarle, y servirle. Amen.

Y para que sepamos en junto todo lo que padeciò nuestro Redemptor en su sagrada Passion, segun dizen algunas revelaciones, fue lo siguiente.

1 Fueron siete las caidas que diò nuestro piadoso Redemptor, desde el

Huerto de Getſemani haſta caſa de Anàs. *Reſponderàn à cada clauſula: Alabado ſeais Señor.*

2 Los puntapies que le dieron en toda ſu Paſſion, fueron ciento y quarenta.

3 Las puñadas ciento y veinte, y en ſu boca treinta.

4 Las bofetadas ciento y dos.

5 Los golpes en el pecho veinte y ocho.

6 En los braços ſeſenta y dos.

7 En las piernas, y muslos treinta y dos.

8 Y en las eſpaldas ochenta.

9 Setenta y ocho vezes tiraron de la ſoga, que llevaba al cuello.

10 Trecientas y cincuenta vezes repelaron el cabello de ſu ſantiſsima Cabeça.

11 Setenta vezes tiraron de ſu venerable Barba.

12 Los açotes que le dieron fueron ſeis mil ſeiſcientos y ſeſenta y ſeis.

13 Lle-

13 Llegò tres vezes al tranſito de la muerte eſtandole açotando.

14 La Corona de eſpinas atraveſsò ſu ſagrada cabeça con mil punçadas.

15 Fue arraſtrado de los cabellos por tierra veinte y ſiete vezes.

16 Tres vezes cayò en tierra con la Santa Cruz.

17 Fue ſu Santiſſimo corazon cubierto con ſetenta y dos anguſtias.

18 Eſcupieron ſu Santiſſimo Roſtro ſetenta y tres vezes.

19 Al clavàrle las manos en la Santa Cruz dieron veinte y ocho golpes, y treinta y ſeis al clavarle los pies.

20 Diò en ſu ſagrada Paſſion ciento y nueve ſuſpiros.

21 Tuvo en ſu Santiſſimo Cuerpo cinco mil quatrocientas y ſetenta y cinco heridas.

22 Las gotas de Sangre que derramò fueron ſetecientas y treinta mil y quinientas.

Las lagrymas que por nueſtros peca-

dos vertiò, fueron ſeiſcientas y dos mil y docientas.

Ita Euſebio Nieremberg, tom. 2. de ſus obras Chriſtianas, lib. 4. cap. 2. §. 2. fol. 215. Y cita à Lanſpergio, à Caletino, y à otros. Veaſe tambien a San Buenaventura, y à San Bernardo, y à otros, &c.

Dirà tambien en voz alta lo ſiguiente.

BEndito ſea para ſiempre tan gran Señor, que tanto quiſo padecer por noſotros; y pues nueſtras culpas fueron la cauſa de tantas afrentas, digamos todos con dolor, y arrepentimiento de todo corazon, por aver ofendido à tan clementiſſimo Dios: *Pequè, Señor, aved miſericordia de mi; pecamos, de que nos peſa, tened miſericordia de noſotros.*

ADDICION IV.

Espiritual origen de la Corona de la Madre de Dios, instituìda en la Serafica Orden de N. P. S. Francisco; y algunos de los muchos favores, que Dios haze à los que se exercitan en rezarla.

LA fructuosissima, y amorosa devocion de la Corona de nuestra Señora, que consta de setenta y tres Ave Marias, y ocho Pater noster, fue revelada à vn Novicio de la Orden de nuestro P. S. Francisco, el qual siendo seglar, y devoto de la Purissima Reyna del Cielo, salia cada dia al campo, y texiendo vna Corona de varias flores, la ponia sobre la cabeça de vna Imagen, à quien tenia particular devocion. Recibiò el Abito de nuestra Sagrada Re-

Religion, y como no pudiesse por las ordinarias ocupaciones del Noviciado acudir à su acostumbrada devocion, determinò dexar el Abito, y consultòlo primero en la oracion con la Maestra de verdades la Virgen Santissima. La Madre de piedad, que nunca falta à quien de su favor se vale, se le apareciò, y le consolò, diziendo: Que perseverasse en el Abito, que ella le daria modo de hazerle cada dia vna Corona de Oraciones, con que cumpliendo con su devocion, la ofreciesse Guirnalda, y Corona en la forma siguiente.

1 Vn Pater noster, y diez Ave Marias al gozo que tuve de aver concebido en mis entrañas al Verbo Divino.

2 Vn Pater noster, y diez Ave Marias al gozo que tuve visitando à Santa Isabel.

3 Vn Pater noster, y diez Ave Marias al gozo de mi parto, y nacimiento de Christo.

4 Vn Pater noster, y diez Ave Marias

rias al placer, y gozo de la venida de los Reyes Magos.

5 Vn Pater noster, y diez Ave Marias al gozo que tuve quando hallè en el Templo al Niño perdido.

6 Vn Pater noster, y diez Ave Marias à la alegria que recebi quando me visitò Christo resucitado.

7 Vn Pater noster, y diez Ave Marias à la gloria que recebi quando fui subida à los Cielos.

La devocion de los Fieles añadiò dos Ave Marias mas, para saludar con vna Ave Maria à cada vn año de los que la Purissima Virgen viviò en este mundo, que fueron 72. Y el Papa Julio II. añadiò vna Ave Maria, y vn Pater noster, y concediò Indulgencia plenaria à quien la rezasse. Tambien la concediò el Papa Leon X. y antes dellos concediò el Papa Alexandro VI. à los que la rezaren lo que està concedido à quien reza los versos de San Gregorio, que son muchas gracias,

cias, è indulgencias. Hizieron estos Pontifices estas concessiones en favor de las tres Ordenes de N. P. S. Francisco, y de los que participan sus privilegios, y vltimamente en favor de los mismos la confirmò el Papa Vrbano VIII. y el Ilustrissimo señor Cardenal, y Arçobispo de Toledo Don Bernardo de Roxas y Sandoval: concediò los dias, que segun su dignidad puede, à los que en las Parroquias, ò Conventos de sus lugares se juntaren à rezarla.

Rezandola estava en su celda à solas el Novicio, à quien se la revelò la Virgen: y el Maestro visitando las celdas de noche, viò, que por los resquicios de la puerta de la celda del Novicio salia mucha, y extraordinaria luz. Mirò por las juntas de las tablas, y viò hincado de rodillas al Novicio rezando la Corona, y que vn Angel estava con vn hilo de oro en las manos, y â cada Ave Maria que rezaba el Novicio, ensartaba el Angel vna rosa blanca de oro,

y

y quando rezaba el Pater noster, ensartaba vna azucena, ò lirio de oro, y en acabando de rezar su Corona el Novicio, hizo vna el Angel de las rosas, y azucenas ensartadas, y se la puso al Novicio sobre la cabeça, y desapareciò. Quien quisiere vèr esta institucion, y muchos mas milagros de la Corona, lea las Coronicas de nuestra Orden en el lib 1.c.35.36.y 37.y en la nueva impression en el tom.2.lib.18.cap.32. 33.y 34.y alli verà como se fue divulgando esta santa devocion con la Predicacion de S. Bernardino de Sena Apostol de Italia, de S. Juan Capistrano Inquisidor General, açote de Hereges, y verdugo de Mahometanos, el milagroso San Jacome de la Marca, y el Siervo de Dios Fray Bernardino de Feltro, y el clarissimo Varon Fray Jacome de las Coronas, llamado assi por lo mucho que la enseñaba, confirmandolo nuestro Señor con milagros: fue esto, poco mas, ò menos, en los años de 1420.

FORMA

De rezar la Corona à Coros.

Porque nos dispongamos con mayor pureza espiritual para rezar la Corona de la Madre de Dios, hagamos el acto de contricion siguiente.

Acto de contricion.

Señor mio Jesu Christo, Dios, y hombre verdadero, Criador, y Redemptor mio, por ser vos, quien sois, y porque os amo sobre todas las cosas, me pesa de todo corazon averos ofendido; y propongo firmemente con vuestra Divina gracia nunca mas pecar, y apartarme de todas las ocasiones de ofenderos, y confessarme, y cumplir la penitencia, que me fuere impuesta: y ofrezcoos mi vida, obras, y trabajos en satisfacion de mis pecados. Y como os suplico, assi confio en vuestra bondad, y misericordia infinita, me los perdonareis,

reis, por los merecimientos de vuestra Preciosissima Sangre, Passion, y Muerte, y me dareis gracia para perseverar hasta la muerte en vuestro Santo servicio. Amen.

MYSTERIOS
GOZOSOS
Para Domingo, Lunes, y Jueves
OFRECIMIENTO I.
En honor de la salutifera Encarnacion del Verbo Divino.

BEnignissima Virgen, Refugio de los desamparados, yo te ofrezco estas oraciones en honor del placer que tuviste, quando concebiste en tus Virginales entrañas al Hijo de *Dios*, dando gracias al Padre Eterno, por la merced, que te con-

concedió en hazerte Madre de su Vnigenito; y por el beneficio, que resultó al genero humano con esta salutifera Encarnacion. Suplicote, Señora, te muestres Madre nuestra en conseguirnos de tu amantissimo Hijo la custodia de nuestras almas, y el don de la perfecta humildad, para mayor honra, y gloria de su eterno Padre, en vnidad del Espiritu Santo. Amen.

OFRECIMIENTO II.

En reverencia de la graciosa Visitacion, que hizo la Virgen Maria N. Señora à Santa Isabel.

SAntissima Virgen Maria llena de gracia, y la mas bendita de las mugeres, yo te ofrezco estas oracio-

nes

ñes en reverencia del gozo que recebiste, quando à Santa Isabel visitaste, reconociendo le fue revelada del Espiritu Santo la Encarnacion del Hijo de Dios. Suplicote, Divina Señora, nos visites con tu Patrocinio, para que assistidos de la potencia del Padre, con la caridad del Paraclito Espiritu, andemos siempre en su sagrada presencia, mediante su Divina gracia, por los meritos de Jesu Christo tu Hijo, y Señor nuestro. Amen.

OFRECIMIENTO III.

En memoria del admirable nacimiento del Hijo de Dios Encarnado.

PIadosissima Virgen Maria, Reyna de los Cielos, yo te ofrezco

 estas

eſtas oraciones en memoria de tu ſagrado Parto, quando ſin dolor, ni detrimento alguno de tu Virginal pureza, nos pariſte al Salvador del mundo. Suplicote, dulciſſima Madre de Divina gracia, por eſte exceſſo de amor, nos alcances del que ſe dignò ſer tu Hijo, el don de la pobreza de eſpiritu, de verdadera reverencia á ſu Padre, y limpieza de todo vicio, haſta el fin de la preſente vida. Amen.

OFRECIMIENTO IV.

En obſequio de la maravilloſa venida, y adoracion de los Reyes.

PUriſſima Virgen Maria, yo te ofrezco eſtas oraciones en contemplacion de aquel placer que tu-

viſte

viste con el reconocimiento, y adoracion que los Santos Reyes hizieron à tu amantissimo Hijo ofreciendole sus dones. Suplicote, Soberana Señora, nos alcances del Divino Verbo tu Hijo, seamos recebidos en ofrenda de vivo sacrificio acepto, y agradable al Eterno Padre, y purificados de qualquiera vicioso afecto por la penitencia, y fervoroso fuego del amor Divino. Amen.

OFRECIMIENTO V.

En recuerdo de aver sido hallado en el Templo el Hijo de Dios.

MIsericordiosissima Virgen Maria, Emperatriz de los Angeles, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de la alegria que recebiste,

biste, quando despues de aver buscado por tres dias con tiernos sentimientos à tu deseadissimo Hijo, le hallaste en el Templo disputando con los Doctores. Suplicote, Señora, hagas de forma, que siempre nos ocupemos en buscar à nuestro Dios con doloroso sentimiento de averle perdido; y despues de hallado no se ausente de nosotros por su infinita misericordia. Amen.

OFRECIMIENTO VI.

En hònra de la gloriosa Resurreccion de N. Señor Jesu-Christo.

BEnditissima Virgen Maria Madre de los pecadores, yo te ofrezco estas oraciones en obsequio de aquel contento, que recebiste, quan-

quãdo N. Señor Jesu-Christo te visitó, y saludó despues de su admirable Resurreccion. Suplicote, Señora, nos alcances el favor de tu sagrada assistencia, para que hagamos tales obras, que resucitados de la muerte de la culpa, mediante su Divina gracia, perseverèmos en ella, hasta que lo vamos à gozar eternamente en la gloria, cumpliendo su santa voluntad pura, y promptamente. Amen.

OFRECIMIENTO VII.

En gloria de la triunfante Assumpcion de la Reyna de los Angeles Maria Santissima.

GLoriosissima Virgen Maria, Hija del Padre, Madre del Hijo, Esposa del Espiritu Santo, y Sa-

grario de la Santiſſima Trinidad; yo te ofrezço eſtas oraciones en memoria de la gloria que recebiſte, ſiendo llevada ſobre la eminencia de todas las Jerarquias Angelicas el dia de tu ſagrada Aſſumpcion. Suplicote, Soberana Emperatriz de Angeles, y hombres por el triunfo deſta glorioſa entrada en la patria Celeſtial, nos alcances victoria de nueſtros enemigos, y el verdadero culto de la Santiſſima Trinidad, para que ſiendo en la vida preſente adoptados por ſu gracia, ſeamos en la futura coronados con ſu gloria, por los meritos de la paſſion, y muerte de nueſtro Señor Jeſu Chriſto. Amen.

Deſ-

Despues de vn Pater noster, y tres Ave Marias, se dize la Oracion siguiente.

DIos Eterno, y todo poderoso, que mediante la immaculada Concepcion de la Virgen Maria, preveniste digna habitacion à tu Hijo el Verbo eterno, preservandola de toda culpa, concede, Misericordiosissimo Señor, à los que rezamos su Corona, seamos libres de todos los males corporales, y espirituales, presentes, y futuros, por el mismo Jesu Christo nuestro Dios, que con tu Magestad vive, y Reyna en vnidad del Soberano Espiritu, por todos los siglos de los siglos. Amen.

Oracion de la Sabana Santa.

DIos que nos dexaste los señales de tu Passion en la Sabana Santa, en la qual fue embuelto tu Cuerpo Santissimo, quando por Joseph fue baxado de la Cruz: Concedenos, Piadosissimo Señor, que por tu muerte, y sepultura seamos llevados á la gloria de la Resurreccion, que vives, y Reynas con Dios Padre, en unidad del Espiritu Santo Dios por todos los siglos de los siglos. Amen.

Salutacion á la Madre de Dios.

DIos te salve Hija de Dios Padre. Dios te salve Madre de Dios Hijo. Dios te salve Esposa del Espiritu Santo. Dios te salve Templo, y Sagrario de la Santissima Trinidad.

nidad. Dios te salve Maria Santissi-
concebida sin pecado original, en el
primer instante de tu ser natural.
Amen.

Vn Pater noster, y vn Ave Maria.

BEndito, y alabado sea el Santissimo Sacramento del Altar, y la Reyna de los Angeles Maria Santissima Señora nuestra Concebida sin mancha de pecado original, en el primer instante de su ser natural. Amen.

MYSTERIOS DOLOROSOS.

Para los Martes, y Viernes.

Levantase el Sacerdote, y dize.

EN este primer decenario doloroso, se contempla la despedi-

da de Christo, y su Madre, y la Oracion del Huerto.

Primero Ofrecimiento doloroso.

O Benignissima Virgen Maria, amparo del mundo, yo te ofrezco estas oraciones en memoria del dolor que padeciste quando se despidió de ti tu amantissimo Hijo, para ir á padecer, y en memoria de la sangre que vertiò con tanta agonia en el Huerto de Gethsemani orando al Padre Eterno, regando con su sangre la tierra. Suplicote, Reyna Santissima por estos dolores, que nos alcances espiritu de oracion, reverencia, y amor à su Sagrada Passion, y que bañada el alma con el balsamo, y medicina de su sangre, quede enamorada de quien tanto, y

con

con tanto amor padeciò por ella. Amen.

Dios te ſalve blanco lirio de la Santiſſima Trinidad, y Roſa de las floreſtas del Cielo, que ſiempre eſtàs freſca, y hermoſa.

Segundo Decenario doloroſo.

Sac. EN eſte ſegundo decenario ſe conſidera la priſion de Chriſto, y las injurias que padeció en caſa de Anàs, y Caifàs.

Segundo Ofrecimiento doloroſo.

O Sacratiſſima Virgen Maria, Madre de piedad, yo te ofrezco eſtas oraciones en memoria de las doloroſas injurias que tu Hijo Santiſſimo ſufrió por mi quando con tanto rigor, y afrentas fue llevado deſde el Huerto de Gethſemani à la

casa de Anàs, y de la rigorosa bofetada con que fue herido su hermosissimo rostro, y de los testimonios falsos, que en casa de Caifas le levantaron, y de las salivas con que le escupieron, y golpes que le dieron burlandose dèl. Suplicote, Reyna de los Cielos, nos alcances de quien tanto padeció la virtud de la paciencia, para que la tengamos en nuestras persecuciones, y trabajos, y juntos con los que él padeció, tengamos ante el Padre Eterno merito de vida eterna. Amen.

Dios te salve blanco lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Tercero Decenario doloroso.

Sac. EN este tercero decenario se considera, como Christo fue llevado á la casa de Pilatos, y desde alli á la de Herodes, donde le vistieron vestidura blanca, burlando dél.

Tercero Ofrecimiento doloroso.

O Piadosissima Virgen Maria, mas pura que los Serafines, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de los passos que tu Santissimo Hijo anduvo con tanto trabajo desde la casa de Caifàs á la de Pilatos, y de la de Pilatos à la de Herodes, donde como á loco le pusieron por afrenta vna vestidura blanca, burlando dèl, y remitiendole á Pilatos segunda vez, para que le sentenciasse á muerte. Su-

Suplicote, Reyna, y Señora nueſtra, nos alcances dèl, que encaminemos con humildad nueſtros paſſos à ſu ſervicio, corriendo con animo alegre la carrera de la obediencia, ſin temor de la malicia, y juìzio de los hombres, temiendo à Dios, y que con ſeguridad de conciencia, temeroſos de ſu juſticia, nos valgamos ſiempre, y nos valga ſu miſericordia. Amen.

Dios te ſalve blanco lirio de la Santiſſima Trinidad, y Roſa de las floreſtas del Cielo, que ſiempre eſtás freſca, y hermoſa.

Quarto Decenario doloroſo.

Sac. EN eſte quarto decenario ſe conſideran los azotes, y Corona de eſpinas, y el Ecce homo.

Quar=

Quarto Ofrecimiento doloroso.

O Purissima Virgen Maria, espejo sin mancilla, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de los rigorosissimos azotes, que tu humildissimo Hijo recibió por nosotros Pecadores atado à vna columna, y en reverencia de la cruelissima Corona de espinas, que con tan acerbos dolores pusieron sobre su Venerable cabeça, mostrandole al pueblo ingrato con purpura Real, y vna caña en la mano, burlando dèl. Suplicote, Dulcissima Madre, alcances de tu Hijo nos libre de los azotes de su ira, que tan merecidas tienen nuestras culpas, y que las espinas de su Corona, y cabeça traspassen nuestros corazones para no mirar las va-

dades del mundo, ſino ſolamente á èl. Amen.

Dios te ſalve blanco lirio de la Santiſſima Trinidad, y Roſa de las floreſtas del Cielo, que ſiempre eſtàs freſca, y hermoſa.

Quinto Decenario doloroſo.

Sac. EN eſte quinto decenario ſe conſidera la Cruz acueſtas, y calle de la Amargura.

Quinto Ofrecimiento doloroſo.

O Miſericordioſiſſima Virgen Maria, Eſtrella de la mar, yo te ofrezco eſtas oraciones en memoria de los dolores, y congoxas que tu precioſo Hijo padeció llevando la Cruz acueſtas, y del dolor, y compaſſion con que ſu corazon, y el tuyo fueron traſpaſſados, viendote èl

èl à ti tan afligida, y tu á èl tan cargado de Cruz, y afrentas, y caer él tantas vezes arrodillado con el peso de la Cruz. Suplicote, Señora de mi alma, nos alcances de tu querido Hijo, que llevemos con amor la Cruz suave de su santissima Ley, y que recogiendo en nuestros corazones la Sangre, que en la calle de la Amargura se vertió sobre las piedras, ellos se quebranten, como se quebrantaron ellas, viendo lo que el Señor padecia por el Siervo, y el Criador por la criatura. Amen.

Dios te salve blanco lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Sexto Decenario doloroso.

Sac. EN este sexto decenario se consideran los mysterios del Monte Calvario, y crucifixion de Christo Redemptor nuestro.

Sexto Ofrecimiento doloroso.

O Benignissima Virgen Maria, Corona de los Bienaventurados, yo te ofrezco estas oraciones en memoria del dolor que tu Hijo inocentissimo padeció, y tu padeciste, quando desnudandole de sus vestiduras en el Calvario, le tendieron en el suelo, y le enclavaron en la Cruz, atravessando con inhumano rigor sus pies, y manos con duros clavos, y levantandole en alto con tanto dolor, y afrenta. Suplicote, Paloma sin hiel, por el desamparo,

que

que alli tuviste, nos alcances, por sus dolorosas Llagas, medicina, y remedio para las de nuestras almas, y que en lugar de vnguentos preciosos derramemos lagrymas de verdadero dolor por aver ofendido à quien tanto nos amò, y tanto padeciò por nosotros. Amen.

Dios te salve blanco lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estás fresca, y hermosa.

Septimo Decenario doloroso.

Sac. EN este septimo decenario se considera à Christo Redemptor nuestro crucificado entre dos ladrones, y espirar en la Cruz.

Septimo Ofrecimiento doloroso.

O Madre de divina gracia, Maria

Puerta del Cielo, yo te ofrezco estas oraciones en memoria del dolor que tu Hijo innocentissimo padeció, y tu padeciste, viendole, como malhechor puesto entre dos ladrones crucificado, y espirar en la Cruz cõ tanta agonia, y del dolor q̃ tu padeciste, viendo, que despues de muerto le atravessaron con vna lança cruel su amorosissimo costado. Suplicote, suavissima Madre nuestra, por el perdon que hizo al buen Ladron, y por el que pidió á su Padre por sus enemigos, y por las siete palabras que habló en la Cruz, recibas estas oraciones, y estos siete Ofrecimientos por Corona de Rosas, que te ofrecemos, merecian à poder de dolores que padeciste, y nos alcan-
ces

ces de tu Sagrado Hijo perdon de culpas, aumento de gracia, y corona de gloria. Amen.

Dios te salve blanco lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las floreitas del Cielo, que siempre estás fresca, y hermosa.

Sac Un Pater noster, y tres AveMarias à la Soledad de la Virgen Santissima nuestra Señora.

Pater noster.

Tres Ave Marias, Gloria Patri, &c.

En lugar de Ofrecimiento, esta Oracion.

O Maria Santissima, Reyna de gracia, por el dolor que recebiste, quando con tantas lagrymas, dolor, y vozes viste espirar à tu amantissi-

mo Hijo, embiando su espiritu al Padre Eterno. Por la soledad, y desamparo con que quedaste quando todos le fueron, en viendole crucificado, y muerto. Por la ternura, y lastima de corazon con que le recibiste en tus braços quando le baxaron de la Cruz. Por el sentimiento tan grave que tuviste dexandole en el sepulcro, te suplicamos, amparo de los afligidos, nos alcances de quien tanto padeció por nosotros, que seamos devotissimos de su Passion, y de tu compassion, y soledad, y que con la ternura de Madre, y Hijo se alienten nuestros corazones à padecer por Dios las inevitables calamidades desta vida, hasta gozar de la eterna. Amen. *Finaliza como arriba en los Mysterios Gozosos, fol. 447.*

MYSTERIOS GLORIOSOS

Para los Miercoles, y Sabados.

Sac. EN este primer decenario glorioso se considera la Santissima Resurreccion de Christo Redemptor nuestro.

Primero Ofrecimiento glorioso.

O Benignissima Virgen Maria, Reyna de gloria, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de la que tu Santissimo Hijo tuvo en su gloriosa Resurreccion, y de la inmortal hermosura de que vistió su Santissimo Cuerpo, juntandose el alma con èl, resucitando en virtud propria, dexando vencida à la muerte, y sacando, por despojos de la victoria, las almas de los Santos Padres. Suplicote, gloriosissima Reyna,

na, que alcances de tu triunfante Hijo nos dè vn corazon tan limpio, y espiritu principal, para caminar ligeramente al Cielo, desamparando el sepulcro de nuestras passiones, y culpas, y vivamos solo para Dios, buscando con diligencia lo que es perdurable, y eterno. Amen.

Dios te salve blanco lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las floresta del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Segundo decenario glorioso.

Sac. EN este segundo decenario, se considera la visita de Christo nuestro Redemptor à su Santissima Madre, y aparecimientos à los Apostoles.

Segundo Ofrecimiento glorioso.

O Santissima Virgen Maria, Madre de todo consuelo, yo te ofrezco estas oraciones en memoria de la alegria, y gozo q̃ tuviste quando te visitò tu glorioso Hijo despues de resucitado, y por el gozo singular tuyo, de los Apostoles, y Discipulos, à quien se apareciò tantas vezes, conversando, y hablando con ellos del Reyno de Dios por espacio de quarenta dias. Suplicote, Madre de los vivientes, nos alcances de tu Hijo precioso aumento de Fè, Esperança, y Caridad, para que oyendo, y poniendo por obra las inspiraciones divinas, no perdamos el camino de la vida perdurable. Amen.

Dios te salve blanco lirio de la

San-

Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estás fresca, y hermosa.

Tercero Decenario glorioso.

Sac. EN este tercero Decenario se considera la admirable Ascension, y subida de Christo à los Cielos.

Tercero Ofrecimiento glorioso.

O Poderosissima Virgen Maria, Fuente del Paraìso, yo te ofrezco estas oraciones en memoria del triunfo glorioso, y admirable Ascension de tu Santissimo Hijo á los Cielos, quando en virtud propria, servido de Espiritus Celestiales, y acompañado de los Padres del Limbo entrò triunfando en la gloria, tomando assiento à la diestra del

Pa-

Padre. Suplicote, piadosissima Madre, que alcances de tu amantissimo Hijo, que levante consigo nuestros pensamientos, y corazones para la Patria Celestial, donde está nuestro verdadero tesoro. Amen.

Dios te salve blanco lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Quarto Decenario glorioso.

Sac. EN este quarto decenario se considera la venida del Espiritu Santo.

Quarto Ofrecimiento glorioso.

O Clementissima Virgen Maria, Fuente de toda limpieza, yo te ofrezco estas Oraciones en memoria del consuelo, y alegria, que tu

co-

corazon recibió con la venida del Eſpiritu Santo, y en vèr confirmados en fortaleza, y gracia los corazones de los Apoſtoles, hablando en varias lenguas las grandezas de tu Santiſſimo Hijo. Supplicote, benigniſſima Paloma, nos alcances dél abundancia de amor, y ferviente eſpiritu de oracion, para que manifeſtando en ella nueſtras imperfecciones, y miſerias, las conſuma, y abraſe el fuego del Divino Eſpiritu, y haziendonos morada ſuya, publiquen nueſtras lenguas ſus Divinas alabanzas. Amen.

Dios te ſalve blanco lirio de la Santiſſima Trinidad, y Roſa de las floreſtas del Cielo, que ſiempre eſtás freſca, y hermoſa.

Qu[illegible]-

Quinto Decenario glorioso.

Sac. EN este quinto decenario se considera la dilatacion del Evangelio, Predicacion de los Apostoles, y Conversion de las gentes.

Quinto Ofrecimiento glorioso.

O Fulgidissima Estrella de la Mar, Maria Santissima, Espejo sin mancilla, yo te ofrezco estas Oraciones en memoria de la alegria, y gozo que tuviste, viendo dilatarse con tantos milagros el Evangelio Santo, rindiendose la grandeza del mundo al conocimiento del verdadero Dios, y el poder del infierno à la voz de vnos humildes pescadores. Suplicote, ó dulce refrigerio de los cansados, que nos alcances de tu benditissimo Hijo aprovechamiento en

las

las virtudes, y perseverancia en las buenas obras, y que obre la divina palabra de tal suerte en nosotros, que conozcamos, como ovejas agradecidas, los silvos, y vozes del Pastor Divino, que murió para darnos vida. Amen.

Dios te salve blanco lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florettas del Cielo, que siempre estàs fresca, y hermosa.

Sexto Decenario glorioso.

Sac. EN este sexto decenario se considera la felicissima muerte, y gloriosissima Assumpcion de la Virgen Maria à los Cielos.

Sexto Ofrecimiento glorioso.

O Fidelissima Virgen Maria, Oliva de Paz, yo te ofrezco es-

eſtas Oraciones en memoria de la alegria, y conſuelo, que tuviſte viendo à los Apoſtoles congregados à la hora de tu dulciſſima muerte, viendote tan cercana à la Corona de gloria, con que todo el Cielo te eſperaba, y en memoria del triunfo glorioſiſſimo de tu ſagrada Aſſumpcion, y generoſiſſimo recibimiento, que el Cielo te hizo. Suplicote, Corona de los Bienaventurados, que nos dè buena muerte, y tu en ella intercedas por noſotros, para morir en gracia, dando por remate à eſta vida, verdadero dolor, y arrepentimiento de no averla gaſtado en ſervir, y amar à ti y à tu amado Hijo. Amen.

Dios te ſalve blanco lirio de la Santiſſima Trinidad, y Roſa de las

floreſ-

floreftas del Cielo, que fiempre eftás frefca, y hermofa.

Septimo Decenario gloriofo.

Sac. EN efte feptimo decenario fe confidera la Coronacion de la Sacratiffima Virgen en el Cielo.

Septimo Ofrecimiento gloriofo.

O Candidiffima Azucena, Virgen, y Madre Maria, yo te ofrezco eftas oraciones en memoria del regozijo, y gloria que difte à los Moradores del Cielo, quando levantada fobre los Celeftiales Coros, y Hierarquias fuifte coronada por Reyna, y Emperatriz de gracia, y gloria, fentandote á la diestra de tu Amantiffimo Hijo. Suplicote, Vara de Jefsè, que defde la tierra fubifte á lo alto del Cielo, nos alcances de la

la Santissima Trinidad, que te coronó, Fe viva, Esperança firme, Caridad encendida, devocion intima à los gozos, dolores, y gloria de tu Hijo Santissimo, y tuyos, y los que en reverencia suya, y tuya rezamos tu Corona, merezcamos no perder la que por bien obrar nos tiene Dios prometida. Amen.

Dios te salve blanco lirio de la Santissima Trinidad, y Rosa de las florestas del Cielo, que siempre estás fresca, y hermosa.

Sacerd. Un Pater noster, y tres Ave Marias à la gloria que para nuestro bien goza la Virgen Santissima en el Cielo.

Pater noster.

Tres Ave Marias, Gloria Patri, &c.

ORACION.

O Sacratissima Reyna de gloria, gloriosissima Maria, alegria de los Angeles, regozijo de los Serafines, gozo de los Bienaventurados, que en trono de Magestad assistes à la mano derecha de la Beatissima Trinidad, coronada de gloria, intercediendo por pecadores, y justos. Suplicamoste tus humildes esclavos, y siervos, que rezamos tu Corona, que nos libres de los peligros de cuerpo, y alma, y alcances de tu preciolo Hijo, que dè nueva luz à los que goviernan lo espiritual, y temporal de la Iglesia, ponga paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpe las Heregias, socorra à pobres, y ricos, huerfanos, viudas,

enfermos, y encarcelados, para que favorecidos todos de su misericordia por tu intercession, te demos á ti, y à las tres Divinas Personas perpetuas alabanças. Amen.

Finaliza como arriba en los Mysterios gozosos, fol. 447.

LETANIA

De la Madre de Dios, que cantan en Comunidad los Religiosos de la Santa Provincia de los Angeles todos los Sabados del año por la tarde.

Kyrie eleyson. Christe eleison.
Kyrie eleison. Christe audi nos.
Christe exaudi nos.
Pater de Cœlis Deus. Miserere nobis.
Fili Redemptor mundi Deus. Miser.
Spiritus Sancte Deus. Miserere.
Sancta Trinitas vnus Deus. Miserere.

ORACION.

O Sacratissima Reyna de gloria, gloriosissima Maria, alegria de los Angeles, regozijo de los Serafines, gozo de los Bienaventurados, que en trono de Magestad assistes à la mano derecha de la Beatifica Trinidad, coronada de gloria, intercediendo por pecadores, y justos. Suplicamoste tus humildes esclavos, y siervos, que rezamos tu Corona, que nos libres de los peligros de cuerpo, y alma, y alcances de tu preciosso Hijo, que dè nueva luz à los que goviernan lo espiritual, y temporal de la Iglesia, ponga paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpe las Heregias, socorra à pobres, y ricos, huerfanos, viudas,

enfermos, y encarcelados, para que favorecidos todos de su misericordia por tu intercession, te demos á ti, y à las tres Divinas Personas perpetuas alabanças. Amen.

Finaliza como arriba en los Mysterios gozosos, fol. 447.

fol. 447.

LETANIA

De la Madre de Dios, que cantan en Comunidad los Religiosos de la Santa Provincia de los Angeles todos los Sabados del año por la tarde.

Kyrie eleyson. Christe eleison.
Kyrie eleison. Christe audi nos.
Christe exaudi nos.
Pater de Cœlis Deus. Miserere nobis.
Fili Redemptor mundi Deus. Miser.
Spiritus Sancte Deus. Miserere.
Sancta Trinitas vnus Deus. Miserere.

Sancta Maria. Ora pro nobis.
Sancta Dei genitrix.
Sancta Virgo Virginum.
Mater Christi.
Mater Divinæ gratię.
Mater Purissima.
Mater Castissima.
Mater Inviolata.
Mater Intemerata.
Mater Amabilis.
Mater Admirabilis.
Mater Creatoris.
Mater Salvatoris.
Virgo Prudentissima.
Virgo Veneranda.
Virgo Prędicanda.
Virgo Potens.
Virgo Clemens.
Virgo Fidelis.
Speculum Iustitię.
Sedes Sapientię.
Causa nostrę lætitię.
Vas Spirituale.
Vas honorabile.

Ora pro nobis.

Vas insigne devotionis.
Rosa mystica.
Turris Davidica.
Turris Eburnea.
Domus aurea.
Fœderis arca.
Ianua Cœli.
Stella matutina.
Salus infirmorum.
Refugium peccatorum.
Consolatrix afflictorum.
Auxilium Christianorum.
Regina Angelorum.
Regina Patriarcharum.
Regina Prophetarum.
Regina Apostolorum.
Regina Martyrum.
Regina Confessorum.
Regina Virginum.
Regina Sanctorum omnium.
Regina Fratrum Minorum.

Ora pro nobis.

Per immaculatam Conceptionem tuã.
Te rogamus audi nos.
Per admirabilem Nativitatem tuam.

Te rogamus audi nos.

Per ſanctam Annuntiationem tuam.

Te rogamus audi nos.

Per glorioſam Aſſumptionem tuam.

Miſerere nobis.

Antiphona.

Tota pulchra es Maria. Et macula originalis non eſt in te. Tu gloria Hieruſalem. Tu lętitia Iſraël. Tu honorificentia populi noſtri. Tu advocata peccatorum. O Maria. Virgo Prudentiſſima. Mater Clementiſſima. Ora pro nobis. Intercede pro nobis ad Dominum Ieſum Chriſtum.

Verſ. Per immaculatam Conceptionem tuam Dei genitrix Virgo.

Reſp. Defende nos ſemper ab hoſte maligno.

Verſ. Salvos fac ſervos tuos Domine.

Reſp. Deus meus ſperantes in te.

Verſ. Dñe. exaudi orationem meam.

Reſp. Et clamor meus ad te veniat.

Verſ. Dominus vobiſcum.

Reſp. Et cum Spiritu tuo.

Ore-

Oremus.

DEus, qui per immaculatam Virginis Conceptionem dignum filio tuo habitaculum prçparasti: quçsumus, vt qui ex morte eiusdem filij sui prçvisa, eam ab omni labe prçservasti, nos quoque mundos eius intercessione, ad te pervenire concedas.

Oratio.

DEfende, quçsumus Domine, B. Maria semper Virgine intercedente, istam ab omni adversitate familiam; & toto corde tibi prostratam, ab hostium propitius tuere clementer insidijs. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit, & regnat in vnitate Spiritus Sancti Deus: per omnia sacula seculorum. *Resp.* Amen.

Vers. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum spiritu tuo.

Vers. Benedicamus Domino.

Resp. Deo gratias.

Vers. Nos cum prole pia benedicat Virgo Maria. *Resp.* Amen.

ADDICION V.

Absoluciones, y recomendacion del Alma.

§. I.

Absoluciones plenarias para algunos dias señalados del año.

1 TOdos los Frayles Menores, assi Professos, como Novicios (si tienen intento de professar) y las Monjas de Santa Clara, y los Terceros, *vtriusque sexus*, y los criados de todos los susodichos, pueden elegir vn Confessor de la misma Orden, el qual aviẽdolos oido de confession, è imponiendoles penitencia saludable, los puede absolver vna vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte, de todos los crimines, y excessos, y censuras Eclesiasticas, y dispensar con ellos en todas las irregularidades (excepto la del homicidio voluntario, y mutilacion de miembro) y concederles indulgencia plenaria, y remission general de todos sus pecados. *Concess. Sixt. IV. Frat. Minor. Cacul.* Cer-

Cerca desta concession advierte el Colector, que aunque en ella no exceptua el Pontifice la irregularidad que nace de Bigamia, siempre se ha de tener por exceptada, porque es mas grave que las demàs para ser dispensada. Vease tambien lo que dize el Padre Fray Manuel.

2. Item, pueden los dichos Religiosos, y Religiosas, &c. ser absueltos quatro vezes en el año por sus superiores, ò por los Cõfessores diputados por ellos de la Orden de los Frayles Menores, de todos, y qualesquiera pecados, como quiera cometidos, y dispensados en qualesquiera voto (excepto los substanciales hechos en la profession) que con liviandad suelen hazer por qualquiera necessidad: los tales Confessores los pueden absolver con aquella plenitud, y restituirlos à aquel estado de inocencia, y darles la bendicion Papal en nombre de el mismo Pontifice, como si su Santidad les oyera de confession. Con tal, que

que ninguna de las dichas perſonas cõfiada deſta gracia, ſe atreva à hazer coſa, que violando ſu profeſſion, ofenda à los ojos de la Divina Mageſtad. *Conceſſ. Leo X. Monial. S. Clar. & Ancil. B.M.V. orac.*

3. Item, pueden los ſuſodichos ſer abſueltos plenariamente en todos los dias de nueſtro Señor, y nueſtra Señora, y el dia de todos los Santos, y el de San Pedro, y San Pablo, el de nueſtro Padre San Franciſco, y el de Santa Clara, y en toda la Semana Santa. Y la miſma Abſolucion, è Indulgencia plenaria ſe les concede el dia de Santa Catalina Virgen, y Martyr. *Idem Leo X. conceſsit Ordini Minor. Bull. authent.*

Forma de Abſolucion para las quatro vezes del año.

Miſereatur tui omnipotens Deus, & c. Dominus noſter Jeſus Chriſtus, per merita ſuæ Paſſionis te abſolvat, & gratiam ſuam infundat, & ego authoritate ipſius, & Beatorum Apoſtolorum Petri, & Pauli & Sanctæ Romanæ Eccleſiæ tibi conceſſa, & mihi in hac

par-

parte commissa: absolvo te in primis ab omni vinculo excommunicationis maioris, & minoris, suspensionis, vel interdicti, si forte incurristi. Item eadem authoritate ego te absolvo plenariè ab omnibus peccatis tuis, & illi statui innocentiæ restituto quomodo Sanctitas domini nostri Papæ faceret, si ipsemet in confessione, tua peccata auscultaret. Et eadem authoritate Apostolica, tibi sanctam benedictionem Papalem impertior. In nomine Pa✠tris, & Filij, & Spiritus✠Sancti. Amen.

En las otras Festividades.

M*isereatur tui, &c. Dominus noster Jesus Christus, &c.* vsque ad illa verba: *Si forte incurristi.*

Item eadem authoritate. Ego te absolvo plenariè ab omnibus peccatis tuis, in quantum prædicta authoritas se extendere potest, & concedo tibi omnes gratias, & indulgentias quas concedere possum, & remitto tibi omnes pœnas quas remittere possum. In nomine Patris, &c. Esto basta, y es bien que alli se haga.

Todo lo contenido en este §. 1. es del

Te-

Teſoro Celeſtial del Padre Fray Lorenço de San Franciſco, fol. 158. y 168.

§. II.

Abſolucion por la Bula de la Santa Cruzada para en peligro de muerte, y modo para conceder ſus Indulgencias.

SI el Confeſſor no ha abſuelto al Moribundo por la Bula de la Santa Cruzada, ni concedidole las Indulgencias reſervadas para la hora de la muerte, abſuelvale, ſi puede dàr materia, ò ſeñal de dolor, Sacramentalmente. Y porque muchas vezes no ſaben donde tiene la Bula, y no es neceſſario gaſtar tiempo en buſcarla, diga: *Miſereatur tui omnipotens Deus, & dimiſsis omnibus peccatis tuis perducat te ad vitam æternam. Amen.* Por la autoridad de Dios todo poderoſo, y de los Bienaventurados

dos Apostoles San Pedro, y San Pablo, y de nuestro muy Santo Padre, especialmente à ti concedida, y à mi cometida, yo te absuelvo de toda censura de excomunion mayor, ò menor, suspension, ò entredicho, *à iure, vel ab homine*; y de todas otras censuras, y penas en que por qualquier causa ayas incurrido, aunque la absolucion dellas sea reservada à la Santa Sede Apostolica, segun por la Bula de la Cruzada, te es concedido, y te restituyo à la vnion, y comunion de los Fieles Christianos; y assimismo te absuelvo de todos tus pecados, crimines, y excessos, que aora has confessado, y de los que confessarias, si à tu memoria ocurriessen, aunque sean tales, que la absolucion dellos, à la Sede Apostolica, como dicho es, pertenezca: y otorgote plenaria indulgencia, y remission cumplida de todos tus pecados en qualquier tiempo confessados, olvidados, ò ignorados, y de las penas que por ellos eras obligados â padecer en el

Pur-

Purgatorio: *In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.*

Dixe *absuelvale Sacramentalmente, si puede dàr materia, ò señal de dolor*: Porque yà sabrá el prudente confessor, como, y quando puede, y debe absolver debaxo de condicion al Moribundo, en los casos repentinos. Solo añado en el caso presente del Moribundo, que le confessò, y no dà señal por estar totalmente privado de sus sentidos, y yà no falta, sino concederle las Indulgencias, diga el Confessor: *Misereatur tui omnipotens Deus, & dimissis omnibus peccatis tuis, perducat te in vitam æternam. Amen.* Por la autoridad de Dios todo poderoso, y de los Bienaventurados Apostoles San Pedro, y San Pablo, y de nuestro muy Santo Padre, especialmente a ti concedida, y à mi cometida, te otorgo plenaria indulgencia, y remission cumplida de las penas que por tus pecados eras obligado à padecer en el Purgatorio: *In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.*

Re-

§. III.

Recomendacion del Alma, segun el Ritual Romano de Paulo V.

ESta Recomendacion de el Alma, ſe pone aqui, para que no ſea neceſſario buſcar Breviario, ô Diurno. Algunos la han traducido en Romance, para que qualquier ſeglar la diga, con que pierde mucho de ſu autoridad, y devocion, y aun la experiencia enſeña, que muchos dexan de llamar à vn Confeſſor, en ocaſion de tanto cuydado, ſolo porque les parece, que pueden baſtantemente ayudar al enfermo, teniendo en caſa quien la pueda leer, que es poca cordura, y aun puede ſer temeridad, ſegun los lances que ſe pueden entonces ofrecer.

Avi-

Avisado el Agonizante, que se encomiende à Dios, à su Santissima Madre, Angeles, y Santos, dirà el Sacerdote.

Kyrie eleison. Christe eleison.
Kyrie eleison. Christe audi nos.
Christe exaudi nos.
Pater de Cœlis Deus.
Miserere ei.
Fili Redemptor mundi Deus.
Miserere ei.
Spiritus Sancte Deus.
Miserere ei.
Sancta Trinitas vnus Deus.
Miserere ei.
Sancta Maria. Ora pro eo.
Sancta Dei Genitrix. Ora pro eo.
Sancta Virgo Virginum. Ora pro eo.
Omnes Sancti Angeli, & Archangeli. Orate.
Sancte Abel. Ora.

Om-

Omnis Chorus Iuſtorum. Ora.
Sancte Abraham. Ora.
Sancte Ioannes Baptiſta. Ora.
Omnes Sancti Patriarchæ, & Prophetę. Orate.
Sancte Petre. Ora.
Sancte Paule. Ora.
Sancte Andrea. Ora.
Sancte Ioannes. Ora.
Omnes Sancti Apoſtoli, & Evangeliſtę. Orate.
Omnes Sancti Diſcipuli Dñi. Orate.
Omnes SS. Innocentes. Orate pro eo.
Sancte Stephane. Ora.
Sancte Laurenti. Ora.
Omnes Sancti Martyres. Orate.
Sancte Silveſter. Ora.
Sancte Auguſtine. Ora.
Omnes Sancti Pontifices, & Confeſſores. Orate.
Sancte Benedicte. Ora.
Sancte Pater noſter Franciſce. Ora.
Omnes S. Monachi, & Eremitę. Orate.
Sancta Maria Magdalena. Ora.

Sancta Lucia. Ora.
Omnes Sanctę Virgines, & Viduæ, Orate pro eo.
Omnes Sancti, & Sanctę Dei. Intercedite pro eo.
Propitius esto. Parce ei Domine.
Propitius esto. Libera eum Domine.
Propitius esto. Libera.
Ab ira tua. Libera.
A periculo mortis. Libera.
A mala morte. Libera.
A pœnis inferni. Libera.
Ab omni malo. Libera.
A potestate diaboli. Libera.
Per Nativitatem tuam. Libera.
Per Crucem, & Passionem tuam. Liber.
Per mortem, & sepulturam tuam. Liber.
Per gloriosam Resurrectionem tuam. Libera.
Per admirabilem Ascentionem tuam. Libera.
Per gratiam Spiritus Sancti Paracliti. Libera.
In die Iudicij. Libera.

Peccatores. Te rogamus audi nos.
Vt ei parcas. Te rogamus.
Kyrie eleyson. Christe eleison. Kyrie eleison.

ORATIO.

PRoficiscere anima Christiana de hoc mundo, in nomine Dei Patris omnipotentis, qui te creavit; in nomine Iesu-Christi Filij Dei vivi, qui pro te passus est; in nomine Spiritus Sancti, qui in te effusus est; in nomine Angelorũ, & Archangelorum; in nomine Thronorũ, & Dominationum; in nomine Principatuum; & Potestatum; in nomine Cherubim, & Seraphim; in nomine Patriarcharum, & Prophetarum; in nomine Sanctorum Apostolorum, & Evangelistarum; in nomine Sanctorum Martyrum, & Confessorum; in nomine Sanctarum Virginum, & omnium Sanctorum, & Sanctarum Dei; hodie sit in pace locus tuus, & habitatio tua in Sancta Sion. Per eundem Christum Dominum nostrum. *Resp.* Amen.

ORATIO.

DEus misericors, Deus clemens, Deus qui secundum multitudinem miserationum tuarum peccata pœnitentium deles, & prçteritorum criminum culpas venia remissionis evacuas; respice propitius super hunc famulum tuum N. & remissionem omnium peccatorum suorum tota cordis confessione poscentem deprecatus exaudi. Renova in eo, pijssime Pater, quidquid terrena fragilitate corruptum, vel quidquid diabolica fraude violatum est; & vnitati corporis Ecclesię membrum redemptionis annecte. Miserere Domine gemituum, miserere lacrymarum eius; & non habentem fiduciam nisi in tua misericordia, ad tuæ Sacramentum reconciliationis admitte. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

ORATIO.

COmmendo te omnipotenti Deo, charissime frater, & ei cuius es creatura, committo; vt cum humanitatis debitum

bitum morte interveniente persolveris, ad auctorem tuum, qui te de limo terrę formaverat, revertaris. Egredienti itaq; animę tuę de corpore splendidus Angelorum cętus occurrat: Iudex Apostolorum tibi senatus adveniat: cãdidatorum tibi Martyrum triumphator exercitus obviet; liliata rutilantium te Confessorum turma circumdet, iubilantium te Virginum chorus excipiat; & Beatæ quietus in sinu Patriarcharum te complexus astringat: mitis atque festivus Christi Iesu tibi aspectus appareat, qui te inter assistentes sibi iugiter interesse decernat. Ignores omne quod horret in tenebris, quod stridet in flammis, quod cruciat in tormentis. Cedat tibi teterrimus satanas cum satellitibus suis: in adventu tuo te comitantibus Angelis contremiscat, atque in ęternę noctis chaos immane diffugiat. Exurgat Deus, & dissipentur inimici eius, & fugiant qui oderunt eum, à facie eius. Sicut deficit fumus, deficiant; sicut flui-

cera à facie ignis sic pereant peccatores à facie Dei; & iusti epulentur, & exultent in conspectu Dei. Confundantur igitur, & erubescant omnes tartareę legiones, & ministri satanę iter tuum impedire non audeant. Liberet te à cruciatu Christus, qui pro te crucifixus est. Liberet te ab ęterna morte Christus, qui pro te mori dignatus est. Constituat te Christus filius Dei vivi intra paradisi sui semper amœna virentia, & inter oves suas te verus ille Pastor agnoscat. Ille ab omnibus peccatis tuis te absolvat, atque ad dexteram suam in electorum suorum te sorte constituat. Redemptorem tuum facie ad faciem videas, & pręsens semper assistens, manifestissimam beatis oculis aspicias veritatem. Constitutus igitur inter agmina beatorum contemplationis divinę dulcedine potiaris in sęcula sęculorum. *Resp.* Amé.

ORATIO.

SVscipe Domine servum tuum in locum sperandę sibi salvationis à mise-

ſericordia tua. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui ex omnibus periculis inferni, & de laqueis pœnarum, & ex omnibus tribulationibus. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Enoch, & Eliam de communi morte mundi. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Noe de diluvio. *Reſp.* Amé.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Abraham de Vr Chaldeorum. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Job de paſſionibus ſuis. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Iſaac de hoſtia, & de manu patris ſuę Abrahę. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Loth de Sodomis, & de flamma ignis. *Reſp.* Amen.

Libera Domine animam ſervi tui, ſicut liberaſti Moyſen de manu Pharao-

nis Regis Ægyptiorum. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Danielem de lacu leonum. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti tres Pueros de camino ignis ardentis, & de manu Regis iniqui. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Susannam de falso crimine. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti David de manu Regis Saul, & de manu Golię. *Resp.* Amen.

Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Petrum, & Paulum de carceribus. *Resp.* Amen.

Et sicut Beatissimam Theclam Virginem, & Martyrem tuam de tribus atrocissimis tormentis liberasti, sic liberare digneris animam huius servi tui, & tecum facias in bonis congaudere cœlestibus. *Resp.* Amen.

ORA-

ORATIO.

COmmendamus tibi Domine, animã famuli tui N. precamurque te Dñe. Jesu Christe Salvator mundi, vt propter quam ad terram misericorditer descendisti, Patriarcharum tuorum sinibus insinuare non renuas. Agnosce Domine creaturam tuam, non à dijs alienis creatam, sed à te solo Deo vivo, & vero: quia non est alius Deus pręter te, & non est secundum opera tua. Lętifica Domine animam eius in conspectu tuo, & ne memineris iniquitatum eius antiquarum, & ebrietatum, quas suscitavit furor, sive fervor mali desiderij. Licet enim peccaverit, tamen Patrem, & Filium, & SpiritumSanctum non negavit, sed credidit, & zelum Dei in se habuit, & Deum, qui fecit omnia, fideliter adoravit.

ORATIO.

DElicta iuventutis, & ignorantias eius quęsumus ne memineris Dñe. sed secundum magnam misericordiam

tuam

tuam memor esto illius in gloria claritatis tuæ. Aperiantur ei Cœli, colletentur illi Angeli. In regnum tuum Domine servum tuum suscipe. Suscipiat eum Sanctus Michael Archangelus Dei, qui Militiæ Cœlestis meruit principatum. Veniant illi obviam Sancti Angeli Dei, & perducant eum in Civitatem Cœlestem Jerusalem. Suscipiat eum Beatus Petrus Apostolus, cui à Deo claves Regni Cœlestis traditæ sunt. Adiuvet eum Sanctus Paulus Apostolus, qui dignus fuit esse vas electionis. Intercedat pro eo Sanctus Ioannes electus Dei Apostolus, cui revelata sunt secreta cœlestia. Orent pro eo omnes Sancti Apostoli, quibus à Domino data est potestas ligandi atque solvendi. Intercedant pro eo omnes Sancti, & Electi Dei, qui pro Christi nomine tormenta in hoc sæculo sustinuerunt: vt vinculis carnis exutus, pervenire mereatur ad gloriam regni cœlestis; præstante Domino nostro Iesu Christo: Qui cum Patre, & Spiritu

San-

Sancto vivit, & regnat in sęcula sæculorum. *Resp.* Amen.

Preces post mortem.

SVbvenite Sancti Dei, occurrite Angeli Domini, suscipientes animam eius, offerentes eam in conspectu Altissimi.
Vers. Suscipiat te Christus, qui vocavit te, & in sinum Abrahę Angeli deducant te. Suscipientes.
Vers. Requiem ęternam dona ei Domine, & lux perpetua luceat ei. Offerentes.
Deinde: Kyrie eleison, Christe eleison Kyrie eleison. *Posteà.* Pater noster secr.
Vers. Et ne nos inducas in tentationem.
Resp. Sed libera nos à malo.
Vers. Requiem ęternam dona ei Domine.
Resp. Et lux perpetua luceat ei.
Vers. A porta inferi.
Resp. Erue Domine animam eius.
Vers. Requiescat in pace. *Resp.* Amen.
Vers. Domine exaudi orationem meam.
Resp. Et clamor meus ad te veniat.
Vers. Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum Spiritu tuo.

ORA-

ORATIO.

TIbi Domine commendamus animam famuli tui N. vt defunctus sęculo tibi vivat; & quæ per fragilitatem humanę conversationis peccata commisit, tu venia misericordissimę pietatis absterge. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

ADDICION VI.

Y VLTIMA.

Exercicios de la Tercera Orden, Catalogo de sus antiguos Santos, y algunas devociones.

§. I.

Exercicio de las Doctrinas.

AVnque la Regla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia no trata del devotissimo empleo, y caritativo exercicio de enseñar la Doctrina Christiana à los pobres por las calles, y pla-

zas: por ser obra del servicio de Dios, y provecho del proximo, como ha enseñado, y cada dia enseña la experiencia, la Orden Tercera desde sus primeros principios ha abraçado este loable exercicio, procurando imitar en esto al Santissimo Patriarca, y Serafin Francisco, de quien dizen Floreto, y San Buena-Ventura, y se lee en el libro primero de las Coronicas, cap. 29. que quando fue certificado de la gloria inmensa del Paraìso, compuso vn fervoroso, y devotissimo Cantico del Sol, y de las criaturas; combidandolas con amoroso desafio, à que ellas, y todos por ellas, alabèmos al Supremo Criador de todas. El le cantaba, y gustaba, que le cantassen, y mandaba à los Frayles, que le supiessen, y enseñassen à otros; y que aviendo predicado en las plaças, cantassen los Predicadores este Cantico del Sol, y dixessen luego al Pueblo: Nosotros, Hermanos, somos juglares de nuestro Señor, y por estas cosas no queremos de

vosotros otro premio, sino que hagais penitencia de vuestros pecados, y pongais enmienda en vuestra vida.

Siguiendo, pues, el exemplo de tan gran Padre, se juntaràn los hijos de su Tercera Orden en el Convento de la Primera (si le huvire, y sino en la Iglesia Parroquial) los Domingos de Adviento, y Quaresma, y de quinze en quinze dias entre año, y en el Verano de mes à mes, y saldràn en esta forma. Estando juntos à hora conveniente, se hincaràn todos de rodillas, tomarà la ✠ el Padre que huviere de predicar, y presignarase en voz alta, respondiendo todos, y saldràn en procession. Precederà con la campanilla vn Hermano, llamando la gente, llevando los niños de poca edad, y otro Hermano entre ellos poniendolos en orden, y cantandoles la Doctrina Christiana.

Saldrà en lugar primero el Estandarte, y llevaràle vna persona Seglar, ò Eclesiastica de autoridad, acompañandole

doſe dos Hermanos de Abito deſcubierto à los dos lados, â quien ſeguirà la gente mas grave de los Seglares à dos coros, haziendo proceſſion. Luego la gente que ſe llegare, entrometiendo à los que fueren entrando en proceſſion, y procureſe, que à los pobres ſe les atrayga con caricia, y amor, dandoles buen lugar.

Segun el numero de la gente iràn en medio dos Hermanos, vno de Abito deſcubierto, y otro cubierto, ò vn Sacerdote, y vn Seglar, ò vn Religioſo, y vn Seglar iràn cantando las oraciones eſtos dos, y reſpondiendo los demàs, y remataràn la proceſſion los ſeñores Sacerdotes, y en medio el Miniſtro con vna Cruz llana de palo, y entre èl, y otro Sacerdote de los mas antiguos llevaràn en medio al que huviere de hazer la platica, y enſeñar la Doctrina. Iràn por las calles de mayor cõcurſo, haſta llegar à la plaça, ò lugar mas conveniente. Alli avrà prevenida

vna mesa, desde la qual preguntarà à los hombres, ò à los niños las oraciones, declarando lo que en ellas nos enseñan la Fè, y nuestra Santa Madre Iglesia.

Predicarà el Padre Visitador sobre lo que ha dicho, ò sobre la materia, que segun Dios, le pareciere à proposito. Y en acabando tomarà la Cruz en la mano, y arrodillandose èl, y todos, harà vn Acto de Contricion en voz alta, respondiendole los demàs: y acabado, se bolveràn al Convento; despedirà la gente con vna brevissima platica, declarandoles, y agradeciendoles el servicio que à nuestro Padre se haze, ò declarando las Indulgencias que concediò el Santissimo Papa Paulo V. año 1615. que son las dichas en el tratado de Indulgencias.

Los frutos, è intereses deste loable exercicio, son muchos, de los quales dirè algunos.

El primero, imitar à Christo Redemptor

demptor nuestro, que vino à enseñar la Doctrina del Cielo, y à los Apostoles, que la divulgaron por todo el mundo.

2 La mortificacion, y humildad contra los pundonores, y sobervia del mundo, la qual, con capa de què diràn, nos estrecha el camino del Cielo, poniendo vergueça para las buenas obras, y escarmiento para las malas.

3 El consuelo interior, que trae consigo el ir publicando la honra de Dios, y la satisfacion que al alma le queda de averlo hecho.

4 Ir alabando à Dios publicamente por las calles en oposicion del Demonio, que haze por las calles ofender publicamente à Dios, con juramentos, y maldiciones.

5 La compuncion, y buen exemplo, que se dà à los mas inadvertidos, y consuelo à los virtuosos.

6 Santificar las fiestas, y emplear el tiempo, de que se nos ha de pedir cuenta estrecha.

7 Advierte de ſu ſalvacion, ò condenacion, vida, y muerte à los deſcuydados, los quales de oìr la Doctrina que no ſabian, y oìr el Sermon que no eſperaban, ſalen cada dia, y han ſalido muchiſſimas confeſſiones generales, y particulares, y otros muchos frutos, que con el favor de Dios experimentarà quien lo continuare.

EL PAPA PIO V.

Puſo eſta Oracion con letras de oro en ſu Palacio, y le concediò tantas Indulgencias como Eſtrellas tiene el Cielo, y Arenas el mar, y yervas el campo, à quien la rezare hincado de rodillas delante de vna Cruz. ✠

O Santiſſima Cruz! O Inocente, y Piadoſo Cordero! O Pena grave, y cruel! O Pobreza de Chriſto mi Redemptor!

demptor! O Llagas muy lastimadas! O Corazon traspassado! O Sangre de Christo derramada! O muerte de Christo amarga! O Dignidad de Dios digna de ser reverenciada! Ayudadme, Señor, para alcançar la vida eterna en la hora de mi muerte. Amen Jesus.

Exercicios particulares de la Orden de Penitencia.

A la mañana.

EN despertando [illegible] [illegible]iguarse, y dezir: *Bendita, y loada [illegible] la Santissima Trinidad, Padre, Hij[illegible] [illegible] Santo, tres Personas distintas [illegible] [illegible] Dios verdadero. Alabado sea el S[illegible]ssimo Sacramento del altar, y la Inmacul[illegible] [illegible] de Maria, Señora nuestra [illegible] [illegible] sin pecado original.* Mientras[illegible] [illegible], ò en vestiendose, diràn el siguiente Cantico, compuesto por N. P. S. Francisco, que gustava muchole cantasse Fray Pacifico su compa-

ñero, y con otros Religiosos por las calles, y plazas.

C A N T I C O
Compuesto por nuestro Padre San Francisco.

ALtissimo, todo poderoso, y buen Señor, vuestros son los loores, la hõra, y gloria, y todas las gracias à vos solo se han de atribuir, y referir, y ningun hombre es digno de os nombrar.

Loado seais Dios mio, y Señor, por todas vuestras criaturas, especialmente por nuestro hermano el Sol, el qual haze el dia, y nos alumbra por si mismo, y es hermoso, y radiante, de gran resplandor, y merece, Señor, ser vuestra significacion.

Loado sea mi Señor, por la Luna, y por las Estrellas, las quales criò en el Cielo tan claras, y tan hermosas.

Loado sea mi Señor, por el hermano vien-

viento, por las nubes, y ſerenidad, y por todos los tiempos, por los quales ſuſtenta las criaturas.

Loado ſea mi Señor, por ſu agua, que es muy provechoſa, humilde, caſta, y limpia.

Loado ſea mi Señor, por el hermano fuego, por el qual alumbra la noche, y es èl hermoſo, alegre, robuſtiſſimo, y fuerte.

Loado ſea mi Señor, por nueſtra madre la tierra, que nos ſuſtenta, y governa, y produce diverſos frutos, coloradas flores, y yervas.

Loado ſeais mi Señor, por aquellos que perdonan por vueſtro amor, y tienen ſufrimiento en los trabajos, y enfermedades. Bienaventurados aquellos que viven en paz, que de vos, Señor Altiſſimo, ſeràn coronados.

Loado ſea mi Señor, por la muerte corporal, de la qual ningun hombre viviẽte puede eſcapar. Ay de aquellos que mueren en pecado mortal. Bienaven-

turados aquellos que ſe hallan à la hora de ſu muerte en vueſtra gracia, y ſantiſsima voluntad, porque no veràn la muerte ſegunda, y eterna.

Load, y dad gracias à mi Señor, ſedle agradecidas, y à èl ſervid todas las criaturas con grande humildad.

ORACION.

YO os ſuplico, Señor mio, à gloria vueſtra, que quanto yo hablare, penſare, y obrare en eſte acto, y en eſte dia, ſemana, mes, y año, y en toda la vida, ſea hecho puramente por daros guſto. O quien tuviera todas las alabanças que os hado vueſtra Militante, y Triunfante Igleſia; lo que la Virgen Maria hizo; lo que mereciò mi Señor Jeſu-Chriſto; los Sacramentos Divinos, que inſtituyò, y en particular el Sacro-Santo de la Euchariſtia, con todas las grandezas, y miſericordias, que por ellos ha derramado, para ofreceros de todo eſto, y de las oraciones de vueſtro ama-

amado Hijo, vn riquissimo presente, aora, y siempre, y por instantes, y momentos.

Despues del Cantico, dàr gracias à Dios por los beneficios recebidos.

Considerar aquellas cosas que mas inclinan à pecar, y apartarse dellas con firme proposito. Pedir para esto ayuda à la Virgen, al Angel de la Guarda, y à los Santos sus devotos.

Luego dezir tres vezes el Pater noster, y Ave Maria, y concluìr con la Antiphona, Verso, y Oracion de la Immaculada Concepcion, con que se ganan cien dias de Indulgencia, cõcedidos por Paulo V. è interessamos grandes bienes, rezando la devocion de nuestra Señora, y mas de la Concepcion; y por hijos de Francisco nos corre à todos esta obligacion.

ANTIPHONA.

Esta es aquella Vara, en la qual, ni el nudo original, ni la corteza del actual pecado se hallò.

Verſ. En tu Concepcion, Virgen, Immaculada fuiſte.

Reſp. Ruega por nos al Padre, cuyo Hijo nos pariſte.

ORACION.

O Dios, que por la Immaculada Concepcion de la Virgen, digna habitacion en ella à tu Hijo preparaſte; ſuplicamoſte los que rezamos tu Corona, que como por ſu muerte (antes viſta del Hijo que avia de ſer ſuyo) de todo pecado la preſervaſſe, por ſu interceſſion vengamos à ti limpios, nos concede por el miſmo Chriſto Señor nueſtro. Amen.

LITANIÆ

Beati Patris noſtri Franciſci.

KYrie eleiſon.
Chriſte eleiſon.
Chriſte audi nos.
Pater de Cœlis Deus. Miſerere nobis.

Fili

Fili Redemptor mundi Deus. Miſerere nobis.

Spiritus Sancte Deus. Miſerere nobis.

Sancta Trinitas vnus Deus. Miſerere nobis.

Sancte Franciſce Pater amabilis. Ora pro nobis.

Pater admirabilis.
Pater benigne.
Pater venerabilis.
Vexillifer Ieſu Chriſti.
Eques Crucifixi.
Imitator Filij Dei.
Seraphin ardens.
Fornax charitatis.
Arca Sanctitatis.
Vas puritatis.
Forma perfectionis.
Norma iuſtitiæ.
Speculum pudicitię.
Regula pœnitentię.
Prodigiorum mirabilis,
Magiſter obedientię.
Exemplum virtutum,

Ora pro nobis.

Patriarcha Pauperum.
Cultor pacis.
Profligator criminum.
Lumen tuę Patriæ.
Decus morum.
Fugator dæmonum.
Vivificator mortuorum.
Saturator famelicorum.
Obſequium leproſorum.
Præco magni Regis.
Forma humilitatis.
Conſors ſublimitatis.
Victor vitiorum.
Forma Minorum.
Lucerna populorum.
Martyr deſiderio.
Predicator ſilveſtrium.
Portans dona glorię.
Auriga militię noſtrę.
Novis vtens prodigijs.
Cœlum cęcis aperiens.
Gratum gerens obſequium.
Templum Chriſto conſecrans.
Hoſtes malignos proterens.

Ora pro nobis.

Te-

Tenens vitæ bravium. Ora pro.
Spargens virtutum munera. Ora pro.
Amplians iter ad gloriam. Ora pro.

Antiphona.

O Patriarcha pauperum, Francisce, tuis precibus, auge tuorum numerum in charitate Christi, quos cancellatis manibus, cęcutiens, vt moriens Jacob, benedixisti.

Alia.

Salve Sancte Pater, Patria lux, forma Minorum:
Virtutis speculum, recti via, regula morum.
Carnis ab exilio duc nos ad regna polorum.

Vers. Ora pro nobis Beate Pater Francisce.

Resp. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.

O R A T I O.

DEus, qui Ecclesiam tuam, Beati Francisci meritis, fætu novę pro-

lis

lis amplificas, tribue nobis ex eius imitatione terrena despicere, & Cœlestium donorum semper participatione gaudere. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Examen de conciencia, para la noche.

ANtes de acostarse, dár gracias à nuestro Señor por los beneficios que aquel dia, y toda su vida ha recebido; pedirle gracia para amarle, y aborrecer el pecado, examinar la conciencia, y vèr en que ha ofendido aquel dia à su Mageitad, por pensamiento, palabra, obra, y omission. Suplique à nuestro Señor, le perdone los defectos, y culpas en que ha caìdo.

Tener firme proposito de nunca mas ofenderle, y apartarse de las ocasiones, y de confessarse con mucho dolor, y arrepentimiento.

Luego harà el Acto de Contricion, y la

y la Salutacion a nueſtra Señora, como eſtà referido en el fol. 438. y 448.

Inſtruccion para Confeſſarſe, y Comulgar.

HArà primero el Hermano penitente el examen de conciencia, pidiendo à nueſtro Señor gracia para acordarſe de ſus pecados, tomandoſe cuenta à sì miſmo, por penſamientos, palabras, y obras, deſde la confeſſion paſſada, con todas ſus circunſtancias, declarando lo dudoſo por tal, lo cierto por cierto, el numero de los pecados, el fin que tuvo, el tiempo que ſe gaſtò, el lugar, la calidad de la perſona que peca, y contra que perſona, ſi es Sacerdote, caſado, &c.

Deſpues del examen ſe ſigue, pedir à Dios perdon, ayuda, contricion, con actual diſplicencia, y peſar de las culpas, que ha de confeſſar, y propoſito de la enmienda.

Haſe

Hase de llevar firmissimo proposito de satisfacer, este se haze con obras penales, como son oraciones, ayunos, disciplinas, limosnas, &c. Y ha de ir el penitente dispuesto para hazer todo lo que ordenare el Confessor.

Llegado el penitente à los pies del Confessor, dirà en voz baxa, y devota: *Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la Purissima Concepcion de la Virgen*; y puesto à su lado izquierdo, le besarà la mano, y dirà: *Señor, favoreced à vuestro Siervo con vuestra Divina gracia.* Persignaràse, dirà la Confession inclinado, hasta mi grandissima culpa. Luego se endereza, puestas las manos, los ojos baxos, la cabeça vn poco inclinada, se acusa, ò por los Mandamientos, ò por las siguientes Reglas.

Acusome Padre, y Juez de mi alma, à Dios, y à V.R. en cuyo lugar està, que no he hecho tan exactamente el examen de mi conciencia, como ten-

tengo obligacion; de la poca enmienda de mi vida, y de no aver cumplido las penitencias, con el dolor, lagrymas, y contricion que debia, de la poca devocion con que me lleguè à recebir el Cuerpo de mi Señor Jesu Christo, y lo poco que me recogi aquel dia à dàrle las debidas gracias.

Acusome del poco reconocimiento que tengo, en agredecerle el averme traìdo à tan Santa Orden; de la tibieza que tengo en las cosas de su servicio, del poco espiritu con que assisto al Santo Sacrificio de la Missa, à rezar el Oficio Divino, y mis devociones. Acusome del mal exemplo que he dado, del tiempo perdido, palabras ociosas, y vanas, de los pensamientos mal resistidos; de aver faltado à los ayunos de la Regla, de la Iglesia, ò devocion, del sueño demasiado, de las impaciencias, y de lo poco que aprovecho en la Virtud. Acusome destos, y otros qualesquier pecados, que por ignorancia,

ò flaqueza aya cometido, y de todos aquellos que el mundo, demonio, y carne me pueden acusar en el Tribunal de Dios, y de todos aquellos que à mi memoria no ocurren, con proposito firme de confessarlos quando dellos me acordare. De todos pido à Dios perdon, y à V. R. penitencia, y absolucion.

Este modo de confessar es sacado de la doctrina de San Buenaventura, y muy vsado en las Santas Religiones.

Donde huviere que especificar, lo harâ con toda distincion el penitente. Otro orden de confessar mas breve pone el Padre Guillestegui, y es este.

Modo mas breve.

EN lugar de la Confession, se dirà tres vezes: *Peque, Señor, tened misericordia de mi.* Acusome, Padre, en los Mandamientos de tal, ò tal cosa. Pesame de ayer pecado, ofrezco la enmien-

mienda con la Divina gracia. Mientras la absolucion, dirà: *Tened, Señor, misericordia de mi pecador.*

Despues de aver confessado, darà gracias a nuestro Señor, y con la mayor devocion que pudiere, se irà a recebir el Santissimo Cuerpo de Jesu Christo nuestro Redemptor, para cuyo efecto se dirà esta Oracion.

Oracion para antes de Comulgar.

CLementissimo Señor mio Jesu Christo, Dios, y Hombre verdadero; Criador, y Redemptor mio (à quien reverencio, y adoro como à mi Dios, creyendo con firme Fè, que estais detràs de estas cortinas sacramẽtales, el mismo que à la diestra de vuestro Eterno Padre) aunque yo estoy confiado de vuestra infinita bondad, y misericordia, que aviendo confessado mis pecados, con la contricion, y proposito de la enmienda que he tenido,

do, y tengo, me los avreis perdonado. Y aunque vos mismo por vuestra infinita clemencia me combidais, y persuadis à que me llegue à vuestra Mesa, à comer del Divino Manjar de vuestroSacratissimoCuerpo, y me ofreceis muchos bienes si lo comiere; con todo me encoge, y atemoriza la consideracion de vuestra grandeza, y de mi pequeñez; de vuestra Alteza, y de mi baxeza; de vuestra pureza, yde mi poca limpieza, y el castigo que me dareis si indignamente os recibiesse. En esta duda (Sabiduria del Eterno Padre) què harè? Si no os recibo, pierdo la gracia, que vos comunicais con este Sacramento; si me llego à èl sin la disposicion que requiere, temo desagradaros. En caso que tanto me importa acertar, que harè? rendirème al temor que tengo de enojaros, ò al amor, y deseo de daros contento? En fin (amado de mi alma) vença el amor, y la certidumbre que juntamente ten-

go de que (aunque ſois tan juſto, como misericordioso) os preciais mas de la misericordia, y de hazer mercedes à los miſerables, que ſe ponen en vueſtras manos, que de caſtigar con rigor las faltas que hazen. Con eſta confiança me quiero atrever à goçar de eſte combite ſoberano, ſuplicandoos por vueſtra infinita piedad, que pues os dignais de dar vn Manjar tan precioſo, como es vueſtro Santiſsimo Cuerpo (ſuſtento, y vida del alma) os ſirvais tambien de darme la diſpoſicion que Vos quereis que tenga, para poder dignamente recebirlo. Amen.

En comulgando darà las debidas gracias, y dirà eſta devota Oracion, compueſta por el Seraſico Doctor N. P. San Buenaventura.

Oracion devotissima del Serafico Doctor San Buenaventura, para despues de la Sagrada Comunion.

O Dios mio, ò amor mio, ò luz deleytable, ò rayo suavissimo de muy alegre contemplacion, ò mantenimiento divino, ò Manjar suavissimo, sabrosissimo, gustoso, indecible refeccion, ò melifluo osculo, y abraço felicissimo, ò junta indissoluble, ò derramamiento cordial, transformacion intima, ò subida muy amada, inflamacion incentiva, embriaguez sabrosissima, y derretimiento solidissimo! O esposo mio, ò Dios mio, ò amor mio, ò alegria de mi coraçon, ò ardor del entendimiento, ò incendio de amor, ò dulcissimo descanso, ò verdaderissimo gozo! Alumbra mi anima con los rayos de tu dulcissima caridad, traspassada, è inflamada con el dardo, y fue-

y fuego de tu amor, y con sus afectos, y deseos, que saben à ti, reficiona la que està enferma de tu amor, endulzala con los deseos de tu gloria. Amen.

Luego procuren visitar los Altares, pues son tantas las Indulgencias, y tan inumerables, como queda dicho, y los visitaràn, rezando en cada vno de los Altares esta Oracion, que aunque anda impressa, quizà no estarà siempre à mano.

Oracion para visitar los cinco Altares.

SVplicote Padre Eterno, por tu infinita misericordia, seas servido de mirar por la exaltacion de la Santa Iglesia, paz, y concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, y vitoria contra infieles, por Jesu Christo nuestro Señor, Hijo tuyo, con el qual, y el Espiritu Santo vives, y reynas por todos los siglos de los siglos. Amen.

Despues de aver visitado los Altares, podrà el que quisiere dezir el exercicio infrascripto, que aunque anda impresso, algunos Hermanos devotos me han pedido se le ponga en este libro, por aver experimentado el gran provecho, y fruto, que en sus almas haze. fol. 530.

Modo de tener la Disciplina Lunes, Miercoles, y Viernes del año, los Hermanos de la Tercera Orden.

EN tocando à la Disciplina, acuden à la Capilla todos los Hermanos, y hincados de rodillas por su orden, el Prelado estando en medio haze señal: levantandose todos, poniendose en buen orden para azotarse. El Sacristan cubre la luz, y el Prelado açotandose, comiença el Psalmo: *Miserere mei*
Deus

Deus. Y el Choro à verſos reſponde: y al fin del Pſalmo ſe dize: *Gloria Patri, &c.* Proſigue con el Pſalmo: *De profundis*, y al fin: *Requiem æternam, &c.* Luego el Prelado dize: *Chriſtus factus eſt pro nobis*; proſiguiendo todos: *Obediens vſque ad mortem, mortem autem Crucis, propter quod & Deus exaltavit illum, & donavit illi nomen, quod eſt ſuper omne nomen, vt in nomine Ieſu omne genuflectatur, Cœleſtium, terreſtrium, & infernorum, & omnis lingua confiteatur, quia Dominus noſter Ieſus Chriſtus in Gloria eſt Dei Patris.*

Verſ. *Diſciplina pacis noſtræ ſuper eum.*

Reſp. *Cuius livore ſanati ſumus.*

OREMVS.

RESpice, *quæſumus Domine, ſuper hanc familiam tuam, pro qua Dominus noſter Ieſus Chriſtus non dubitavit manibus tradi nocentium, & Crucis ſubire tormentum; qui tecum vivit, & regnat in ſæcula ſæculorum.* Reſp. *Amen.*

Verſ. *Glorioſa Paſsio Domini noſtri Ieſu Chriſti perducat nos ad gaudia Paradiſi.*

Reſp. *Amen.*

Verſ. *Gaudium cum pace, emendationem vitæ, ſpatium veræ pœnitentiæ, perſeverantiam in bonis operibus, patientiam, & charitatem, gratiam, & conſolationem Sancti Spiritus tribuat nobis omnipotens, & miſericors Dominus.*

Reſp. *Amen.*

Hazeſeñal el Prelado luego immediatamente; componenſe todos, y hincados de rodillas, el Prelado comiença la Antiphona: *Salve Regina, Mater.* Y proſiguenla todos haſta el fin, y el Prelado dize las Oraciones que tuviere devocion, ò las ſiguientes.

Verſ. *Ora pro nobis ſancta Dei Genitrix.*

Reſp. *Vt digni efficiamur promiſsionibus Chriſti.*

Verſ. *In conſpectu Angelorum pſallam tibi Deus meus.*

Reſp. *Adorabo ad Templum ſanctum tuum, & confitebor nomini tuo.*

Verſ. *Signaſti Domine ſervum tuum Patrem noſtrum Franciſcum.*

Reſp. *Signis Redemptionis noſtræ.*

Verſ. *Memento Congregationis tuæ.*

Reſp. *Quam poſſediſti ab initio.*

Verſ. *Domine exaudi orationem meam.*

Reſp. *Et clamor meus ad te veniat.*

Y levantado el Prelado, dize el Verſo que ſe ſigue, y Oraciones en pie.

Verſ. *Dominus vobiſcum.*

Reſp. *Et cum Spiritu tuo.*

OREMVS.

INterveniat pro nobis, quæſumus Domine Ieſu Chriſte, apud tuam pijſsimam clementiam, nunc, & in hora mortis noſtræ, glorioſa Virgo Maria dulciſsima Mater tua, cuius animam ſacratiſsimam in illa hora benedictæ Paſsionis tuæ doloris gladius pertranſivit, & beati Ioannis Apoſtoli tui, & Evangeliſtæ, nos tibi commendet oratio, cui moriens in Cruce, Matrem tuam Virginem, Virgini Diſcipulo commendaſti.

Per-

Perpetuum nobis Domine tuæ miserationis præsta subsidium, quibus & Angelica suffragia præstitisti, non deesse.

Domine Iesu Christe, qui frigescente mundo ad inflammandum corda nostra tui amoris igne in carne beatissimi Patris nostri Francisci, Passionis tuæ sacra Stigmata renovasti. Concede propitius, vt eius meritis, & precibus Crucem jugiter feramus, & dignos fructus pœnitentiæ faciamus.

Ne despicias, omnipotens Deus, populum tuum in afflictione clamantem, sed propter gloriam nominis tui tribulatis succurre placatus.

Pietate tua, quæsumus Domine, nostrorum solve vincula peccatorum, & intercedente beata Virgine Dei Genitrice Maria cum omnibus Sanctis tuis, nos famulos tuos, atque loca nostra in omni sanctitate custodi, omnesque consanguinitate, affinitate, ac familiaritate nobis coniunctos à vitijs expurga, virtutibus illustra, pacem, & salutem nobis tribue, hostes visibiles,

&

& invisibiles remove, carnalia desideria repelle, aerem salubrem indulge, amicis, & inimicis nostris charitatem largire, & omnibus Fidelibus Christianis, vivis, atque defunctis, vitam, & requiem æternam concede. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Vers. *Divinum auxilium maneat semper nobiscum.*

Resp: *Amen.*

Levantanse todos, y puestos en cruz, rezan seis vezes el *Pater noster* con el *Ave Maria*, y *Gloria Patri, &c.* Que es la estacion de la Orden; la qual acabada haze señal el Prelado, y el Sacristan descubre la luz, y entra diziendo en voz alta: *Alabado sea el Santissimo Sacramento, y Maria Señora nuestra, concebida sin pecado original.* Responden todos: *Amen.* Y el Prelado comiença vn Responso, el qual dicho con Oracion, se hincan luego todos de rodillas; haze señal el Prelado, y vanse à recoger.

EXERCICIO

Muy provechoso, que abraça vna infinidad de Actos de todas las virtudes, en el qual hallarà el alma logro espiritual, y vn colmo grande de merecimientos, para el dia de la muerte à muy poca costa.

Dios mio, y Señor mio, con vuestra soberana licencia quiero hazer vn concierto con vuestra Divina Magestad, que dure desde este instante hasta el vltimo de mi vida, y el concierto serà, que todas las vezes que yo tomare agua bendita, todas las que viere el Santissimo Sacramento, ò la Imagen de Christo mi Redemptor, la de su Madre Santissima, la de la Santa Cruz, ò la Imagen de algun Santo, ò Santa, siempre que tomare en las manos

nos el Rosario, ò començare à hazer alguna obra, siempre que oyere dar el relox, ò tocar alguna campana, siempre q̃ oyere dezir alguna palabra loable à vuestra Divina Magestad, ò dezir bien de alguna persona, todas las vezes que viere à mis superiores, ò à las personas, que me han ofendido, ò me acordare dellas, y de aquellas con quien yo tengo alguna oposicion, ò repugnancia, siempre que el demonio me tentare contra la caridad, humildad, y demàs virtudes, en cada passo que diere, con cada bocado que comiere, y cada vez que respirare. Digo Padre mio amantissimo, que desde aora es mi volũtad en cada vno destos casos hazer todos los actos siguientes, como si en cada vno dellos los pronunciasse todos de palabra, y esto con el mayor afecto que vn corazon humano puede tener, y desear, para que èl mismo plenaria, y advertidamente los procure aceptar, y acepte, como def-

de aora los acepto, porque vos seais servido de darme en la hora de mi muerte vna Fè verdadera, vna Esperança firme, y vna caridad perfecta, con la qual aborrezca las culpas de mi vida passada, para que assi arrepentido dellas, y vnido con vos por la caridad, pueda dezir en aquella hora, lleno de confiança: En vuestras manos Señor Dios mio, encomiendo mi alma, y mi espiritu.

Primeramente me alegro, Dios, y Señor mio, de que seais quien sois, de todas vuestras perfecciones, excelencias, y podèr absoluto; alegrome de todas quantas buenas obras se han hecho, hazen, y haràn por vuestro amor en todo el mundo, y en particular de las que hizieron mi Señor Jesu Christo, su Madre santissima, y todos los Santos, y del amor que todos ellos os tendràn por toda la eternidad, juntamente con todos los Espiritus Angelicos.

Tambien os alabo, y doy inumerables gracias, por el amor que os teneis à vos mismo, gozandome dèl, y del que os tienen todas las criaturas, y deseando en cada vna de mis obras, daros tanto gusto, como os han dado, y daràn por toda la eternidad todas las criaturas, especialmente la Humanidad Santissima de Christo Señor nuestro, y su Madre Santissima.

Adoroos, como à mi Criador, y Señor con toda la adoracion, y reverencia possible, deseando hazer esto con la perfeccion que os adoran los que os estàn gozando, y con la que es devida à vuestra grandeza; y assi mismo me alegro de quantos sacrificios se os han ofrecido, ofrecen, y ofreceràn en todo el mundo, hasta su vltimo fin, y ofrezco à vuestra Divina Magestad mi coraçon con ellos, deseando hazer lo mismo de los corazones de todos, y darles para ello la pureza de los Angeles, y en particular os ofrezco el

ſantiſsimo Sacrificio de la Miſſa, ofreciendo en comun todos los que en el mundo ſe celebran, y en particular cada vno dellos, en ſatisfacion de todos mis pecados.

Tengo tanto peſar de averos ofendido, ſolo por ſer quien ſois, que quiſiera morir de puro ſentimiento, y ſatisfazer con èl enteramente à vueſtra ſoberana juſticia, eſpero de vueſtra bondad, y miſericordia el perdon de mis culpas.

Peſame infinito de todas las que ſe han hecho, hazen, y haràn en todo el mundo contra vueſtra Divina Mageſtad, y quiſiera convertir cada vna de ellas en millones de millones de alabanças, y ſervicios agradabiliſsimos à vueſtra ſoberana grandeza.

Perdono de todo coraçon, por vueſtro amor ſantiſsimo, à todos quantos me han ofendido, y ofenderàn, y ofenden, y por toda ofenſa hecha contra mi, os ſuplico Rey mio, que à los

que

que me quieren mal, à los que me le han hecho, ò deseado, y à quien me le desea, à los que me tienen alguna oposicion, y à los que en algun modo me son contrarios, ò lo fueren, les deis à todos vna santissima muerte, qual la puedo desear para mi mismo.

Resignome, Dios mio, todo en vuestras manos, para que dispongais de mi à vuestra voluntad, aora, y para siempre, y acepto todos quantos trabajos, y ocasiones de meritos me diereдes, ò permitieredes, que tenga por todo el discurso de mi vida, abraçandolos todos desde aora con muchissimo gusto, solo por hazer el vuestro, y lo mismo digo de la muerte que tengo de passar, y las penas que fueredes servido padezca yo en el Purgatorio, donde espero ir por la apelacion que desde aora hago del Tribunal de vuestra justicia, donde me hallo convencido, al de vuestra misericordia, donde apelo.

Quisiera, Dulcissimo Dios mio,

hazer, y padecer en este punto, por vuestro amor santissimo, y con el mismo que ellos, todo quanto agradable à vos hizieron, y padecieron Christo mi Redentor, su Madre Santissima, y todos los Santos de la Iglesia, y todo quanto haràn, y padeceràn todos los justos hasta el fin del mundo. Y protesto, que quiero morir mil vezes antes que ofenderos, y que no admito desde este punto qualquiera juizio contra caridad, ni qualquiera otra manera de tentacion, que el demonio, ò mi mal natural me representare por todo el discurso de mi vida.

Ofrezco à vuestra Divina Magestad todo quanto bueno yo puedo ofreceros, y en particular la Vida, Passion, y muerte de mi Redentor Jesu Christo, los merecimientos de su Madre santissima, los de todos los Santos, y todo quanto bueno yo tuviere hecho, dicho, y pensado desde que tengo uso de razon, hasta el punto presente, Y

lo que hiziere, dixere, ò pensare por todo el discurso de mi vida, que sea agradable à vuestra Magestad, todo lo qual ofrezco en hazimiento de gracias, por los beneficios que aveis hecho, hazeis, y hareis à mi, y à todas las criaturas, y por el amor que desde ab eterno aveis tenido.

Y pidiendoos la palabra, que por vuestro Hijo santissimo nos dixeis, de que alcançariamos todo lo que en su nombre pidiessemos, os suplico por el mismo, y por su santissimo Nombre, que à mi, y à quantos oy viven, y naceràn hasta el fin del mundo, nos deis vna buena muerte, con conocimiento de vuestra grandeza, y arrepentimiento de nuestras culpas, para que todos eternamente os alabemos, y gozemos, y gozando os amemos.

Y todos estos actos, Dios mio, es mi voluntad multiplicar, y ratificar, tantas quantas vezes es posible, è imaginable, y esto solo por vuestro amor,

y por todos los motivos buenos, y agradables â vos, que puedo, y devo, y assi en señal de que los ratifico con el mayor afecto que puedo, digo, Señor, *que lo dicho digo.*

Este exercicio para tenerle mas en la memoria, serà bien renovarle todos los primeros dias del mes, todos los principios de semana, y teniendo lugar todas las mañanas, como queda aqui puesto. Y para autorizarle entre dia, bastarà vn breve mirar à Dios, y dezirle interiormente, Señor *lo dicho digo*, que con esto el merecimiento serà grande à muy poca costa, pues por muy ocupada que ande vna persona, le costarà muy poco dezir estas palabras: Señor, *lo dicho digo.*

Despertad alma dormida en el pecado, despierta, y considera ay vida breve, y ay muerte eterna, que el demonio te engaña, y tu te condenas. Alerta, alerta: que ay vida breve, y muerte eterna. Alerta, alerta.

De-

Deprecacion devotissima à la Virgen Santissima N. Señora.

KYrie eleyson,
Creator audi nos,
Adsit cum Filio
Nobis Paraclitus.
Ora pro nobis.
Mater exaudi nos.
Maria Regibus
Edita Patribus,
Et Luna pulchrior,
Et Sole clarior. Ora pro nobis.
Virgo Deipara,
Columba castior,
Purior Gedeon,
Vellere candido. Ora pro nobis.
Mater amabilis,
Lilium Convallium,
Et Rosa mistica,
Juxta aquas Platanus. Ora pro nobis.
Electa ex millibus,
Deo habitaculum,

Solis Iustitię
Nubes, & Radius. Ora pro nobis.
Vas honorabile,
Imbutum Balsamo,
Sacris liquoribus,
Et Aromatibus, Ora pro nobis.
Turris Dadivica,
Telis, & Arcubus
Contra Luciferum,
Et Propugnaculum. Ora pro nobis.
Cypressus in Sion,
Sublimis admodum,
Cedris in Libano,
Palmis, & altior. Ora pro nobis.
Oliva fertilis,
Pacis Signaculum,
Aurora Montium,
Stella Marium. Ora pro nobis.
Es Arcus Fœderis,
Et Portus Naufrago,
Et Cœli Ianua,
Ad Deum transitus. Ora pro nobis.
Asilum miseris,
Lumen errantibus,

Ægris

Ægris remedium,
Mœstis solatium. Ora pro nobis.
Regina libera
Evæ contagio,
Soluta Legibus
Vniversalibus. Ora pro nobis.
Regina Virginum,
Regina Martyrum,
Regina, & omnium
Sanctorum Agminum. Ora pro nobis.
Exora Filium,
Vt tuos Famulos
A tetro liberet
Mortis ergastulo. Ora pro nobis.
Agnus Dei innocens,
In te sperantibus,
Qui tollis omnibus
Peccata, salva nos.
Per Christum Dominum,
Mater exaudi nos.

Vers. Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.

Resp. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

DEfende, quæſumus Domine, Beata Maria ſemper Virgine intercedente, iſtam ab omni adverſitate familiam, & toto corde tibi proſtratam ab hoſtium propitius tuere clementer inſidijs, & periculis. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

Carta de Eſclavitud, con que ſe deve el Chriſtiano ofrecer por Eſclavo de la Santiſſima Virgen Maria.

SEpan quantos eſta carta de Eſclavitud vieren, los Angeles, y los hombres, y todas las criaturas, como yo N. me vẽdo, y entrego por Eſclavo perpetuo de la Virgen Maria, Madre de Dios, por donacion, pura, libre, eſpontanea, y perfecta, que el derecho llama irrevocable *inter vivos*, de mi perſona, y bie-

bienes, para que de mi, y dellos disponga à su voluntad, como verdadera Señora mia, y porque me hallo indigno desta honra, suplico al glorioso Patriarca San Joseph, Esposo amantissimo desta soberana Señora, con los demàs Ciudanos Celestiales, me alcancen della me reciba en el numero de sus Esclavos, y por ser verdad lo firmo de mi nombre, y quisiera firmarlo con sangre de mi coraçon N. de N.

Devocion à S. Antonio de Padua, para hallar las cosas perdidas.

POngolo en Romance, como lo escrive el Maestro Fray Miguel Pacheco, en favor de los que no professan Latin.

Si buscas Milagros, mira
Muerte, y error desterrados,
Miseria, y demonio huidos,
Leprosos, y enfermos sanos.
El Mar sossiega su ira,

Redimense encarcelados,
Miembros, y bienes perdidos,
Recobran mozos, y ancianos.
El peligro se retira,
Los pobres son remediados,
Cuentenlo los socorridos,
Diganlo los Paduanos.
El mar sossiega su ira,
Redimense encarcelados,
Miembros, y bienes perdidos,
Recobran mozos, y ancianos.
Gloria al Padre, Gloria al Hijo,
Gloria al Espiritu Santo.
El mar sossiga su ira,
Redimense encarcelados,
Miembros, y bienes perdidos,
Recobran mozos, y ancianos.
Vers. Ruega à Christo por nosotros,
Antonio Divino, y Sacro.
Resp. Para que dignos assi
De sus promessas seamos.

O R E M V S.

ALegre Dios à tu Iglesia la intercession votiva de S. Antonio tu Confessor,

feſſor, para que ſiempre ſe halle fortalecida con ſocorros eſpirituales, y merezca alcançar los gozos eternos, por los meritos de Chriſto nueſtro Señor. Amen.

Pater noſter, y Ave Maria.

Deſpues deſtos Santos exercicios, me ha parecido poner vn breve Catalogo de algunos de los muchos Santos, aſsi Canonizados, como Beatificados, y Beatos, de que eſtà llena la Orden Tercera de Penitencia, porque los Hermanos dèn gracia a la Divina Mageſtad, que con tan larga mano ha favorecido à los que ſe han dedicado à ſervirle en la Santa Orden de Penitencia; y para que los fieles ſe alienten con eſtos exemplares, y conozcan harà Dios lo miſmo con los que de coraçon le buſcaren.

§. II.

§. II.

CATALOGO.

De los Santos antiguos, y Personas Ilustres de la Tercera Orden de Penitencia, que instituyò, y fundò Nuestro Santo Padre San Francisco, cuyas vidas estân escritas en Libros, y Coronicas.

Santos Canonizados solemnemente por Bulas Apostolicas.

PRimero, y principal cabeça, y Fundador de las tres Ordenes, nuestro glorioso Patriarca San Francisco, Alferez del Altissimo.

San Luis Rey de Francia, y Patron titular della, canonizado por el Papa Bonifacio VIII. Su Fiesta celebra la

la Iglesia à los veinte y cinco de Agosto, y es vno de los ocho Santos que el Papa Paulo III. en su Bula, dada en el año de 1547. cuenta, y nombra por Santos desta Orden de Penitentes, y lo afirman otros muchos Autores.

San Elceario, Conde de Ariano en Francia, en las partes de Proença, viviò 27. años con Santa Delfina su legitima muger, sin macula de castidad virginal, con voto, y promessa que hizierõ los dos de guardarla perpetuamente; Canonizado por el Sumo Pontifice Clemente VI. con el sacro Colegio de los Cardenales. Resplandeciò por milagros en vida, y despues de su muerte. Su Fiesta se celebra à los 27. de Septiembre.

San Ibo Presbytero, de professsion Teologo, y Jurisconsulto, claro en milagros, vna vez estando celebrando Missa, alçando el Santissimo Sacramento, fue visto vn globo de fuego sobre su cabeça. Su Fiesta, se celebra,

se-

ſegun el Martyrologio Romano, à los 19. de Mayo, y en la Orden de San Franciſco à 27. de Octubre, ſegun el Martyrologio Romano. Fue canonizado por el Papa Clemente VI.

Santa Iſabel Viuda, Hija del Rey de Vngria, canonizada por el Sumo Pontifice Gregorio IX. quatro años deſpues de ſu muerte. Su Fieſta ſe celebra à los 19. de Noviembre. Reſplandeciò en muchos, y raros milagros.

Santa Iſabel Reyna de Portugal, Infanta de Aragon, muger del Rey Don Dionis, canonizada por el Papa Vrbano VIII. en 25. de Mayo de 1625. Celebraſe ſu Fieſta en 4. de Julio, que es el dia en que paſsò al Reyno Celeſtial.

De los 23. Martyres del Japon, cuya Fieſta ſe celebra à 5. de Febrero, los 18. ſon deſta Orden.

Santos de quien ſe haze generalmente memoria en la Igleſia, adſcriptos en el Martyrologio Romano, aprobado con Bulas Apoſlicas.

SAn Rocho, ò Roque, de Nacion Francès en Mompeller, ſu padre Principe de algunas Villas, es recebido, y venerado por Santo por general conſentimiento de la Igleſia, deſde el tiempo del Concilio Conſtancienſe, y por el exemplo de los Padres del miſmo Concilio, deſde los años del Señor de 1414. Dèl ſe haze memoria en el Martyrologio Romano à los 16. de Agoſto, en que ſe celebra ſu Fieſta. Poneſe por Santo de la Orden Tercera de San Franciſco por Bula del Papa Paulo III. y por otros Autores. Es Abogado contra el mal de la Peſte.

Santa Roſa de Viterbo Virgen, don-

de

de se celebra solemnemente su Fiesta; como Santa, Beatificada por el Papa Pio II. y mas generalmente se haze della memoria con titulo de Santa en el Martyrologio Romano à los 4. de Septiembre, y por el Papa Paulo III. por Santa de la Orden Tercera de San Francisco. Ya està canonizada.

Santos Beatificados.

SAn Lucio, ò Luquesio, que son dos nombres de vna misma persona primogenito de la Orden Tercera de Penitencia, cuyo Abito recibiò por mano del glorioso P. N. S. Francisco, tieneTemplo en la Toscana de su nombre, en el lugar llamado de Bonicio Podio, Fray Francisco Gonçaga en Tuscia Conventu. 6. y es vno de los Santos desta Orden, que el Papa Paulo III. concede se celebre con solemnidad.

Santa Angela de Fulgino continente,

re, muy dada à la contemplacion, y por doze años continuos comulgando cada dia, se sustentò con el Santissimo Sacramento de la Eucaristia, sin comer otro ningun manjar. Desta Santa con los Santos, y Santas arriba referidos, despues de San Francisco, que son ocho, haze mencion el Papa Paulo III. en la Bula ya referida, diziendo ser Santos desta Orden, y concede, que en la celebracion de sus Fiestas en sus Iglesias, aviendo entredicho Ordinario, ò Apostolico, ò *Cessatio à Divinis*, se alce, y quite desde las primeras Visperas, y por toda la Octava, segun està puesto en vso.

Soror Juana de Santa Maria resplandecio por exemplos de grandes virtudes. Està sepultada en la Abadia llamada Balnea, cerca del monte Alberne, y en aquella Iglesia se celebra su memoria, y festividad con gran solemnidad à los 22. de Enero. Coronic. 2. Part. lib. 9. cap. 23.

Beata Juana de Signa, que es junto à Florencia. Celebraſe ſu feſtividad, y memoria en el primero dia deſpues de la Octava de la Santa Reſurrecion. Coronic. ibidem.

Beato Bartolomè, Santo Geminiano Sacerdote, deſpues de grandiſsimas enfermedades, ſufridas con admirable paciencia, le apareciò à la vejez Chriſto nueſtro Señor acompañado de Angeles, y le revelò el dia de ſu muerte, que paſsò deſta vida en el año de 1300. Coronic. 2. part. lib. 6. c. 24. Miranda cap. 23.

Beato Jacobo de Laude Pompeya, Sacerdòte, claro en milagros deſpues de ſu muerte, que paſsò deſta vida el año de 1304. reſplandeciò en milagros. Firmamentum, Gonçaga, Coron. 2. p. lib. 6. cap. 26.

Beata Margarita de Cortona, de grande contemplacion, è iluſtres milagros. Celebraſe ſu fieſta à 23. de Febrero. Coron. 2. part. lib. 5. cap. 29.

cum

cum sequent. Miranda capit. 21.

Santa Clara de Monte Falcon, en cuyo corazon, despues de su muerte, fue hallado impresso vn Crucifixo con los mysterios, è insignias de la Santa Passion. Celebrase su fiesta solemnemente por autoridad del Papa Bonifacio VIII. Fue desta Orden de San Francisco, aunque en la casa donde ella estaba en recogimiento con otras de la misma Orden, sucedieron despues Monjas de la Orden de San Agustin. Coronic. 2. part. lib. 5. cap. 48. cum sequent. Miranda cap. 22.

A otros muchos destos desta Orden dàn este titulo de Beatos, ò Bienaventurados algunos graves Autores. El Reverendissimo Fr. Francisco de Gonçaga refiere con este titulo 17. Varones, y otras tantas Mugeres, y Fray Pedro Rodulfo añade otros mas: y el libro llamado Firmamentum,

Prelados de Iglesias Catedrales, y Doctores.

DOn Leon, Arçobispo de Milàn. Firmamentum.

Don Gualtero, Obispo de Trevisio, celebre en milagros.

Don Ricardo, Obispo de Fosembruno, varon santissimo. Firmamentum.

Beato Alexandro, Maestro en Teologia. Firmamentum.

Lanceloto Decio, Doctor in vtroque Jure, y Catedratico en el estudio general de Paris. Frmamentum.

Martyres.

BEato Raymundo Lullio, Mallorquin, Doctor iluminado, escriviò muchos libros de diversas sciencias, y facultades, cuya Doctrina es aprobada vltimamente por sentencia, y todo orden de derecho, comission, y autoridad de la Sede Apostolica, dada

da en el año de 1604. muriò Martyr apedreado à manos de los Moros de Africa en el Reyno de Bugia por la Santa Fè Catolica, en cuya propagacion se empleava. Gonçaga 3. part. Provincia de Mallorca, Conventu 1. Daza 4. part. lib. 4. cap. 3.

Beato Pedro Romano, Martyr por la Fè de Jesu Christo el Soldan. Firmamentum.

Por relaciones, y cartas venidas à nuestro Reverendissimo Padre Fray Francisco de Ocaña, Comissario General de las Indias, y Confessor de la Reyna nuestra Señora, padecieron Martyrio por Christo, y en defensa de la Santa Fè, desde el año de 1627. hasta el de 1632. treinta y vn Martyres, siete Religiosos de la Primera Orden, y veinte y quatro de la Tercera Orden, entre los quales huvo quatro Mugeres, y vn niño de seis años, vnos en el nuevo Mexico, otros en varias partes de las Indias.

Despues de aver referido el Autor de este Aranzel gran numero de Emperatrizes, de Reyes, de Reynas, de Hijos de Reyes, de Personas Eclesiasticas, y Seglares ilustres en Santidad, insignes, y singulares en virtud, y nobleza, dize asi: mas facil creo que fuera oy contar las Personas ilustres en Santidad, virtud, y nobleza, que no son Hijos de N. P. San Francisco, que no los que lo son: porque por la misericordia de Dios no siento Casa Real, Casa de Grande, Señor, y Titulo, donde llamando con su Cuerda el llagado Francisco, no le ayan dado entrada, y èl con sus manos, y costado abierto, la aya dado para conseguir los inumerables beneficios, y dones, que con este Sagrado Abito, y por este camino tan trillado de Santos, tan suavemente se camina para el Cielo.

Y el Padre Guillestegui aviendo escrito otros dos Catalogos del mismo asumpto, concluye el §. 18. con estas pala-

palabras. Muchos Hermanos, y Hermanas componen hermosas, devotas, y solemnes Procesiones, actos ordinarios, y extraordinarios de entrambos sexos, que honran su Orden, adornan nuestro Convento, ilustran la Villa, edifican al Pueblo, mueven à los Hereges, animan à los buenos, y ensalçan la Religion, y culto de Dios, quien se digne de hazerlos participantes de la suerte de sus Santos. *Quorum nomina sunt in libro vitæ. Amen.* Lo mismo corre proporcionalmente en todos los Reynos Catolicos, Provincias, y lugares, conforme la vezindad, gente, y estados de que se componen, que de todos lleva lo mejor esta Orden, y puede apropiar assi aquello del Apocalipsi, *Beati Ioannis: Et audivi numerum signatorum, centum quadraginta quatuor millia signati ex omni tribu filiorum Israel, id est,* de todos los comprehendidos dentro de la Iglesia de Christo. *Ex tribu,* o Reyno de Castilla, *duodecim millia*

ſignati. Ex tribu, de Aragon, *duodecim millia ſignati. Ex tribu*, de Sicilia *duodecim millia ſignati. Ex tribu*, de Navarra, *duodecim millia ſignati.* Y de qualquiera de los tribus, y Reynos de Valencia, Corcega Murcia, Granada, Sevilla, Leon, Portugal, Guipuzcoa, y del tribu Levi de los Sacerdotes repartido en eſſos otros *duodecim millia ſignati.* Haſta en nueſtro tribu Benjamin de Biſcaya, *duodecim millia ſignati.* Y deſpues dellos: *Poſt hæc vidi turbam magnam quam dinumerare nemo poterat, ex omnibus gentibus, & tribubus, & populis, & linguis. &c.* Que ſiendo, como lo dize San Buenaventura eſte Angel que ſeñalaba, y ſeñalado, à la letra San Franciſco nueſtro Padre, bien podemos dezir que los hijos nueſtros Hermanos ſon eſtos ſeñalados con el T. en las frentes, y los pechos, Pues en eſta Religion, y Orden profeſſan la mayor grandeza, y luſtre de la Igleſia de Chriſto: y tras ella corre tãta mu-

muchedumbre de turbas de todas las Naciones, gentes, Tribus, pueblos, lenguas, estados, y suertes, que con linda propriedad, ò agradable similitud al menos, y apropriacion muy ajustada, se le aplìca lo que allì al antecedente se sigue: *Post hæc vidi turbam magnam quam nemo dinumerare poterat, &c.* Como arenas de la mar que se vàn â la par en el numero, excediendo à sus mas joyantes perlas en el precio; y como yervas del campo en la multitud, y succession, aventajandose en la claridad, y permanencia à las refulgentes del firmamento.

Por esto que dizen estos Autores, que son inumerables las sobredichas personas, dexo de referirlas, y por no hazer mayor este libro. Solamente pondrè aqui lo que es digno que lo sepan todos.

Pontifices que han confirmado la Regla de la Tercera Orden.

VEinte ſon los Pontifices que han confirmado eſta Regla, con nueſtro Santiſsimo P. Paulo V. en primero de Octubre de 1609. y de algunos ſe refiere aver ocultamente traìdo el Abito de la Tercera Orden. Miranda fol. 340. cap. ſuper Regul Tertiar.

Y lo miſmo finalmente ſe refiere de muchos Religioſos, y Religioſas de Ordenes graves, que trayendo Abito de ſus Ordenes, por tener en el alma à N. P. S. Franciſco, adornan interiormente ſu cuerpo con el Abito de la Tercera Orden en memoria de tal Padre. Con la qual calificacion pueden ya caer en la cuenta, y de ſu mal fundada opinion, los que no hallan entrada à la humildad, y penitencia, por verſe cargados de ocupaciones, tratos, y cuidados del ſiglo; y de vanos pundo-

donores del mundo, que en tanto les ferà mas fuave, y apacible la carga de los cuydados, en quanto llevaren por Dios la tahona, que configo tienen; pues de todas las negociaciones ninguna importa tanto como la falvacion, y efta es la vnica para que nacimos, y la que de ordinario regateamos hafta la muerte, y en ella ay mil prifas, que eftorvan al viage de vna eternidad, fi con tiempo no nos prevenimos.

§. III.
DEVOCIONES,
Y remedios efpirituales contra la calamidad de enfermedades contagiofas, facados de la doctrina de los Sãtos, y Efcritores graves.

LLamafe el contagio en las fagradas Letras, Azote del Señor, Vara, y efpada de fu ira: y es la mas tremenda que fuele efgrimir contra los pecado-

dores: Eſpada oculta, que hierè ſin ſentirſe, y muchas vezes executa muertes antes que ſe ſienta el golpe de la enfermedad. Ciento y ochenta y cinco mil hombres, que ſe recogieron la noche antecedente buenos, y ſanos, amanecieron muertos en el campo de Senacherib Rey de los Aſſyrios, de vn venenoſo contagio (ſegun dixo Joſepho) que fue la eſpada con que el Angel del Señor les ſegó las vidas. Siendo pues eſta plaga azote del Señor, de mayor eficacia ſeràn para librarnos della, los remedios eſpirituales, que los corporales; y eſtos ſurtiràn efecto, ſi ſe acompañaren con los eſpirituales, implorando quando ſe aplican, el auxilio divino, en el qual principalmente ſe deve confiar, deſconfiando de todo temporal ſocorro.

Sea pues el primero, y mas eficaz remedio para la indignacion divina, la penitencia, y dolor verdadero de los pecados, la Confeſſion Sacramental,

y con-

y conversion; del alma à Dios, pues siendo los pecados la leña, que encendiò el fuego de la Peste, quitados ellos por la verdadera contricion se apagarà el incendio del contagio. Deste medio vsò David, para librarse à sì, y à su Pueblo de la Peste que asolaba su Reyno. Esta mudança de vida, esta contricion, y lagrimas pretende Dios nuestro Señor en esta calamidad que embia. Deve tambien acompañar à la interior penitencia, la exterior del ayuno, del cilicio, de la reformacion del trage, moderacion de galas, de pompa, y de todo lo que huele à sobervia, y vanidad; pues no es trage de penitente el costoso, y rico, nì dizen bien las galas en tiempo que devemos humillarnos à Dios, pedirle perdon de nuestras culpas, y reformar abusos. Assi hizo David, y su Corte, para alcançar de Dios la salud del Pueblo, como se cuenta en el 1. de *Paralip. cap.* 21.

El segundo remedio es la veneracion del sacrosanto mysterio de la Eucaristia, y vso devoto de recebirle en la sagrada Comunion; porque en este venerable Sacramento no solo puso Dios el Antidoto contra la Peste del alma, que es la culpa, sino tambien contra la temporal del cuerpo, y contagios que destruyen la salud. Experimentaron los Florentines este Divino socorro el año de 1239. en el qual estaba el mal contagioso tan apoderado de su Ciudad, que assolaba barrios enteros: y para librarse de tãta calamidad tomaron por medio llevar en Procession este Divino Sacramento, con que se reconociò mejoria, y dentro de pocos dias se acabò de todo punto el mal.

El tercero remedio es la devocion de la Santa Cruz, y veneracion à los divinos mysterios de nuestra Redempcion, que en ella se efetuaron, porque en este sagrado leño nos mereciò este Señor no solo la salud espiritual, y nos

liber=

libertò del pecado, ſino tambien la ſalud corporal, libertad, y defenſa de toda enfermedad, y contagio: que todos eſtos beneficios, è infinitos mas tuvieron cabimento en el valor infinito de ſu ſangre: y eſto ſe ſignificò profeticamēte en la ſerpiente de metal, que mandò Dios à Moyſes levantar en el deſierto, para que los heridos de las ſerpientes venenoſas mirandola quedaſſen ſanos, ſiendo Antidoto contra el mortal veneno, la viſta de aquel myſterioſo ſimulacro. Pues ſi tan eficaz fue la imagen, y retrato de la Cruz ſacroſanta, aun antes que ſe obraſſen los myſterios de nueſtra Redempcion, para librar los heridos de llagas venenoſas, quanto mas eficaz ſerà la miſma Cruz, deſpues que quedò conſagrada con la ſangre precioſa de el Hijo de Dios, de quien recibiò podèr, y virtud contra todas calamidades, y males del alma, y del cuerpo, la qual ſe ha experimentado, eſpecialmente contra,

enfermedades contagiosas, y pestilentes.

Cuenta San Gregorio Nisseno en la vida de San Gregorio Taumaturgo, que con la señal de la Cruz purificò el ayre inficionado. Y San Gregorio Turonense en la Historia de Francia lib. 4 cap. 5. dize, que aviendo grandissima Peste en los contornos de la Ciudad de Alvernia, donde era Obispo San Galo, solicito, y cuidadoso el Santo Prelado por la salud de su Pueblo, aviendo orado instantemente al Señor, y hecho por esta intencion Processiones, y Letanias, vio vna vision, que las casas, y Templos de la Ciudad estaban señaladas cō la señal de la santa Cruz, y por estas señas conociò la merced que nuestro Señor hazia à su Ciudad, pues ardiendo las circunvezinas de peste, no tocò el contagio à la de Alvernia.

En la vida de San Roque se lee, que con sola la señal de la Cruz curo vn Hospital entero de enfermos de Peste, y li-

y librò del mismo contagio à las Ciudades de Plasencia, y Sena en Italia, y à la Ciudad de Roma.

Es caso raro, y singular, el que à este proposito refiere Pelbarto, Autor grave, en su Estellario, lib. 1. p. 5. art. 1. que en Vngria se emprendio vna grande Peste que assolaba aquel Reyno; y el remedio que algunos vsarõ en tanta aflicion, fue hazer los heridos la señal de la Cruz nueve vezes sobre la seca, ò landre, rezando cada vez que hazian la dicha señal, vna Ave Maria, y no peligiò ninguno de los que vsaron deste remedio. Y añade el Autor, que el mismo esperimentò en sì la eficacia deste remedio, pues sintiendose herido, no vna, sino dos vezes, ambas à dos haziẽdo sobre la landre nueve vezes la señal de la santa Cruz, y rezando las nueve Ave Marias, sanò de la dicha enfermedad; lo qual se puede vsar seguramente, no como remedio que infaliblemente aya de surtir efecto, sino como

Oracion mas propria para conſeguirlo de N. Señor, no dexando por eſto de aplicar los remedios naturales de la Medicina: y en eſte caſo ſe mueſtra lo que puede contra eſte venenoſo contagio la virtud de la ſanta Cruz, y la intercesſion de la Reyna del Cielo.

Sea pues el quarto remedio la invocacion deſta gran Señora, cuya intercesſion es tan eficaz, cuyo poder es tan grande, cuyo amor à los fieles Chriſtianos tan fino, y tierno, de los quales ſe precia ſer Madre, y como à tal devemos acudir en todas nueſtras calamidades, eſpecialmente en eſta aflicion de enfermedades contagioſas, porque ſon muchos los milagroſos ſocorros que ſe hã experimentado del Patrocinio deſta grã Reyna, y Señora, en eſtas ocaſiones.

En Roma el año de 590. llevando en Proceſſion San Gregorio Papa, la imagen de N. Señora, que pintò S. Lucas, ceſsò la peſte, que aſſolaba aquella giudad. En Florencia, año de 1631. en

en que ardia mas vivamente el contagio de toda aquella tierra, hizo la ciudad, y su gran Duque vn voto à nuestra Señora de la Anunciata, Patrona de aquella ilustre ciudad, y luego experimentò su mejoria.

Palermo, cabeça del Reyno de Sicilia, començò à mejorar del pestilente contagio que la assolaba por los años de 1579. despues que hizo vn voto à la soberana imagen de Loreto, como lo testifica vna lamina de plata, que oy se vè en aquella Angelical Capilla, en testimonio de el beneficio recebido. El mismo experimentò la ciudad de Leon de Francia en semejante calamidad, por los años de 1581. haziendo otro voto à la misma Virgen de Loreto, refierelo Ferreolo Locrio lib. 2. c. 7. Y el mismo Autor lib. 6. c. 7. refiere de graves Historiadores, que la festividad de le Purificacion de N. Señora que se celebra el mes de Febrero, fue voto que hizo el Emperador Justinia-

no à la Reyna del Cielo, para que esta Señora alcançasse de su Santissimo Hijo, la vida, y salud de los vezinos de Constantinopla, en los quales avia preso furiosamente la Peste: y luego que se instituyò esta Fiesta, se viò la ciudad libre deste contagio.

Muchos son los milagros que esta soberana Señora ha hecho en tiempos de Peste, pero entre todos es raro, y singular el que cuenta el Ilustrissimo Señor D. Fr. Francisco Gonzaga Obispo de Mantua, General que fue de la Serafica Orden de N. Serafico P.S. Francisco, y tambien Historiador suyo, en la octava parte de la Chronologia de la dicha Orden. Dize pues, que aviendose emprendido en la ciudad de Coimbra el incendio de la Peste, y aviendose estendido por toda la ciudad con gran mortandad de los vezinos, llegò el cõtagio (como à otros muchos Monasterios) tambien al de S. Clara, de Religiosas de la misma Serafica Orden: y viendo la

Aba-

Abadesa, que tenia apestado su Convento, procurò con todo cuydado passar las Religiosas à parte mas segura, donde pudiessen estar libres del contagio. Sucedio, que estando con este afan, y congoxa à la puerta del Monasterio disponiendo cosas para la mudada, se le puso delante vn hombre en trage de pobre mendigo, que le preguntò la causa de aquella novedad, y de la afliccion que mostraba. La Abadesa le respondiò en pocas palabras la causa de su turbacion, y desassossiego: entonces el pobre estendiendo la mano, puso en las de la Abadesa vn papel, diziendole; Si todos los dias se cantare en el Convento la Antiphona, y Oracion que aqui van escritas, serà libre del contagio de la Peste; y dichas estas palabras desapareciò. Caso raro! Hizolo alli la Abadesa, y desde entonces ninguna persona del Convento enfermò deste achaque, estando todavia en su fuerça el mal. La Antiphona, y Oracion son estas. AN-

ANTIPHONA.

STella Cœli expurgavit,
Quæ lactavit Dominum,
Mortis pestem, quam plantavit
Primus parens hominum:
Ipsa Stella nunc dignetur
Sydera compescere,
Quorum bella plebem cadunt
Dira mortis vlcere.
O pijssima Stella Maris,
A Peste succurre nobis:
Audi nos Domina,
Nam Filius tuus nihil negans te honorat.
Salva nos Iesu, pro quibus
Virgo Mater te orat.

Vers. Ora pro nobis sancta Dei Genitrix.

Resp. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

DEus misericordiæ, Deus pietatis, Deus indulgentiæ, qui misertus

es

es ſuper afflictionẽ Populi tui, & dixiſti Angelo percutienti populum tuum, contine manum tuam, ob amorem illius Stellæ glorioſę, cuius vbera pretioſa contra venenum noſtrorum delictorum quam dulcitèr ſuxiſti. Præſta auxilium gratiæ tuę, vt ab omni Peſte, & improviſa morte ſecurè liberemur, & à totius perditionis incurſu miſericorditèr ſalvemur. Per te Ieſu Chriſte Rex glorię, qui vivis, & regnas in ſęcula ſęculorum. Amen.

En Romance dize aſsi.

LA Eſtrella del Cielo,
Que al Señor diò leche,
De la antigua culpa
Deſterrò la Peſte.
Dignese eſta Eſtrella
De Aſtros inclementes
templar los furores
Con que al hombre hieren.
O Eſtrella del mar,
Piadoſa atiende

Nueſtro humilde ruego,
Libranos de Peſte.
Pues lo que pedis
(Señora) os concede
Vueſtro Hijo ſanto
Quando honraros quiere.
Jeſus ſoberano,
Librad à la gente,
Porque vueſtra Madre
Sus ruegos ofrece.

Verſ. Ruega por noſotros Santa Madre de Dios.

Reſp. Para que ſeamos dignos de alcançar las promeſſas de Chriſto.

ORACION.

DIOS de Miſericordia, Dios de Piedad, Dios de Clemencia, que te compadeciſte de la afliccion de tu Pueblo, y al Angel que le heria dixiſte: Ceſſe tu mano, y eſto por amor de aquella glorioſa Eſtrella, cuyos precioſos pechos dulcemente mamaſte contra el veneno de nueſtros delitos. Danos

Señor,

Señor, el favor de tu gracia, para q̃ seguramente seamos libres de toda Peste, y muerte repentina, y por tu Misericordia seamos salvos de todo riesgo de condenacion. Por Jesu Christo Rey de gloria, que vives, y reynas por los siglos de los siglos. Amen.

Esta misma Antiphona, y Oracion embiò la Santidad de Vrbano Octavo à nuestro Catolico Monarca Felipe Quarto, que Dios aya, el año de 1633. para que le fuesse defensa contra la Peste.

El quinto remedio, y muy provechoso, es la invocacion de los Santos, que como amigos de Dios, y validos en su Corte, pueden mucho con la divina Magestad; y aunque la intercession de qualquier Santo es muy eficaz, eslo sin duda mucho mas la de aquellos à quien Dios nuestro Señor ha hecho Patronos, y Abogados de la salud, y con especiales milagros, y favores q̃ ha hecho à los Fieles, ha significado que es su voluntad se encomienden à ellos

ellos, porque por medio ſuyo quiere diſpenſar â los hombres el beneficio de la ſalud.

Conocida es en toda la Igleſia la eficacia del Patrocinio de San Sebaſtian, en eſte tiempo calamitoſo de Peſte. Por los meritos de S. Laureano Arçobiſpo de Sevilla, alcançò eſta Ciudad la ſalud deſſeada, ceſſando la Peſte que là afligia, al punto que entrò en ella la cabeza del ſanto Prelado, poco antes cortada por la defenſa de la Fè Catolica.

Fuera deſtos ſantos, ſon ſingulares Abogados de la ſalud publica el glorioſo Arcangel S. Miguel, Patron, y Protector de la Igleſia: y la de Sevilla tiene bien experimentados los favores ſingulares deſte ſanto Arcangel, pues por ſu interceſſion ſe viò libre el año de 1481. de ſemejante calamidad à la que oy tememos, de que ay teſtimonios autenticos en la libreria de la ſanta Igleſia. Eſſo tãbien el Santiſſimo Patriarca de los Padres Minimos, S. Franciſco

cisco de Paula, que con varios milagros q̃ ha hecho en Malaga, Francia, y otras partes, ha calificado ser vno de los grandes Abogados que ay en el cielo contra los males contagiosos. Del Apostol de la India San Francisco Xavier cuenta su Historiador Turselino, que quando se hizo la primera translacion de su sagrado cuerpo (que estaba, y està todavia incorrupto) desde la isla de Sanchon (donde murio) à la ciudad de Malaca, estaba aquella ciudad ardiendo en Peste que la assolaba: pero luego que enttò en ella el sagrado tesoro del santo cuerpo, cessò el contagio, huyendo à vista de las sagradas Reliquias.

Estos son los singulares santos Abogados de la Peste. Mas por ordenarse este Aranzel à nuestra Orden singularmente, harè aqui vna sucinta memoria de algunos Santos Suyos, para que como à hermanos nuestros les seamos mas devotos. Sea el primero.

San Bernardino de Sena de la Orden de los Menores.

EN el año de 1400. en que cayò el del Jubileo, huvo vna general, y contagiosa Peste. Muchos de los innumerables peregrinos que iban, y venian à Roma, tocados del contagio, se fueron à curar à vn Hospital muy grande, que esta en la ciudad de Sena. Este Hospital, por la multitud grande de apestados que contenia, y por los muchos que morian cada dia, exalaba de sì vn hedor tan pestilencial, que causaba horror, y assombro, à penas se podia hallar persona alguna, que allì quisiera assistir à los enfermos, ni aun con gran paga:

En esta necessidad tan grande, San Bernardino movido de su ardiente caridad, tomò à su cargo la solicitud de asistir à todos los apestados, no solo aplicandoles remedios para los cuer-

pos,

pos, ſino tambien, y principalmente, para las almas. Con eſte ſanto exercicio ſe alçò con el nombre de Abogado, y protector en contagioſas enfermedades. Eſcrivelo alli vn Autor, con muy doctrinables ponderaciones, que omito, por la brevedad. *Fr. Thom. Frances de Vrrutigoty. Con. 3. de S. Bern. Senenſ.* § *3. vbi citatur Sedulius in hiſtor. Seraphic. ad vitam S. Bernardin. cap.* 10 *&* 11.

Solo quiſiera que notaran los Profeſſores de la Tercera Orden, que ſi S. Bernardino, eſtando en la tierra, moſtrò tanto ſu exceſſiva caridad con los eſtraños, mejor la moſtrarà con los proprios hermanos ſuyos, eſtando en el Cielo, y mucho mas ſi imploran ſu interceſſion, aſsi los que ſe vèn amenazados, como los heridos del mortal contagio. En el qual el ſegundo Abogado es.

San Luis Rey de Francia, de la Tercera Orden humilde hijo, y de la Iglesia toda lustre, y Corona.

SOn los Santos, dize San Pablo (1. Cor. 15.) como estrellas, las quales tienen su particular influencia en el cuerpo humano, vnas en los ojos, otras en los pechos, assi en las demas partes del cuerpo: pues de esse modo, à los Sãtos que son estrellas, parece que a su imitacion, se les vá dando su influencia. A Santa Lucia, porque perdio los ojos, que sea Abogada de los ojos, à Santa Agueda que fue herida en los pechos, que sea Abogada de ellos. Pero à San Luis Rey de Francia, porque perdiò la vida del cuerpo, herido con el mortal contagio, que sea Abogado de los heridos con esta enfermedad contagiosa, y assi es vna

estrella

eſtrella que influye ſobre todos los cuerpos apeſtados, pues ſi la Peſte todas las partes inficiona,

San Luis las cura, y ſana todas con ſu Oracion.

BIen ſe experimentò la influencia vniverſal de eſta eſtrella reſplandeciente, quando yendo ſegunda vez à hazer guerra à los Moros, y eſtando ya para dar la batalla, ceſsò la Peſtilencia en aquella Oracion: Entrare Señor en tu caſa, adorare tu Templo, y confeſſarè tu nombre. Alli ſe lee en el Breviario Romano à 25. de Agoſto. Y el Autor citado arriba pondera largamente, que por aver muerto del contagio, es Abogado ſingular deſte achaque: y que es gran prerogativa ſer protector, para librar de vn daño, que es el mayor de los daños. *Ex peſtilenti contagione vltimum diem claudit Sanctus Ludovicus, ingens prerogati-*

va

va patronum esse ad liberandos, omnium damnorum contixens damna, ab ipso agitatatos. Fr. Thom.sup. fol. 287. El Abogado tercero del contagio, aunque en la veneracion el primero, es

San Roque, Confessor de la Venerable Orden Tercera.

DIxe que en la veneracion es el primero San Roque, porque si los Santos, como deziamos, son estrellas, en quanto al ser celebrados, como protectores de los inficionados del contagio, no ay Sãto de mayor estrella en la Iglesia de Dios. Cosa llana es, que para todas quantas cosas ay acà en el mundo es menester estrella; porque al que no la tiene, ni diligencias, ni favores le valen. Ya hemos referido los Santos Abogados de la Peste, y otros muchos mas que avrà, pero en quanto à ser venerados por esta Abogacia, no parece que tienen estrella. Mas San Roque es Santo con estrella. Pues es tan celebrado,

do, que no ay ciudad, villa, ni aldea, que no le celebre por Abogado de la Peste. Y porque sepan los que ignoran el origen desta abogacia, por la qual tanto lo celebran, referirè brevemente lo que importa para el punto que se intenta.

Muertos los Padres de San Roque, todos los bienes muebles heredados, que fueron grandes, diò à los pobres, las heredades, y otras muchas rentas las renũciò en vn Tio suyo, saliò peregrinando por el mũdo, librò à muchas Ciudades del Pestilencial contagio; la medicina que aplicaba à los enfermos, era solamente la señal de la Cruz.

A vn Cardenal muy valido del Pontifice, para librarlo del contagio le hizo en la frẽte la señal de la santa Cruz, la qual milagrosamente quedò tã señalada, que ya sano, la notaban todos: Y viendo que para algunos era motivo de censura, le rogò à San Roque le la quitasse; y el Santo le respondiò: to-

do Vasallo deve traer de buena gana las Insignias de su Rey. Assi lo hizieron San Andrès, y nuestro Padre San Francisco; y el supremo Rey Christo Señor dize: *Mat.* 16. El que quiere venir en mi seguimièto, nieguese à sì mismo, tome su Cruz, y sigame. Con esta respuesta lo confirmo para traer siempre la Cruz. Naciò San Roque con vna Cruz en el pecho, y otra en el onbro segun dize el Santoral Serafico de Fray Pedro Nuñez de Castro, *Serm. de San Roque fol.* 618. Y assi como el Santo traxo siempre desde niño la Cruz, queria la traxessen todos, sin dexarla; por esso no se la quitò al Cardenal.

Curando en Plasencia à muchos Apestados, fue herido del contagio en el siniestro muslo, padeciò gravissimos dolores con grandissima paciencia. Retiròse a vn desierto, adonde los perros sabuesos de vn hombre rico, que no le avia querido dar limosna, le traian pan, y recreaban. Y viendo el rico este milagro,

lagro, tocado de Dios, vino à la presencia de San Roque, pidiòle perdon, y dexando todas las cosas, se hizo su Discipulo, y con su doctrina llegò à suma perfeccion.

Bolviò San Roque à su Patria, la qual governaba su Tio, y por no ser conocido, como à explorador, ò espia, le aprissionò, y puso en la carcel, adonde estuvo, como otro San Alexo, cinco años sin quererse manifestar, por el amor grande que tenia à la Cruz de los trabajos; fueron tan grandes, que reconociendo se le acercaba la muerte, recibiò con grandissima devocion los Sacramentos de la Iglesia, rogò a Dios con instancia, que por su benignidad librasse a todos los heridos del mortal contagio. Muriò, y al instante con grandissimos milagros manifestò Dios su Santidad. En poniendolo en el sepulcro, milagrosamente naciò vna Yedra, (*Santoral Seraphic. supr.*) dando à entender, que San Roque no solo

tenia Corona en el Cielo, ſino tambien en la tierra. Hallóſe que en vna tabla avia eſcrito eſtas palabras.

Peſte laborantes, ad Rochi patrocinium recurrentes, contagionem atrociſsimam evaſuros ſignifico. Los que afligidos de la Peſte recurrieren al patrocinio de Roque, les ſignifico ſeràn libres del atrociſſimo contagio.

Quanto ſe aya verificado eſta eſcritura de San Roque teſtifican muchos, y grandes milagros; de los quales ſolo dirè el que ſucediò en vn Convento de Religioſas de Santa Clara; eſtaba tocado del mortal contagio, y juntamente todo el Pueblo; llegò a las puertas del Convēto vn Peregrino incognito, diòles à las Porteras Religioſas vna imagen de San Roque, diziendo: *Hanc ſervate, digneque colite effigiem, & Peſtis contagionem evadetis.* Guardad eſta imagen, y dignamente reverenciadla, y ſereis libres del contagio de la Peſte. Hizieronlo alli, y de todo punto ſe aca-

acabò el contagio. Lo mas aqui referido, aunque en resumpta, es sacado de los Anales de los Menores. *VVadingo t. 3. Anno* 1327. *n.* 10. *&* *Anno* 1318. *n.* 46. *Lee supr. fol.* 549. *&* 566.

Y todo lo confirma con aquella vision que refiere el Santoral Serafico *fol.* 616. la qual es, que estaba Dios nuestro Señor muy enojado con tres saetas en alto, para castigar el mundo de hambre, guerra, y peste. La Virgen nuestra Señora le puso à su Hijo delante, y le ofreciò tres Varones, dandoselos por fiadores, para que remediassen el mundo; el vno de los quales fue N. P. S. Domingo, y el otro nuestro S. Padre San Francisco, pero el otro es llano, que no se haze menciõ qual fuesse, y quien seria, sino el Divino Roque, que detuvo la saeta de la Peste, como aora lo haze defendiendo à España de semejante mal. Que bien que viene aqui aquel hecho de David 2. Reg. 24. Avia ofendido à

Dios, y en recompensa de esso, diòle Dios à escoger tres castigos, qual queria mas, guerra, hambre, ò peste: y èl pareciendole que era el menor daño la peste, como entre los males siempre el tal se ha de escoger, respondiò que esso tomaba por partido: assi (dize Dios) pues apercibete, empieza à venir la mortandad, en que murieron mas de setenta mil hombres. Dieronle muchos remedios, y trazas para que cessasse, y nada aprovechò: visto lo qual, llegòse vn profeta à èl, y dixole: *Surge ædifica Altare Domino.* Que hazes? Mira, que quantas cosas se hazen no valen nada; lo que has de hazer, es levantarte, y edificar vn Altar à Dios: hizolo assi David, y luego cessò la Peste. Pues à esse modo, quantas vezes ha acontecido en España por nuestras culpas, y pecados, alçar Dios la espada de su divina justicia, y embiar Pestes por vnas Provincias, y otras? Y para remediarlo que diligencias se han

han hecho, què de plegarias, y oraciones, què de Santos se han tomado por intercessores, y ninguna cosa ha aprovechado? Què remedio? què? *Surge, ædifica Altare Domino.* Levantate, y edifica Altar al Señor. Quien es este Señor? quien? Leed la lengua Caldea, y vereis, que Roque quiere dezir Señor; pues edifica Altar à San Roque, hazle fiesta, ofrecele voto, y en haziendolo luego cessarà, como por experiencia se ha visto en nuestros tiempos, y los passados.

Mas para que no llegue el contagio, es menester lloremos las culpas, porque si no las lloramos, lo experimentarèmos, aunque no cessen las intercessiones de los Protectores Santos.

La santidad de David pudo con Dios tanto, que por solo su respeto prometio Dios de librar a Jerusalèn de vna peste tan grande, que en vna no he quitò la vida à ciento y ochenta mil soldados de los que cercaban la santa

Ciudad : *Protegam vrbem hanc propter me, & propter David servum meum.* 4. Reg. 19.

Mas si en esta ocasion librò Dios à Jerusalèn de tan gran peste, por respeto de David, que era su Abogado. Porquè despues no la librò, quando fue destruida, no solamente con guerra, y hambre, sino tambien con peste? *Miserrimè enim fame, peste, atque bello irremediabilitèr pereunt*, dize vn Expositor, citando à otros *Fr. Thom: sup.* Faltò à caso el Patrocinio de David? No por cierto: pues, si tenia tanto amparo en David, porquè Dios no la defendiò? Porque sus Moradores cometieron culpas, y no quisieron hazer penitencia, ni llorar por ellas, como lo aconsejò Christo à las Hijas de Jerusalèn: *Super vos ipsas flete.* Luc. 23. Por esso padecieron tantas penas temporales, y las padeceràn eternas, sin que les valiesse, ni les valga el protector, para que se entienda, que à los

los pecadores que no hazē penitencia, no los defienden del contagio los Santos sus Abogados; mas à los que lloran sus culpas, y hazen penitencia por ellas, à essos defienden, amparan, y favorecen: assi lo deven hazer todos los pecadores, y singularmente los Hermanos de Penitencia, que de essa suerte experimentaràn el patrocinio de los Santos.

Estos son los medios que deven todos vsar en esta calamidad, que à vnos aflige, y otros amenaza, fiando de la bondad Divina el efecto en sus intercessiones; pues por ellas tantas vezes ha comunicado el Señor à muchos la salud deseada. Y para que los devotos de San Roque practiquen su devocion, se pone la Oracion siguiente.

ORACION.

Para pedir à N. Señor, por intercession del glorioso S. Roque, nos libre de la pestilencia.

Missericordiossissimo, y benignissimo Señor, que con paternal providencia castigais nuestras culpas, y por la infeccion del ayre nos quitais la salud, y la vida corporal, para que reconociendonos, y humillandonos en vuestro acatamiento, nos deis la vida espiritual de nuestras almas; yo os suplico humilmente por la intercession de vuestro Santo Confessor Roque, que me guardeis à mi, y à toda esta familia, y patria de qualquiera enfermedad, y mal contagioso, y pestilente, y nos deis entera salud de alma, y cuerpo, para que en vuestro Santo Templo os alabemos, y perpetuamente os sirvamos.

Y vos, ò Bienaventurado S. Roque, que para exemplo de paciencia, y mayor confiança en vuestro patrocinio, quiso Dios, que fuessedes herido de pestilencia, y que en vuestro cuerpo padeciessedes lo que otros padecen, y de vuestros males aprendiessedes à compadeceros de los agenos, y socorriessedes à los que estàn en semejante agonia, y afliccion: miradnos con piadosos ojos, y libradnos de toda mortandad, por medio de vuestras fervorosas oraciones, y alcançadnos gracia del Señor, para q̃ en nuestro cuerpo sano, viva nuestra alma sana; y por esta vida temporal, breve, y caduca, lleguemos à la eterna, y gloriosa, y con vos gozemos della en los siglos de los siglos. Amen.

§. IV.

LAS SAETAS ESPIRITVALES,

Que los Padres Predicadores Apoſtolicos de la Seraſica Religion de N. P. S. Franciſco vàn cantando por las calles, en las Miſsiones que hazen por toda Eſpaña, cõ orden de ſu Santidad.

Confieſſate pecador,
 Que quando mas deſcuydado,
 Puedes morir en pecado.
Doblada condenacion
 Mereceràtu pecado
 En la Confeſsion callado.
En vano te confeſſaſte,
 Si algun pecado callaſte.
Si haſta la muerte aguardares
 La confeſsion del pecado,
 Rezelate condenado.

Deſ-

Deſpierta hombre, deſpierta,
No aguardes à que la muerte
Condenado te deſpierte.
Mira pecador, que tienes
En no ſentir tu pecado,
Señales de condenado.
Dios, herido de tu amor,
Eſtà por ti padeciendo,
Y tu le eſtàs ofendiendo.
Dios de tus hierros herido,
Eſtà en vna Cruz llorando,
Y tu le eſtas agraviando.
Para la boca que jura
El Nombre de Dios eterno,
Mordazas tiene el infierno.
Dios vengarà ſus ofenſas
El dia que menos pienſas.
Preſto torpe paſſaràs
De tus carnales contentos
A los eternos tormentos.
A Dios tienes injuriado,
Como duermes ſoſſegado?
Si la muerte te cogiere
En eſta vida en que eſtàs.

Para ſiempre moriràs.
Si proſiguiendo eſſa vida
Hazes el pecar eterno,
Eterno ſerá tu infierno.
Hombre ingrato, y deſleal
Al amor de tu Criador,
Preſto veràs ſu rigor.
Contra tu obſtinado pecho,
De Dios el divino amor
Ha de bolverſe en furor.
Oy deshoneſto, es tu dia,
El dia de Dios vendrà,
Que preſto te abraſarà.
Teme las iras de Dios,
Que a tu pecado inſolente
Han de coger de repente.
Dios ſe canſa de ſufrirte,
Y à tu inſolente malicia
Abraſarà ſu juſticia.
Dios te llama, y no le oyes,
Tiempo pecador vendrà,
Que oirte Dios no querrà.
Si mortal ſolo vna culpa
Te lleva al eterno fuego,

Como

Como duermes con sossiego?
Quantos sin temor de Dios,
En su torpeza anochecen,
Y en el infierno amanecen?
Por dilatar a mañana
El remediar sus pecados,
Oy ay muchos condenados.
Què aguardas à convertirte?
Tu condenacion esperas,
Si aguardas à quando mueras.
Quien deshonesto viviere,
Desdichada muerte espere.
Mira hombre que en la muerte
Solo pende de vn momento
Tu eterno gozo, o tormento.
O quantos por olvidarse
Del juizio de Dios tremendo,
Para siempre estàn ardiendo.
Con solo vna culpa mas,
Sobre las muchas que tienes,
Puede ser que te condenes.
En caidas de pecados
Es de hombres delinquir,
de Demonios proseguir.

Si haràn las iras de Dios
Temblar al Santo mayor,
Como pecas ſin temor?
Ay de ti,
Pecador endurecido,
Quando ſaldràs convertido.
Ay de ti, à quando eſperas!
Ay de ti,
Si eſperas à quando mueras.
Si algun pecado callaſte
En la Confeſſion que hiziſte,
Peor que entraſte ſaliſte.
Pueſto Dios en vna Cruz,
Tus maldades le clavaron,
Y las piedras le lloraron.
Si à tu enemigo no quieres
perdonar de corazon,
No eſperes de Dios perdon.
Segun vives en el ſuelo,
Jamàs llegaras al Cielo.
Segun los paſſos que dàs,
Al infierno llegaràs.
Si tu cuydado en pudiendo,
Lo mal ganado no buelve,

Mal el Confessor te absuelve.
Si à su dueño quando puedes,
No buelves lo que le hurtaste,
Con tu culpa te quedaste.
No restituyes pudiendo?
Aunque quedes confessado,
Te quedas con tu pecado.
La vida à Dios le costò
Tu alma, que infiel le niegas,
Pues al demonio la entregas.
De Dios la piedad propicia,
Es igual con su justicia.
Pues que pecaste atrevido,
Confiessate arrepentido.
Si deseas componerte,
Haz espejo de la muerte.
Alerta, pecador, alerta,
Que la muerte està à la puerta.
Que sabes, muger profana,
Si llegaras à mañana?
Hombre que estàs en pecado,
Y que vives insolente,
Teme morir de repente.
Hombre, que vicioso vives,

Y no tratas de emendarte,
Tu tratas de condenarte.
Que ſabes ſi en eſte dia
Morirás en tu pecado,
Para ſiempre condenado!
Quantos ſanos ſe acoſtaron,
Y à amanecer no llegaron?
Que horror ſerà en aquel dia
El vèr contra ti à Maria.
El deleyte paſſa luego,
Y ſin ſin durarà el fuego.
Por vn guſto te condenas
A vna eternidad de penas.
No puede querer ſalvarſe,
Quien dilata el confeſſarſe.
Vna mortaja, y no mas
Deſte mundo llevaràs.
Mira que el que và à pecar,
A Dios và à crucificar.
Tu por Barrabàs trocaſte
A Jeſus, quando pecaſte.
Hombre, Chriſto te habla en mi,
Si no le oyes, ay de ti.
Quien perdona al enemigo,

A Dios gana por amigo:
El hombre que tiene vicio
De jurar à Dios eterno,
Camina aprisa al infierno.
No tienes hora segura,
Procura, pues, disponerte
Para el trance de la muerte.
Si à vna Alma de Purgatorio
Vna limosna le dàs,
Ciento por vno tendràs.
El bien con que en esta vida
A las Almas refrigeras,
Esse tendràs quando mueras.
Las limosnas que les dieres,
te daràn quando murieres.
El que se olvida del Alma,
Que en Purgatorio padece,
Que dèl se olviden merece.

Por ser el *Pater noster* la principal Oracion, que nuestro Padre San Francisco encarga à sus Terceros Hijos, pongo aqui su explicacion, sacada de Autores graves, y và en metro, porque mas permanezca en las memorias.

El Padre nueſtro gloſado.

PAdre, que es nombre de amor,
Nueſtro, à todos extendido,
Haz que queriendote todos,
Seamos de ti queridos.
Que eſtàs preſente *en los Cielos*,
Creemos, y en todos ſitios,
Y como à Padre preſente,
Eſtamos à tu ſervicio.
1. *Santificado* tu Nombre
Sea en noſotros tus hijos,
Que en los hijos que ſon Santos,
Son ſus padres bendecidos.
2. *Venga* à noſotros tu Reyno,
Que lo eres Ieſus tu miſmo,
Que tu reynando en noſotros,
No reynarà el apetito.
3. *Hagaſe* tu voluntad,
Aſſi como en el Empireo,
En la tierra, en los preſentes,
Y en los venideros ſiglos.
4. *El pan nueſtro* quotidiano

Da-

Danoslo oy, Padre benigno:
Mas si *Nuestro* lo nombramos,
El nombrarlo, es recebirlo.
5. *Perdonanos* nuestras deudas,
Y de corazon contritos,
Concedenos perdonemos,
A quien nos tiene ofendidos.
6. *no nos dexes* entrar
En los futuros peligros,
Ni ocultos, ni manifiestos,
Ni lentos, ni repentinos.
7. *Libranos* de tantos males,
Como avemos merecido,
Y en especial del presente,
Que somos nosotros mismos.
Amen, Jesus, cierto es,
Que ya nos ha concedido
Todas estas Peticiones,
Si por ti te las pedimos.

Nota. Esta vltima palabra *Amen*, significa aqui afirmacion, y se refiere à todas las siete peticiones, *Durand. infra, fol.* 608.

Peticion de las ſiete Virtudes, contra los ſiete Vicios.

PADRE, &c.

1. DAnos *Caſtidad*, por ſer
De la perfeccion principio,
Contra *Luxuria*, que es cauſa
Del diluvio de los vicios.

2. Danos *Templança* en manjares,
Cuya *Gula* dà faſtidio,
Y hartura en los que al alma,
Mientras mas, dàn mas alivios.

3. Danos *Largueza* con pobres,
Para ſer de ti benditos,
Contra *Avaricia*, que avaros,
Guardando ſon mal perdidos.

4. Danos *Diligencia*, que es
De ſer prudentes, indicio,
Contra *Pereza*, ſeñal,
de necios, ò de preſcritos.

5. Danos *Caridad*, teſoro
De Virtudes el mas rico,

Con-

Contra *Embidia*, que es aborto,
De Lucifer vengativo.
6. Danos *Paciencia*, que es Reyna
De passiones, y apetitos,
Contra *Ira*, que es locura
Voluntaria, en los altivos.
7 Danos *Humildad*, iman
De realçados beneficios,
Contra *Sobervia*, raiz
de los mayores castigos.
Amen. Jesus, &c.

Peticion de los siete Dones del Espiritu Santo.

PADRE, &c.

1. DAnos la *Sabiduria*
De lo infinito, y finito,
Ciencia sabrosa que al alma
De sabor sabio afectivo.
2. Danos Don de *Entendimiento*,
Para entender lo distinto
De lo eterno, y temporal,

Y en ello, lo otro no visto.

3. Danos el Don de *Consejo*,
Con lo eficaz de tu auxilio,
Para escoger de lo bueno
Lo mejor en tu servicio.

4. Danos Don de *Fortaleza*,
Contra los tres enemigos
Del alma, cuyas victorias
Por ti han de ser de ellos mismos.

5. Danos el Don de la *Ciencia*,
Moral, para que regidos,
Busquemos siempre tus premios,
Y evitemos tus castigos.

6. Danos el Don de *Piedad*,
Con que seamos queridos,
Tu de nosotros, qual Padre,
Nosotros de ti, qual hijos.

7. Danos el Don de *Temor*,
Que excluya nuestros delitos,
Y tu temor siendo aguja,
Tu amor uniendo sea el hilo.

Amen. Jesus, *&c.*

Peticion de las siete Bienaventurançes, y sus frutos.

PADRE, &c.

1. DAnos *Pacificacion*,
Pacifica alma, y sentidos,
Que esta paz haze hijos tuyos,
Por los siglos de los siglos.

2. Danos *Limpieza* interior,
De *coraçon*, y a ti vnido
El espiritu, contemple
Tu ser de Dios Vno, y Trino.

3. Danos la *Misericordia*
Humana con desvalidos,
Y la Divina executa
Con nosotros, aunque indignos.

4. Danos *Hambre*, danos *Sed*
De *Justicia*, y de ti mismo,
Con que à ti acà suspiremos,
Y allà facies los suspiros.

5. Danos *Lagrimas*, que manchas
Nos laven, y peregrinos,
No queramos mas consuelo,

Que

Que anhelar à eſtar contigo.
6. Danos *Manſedumbre* ſiempre
En todos nueſtros conflitos,
La poſſeſsion de noſotros,
De Cielos, y de enemigos.
7. Danos perfecta *Pobreza*
De Eſpiritu preſumido,
Y el Reyno, cuya eſperança,
A el mas pobre, haze mas rico.
Amen. Jeſus, *& c.*

Hic fit adaptatio ſeptem Petitionum, ſeptem Virtutum, ſeptem Donorum Spiritus Sancti, & ſeptem Beatitudinum, contra ſeptem vitia capitalia: nam Dona petitionibus obtinentur, Virtutes Donis, & Beatitudines Virtutibus. Ex Guilielmo Durando, lib. 4. cap. 47. & 48. Rational. Div. Offic.

Preſencia de Jeſus, *por las letras iniciales de los ſiete dias.*

1. JESVS *Domingo*, Dios, Sol,
Que eſparces rayos de auxilios,
Eſpi-

Eſpiritus alentado,
Alienta à los que eſtàn tibios.
2. Jeſus *Lunes*, Luna, Luz.
Sublunares, y vezinos
Son de ti los corazones,
Mueſtrate à ellos propicio.
3. Jeſus *Martes*, Medianero,
Mar de fervor infinito,
Fervoriza nueſtras almas
Tu amor activo, y paſſivo.
4. Jeſus *Miercoles*, Maeſtro
De eloquencias, y prodigios,
Enſeñanos à obſervar
Tus Mandamientos Divinos.
5. Jeſus *Jueves*, juſto Juez,
Que juzgas muertos, y vivos,
Danos templança, y no entres
Con noſotros en juizio.
6. Jeſus *Viernes*, Vida, y Via,
Danos el mejor Cupido,
Que excluya de nueſtras almas
Al ciego, ò vendado Niño.
7. Jeſus *Sabado*, Señor,
Salvador, Santo, Sufrido;

Pues dàs à todos limpieza,
Danos corazones limpios.

Septem dierum nomina antiqui Philosophi sumpserunt à septem Planetis, eo quod à singulis aliquid in homine esse voluerunt, vt à Sole, Spiritum; à Luna, Cor; à Marte, Fervorem; à Mercurio, Eloquentiam, à Jove, Temperantiam; à Venere, Voluptatem; à Saturno, Candiditatem. Ex Guilielmo Durando sup. lib. 8. cap. 5.

De los Planetas los dias
Tomaron los apellidos,
Porque de ellos en el hombre
Algo hallaron los Antiguos.

Los espiritus del *Sol*,
De la *Luna* los nacidos
Corazones, y de *Marte*
Lo fervoroso, y activo.

De *Mercurio* lo eloquente,
De *Jupiter* lo medido,
De *Venus* lo deleytable,
Y de *Saturno* lo limpio.

MEMORIA

DE JESVS,

Por las letras del A.B.C.

1. Jeſus Admirable, amado,
Amante, Abogado, Amigo,
Si las obras ſon amores,
De obra ſeamos amigos.*

2. Jeſus Blanco deſeos,
Bienhechor, Bueno, Benigno,
Danos tus bienes, que el bien,
De sì miſmo es difuſivo.*

3. Jeſus Criador, Conſejero,
Conſervador, Compaſſivo,
Caritativo, Conſuelo,
Conſuela à los afligidos.*

4. Jeſus Dador, deſeado,
Diamante, Don, Defenſivo,
Que à quien te pide defiendes,
Defiendenos de delitos.*

5. Jeſus Eſmeralda, Eſtrella,
Eſpejo, Eſpoſo, Eſcogido.

Eſcudo, Hermano en noſotros,
Exercita eſtos oficios.*

6. Jeſus Fuerte, Fuente, y Flor,
Favorable, Firme, Fino,
Fuego que abraſa, en noſotros
Ardan tus fervores finos.*

7. Jeſus Gran Governador,
Tu gran Govierno pedimos,
Tu Gozo, y Gracia en la tierra,
Y tu Gloria en el Empireo.*

Aunque todos los dias han de rezar los Hermanos Terceros el *Padre Nueſtro* muchas vezes, pidan ſingularmente, cada dia vna de ſus ſiete peticiones, y juntamente vna Virtud contra vn Vicio, vn Don del Eſpiritu Santo, vna Bienaventurança, y ſu fruto; valiendoſe de las letras iniciales de los ſiete dias de la ſemana, y de las ſiete letras primeras de la A. B. C. con el

modo

modo arriba escrito. Y en esta peticion, pido à cada vno en particular, y à todos en comun me encomienden à Dios, por su santo Amor, Amen.

Sub Correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

LAVS DEO.



TABLA

De todo lo contenido en este libro.

PROEMIO.

don,

Siguese la Regla de los Hermanos de la Tercera Orden de nuestro Serafico Padre S. Francisco.

CAP.

CAP.

Addiciones al Arancel.

Addicion primera.

Ordenaciones Generales.

 nu

a los

Addicion II.

la

Addicion III.

Vii-

Addiccion IV.

Mille-

Addicion V.

Addi-

Addicion VI. y vltima.

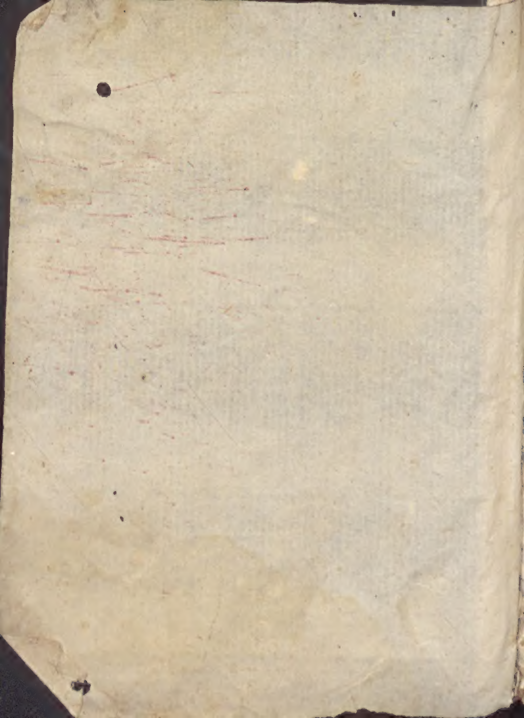
Pre-

ADVERTENCIA.

LOs Hermanos Terceros que viven en Lugares adonde no ay Conventos de nuestro Padre San Francisco, las diligencias que se avian de hazer en sus Iglesias, para ganar las Indulgencias, basta que las hagan en las Iglesias de dichos Lugares; pero no si ay Convento de la Orden.

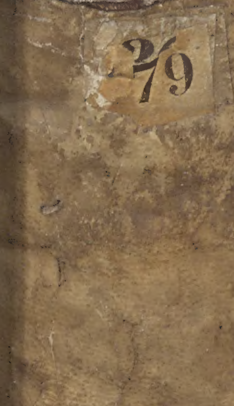
Quando alguno no se acordare, ò no supiere por quien se han de ofrecer aquellas Oraciones que reza, con que se ganan Indulgencias, basta que las reze, y aplique por la intencion que tuvo el Papa que las concediò.

FIN.




BUS

600157742


2/79